BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 20 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.135

5638 — Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico (Director Local)
2 Ejemplares
CAPITAL — Florida 753
31|12|48

ESTUDIOS DE LA OBRA TUNEL RIACHUELO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.426. — Bs. As., 5|8|948.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por S. R. Nº 1.893 del 12 de Abril de 1948 el Ministerio de Obras Públicas designó una Comisión de funcionarios presidida por el Director Técnico General Ing. Daniel P. Dessein, la que tiene a su cargo todo lo inherente al **proyecto y construcción de la Obra Túnel-Riachuelo**; Que por S. R. Nº 2.915 de Junio 15 último, el citado Departamento adjudicó a cuatro firmas, la realización, en oposición, del proyecto y presupuesto y la formulación de propuestas para llevar a cabo la obra de referencia; Que, **por tratarse de una obra de naturaleza especialísima, la primera a construirse en el país, es indispensable reunir antecedentes técnicos constructivos que permitan a la Comisión nombrada hacer juicio cabal sobre los sistemas aplicados en los túneles del servicio público en el extranjero** y a los adoptados en los que se hallan actualmente en ejecución, para resolver en forma más eficaz los distintos aspectos que en su faz constructiva y de funcionamiento presenta una obra de esta envergadura; Que de ello resulta conveniente facilitar a dicha Comisión un amplio conocimiento del adelanto técnico en la materia que le permita actuar con eficacia en el estudio de los proyectos contratados, a cuyo efecto, se hace preciso encomendar a su Director Técnico General la misión de recoger la información pertinente en las propias fuentes de construcción y producción industrial, mediante la observación directa de lo realizado o en realización; Que, para tal propósito es preciso que el aludido funcionario efectúe un viaje a Estados Unidos de Norte América, cuyo itinerario fijará el Ministerio de Obras Públicas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase **al Ingeniero Daniel P. Dessein la misión de inspeccionar los túneles subfluviales para automotores existentes en los Estados Unidos de Norte América,** particularmente los proyectados o construídos por las firmas adjudicatarias o por sus colaboradores responsables para el proyecto del Túnel-Riachuelo, de acuerdo a la S. R. número 2.915|48 del 15 de Junio de 1948. Dicha misión podrá ser ampliada en la forma y término que el Ministerio de Obras Públicas lo estime conveniente.

Art. 2º — Al funcionario nombrado se le liquidarán sus sueldos y viáticos multiplicados por el coeficiente que corresponda a su residencia durante el tiempo necesario para llevar a cabo su comisión.

Art. 3º — Reconócese al mencionado funcionario el importe de los gastos en que deberá incurrir para trasladarse de un punto a otro, en cumplimiento de la misión encomendada, como así también de los de carácter eventual imprevisible que por ello se originen, a cuyo efecto le serán girados por anticipado, Ochocientos Dólares Americanos (u$s 800.—), sobre la plaza de Nueva York, con cargo de oportuna rendición de cuentas en la forma documentada que permitan las modalidades de pago en el lugar en que se incurra en ellos.

Art. 4º — Los importes del primer mes de sueldo y viáticos respectivos serán anticipados por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos con los fondos en su poder, mediante giro sobre la plaza de Nueva York, y los que correspondan del siguiente, sobre la plaza que dicho funcionario comunicará oportunamente, como de su residencia, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Nº 35.655|947, cuyo cumplimiento integral estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos gestionará del Banco Central de la República Argentina, la entrega de las divisas extranjeras equivalentes a los sueldos, viáticos y gastos citados en los Arts. 3º y 4º cuya liquidación al tipo de cambio oficial comprador, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación librará las órdenes de pasaje de Buenos Aires a Nueva York ida y vuelta para el mencionado Director Técnico General, Ingeniero Daniel P. Dessein.

Art. 7º — La diferencia en el importe de los sueldos derivada de la aplicación de los coeficientes respectivos más los viáticos y gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Anexo 9 del Plan de Inversiones Año 1948, Decreto Nº 35.613|47, Rubro: Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º) Apartado b), Navegación y Puertos, Título III, Subtítulo Rectificación del Riachuelo, Obra Túnel Subfluvial, Km. 44 del Riachuelo.

Art. 8º — Se gestionará del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el pasaporte y credencial correspondiente como así también las prioridades necesarias para los viajes de ida y vuelta y el envío de instrucciones a sus servicios en el exterior para que dentro de sus medios faciliten el mejor desempeño de la comisión a cumplir.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo — Juan A. Bramuglia

BONIFICACION POR CUERPOS EXTRAÑOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.318. — Bs. As., 4|8|1948.

VISTO este Expediente Nº 8.523|48 (número 1.023|948 C.N.G.E.) en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, solicita autorización para modificar el inciso 2º del artículo 50 de su Reglamentación General Provisoria, y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 533, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, el día 18 de marzo de 1947, la presencia de trigo en la avena debe ser considerada como "cuerpo extraño con valor"; Que en la redacción del inciso 2º del artículo 50 de la Reglamentación General Provisoria de la Cámara recurrente se consigna la expresión "incluído trigo", como referencia a los cuerpos extraños sin valor; Que de lo expuesto surge la conveniencia de suprimir dicha expresión a fin de adecuar ambas disposiciones: Por ello, y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 12.962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el **inciso 2º del artículo Nº 50** de la reglamentación general provisoria de la **Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires,** de acuerdo al siguiente texto:

"2º) **Condición: Se bonificará a razón de uno por ciento (1 %) por cada ciento o fracción proporcional, los cuerpos extraños sin valor; medio por ciento (½ %) por cada ciento o fracción proporcional por los cuerpos extraños con valor (avena negra o cebadilla y granos de otros cereales), granos rotos y pelados**".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

MISION DE ESTUDIO

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 23.840. — Bs. As., 10|8|48.

VISTO el propósito de la Secretaría de Salud Pública de la Nación de confiar al médico doctor Emilio Rodrigué, con motivo del **viaje de estudios** que proyecta realizar a **Inglaterra,** la misión **de estudiar los aspectos más destacados de los problemas de la psicotecnia aplicada a la selección preocupacional del obrero**; CONSIDERANDO: Que ese viaje de estudios permitirá al citado profesional acumular conocimientos que podrán ser ventajosamente aprovechados por aquella Secretaría de Estado; Que, por lo demás, el viaje no demandará gastos, puesto que será costeado por el doctor Rodrigué de su propio peculio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar al **doctor Emilio Rodrigué,** para que en nombre de la Secretaría de Salud Pública de la Nación obtenga los mayores elementos de juicio, e informaciones que le sea posible para el logro de los propósitos enunciados.

Art. 2º — Todos los gastos que origine al doctor Emilio Rodrigué el cumplimiento de las funciones que se le asignan por el artículo precedente, correrán por su exclusiva cuenta.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá la extensión de las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón Carrillo.

AGUINALDO Y VACACIONES PAGAS PARA PRACTICOS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 23.266. — Bs. As., 4|8|48.

VISTO el presente expediente 1-P-13.076|947 (5-P-8.088|948-c|-a), lo informado por el Ministerio de Marina, la Secretaría de Trabajo y Previsión, así como el Dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación y CONSIDERANDO: Que **los prácticos se han presentado** con fecha 11 de Agosto de 1947 reclamando los beneficios conferidos por la Ley 12.921 (decreto Nº 33.302|945) **referente a sueldo anual complementario,** así como los del decreto Nº 1.740|945 referente a las vacaciones anuales pagas; Que está convenientemente aclarado en el Dictamen de fecha 7 de Mayo de 1948 del señor Procurador del Tesoro de la Nación, que corresponde a los prácticos los beneficios reclamados; Que con respecto a las vacaciones anuales pagas, su duración debe ser de un mes en concordancia con la antigüedad de los servicios de los prácticos y con el artículo 10º del Decreto Nº 1.740|45, teniendo en cuenta que al personal superior de la Marina Mercante, en los respectivos convenios colectivos, se les acuerda de 50 a 70 días anuales de vacaciones pagas; Que dichos beneficios corresponden a los recurrentes con efecto retroactivo a su presentación, es decir, con fecha 11 de Agosto de 1947.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Los prácticos están comprendidos entre los beneficiarios del sueldo anual complementario de la Ley 12.921** (artículo 45 del decreto Nº 33.302|945) **y de las vacaciones anuales pagas** (decreto Nº 1.740|945).

Art. 2º — Los beneficios de que trata el artículo anterior **tendrán efecto retroactivo al 11 de Agosto de 1947.**

Art. 3º — Declárase que ambos beneficios de que trata el presente decreto, están a cargo directo y único de los usuarios del trabajo de los prácticos.

Art. 4º — A los fines del pago correspondiente, se procederá en la forma siguiente:

a) Desde la fecha de publicación del presente decreto el Servicio de Practicaje incluirá en las facturas de los practicajes un cargo equivalente a dos doceavas partes del importe acreditado por cada trabajo de los prácticos, más el correspondiente aporte patronal de la "Sección Decreto Ley Nº 6.395|46 para el personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines", del Instituto Nacional de Previsión Social

b) Por los practicajes efectuados desde el 11 de Agosto de 1947, hasta la fecha de publicación del presente decreto, el Servicio de Practicaje formulará cargo a los usuarios con el mismo porcentaje del apartado anterior, concediéndose un plazo de noventa días para la cancelación de este cargo.

c) El Servicio de Practicaje concederá a los prácticos un mes de licencia anual rotativa, en concepto de vacaciones pagas, procurando que en cada zona de practicaje no se encuentren con uso de licencia en un mismo mes, más de la doceava parte de los prácticos.

d) El porcentaje de que trata el apartado a) de este artículo, será liquidado al finalizar cada ejercicio anual.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON
Fidel L. Anadón

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

DISTRIBUCION Y REAJUSTE DE CREDITOS EN Y. P. F.

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 23.771. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

VISTO el Expediente SIC. Nº 293.672/48 en el que la **Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales** solicita la **distribución y ajuste de los créditos de su presupuesto para el año 1948**, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.672 ha aprobado el presupuesto general de la Nación para el año 1948, correspondiendo su distribución al Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12.961; Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales elevó oportunamente su proyecto de presupuesto para el año 1948, cuyas previsiones deben modificarse, necesariamente, dado el tiempo transcurrido entre el período de preparación y el de aplicación; Que contribuye a esta modificación de las estimaciones la actual situación del mercado, influenciada por los acontecimientos internacionales; Que tal situación impide efectuar previsiones definitivas y obliga, al mismo tiempo, a realizar continuos ajustes, especialmente, si se considera que el abastecimiento del mercado interno lleva a complementar la función específica de la producción con importaciones de petróleo crudo y derivados; Que mientras no se obtengan los elementos y materiales de reposición y ampliación necesarios para intensificar la explotación, corresponde facilitar la gestión de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aligerándola de cargas y trabas que puedan perturbar su desenvolvimiento económico-financiero; Que el presupuesto elevado implica una ampliación del programa de importaciones fijado por Decreto Nº 33.016/47, del Veinte (20) de Octubre del año 1947, por lo que procede autorizar las modificaciones en iguales condiciones; Que las características peculiares de la explotación petrolífera llevan a operar en zonas, donde debe atender por acción directa o por vía contributiva, la asistencia social y cultural que permita la radicación del personal, por lo que resulta necesario eximir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los requisitos del Decreto Nº 1.757/48 del Veintidós (22) de Enero del año 1948, considerando además que goza de autonomía funcional en lo que respecta al manejo de sus propios fondos; Que por tanto al aprobarse la distribución de créditos corresponde autorizar el ajuste del presupuesto de gastos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concordancia con el cálculo actualizado de sus recursos, situaciones éstas previstas en el artículo 120º de la Ley 12.961 y 22º de la Ley 13.072; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase la distribución y ajuste del presupuesto de gastos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el ejercicio del año 1948, de acuerdo con el siguiente ordenamiento que, en detalle, se consignan en planillas anexas.**

CAPITULO I — GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
Inciso 1 a) — Sueldos	111.091.252,00
Inciso 2 b) — Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	53.861.547,00
Inciso 3 c) — Aporte patronal	8.982.905,00
Inciso 4 d) — Ajuste de estatutos, nuevas necesidades y refuerzos de los incisos 1 a), 2 b) y 3 c)	73.730.000,00
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	247.665.704,00

CAPITULO II — OTROS GASTOS

Inciso 5 a) — Gastos generales	188.226.631,00
Inciso 6 b) — Inversiones y reservas	227.726.716,00
Inciso 7 c) — Subsidios y subvenciones	6.122.644,00
Inciso 8 d) — Compras de petróleo y subproductos, regalías e impuestos sobre las ventas	238.150.000,00
Inciso 9 e) — Inversiones extraordinarias	4.202.743,00
Inciso 10 f) — Imprevistos	5.000.000,00
Inciso 11 g) — Compromisos transferidos	221.000.000,00
Inciso 12 h) — Contribución al Gobierno Nacional	30.000.000,00
TOTAL OTROS GASTOS	920.428.734,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.168.094.438,00

Art. 2º — Apruébase la distribución y ajuste del cálculo de recursos para 1948 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas.

	m$n.
1) Ventas de productos	629.838.237.00
2) Producido de la flota	1.540.000.00
3) Recaudaciones varias	49.488.450.00
4) Recursos transferidos del ejercicio anterior	326.000.000.00
5) Intereses de títulos	480.200.00
6) Recursos extraordinarios	4.202 743.00
7) Otros recursos Importe proveniente de los aumentos establecidos por el Poder Ejecutivo	156.544.808.00
TOTAL CALCULO DE RECURSOS	1.168.094.438.00

Art. 3º — En virtud de no haberse movilizado totalmente los respectivos fondos, la previsión de las cuotas de amortización de Letras de Tesorería dispuesta en los siguientes decretos: Nº 148.051 del veinte (20) de Abril de 1943, Nº 6.830 del veintiocho (28) de Agosto de 1943, Nº 18.202 del doce (12) de Julio de 1944, Nº 23.450 del primero (1º) de Octubre de 1945, Nº 32.706 del veinte (20) de Diciembre de 1945 y Nº 6.972 del dieciséis (16) de Agosto de 1946, queda diferida por un nuevo período, incluyéndose en la prórroga una cuota del Decreto Nº 102.982 del quince (15) de Octubre de 1941, por valor de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.600.000.00 m/n de c/l.), previniéndose la cancelación de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.00 m/n. de c/l.).

Art. 4º — Amplíase el programa de importaciones, autorizado por Decreto 33.016/47 del veinte (20) de Octubre de 1947, en las cantidades de quinientos cuarenta y cinco mil metros cúbicos (545.000 m.³) de petróleo crudo y tres mil metros cúbicos (3.000 m.³) de aceites lubricantes, con una tolerancia en más o en menos del diez por ciento (10 %), libre de todo gravamen fiscal.

Art. 5º — Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para hacer uso de los créditos previstos para los subsidios y subvenciones abonándolos en dinero y en especie, que se detallan en las planillas anexas, como así también aquellas contribuciones que acuerde con cargo a la partida de eventuales; como excepción a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.757/48 del veintidós (22) de Enero del año 1948.

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 7º — Las inversiones del ejercicio del año 1948 se ajustarán a los recursos del año y se realizarán de acuerdo con la distribución aprobada en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DETALLE DE LOS RECURSOS

Concepto	Importe m$n.
1. — VENTAS DE PRODUCTOS	629.838.237.00
Aeronafta	15.639.500.00
Nafta	365.744.400.00
Nafta Industrial "A"	2.080.000.00
Nafta Industrial "B"	99.000.00
Aguarrás	489.600.00
Trementol	133.200.00
Desnaturalizante	135.000.00
Insecticida	363.000.00
Kerosene	44.889.000.00
Agricol	35.160.250.00
Gas oil	8.990.800.00
Diesel oil	14.996.382.00
Fuel oil	99.488.205.00
Lubricantes	30.355.000.00
Grasas	1.776.000.00
Asfaltos	2.967.000.00
Bitalco	821.500.00
Isopropanol Desnaturalizante Y.P.F.	384.000.00
Supergás y Gas Seco	4.700.000.00
Base Heptane	626.400.00
2. — PRODUCIDO DE LA FLOTA	
Transporte por cuenta de terceros	1.540.000.00
3. — RECAUDACIONES VARIAS	49.488.450.00
Servicio público en Comodoro Rivadavia	327.000.00
Servicio público en Plaza Huincul	155.000.00
Servicio público en Salta	70.000.00
Servicio público en Mendoza	28.000.00
Servicio público en La Plata	205.000.00
Recaudaciones varias en Dirección General, incluyendo reintegro de gastos de consignaciones de terceros	1.108.000.00
Recursos a tomar del sobreprecio a los productos pesados para atender la rejerarquización del personal de la ex Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles	230.000.00
Ingresos para compensar quebrantos de importación de productos de acuerdo con disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional	47.365.450.00
4. — RECURSOS TRANSFERIDOS	
Recursos transferidos de ejercicios anteriores	326.000.000.00
5. — INTERESES DE TITULOS	480.200.00
6. — RECURSOS EXTRAORDINARIOS	4.202.743.00
7. — OTROS RECURSOS	
Importe proveniente de los aumentos establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional	156.544.808.00
TOTAL CALCULO DE RECURSOS	1.168.094.438.00

PLANILLAS SINTETIZADAS

I) GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
Inciso 1 a) Sueldos	
Item I: Personal Administrativo y Técnico Profesional	41.979.250
Item II: Personal de la Flota Petrolera	7.918.452
Item III: Personal Obrero y de Maestranza	61.193.550
TOTAL INCISO 1 a)	111.091.252
Inciso 2 b) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	
Item I: Bonificación por Salario Familiar	6.000.000
Item II: Sueldo Anual Complementario	11.000.000
Item III: Para el Pago de Horas Extraordinarias	4.000.000
Item IV: Asignaciones Complementarias, Otros Conceptos y Varios	32.861.547
TOTAL INCISO 2 b)	53.861.547
Inciso 3 c) Aporte Patronal	
Item I: Aporte a Cajas de Jubilaciones y Contribución Seguro Obligatorio	8.982.905
TOTAL INCISO 3 c)	8.982.905
Inciso 4 d) Ajuste de Estatutos, Nuevas Necesidades y Refuerzo de los Incisos 1 a), 2 b) y 3 c)	
Item I: Escalafón, Valorización de Funciones y Nuevos Servicios	73.730.000
TOTAL INCISO 4 d)	73.730.000
TOTAL I) GASTOS EN PERSONAL	247.665.704

(Continúa en la Pág. 3)

ESTRUCTURACION DE LA SECCION INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 23.814 Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948

VISTO, el Expediente Nº 18.538|948, del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación, en el cual queda de manifiesto la urgente necesidad de resolver en forma conveniente la **estructuración de la Sección Inspecciones Administrativas** de aquella Dirección General, y CONSIDERANDO: Que debe ser función esencial de la citada Sección asesorar, por intermedio de su cuerpo de inspectores, a los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación, a fin de que interpreten correctamente las instrucciones de orden contable-administrativo que rigen las relaciones de los mismos con el organismo central, de manera tal que las rendiciones de cuentas, balances, inventarios y demás cuestiones relacionadas con ese aspecto se eleven dentro de los términos fijados y ajustados a las normas que rigen la materia; Que es asimismo importante disponer de un cuerpo eficaz de inspección para fiscalizar en forma permanente y orgánica el manejo de fondos por parte de las dependencias, vigilando la corrección de procedimientos y la honesta inversión de los mismos; Que el aumento constante de las dependencias y la existencia de establecimientos que transforman materia prima y venden productos elaborados requiere una vigilancia especial a fin de asegurar en forma estricta el contralor del movimiento que ello supone; Que se ha observado que la organización actual de la Sección Inspecciones Administrativas citada adolece de las deficiencias propias de la falta de personal especializado para ser útil su gestión, siendo indispensable dotar a la misma de los elementos necesarios y remunerados convenientemente a fin de asegurar su independencia económica y la jerarquía de la función a cumplir; Que es evidente que nada se logrará en materia de organización, por perfecta que ella sea en lo que respecta al organismo central, si las dependencias, que importan una prolongación de aquél en materia técnico-contable, no se desenvuelve con la misma perfección y orden que impera en dicho organismo; Que, en consecuencia, y de acuerdo al propósito reiteradamente expuesto por el Poder Ejecutivo en el sentido de ir alcanzando la mayor perfección posible dentro de la administración pública y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase en la **Secretaría de Educación**, con destino a su **Dirección General de Contabilidad y Patrimonio** y para la **Sección Inspecciones Administrativas** de la misma, los siguientes cargos:

	Nº de cargos	Remuner. mensual	Total anual m$n.
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico.			
Inspector 2º Jefe (Inspecciones Administrativas)	1	1.100	13.200
Oficial Mayor (Inspector Administrativo)	12	1.000	144.000
TOTAL:	13		157.200

Art. 2º — El importe de (m$n. 157.200) ciento cincuenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que demandará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo 5 bis - Secretaría de Educación - del presupuesto para 1948, Inciso 9, Partida Principal 1, Parcial 7.

Art. 3º — Los cargos que se crean por el presente decreto deberán ser desempeñados por Contadores Públicos Nacionales o, en su defecto, por Peritos Mercantiles que acrediten actuación y experiencia en el ejercicio de su profesión.

Art. 4º — La Secretaría de Educación queda facultada para dictar el Reglamento que regulará las funciones y obligaciones de la Sección mencionada en el artículo 1º de este decreto.

Art. 5º — La Secretaría de Educación adoptará las medidas necesarias para incorporar en el Anexo 5 bis del Presupuesto para 1948 las modificaciones de créditos resultantes de la disposición que precede, como así también las que demande la aplicación de los conceptos adicionales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y por el señor Secretario de Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Distribución y Reajuste de Créditos...

(Viene de la Pág. 2)

II) OTROS GASTOS

	m$n.
Inciso 5 a) Gastos Generales	
Item I: Gastos Varios	8.026.802
Item II: Ayuda Social	1.473.798
Item III: Gastos de Traslado	2.692.360
Item IV: Ejercicios Vencidos	1.150.000
Item V: Transporte de Materiales y Petróleo	25.465.575
Item VI: Derechos de Explotación	2.759.541
Item VII: Gastos de Distribución y Venta	107.839.000
Item VIII: Destilaciones de Terceros	1.800.000
Item IX: Consignaciones	10.100.000
Item X: Comisiones, Honorarios y Otras Asignaciones	452.131
Item XI: Impuestos, Tasas y Regalías	24.390.424
Item XII: Servicios Financieros	2.077.000
TOTAL INCISO 5 a)	188.226.631
Inciso 6 b) Inversiones y Reservas	
Item I: Adquisiciones Varias	148.927.608
Item II: Adquisición de Vehículos	21.787.108
Item III: Elementos de Oficina	1.300.000
Item IV: Obras Especiales y Compra de Inmuebles	54.962.000
Item V: Reservas con cargo a la Explotación	750.000
TOTAL INCISO 6 b)	227.726.716
Inciso 7 c) Subsidios y Subvenciones	
Item I: Subsidios y Subvenciones	6.122.644
TOTAL INCISO 7 c)	6.122.644
Inciso 8 d) Compras de Petróleo y Subproductos y Regalías	
Item I: Compras de Petróleo y Subproductos y Regalías ...	238.150.000
TOTAL INCISO 8 d)	238.150.000
Inciso 9 e) Inversiones Extraordinarias	
Item I: Inversiones Extraordinarias	4.202.743
TOTAL INCISO 9 e)	4.202.743
Inciso 10 f) Imprevistos	
Item I: Imprevistos	5.000.000
TOTAL INCISO 10 f)	5.000.000
Inciso 11 g) Compromisos Transfe	
Item I: Compromisos Transferidos	221.000.000
TOTAL INCISO 11 g)	221.000.00.
Inciso 12 h): Contribución al Gobierno Nacional	
Item I: Participación sobre Utilidades	30.000.000
TOTAL INCISO 12 h)	30.000.000
TOTAL II) OTROS GASTOS	920.428.734

II) OTROS GASTOS

Inciso 7 c): Subsidios y Subvenciones (Detalle)	
Item I: Subsidios y Subvenciones:	
1. Gastos de alumnos geólogos que cursan estudios en la Facultad de Ciencias Naturales	3.000
2. Contribución a los Fondos de Comedores del Personal para pago de sus servicios, cuentas pendientes y ayuda en el pago de haberes; reposición y compra de vajilla y elementos afines	2.000.000
3. Contribución a los Clubes del Personal de la Dirección General y Dependencias	150.000
4. Contribución a Hospitales, Escuelas y Entidades de Asistencia Social y Mutual y de Beneficio Público en: Yacimiento Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul, Salta, Mendoza, La Plata, Destilerías, San Lorenzo, Chachapoyas; Divisionales de Buenos Aires, Rosario, y Córdoba; y Otras Contribuciones y Subvenciones	3.166.884
5. Aportes a Universidades	172.760
6. Contribución Extraordinaria al Club Y.P.F. de la Dirección General	500.000
7. Subsidios por Fallecimiento del Personal	130.000
TOTAL INCISO 7 c)	6.122.644

Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino

MINISTERIO DE RELACIONES Y CULTO

DECRETO Nº 23.538. — Bs. As., 6|8|1948.

VISTO la llegada al país del **periodista brasileño** D. Geraldo Rocha y, CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial del Gobierno Argentino** al señor **D. Geraldo Rocha**, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3 — Rubro I — Inciso 4 — Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 23.834. — Bs. As., 10|8|948.

VISTO la llegada al país del **distinguido magistrado español**, y CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan destacado visitante,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial** del Gobierno Argentino al señor **Dr. F. de Sola Cañizares**, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado "A" Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 23.835. — Bs. As., 10|3|948.

VISTO la llegada al país de los **distinguidos magistrados y profesores franceses** y, CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguidos visitantes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declaránse **huéspedes oficiales** del Gobierno Argentino a los señores **D. Joseph Hamel, D. Jacques Charpentier, D. Marc Ancel y D. René David,** mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Agosto de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.877.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.106.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	8.—
SUSCRIPCIONES	„	131.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	48.80
'OTAL	$	8.172.—

Radicación de una Empresa de Construcciones de Italia

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 22.777 Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

VISTO la presentación hecha por **"S. A. C. E. S." (Constructora, Comercial, Industrial y Financiera Incisa y Compañía), establecida en la Argentina, para radicar en el país la empresa de construcciones italiana "Incisa - Di Manso"**, y CONSIDERANDO: Que de las informaciones producidas se desprende que la radicación de la industria propuesta resultaría altamente favorable, llenando una sentida necesidad de nuestro país en los rubros a que ella se dedica; Que la industria a radicarse se puede considerar encuadrada dentro de la política industrial establecida en el Decreto Nº 3.347|48, y Por ello, y atento a las facultades otorgadas por la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libéranse de los derechos aduaneros de importación a todas las maquinarias, equipos de trabajo, accesorios, utensilios, repuestos y demás elementos detallados en la nómina anexa y que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Prohíbese la venta, transferencia o permuta, a cualquier título, de los elementos mencionados en el artículo anterior, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas, en la Ley Nº 12.830 y demás leyes vigentes por las transgresiones que ella cometiere en el sentido indicado precedentemente.

El control del destino de los elementos citados será ejercido por la Dirección General de Aduanas y Puertos, quedando a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio, la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

Art. 3º — Autorízase, con carácter de excepción la venta, transferencia o permuta de los elementos aludidos en el artículo 1º, solamente en los casos que ello se efectúe con el fin de reponer o perfeccionar las instalaciones técnicas del establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas. Autorízase, asimismo, a la empresa a desprenderse de la utilería que por su estado de uso y escaso o nulo valor económico, corresponda pasarla a rezagos.

Art. 4º — Todos los organismos del Estado tendrán prioridad sobre las entidades privadas, en la ejecución de los trabajos a que se refiere la firma recurrente.

Art. 5º — La **Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes, concederá los permisos pertinentes para la entrada al país de todo el personal técnico y obrero que necesite el establecimiento.**

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas correspondientes a fin que se autorice la concesión de divisas a la firma "S. A. C. E. S.", (Constructora, Comercial, Industrial y Financiera Incisa y Compañía), a los fines de la internación desde Italia, de los elementos comprendidos en el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco Central de la República Argentina, a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y a la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes a sus efectos y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda. — Orlando Maroglio.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Nómina de las maquinarias y equipos de trabajo, accesorios, utensilios, repuestos y demás elementos que introducirá al país, libre de derechos aduaneros de importación, la firma "S. A. C. E. S.", (Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, Incisa y Compañía)

I — Compra en Italia y despacho a plaza a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio

MATERIAL NUEVO

CARACTERISTICAS	Cantidad	Valor total en Liras
Camiones con acoplado	6	46.245.000
„ „ „	4	17.808.000
Camionetas con acoplado	2	1.300.000
Pares botas de goma hasta las rodillas	70	434.000
Pares botas de goma hasta mitad muslo	50	405.000
Pares botas de goma hasta cubrir muslo	30	273.000
Camitas	1.200	6.480.000
Rollos de alambre	400	744.000
Pinzas especiales de regulación múltiple	5	5.895
Pinzas normales	15	7.020
Pinzas normales	50	31.000
Pinzas pequeñas a pico chato	10	5.570
Alisadoras	1	102.600
Rebajadoras de bujes	20	15.480
Alisadoras a cilindros fijos	70	105.000
Platos de aluminio	1.500	342.000
Platos de aluminio	1.500	201.000
Aparejo de carga	10	470.000
Caballete grande	1	93.000
Caballete chico	1	58.000
Grúa	1	140.000
Grúa adicional	1	37.000
Trípode para sostenimiento	1	60.000
Aparejos con cadena	3	27.000
Azadas para cal	150	70.200
Balanza a plataforma	1	2.150.000
Baldes para albañilería	1.500	2.247.000
Bombas centrífugas diámetro 200 mm.	3	2.088.000
Bombas centrífugas diámetro 125 mm.	2	822.000
Bombas centrífugas diámetro 100 mm.	3	684.000
Bombas centrífugas diámetro 125 mm.	2	912.000
Bomba para lavado	1	350.000
Bomba para transvasar carburante	4	78.000
Mangos para martillo	100	3.000
Mangos para limas	200	4.000
Enganches para andamiajes	1.500	1.305.000
Cadenas articuladas	30	972.000
„ „	6	48.600
Caños hasta 75 mm. diám.	9.600	3.360.000
„ de más de 75 mm.	4.800	1.680.000
Carretillas	400	3.830.000
Carretillas para transportar agua	20	360.000
Carritos con timón	8	288.000
Puntas París	15.000	2.790.000
Flotadores mecánicos	2	4.600
Medidas	15	18.795
Cocina	1	990.000
Compases	10	6.450
Cucharas grandes para albañilería	80[illegible]	249.600
Cucharas pequeñas para albañilería	80[illegible]	374.400
Cucharas (uso domést.)	1.500	43.200
Cuchillos para mesa (uso doméstico)	1.500	111.600
Destornilladores	60	12.000
Destornilladores reforzados	60	24.000
Fraguas portátiles	4	72.000
„ „	3	60.000
Gato con carrito-crique	2	242.000
Hachas y hachitas de todas clases	50	165.000
Heladeras automáticas de 3 m3.	1	780.000
Varillas de hierro para utensilios diversos	72	108.000
Fajas para segmentos	2	3.314
Astas para fajas	2	900
Recipientes grandes	25	50.000
Extractor	1	2.256
Extractores gigantes	2	30.600
„ medianos	2	18.000
„ pequeños	2	5.508
Levanta válvulas	1	5.400
Caballetes	5	60.000
Baterías para cocina	1	180.000
Limas	50	17.750
„	2	2.400
Llaves fijas	4	14.584
Series cabezas de llaves	4	9.900
„ de llaves fijas	4	25.400
„ „ „ a tubo	1	20.172
„ „ „ „ „	2	18.500
Juegos de llaves a brújula	4	113.728
Juegos de llaves a brújula	4	97.920
Juegos de llaves a brújula	4	46.512
Llaves inglesas	5	4.750
„ „	10	12.000
„ de todo tamaño	10	30.000
Locomotoras para Decauville	2	.430.000
Lonas impermeables	300 m2.	432.000
Cortadoras	10	9.700
Soldadura eléctrica	1	28.000
Afiladoras	3	1.290
Criques para fajas	2	2.294
Máquinas perforadoras	2	1.500.000
Dobladoras de chapas	1	175.000
Máquinas para tubos a cadena	10	30.000
Máquinas para tubos a tornillo universal	5	13.920
Máquinas para tubos	5	8.500
Corta tubos	5	35.000
Cepilladora de mm. 600	1	1.140.000
„ „ „ 500	1	480.000
Molduradora	1	480.000
Máquina para hacer hembras horizontales	1	396.000
Máquina para hacer hembras horizontales	1	570.000
Molduradora	1	680.000
Sierra circular	1	130.000
Afiladora completa	1	180.000
Reparadora de sierras	1	157.000
Reparadora de sierras especiales	1	98.000
Rectificadora de cilindro	1	455.000
Soldadora eléctrica	1	260.000
„ a oxígeno	1	90.250
Máquinas vulcanizadoras	2	37.000
Compresor con motor	1	410.000
Prensa Hidráulica	1	395.000
Máquina ensayo fuel-oil	1	880.000
„ „ batería	1	855.000
Agujereadora	1	290.000
„ h|mm. 13	1	132.000
Afiladoras	2	320.000
Cortadora	1	65.000
Maza mecánica	1	95.000
Caja de frezas p.asto. de válvulas	1	28.000
Amasadora	1	420.000
Máquinas descalzadoras	3	750.000
Dobladoras de chapas	1	227.000
Cezallas p|hierro redondo	3	401.340
„ „ „	7	198.660
Dobladoras p|hierro	5	412.560
Revocadoras	10	66.000
Sierra eléctrica	1	384.000
Afiladora	1	211.000
Afiladora p|banco	1	43.000
Afiladora portátil con carrito	1	78.000
Barreno grande (agujereadora)	1	240.000
Rectificadora de válvul.	1	190.000
Plato grande de precis.	1	45.000
„ chico „ „	1	27.000
Agujereadora eléctrica	3	108.000
Agujereadora eléctrica	1	45.000
Torno chico	1	110.000
Repuesto p|máquinas	2	3.314
Balancín completo	1	290.000
Punzonadora	1	215.000
Maquinaria p|fabricar bloques y ladrillos	3	2.700.000
Maquinaria p|fabricar bloques y ladrillos	2	2.160.000
Regadoras p|materiales bituminosos	4	2.000.000
Hormigonera cap. 350 1 t., carga automática	5	4.611.660
Hormigonera cap. 250 1 t., carga automática	8	5.041.248
Hormigonera cap. 350 1 t., carga a mano	7	2.591.316
Hormigonera cap. 250 1 t., carga a mano	5	1.645.770
Ascensores de hierro	30	4.800.000
Mezcladoras cap. 6 m3.	8	1.580.000
Martinetes completos	2	1.800.000
Perforadoras completas	2	1.500.000
Mezcladoras p|pedreg.	4	1.600.000
Calderas p|material bituminoso	1	1.400.000
Vibradoras p|hormigón	5	1.250.000
Máq. p|fáb. baldosas	20	1.600.000
Torno prismático eléct.	1	2.022.000
Sierra p|cortar troncos	1	5.900.000
Sierra a cinta	1	720.000
Cepilladora	1	620.000
„	1	1.950.000

CARACTERISTICAS	Cantidad	Valor total en Liras
Grupos electrógenos con motor Diesel	3	16.500.000
Máq. aplanadora	3	24.000.000
„ p|coser	1	70.000
„ lavadora	1	530.000
Martillos	20	14.800
Herr. p|carpinteros	1920 Kg.	464.640
Mazas	2	2.400
Cajas de martillo	100 Kg.	15.300
Martillos especiales	5	2.310
„	800	232.000
Mazas	150	162.000
Martillos	10	4.400
„	50	10.250
Medidas calibradoras p|alambre	1	11.000
Motocicl. 65 cm3. cap.	5	835.000
Niveles de agua armados en hierro	2	4.600
Palas de albañil	3.000	660.000
Picos de hierro	1.500	648.000
Morsas grandes	5	57.000
„ chicas	60	180.000
„	4	37.000
„	4	112.000
Punzones octogonales	500	185.000
Rieles p|decauville	12.000 mt.	40.680.000
Serruchos de mano	2	9.000
„ „ „	4	8.000
„ „ „	4	8.000
Sierritas de mano	10	8.800
„ „ „ dobl.	100	120.000
„ „ „ simp.	100	90.000
Sierras de mano de otras clases	25	3.000
Sierras circulares	5	75.000
Lámparas a nafta p. soldar	10	60.270
„ „ „ especiales	10	67.500
Series de machos	4	240.000
„ „ „ p. roscar	4	170.000
Tarrajas para talleres	10	3.800
„ a dos brazos	10	35.000
„ „ „ „ precisión	3	104.400
Tenedores	1.500	63.000
Cortadoras a mano	5	6.185
„ „ „ p. chapas estrechas	5	8.500
„ para chapas derechas	5	7.065
„ „ „ curvas	5	3.135
Tronchadoras	5	6.500
Yunques	2	28.000
„	6	162.000
Zarandas de hierro	150	170.400
„ „ „ grande	100	190.000
Vagonetas volcadoras decauville	150	18.000.000
Voltímetros para prueba baterías	4	13.200
Equipos para cargar baterías	1	475.000
Planchas	4	6.000
Vasos irrompibles	1.600	249.600
Ladrillos refractarios	4.000	390.000
Bolsas de lienzo para colchones	1.250	3.375.000
„ „ „ „ almohadas	2.500	1.050.000
Frazadas de lana	2.500	8.400.000
Gabanes impermeables	30	195.000
Sábanas	5.000	8.400.000
Tijeras para sastres	10	12.000
Hojas de telas esmeril	50	72.000
Instrumentos técnicos	—	450.000
Nonius	1	25.000
Cuenta filetes	2	614
Galpones madera (desarmados)	20	20.400.000
Bancos para herrero	4	120.000
„ „ carpintero	10	150.000
Accesorios para cocina	—	323.000
„ „ sastres	—	50.000
Motocarro	2	2.056.800
Total		321.986.895

II — De propiedad de la empresa "S.A.C.E.S", con despacho a plaza a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio

Material Usado

Cantidad	Denominación y Característica	Valor total en dólares CAI.
1	Moledora tipo M.E.M. 3|4 con motor Diesel-Schulter de 16 HP. montada sobre carrito	2.869
1	Moledora M.E.M. tipo R|22 boca de salida 220 x 120	835
1	Compresor Enea Mattei, con motor de explosión Diesel de 37 HP. tipo VD|71 —motor número 1237— compresor 1042, montado sobre carrito	4.348
1	Hormigonera de tambor tipo Ramsone de Lt. 300 sin motor, con sistema de carga	487
1	Hormigonera M.E.M. a tambor de Lt. 400 tipo FF. con motor a explosión ABC. Amsen de HP. 3,5 completa, con sistema de carga	870
1	Hormigonera de tambor Loro e Parisiani de Lt. 300, con sistema de carga, sin motor	663
1	Guinche a bandera tipo M.E.M. de Kg. 400 completo, con motor eléctrico de HP. 2,4 con recipiente de carga volcable	296
4	Guinches a bandera tipo M.E.M. de Kg. 300, completo, con motor eléctrico de HP. 2,0 con recipiente de carga volcable	1.113
2	Guinches tipo M.E.M. de Kg. 500 completo con sistema de carga volcable, sin motor	904
1	Guinche tipo M.E.M. de Kg. 500 completo con sistema de carga volcable con motor de HP. 3,5	522
1	Bomba centrífuga Fimet, con boca de mm. 200 con motor eléctrico de 16 HP. completa	782
1	Bomba centrífuga Andoli Bértola con boca de 150 mm. completa, con motor eléctrico de HP. 8	382
1	Bomba centrífuga Andoli Bértola con boca de 80 mm. completa, con motor eléctrico de 3 HP.	172
1	Motor a explosión, marca Busso-Torino de 8 HP. completo con comando a fricción	522
1	Sierra para troncos tipo transversal, con dos cadenas, con hojas de recambio y motor a explosión Nº 377, tipo S. I. Rexo Thiers de 6 HP.	663
1	Mezcladora M.E.M. de 2m, de longitud por 1,80 por 0,80 cm.	244
1	Limpiadora para ladrillos usados, eléctrica, con motor de 0,25 HP.	104
1	Limpiadora para ladrillos usados, a mano, marca Loro y Parisini de 0,25 HP.	69
4	Aparejos, tipo veloz, de Kg. 2.000 de capacidad	278
2	Aparejos, de 500 kg. de capacidad	69
2	Aparejos, de 400 kg. de capacidad	52
1	Martinete con pilón de 600 kg.	209
2	Fraguas a mano de cm. 60 c|u.	52
8	Vagonetas para Decauville, completas, volumen 3|4 m3., trocha de 60 cm.	1.113
2	Cajones especiales, para hormigón, capacidad 0,50 cm3.	42
350	Eclisas para Decauville (1540 kg.)	427
—	4.000 kg. de vías para Decauville	613
1.380	Bulones para Decauville	48
230	Durmientes para Decauville	60
2	Yunques de 90 kg.	47
2	Cortadoras de hierro redondo, hasta 16 mm. de diámetro	261
—	50 kilos de cable de distintas medidas	22
4	Muelas para trituradora de 87 kg. c|u.	61
—	1.467 kilos de tubos para bombas	637
3	Válvulas para tubos de aspiración de bombas de 15 cm. de diámetro	78
2	Válvulas para tubos de aspiración de bombas de 20 cm. de diámetro	69
1	Válvula para tubos de aspiración de bombas de 10 cm. de diámetro	14
1	Válvula esclusa de 10 cm. de diámetro	14
1	Válvula esclusa de 5 cm. de diámetro	7
2	Válvulas de 1 pulgada de diámetro	5
4	Pares de botas de goma larga	21
2	Martillos neumáticos (demoledor) con accesorios, sin compresor	296
1	Martillo neumático perforador con accesorios sin compresor	104
2	Aparatos de reparación de los martillos anteriores	128
7	Roldanas pequeñas para motor eléctrico (22 kg. en total)	15
380	Bulones para juntas de tubos de agua para bombas centrífugas de mm. 90 x 18	39
180	Bulones para juntas de tubos de agua para bombas centrífugas de mm. 340 x 20	55
380	Bulones para juntas de tubos de agua para bombas centrífugas de mm. 340 x 18	99
100	Bulones para juntas de tubos de agua para bombas centrífugas de 270 x 16 mm.	17
220	Bulones para juntas de tubos de agua para bombas centrífugas de mm. 450 x 18	76
275	Kilogramos de clavos forjados a mano	119
20	Paquetes de clavos "Punta París". (100 kg.)	23
1	Nivel de anteojo-Salmoiraghi, con trípode	139
1	Taquímetro Thoughton-esimms	383
3	Niveles de agua con trípode	21
1	Sierra circular, completa	35
1	Báscula de 500 kg.	52
52	Kilogramos de zunchos metálicos	12
1	Caja con tarrajas, con piezas de recambio	25
9	Manguitos para tensores	13
80	Kilogramos de soga	35
38	Jalones	6
5	Miras de 3 mts. de longitud	35
7	Cañas de 3 mt. de longitud de 2 piezas	10
11	Baldes redondos para agua	14
4	Baldes volcadores para montacarga	69
1	Sierra a cinta, completa con piezas de recambio	487
1	Batería de cocina	10
1	Transmisión, compuesta por eje, 2 poleas y soportes	5
252	Soportes de hierro para andamiajes	263
1	Motor eléctrico "Marelli" de 6 HP.	157
1	Motor eléctrico "Bezzi" de 2,4 HP.	63
1	Motor eléctrico "C. E. Milano" de 0,44 HP.	37
1	Carrito de mano con 2 ruedas	26
16	Baldes de albañil	7
1	Prensa para herrero de 10 cm.	24
—	Material eléctrico: 27 kg. cable revestido; 94 aisladores para postes; cuadros eléctricos; 2 medidores; y otros implementos eléctricos	218
244	Kilogramos de repuestos para montacargas	127
1.355	Kilogramos de útiles para albañilería y herrería	471
70 mt.	Tubos de goma para compresores	55
8	Rollos de correas para transmisiones	14
2	Bancos para carpintería	35
—	Poleas de distintas dimensiones, con 3 gargantas, 2 gargantas, etc.	48
12	Cucharones de hierro para albañil	7
—	Tenazas para alambre	2
—	Utensillos varios, llaves, martillos, etc.	24
170	Kilos de grapas de carpintero	74
195	Kilos de herrajes para puertas	67
2	Niveles de aire, en madera, de 70|80 cm. de longitud	7
2	Cilindros de bronce para terminación de pisos de hormigón	7
2	Lámparas de carburo	2
2	Serruchos de 1,50 long.	7
1	Serrucho de 1,35 long.	2
1	Serrucho de 0,75 long.	2
4	Sierras de mano	4
5	Escuadras de hierro	2
3	Uniones especiales de acero para acoplamientos de máquinas de motores eléctricos	37
1	Cinturón de seguridad, de cuero	3
1	Hormigonera M.E.M. de Lt. 200, sin motor	348
1	Bomba centrífuga completa con motor eléctrico, de 1,5 HP.	87
2	Carretillas	122
—	Accesorios para material hidráulico	971
1	Grupo electrógeno tipo Granit della Planemme Werke, con motor de nafta de 25 HP. con alternador Kw. 15-220|330 Volts, con excitatriz de 5 amp. y 110 Volts, con cuadro de distribución, amperímetro y voltímetro y batería para el motor a explosión	2.000
1	Transformador de 220 a 120 Volts. potencia 3 KVA.	2.000
4	Caballetes de hierro alargables para andamiajes	157
1	Camión Fiat, mod. 666, chasis Nº 231 - DRAT - motor Nº 231 DRAT, estado de uso 90|100 o|o con 7 neumáticos nuevos, tara 6.000 kg. capacidad de carga 6.600 kgs.	7.043
1	Cubierta "Pirelli" 42 x 9, nueva	170
2	Cámaras de aire, 42 x 9, nuevas	28
15	Cámaras de aire, 42 x 9, usadas	164
7	Cámaras de aire, 10,5 x 20, usadas	37
6	Cámaras de aire, 34 x 7, usadas	31

Cantidad	Denominación y Característica	Valor total en dólares CAI.
1	Mecanismo para volcar el cajón de un camión Fiat - 626 (sin cajón)	218
2	Ventiladores eléctricos para fragua	69
2	Motores pequeños para encaminar motores Fiat - 666, de auxilio	69
6	Lonas impermeables de distintas medidas total mq. 227	276
40	Frazadas de lana para obreros de 1,90 x 1,50	69
1	Guinche para plano inclinado sin cable	487
1	Criba completa sin polea	174
1	Barreno a columna sin motor	104
1	Punzonadora completa sin motor	314
1	Aparato par juntar correas sistema Grimpler	44
165	Kilogramos de clavos "Punta París" (nuevos)	37
1	Nivel de agua con trípode desmontable	7
1	Serrucho de 2 m. de longitud	9
1	Eje de sierra circular sin hoja, con soportes	35
53	Metros de tubos de goma para agua y aire comprimido	42
112	Metros de correas de cuero	113
130	Kilogramos de alambre de cobre desnudo para instalaciones eléctricas de 3|5 mm. diámetro	79
1	Caja de herramientas para taller con 200 elementos distintos	17
270	Aisladores de distintas medidas	23
40	Aisladores para postes con soportes	7
1	Arrancador estrella-triángulo con 8 interruptores a cuchillo	44
1	Voltímetro para ensayo baterías	4
185	Kilogramos de útiles para albañilería	48
435	Kilogramos de herramientas especiales	189
469	Kilogramos de cables metálicos de distintas medidas	204
8	Válvulas esclusas para tubos de bombas de distintas medidas	42
20	Tanques capacidad Lt. 20 para nafta	17
300	Kilogramos de cadenas de distintas medidas	104
1	Chasis para criba con eje rosca sin fin y caja de diferencial	47
1	Engrasador	7
1	Mecanismo para cinta transportadora de arena y pedregullo (sin chasis y cinta)	65
1	Crique mecánico para 3 ton. armadura de madera y mecanismo de hierro	26
366	Kilogramos de poleas a garganta para aparejos y guinches de levantamiento	159
1	Motocarro "Guzzi"	1.696
1	Cocina nueva para consumo de leña y carbón de 1,20 m.	212
1	Máquina calculadora, tipo "Totalia", eléctrica, último modelo	208
2	Máquinas calculadoras "Olivetti - Multisuma" eléctricas, último modelo	505
1	Báscula para Kg. 200, nueva	44
1	Hormigonera tipo "Vender" capacidad 500 litros con sistema de descarga automática sin motor, peso 1,8 tonelada	1.044
1	Martinete, con pilón de 600 kilogramos armado sobre carro, completo, sin motor	1.328
1	Guinche grueso sin motor, peso 2.500 kgs.	869
1	Grupo electro-centrífugo constituído por bomba centrífuga y motor eléctrico de 2 HP.	122
1	Grupo electro-centrífugo con bomba centrífuga y motor eléctrico de 1 HP.	61
1	Motor Diesel a Fuel-oil de la firma Elve, sueca, a 2 cilindros de 45 HP. cada uno, 350 revoluciones por minuto, con polea de 45 centímetros de faja, inclusive tanques para agua y Fuel-oil y demás repuestos	4.870
1	Alternador transmisión a correa, trifásico de 220 Voltios, 160 Amperes, 50 períodos, 1.000 revoluciones por minuto, con dinamo excitatriz de 70 Amperes y 75 V completo	1.739
1	Camión Ford, con cabina y carrocería, tipo volcador, mod. 1939, capacidad 2 a 3 ton. sobre ruedas, peso bruto 2.700 kg.	1.820
1	Camión G.M.C., 6 cilindros, 100 HP., 3 ejes, doble tracción, sobre ruedas	1.535
1	Camión Fiat, mod. 666, con cabina, 6 cilindros, 105 HP., ruedas traseras duales, capacidad 7 ton. sobre ruedas	585
1	Piezas accesorios y repuestos para carrocerías de camiones, (caja de hierro para chassis Fiat 666)	1.885
1	Piezas accesorios y respuestos para carrocerías de camiones, (caja de hierro para chassis de remolque)	985
41	Alisadores en general	78
1	Balanza decimal de plataforma de 1.500 kilos de resistencia, transportable	70
1	Bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado	122
1	Bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado de 3 HP.	314
1	Bomba de alta presión para lavado de autos	523
2	Bombas "Excelsior" para el transvase de carburantes	43
—	Cabos (soga de cáñamo)	32
—	Caños, tubos de hierro para andamios	262
2	Carretillas de hierro de 2 ruedas	73
2	Fraguas portátiles	50
—	Hierro en perfiles	214
25	Extinguidores de fuego - hierro trabajado no especificado	209
20	Extractores de hierro de diversas medidas y especies	130
1	Recipiente de chapa de hierro para probar cámaras	24
394	Limas de hierro sin mango	314
1	Grupo electrógeno de 3,5 HP. formado por un motor eléctrico, corriente alternada, 1 motor a explosión y 1 dinamo para cargar baterías, completo	900
2	Trípodo para guinche desmontable con su correspondiente aparejo. Capacidad 3 toneladas	437
1	Máquina afiladora a esmeril, grande, completa	253
1	Caballete para guinche con sus correspondientes aparejos	122
1	Caballete para guinche con sus correspondientes aparejos	87
1	Barreno eléctrico	79
1	Máquina soldadora autógena, completa	61
1	Sierra sin motor	17
1	Compresor de aire "Emanuel" completo con sus accesorios	717
1	Gato de madera o hierro "Emanuel"	200
1	Máquina vulcanizadora para neumáticos	35
1	Máquina moledora completa	4.540
1	Máquina moledora completa, grande	1.466
1	Máquina trituradora completa	1.570
—	Muelas para las trituradoras de acero al manganeso	1.395
3	Máquinas lavadoras y cernidoras de piedra	1.254
2	Guinches mecánicos grandes con corona.	1.254
2	Guinches	838
1	Montacarga continuo, completo	794
1	Grúa giratoria, capacidad 2 ton.	872
1	Cable-carril completo constituído por: 1 cable portante de 520 mts., cable tracción con guinche; estaciones de partida, intermedia, y llegada, con su vagoneta	1.254
1	Hormigonera completa	565
2	Sierras circulares; una con volante, y otras de repuesto	418
—	Transmisiones para el movimiento de las máquinas detalladas anteriormente	786
5	Bocas de salida de tolvas para pedregullos (accesorios de máquinas)	31
3	Máquinas de escribir de teclado "Olivetti", mod. 40	488
1	Máquina de calcular y sumar	253
1	Máquina de calcular	70
2	Medidas especiales para medir rollizos de madera	8
2	Morzas, prensas de hierro	61
—	Rieles de hierro o acero para ferrocarriles	1.570
3	Puentes	157
3	Plataformas giratorias	122
1	Cambio	61
1	Serrucho de 2 mts. de largo	9
2	Cajas tarrajas y piezas para las mismas	87
1	Yunque grande de hierro	52
5	Zorras o vagonetas volcadoras, con cajón	628
—	Amperímetros o voltímetros de otras clases; interruptores, desviadores, etc. (380 kg. de hilo de cobre, cubierto y desnudo), (amperímetros Nº 6), (voltímetros Nº 10), (interruptores a cuchillo Nº 10), y (arrancadores a "estrella" triangular Nº 15)	837
1	Equipo de hierro y accesorios para cargar baterías. Rectificador de corrientes	79
2	Dinamos c.c 12 HP.	628
7	Motores eléctricos de más de 1|4 HP.	1.542
—	Papel blanco para escribir	122
1	Casco grasa mineral lubricante, simple o compuesta, kg. b. 188	130
1	Armario de hierro para enfermería)	
1	Camita para 1ros. auxilios (hierro))	34
1	Mesita (hierro) para enfermería) (accesorios para sala de primeros auxilios, valor declarado)	
	Total:	87.281

III — De propiedad de la empresa "S.A.C.E.S.", con despacho a plaza a su cargo

a) MATERIAL NUEVO
Designación Comercial

Designación Comercial	dólares CAI
Repuestos para chassis de camiones	50.—
Repuestos para encendido de camiones	50.—
Repuestos para motores de automotores	100.—
Catres de hierro	2.273.30
Alambre de hierro galvanizado o acero galvanizado del Nº 15|21	40.—
Alambre de hierro o acero galvanizado hasta el Nº 14 inclusive	80.—
Aluminio trabajado en cacerolas y otros objetos de uso doméstico con o sin mango de hierro	100.—
Aluminio trabajado en cacerolas y otros objetos de uso doméstico con o sin mango de hierro	56.—
Cacerolas y otros objetos de uso doméstico con o sin mango de hierro, de aluminio	175.63
Una balanza romana llamada "Pilón", armada o desarmada, completa	36.75
Baldes de hierro galvanizados	30.—
Dos bombas de hierro para pozos, con manijas a mano, cilindros de hierro, con camisa, émbolo y uniones de bronce	175.37
Soldadores de bronce	200.—
Cabos de maderas para picos y palas (estilo francés o italiano)	250.—
Cadenas de hierro en general, galvanizadas, estañadas, o pulidas	140.—
Caños de zinc, con o sin aleación de antimonio o estaño	73.70
Veinte carretillas de hierro de una rueda, desarmadas	500.—
Clavos de zinc o hierro galvanizados	450.—
Cacerolas de cobre	5.—
Una cocina de hierro enlozada para quemar carbón	200.—
Cojinetes a bolilla o munición, llamados roulement	50.70
Cortafierros en general, de hierro	80.—
Cucharas para albañiles	20.—
Cucharas de bronce blanqueado, inclusive la caja de cartón	20.—
Siete cuchillas de punta regulares de 50 cmt. de largo	4.—
Cuchillos de mesa con cabo de madera, teñida, ordinarios	50.—
Fraguas portátiles	80.—
Hachas de todas clases, con cabo	70.—
Baldes de hierro	50.—
Sartenes, inclusive los pulidos, torneados	5.—
Hierro fundido y colado trabajado para uso doméstico	100.—
Hierro fundido o colado y enlozado trabajado en utensilios domésticos	20.—
Cuatro llaves a crique	169.50
Linternas (10 de metal) amarillo con hierro para gas acetileno, aceite mineral, etc.	29.57
Lonas enceradas o no, para cubrir parvas o vagones y para otros usos análogos	500.54
Máquina no comprendida en otras partidas de menos de 100 ks. neto	120.—
Martillos combos o mandarrios sin cabo	20.—
Martillos combos o mandarrios sin cabo	100.—
Martillos combos o mandarrios con cabo	220.—
Dos motocicletas, sin sidecar o acoplado	2.567.78
Un acoplado de carga carrozado	900.—
Un sidecar carrozado para motocicleta, para 1 persona	482.89
Palas de cube sin cabo	130.40
Picos de hierro sin mangos	300.—
Punzones en general	50.—
Roldanas de hierro de cilindros	150.—
Diez sierras de mano con armazón de hierro o acero	50.—
Diez sierras de mano con armazón de otras clases	50.—
Tarrajas de mano de hierro o acero (sueltas)	200.—
Tenedores de bronce blanqueado, inclusive la caja de cartón	40.—
Un torno para banco de carpintero u otros semejantes	30.—
Yunques de hierro en general	200.—
Botellas de vidrio fundido de cualquier tamaño	15.—
Botellas de vidrio fundido, de cualquier tamaño	20.—
Vasos de vidrio fundido	71.18
Frazadas de lana mezcla dobladilladas o ribeteadas	1.221.40
Fundas de algodón dobladilladas	450.—
Sábanas de algodón dobladilladas	485.40
Repuestos y accesorios para aparatos de medición en uso de ingeniería	129.55
Seis barracas pre-fabricadas, desarmadas, completas con puertas, ventanas, clavos, cartón alquitranado, vidrios para puertas y ventanas listas para ser armadas	17.982.55
Dos barracas pre-fabricadas, de madera, con sus puertas y ventanas correspondientes, vidrios para las mismas, cartón alquitranado y demás accesorios	3.373.35
b) MATERIAL USADO	
Un camión Fiat armado sobre 6 ruedas, sobre chassis 634 de 6 cilindros y 40 HP., modelo 1934, con carrocería y cabina, con sus herramientas y rueda de auxilio completa, y siete cubiertas	4.485.36
Un acoplado completo marca Viberti, sobre cuatro ruedas dobles	3.271.64
Total	43.349.56

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Aviso de Licitación Pública Nº 49 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 1.600 metros cuadrados aproximadamente ubicado en el radio delimitado por las calles: French, Beruti, Marconi, Belgrano y Monseñor Piaggio, de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Ai-

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u Oficina local de Correos y Telecomunicaciones. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.261 v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4.261 v.16 ago.
e.20 ago.-Nº L-4.261 v.20 ago.
e.23 ago.-Nº L-4.261 v.23 ago.

Nº 25 (C)

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de El Palomar (Sucursal 75).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º p., Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 373.926.45 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L-4.287 v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4.287 v.16 ago.
e.18 ago.-Nº L-4.287 v.18 ago.
e.20 ago.-Nº L-4.287 v.20 ago.
e.21 ago.-Nº L-4.287 v.21 ago.
e.23 ago.-Nº L-4.287 v.23 ago.
e.25 ago.-Nº L-4.287 v.25 ago.
e.27 ago.-Nº L-4.287 v.27 ago.
e.28 ago.-Nº L-4.287 v.28 ago.
e.31 ago.-Nº L-4.287 v.31 ago.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.17 set.-Nº L-4.448-v.17 set.
e.20 set.-Nº L-4.448-v.20 set.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de guantes de cuero e hilo, capas impermeables, percalina, polonesa, sarga, tafetas, galochas de goma, gabardinas y paños para uniformes militares, tela verde oliva y arena para camisas reglamentarias, tiza, hilo para coser, argollitas para bandoleras, barbijos de seda, canelones dorados, capricho, moldes y corazones de cartón para almas de caponas, cajas de cartón para uniformes, cajas de madera para gorras, cintas de seda celeste y blanca para banda de General, dragonas doradas, entretelas, galón dorado para jinetas, hebillas doradas para cinturón de gala, loneta para bolsillos, papel embalar, salidas de baño, camisas reglamentarias color verde oliva y arena, camisas blancas sin cuello, pañuelos de mano, corbatas, medias, camisetas, toallas, pijamas, zapatillas, linternas, brújulas reglamentarias, maneas de cuero crudo, sillas de equitación, tahalíes, sillas para montura de campaña, estribos, cabestros de cuero crudo y carteras porta pliego.

Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.20 ago.-Nº L. 4.400-v.7 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a **Licitación Pública** Nº 92|48, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: redes de enmascaramiento.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.Nº L. 4.410-v.1º sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 108, para el día 16 de Septiembre de 1948.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 108. — Hora: 10,00. — Provisión y montaje de un grupo electrógeno de 1.200 a 1.600 C. V. completo, con sus correspondientes accesorios (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.365, $ 28.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.20 ago.-Nº L. 4.403-v.25 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 547|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones eléctricas en los galpones F.M", de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m|n. el juego en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 110.829,78 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Juan José Valle, Coronel - Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 ago.-Nº L-4.484-v.25 set.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos, $ 45.000. Div. Equipo y Almacenes. Presentación propuestas: 26 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 ago.-Nº L. 4.399-v.25 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentación en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.242-LP-1948. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secertario General Administrativo.

e.20 ago.-Nº L. 4.401-v.1º sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles metálicos y mesa de madera.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Alfredo Vespoli - Jefe Departamento Administrativo.

e.20 ago.-Nº L-4.475-v.1º set.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.132 para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas.

e.20 ago.-Nº L. 4.409-v.25 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 225|48

Expte. I|O.H. - Nº 1.131|48

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para contratar por el sistema "coste y costas" la construcción de las obras de Embalse de "Huelches" sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.179.953,50.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 ag.-Nº L-4.444-v.7 set.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 83|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de bisagras, bridas, canillas, cerraduras, cuplas, cadenas, codos galvanizados, caños, entre-roscas, grampas y válvulas varias". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 ag.-Nº L-4.446-v.1º set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expte. Nº 17.646|48

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la desratización de territorios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-Nº L-4.447-v.7 sep.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la restauración de la decoración de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el jueves 2 de septiembre, a las 16 horas. Informes, en la Administración del Teatro, Libertad 807, los días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero - Secretario General.

e.20 ago.-Nº L-4.472-v.1º set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1948, a las horas 16, para la confección de un libro "Las especies minerales de la República Argentina", con 325 páginas de texto español, 65 de cuadros estadísticos, 10 láminas fuera de texto y 2 en citrocromía. Pliego de condiciones e informes en la Secretaría, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 13 de Agosto de 1948. — Marcelino Vázquez - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.473-v.1º set.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 1º de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones, consistentes en tirantería de madera de pino del Norte, chapas y cumbreras asfálticas, hierro planchuela, bulones de hierro y cemento portland. Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 13 de Agosto de 1948. A Marcelino Vázquez - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.474-v.1º set.

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para la provisión de máquinas herramientas, destinadas al Taller de Aplicación, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán. Apertura de las propuestas: 10 de septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.476-v.10 set.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de almacén, café, té, tabaco y fósforos, que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.402 v.1º set.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Víveres frescos: carne, derivados, verdura, frutas y papas, leche manteca y huevos, crema. Tallarines y ravioles. Pescado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la

División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.403 v.1º set.

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le resultan necesarios durante el primer semestre del año 1949. Carbón y leña.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.404 v.1º set.

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Ropería, mercería, artículos de tocador, uniformes, zapatos y zapatillas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.405 v.1º set.

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Bazar, menaje y artículos de limpieza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.406 v.1º set.

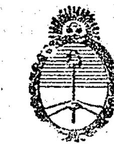
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|1948 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Escritorio, encuadernación y banderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.407 v.1º set.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

NUEVAS CONVOCATORIAS

"F"

FIGUEROA ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Septiembre de 1948, a las 17,— horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular.

2º Fijación de retribución a los directores y síndico titular y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.870 v.7 set.

(Continúa en la pág. 22)

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE JULIO DE 1948

275.026 — Intangible. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis L. Gineste. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|Octubre|947.

275.028 — Mercedes. Provincia de Buenos Aires. Hoja topográfica. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.029 — Sierra del Morro. Provincia de San Luis. Hoja topográfica 24h. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Public. de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.031 — Instituciones de Derecho del Trabajo. 404 págs. Autor: Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

275.032 — Músicos Argentinos Contemporáneos. 210 págs. Autor: Oreste Schiuma. Editor: El Autor. Impresor: Pedro René Ribero. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24-7-948.

275.034 — Causas de la Decadencia de las Artes. 440 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traducción del latín: Beatriz Maas. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|Abril|948.

275.035 — Ensayos. 396 págs. Autor: Ramiro de Maeztu. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26-6-948.

275.036 — Los Anteojos Negros o el Caso del Asesinato del Psicólogo. 272 págs. Edición segunda. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 22-5-948.

275.037 — Memorias sobre el Oxígeno, el Calórico y la Respiración. 380 págs. Autor: Antonio L. Lavoisier. Traducción y prólogo: Juan M. Muñoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 27-6-948.

Concesión Nº 908

275.038 — La Bestia Debe Morir. 246 págs. Edición segunda. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: J. R. Milcock. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2-2-948.

275.039 — Por Qué no Vuelvo a Rusia. 228 págs. Autor: Michael Koriakoff. Traducción del francés: Clara De La Rosa. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Alamos. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.040 — El Abominable Hombre de Nieve. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: María D. A. de Derisbourg. Ilustró tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.128 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.041 — Mitos sobre el Origen del Fuego en América. 124 págs. Edición 2da. Autor: Sir James George Frazer. Traducción del inglés: Gregorio Aráoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 2.600 ejemplares. Bs. Aires, 27-8-948.

275.042 — Historia de Selkirk. El Verdadero Robinsón. 76 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta López. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.043 — Los Orígenes de la Civilización Moderna. 484 págs. Autor: Godofredo Kurth. Traducción del francés: Demetrio Náñez. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.051 — El Paladín. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Ismael Maciel. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE ABRIL DE 1948

267.736 — 30 Lieder de Autores Rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 págs. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin y otros. Traducción española: V. Dobrovolsky. Editor: Ricordi Americana. **1.000** ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

22 DE ABRIL DE 1948

268.105 — Curso de Patología Sanguínea. 212 págs. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhaar, Rodolfo Pinto. Editor: Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino - Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de Marzo de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.129 — Lo Pasado Ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-4-948.

e.9 ago.-Nº 4142-v.21 ago.

26 DE JULIO DE 1948

275.075. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Mariano Martín. 300 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 23 de julio de 1948.

275.076. — El libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 26. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: Petrona C. de Gandulfo. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejemplares. Butnos Aires, junio|948.

275.078. — La danza inconclusa. (The Unfinished Dance). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Myles Connolly. Principales intérpretes: Margaret O'Brien, Karin Booth, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.761 metros. New York U. S. A., diciembre de 1947.

275.080. — Mecanografía o dactilografía, sistema Heller. 32 págs. Autor: Isaac Heller, Editor: Isaac Heller. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.087. — Torbellino. Fox-trot, Música. 25 págs. Autor: Juan Chinnici. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires. 20|7|948.

275.094 — Bolero de ausencia. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel R. Rodríguez. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

275.095. — Bolero de ausencia. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Salgueiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.102. — Esta es mi noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Odetti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|947.

275.110. — El tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreno. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 22 de julio de 1948. 1.200 ejemplares.

275.112. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo Webster Hotton. Director: Dr. A. W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), Junio|1948. 2.000 ejemplares.

275.113. — Ojita de chañar. Remedio, danza, música 2 páginas. Autor: Gerardo Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 23|7|1948.

275.114. — El tunante. Gato, música 2 páginas. Autor: Gerardo Días. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 23|7|1948.

275.118. — El caño por dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. E. Vighi. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.00 ejemplares.

275.119. — Curso de derecho romano. Primera parte 1 sinopsis. 306 páginas. Autor: Roberto Romay. Editor: Editorial Dovile. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

275.121. — English Forsecondary Students. 120 páginas. Autores: María Enriqueta Villanueva de Mayer y Violet Tregea. Editores: Las autoras: Impresor: Jorge Best. 1.000 ejemplares. Mendoza, Julio de 1948.

275.124. — Der weg ins verderben. 259 páginas. Autor: Franz Silberstein. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Imprenta Mercur. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

Publicar Nuevamente

10 DE ABRIL DE 1948

267.223. — English folios. An anthology of contemporary. English. Prose And Verse. 62 páginas. Autor: Kathleen Raine, Alex Comfort, Peter Wells, Nicolás Moore y otros. Compilador: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena|Febrero|1948.

267.241. — La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Tomo cuarto, volumen II. Los pequeños burgueses. Los nuevos ricos. Un hombre de negocios, Pedro Grassou. 443 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Catálogo de su archivo de guitarra, 1897, 1945. 95 páginas. Autor: Anónimo. Con notas personales de: Eleuterio F. Tiscornia. Prólogo: Jorge M. Furt. Editor: Jorge M. Furt. Impresor: Imprenta López. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

e.13 ago.-Nº 4.248-v.25 ago.

27 DE JULIO DE 1948

275.165. — Manual Simplificado Sobre la Diabetes. 210 págs. Autor: Abraham Rudy. Traducción del inglés: Lázaro Gelstein. Introducción: Frederick M. Allen. Editor: Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.169. — Nueva Orientación en la Interpretación Clínica de la Infancia. Clínica Topográfica. 110 págs. Autor: Dr. León Liscovich. Editor: El Autor. Impresor: Salomón Hoesman. 1.000 ejemplares. Segunda edición ampliada. Córdoba, 3 de julio de 1948.

275.170. — Revista de la Sociedad Rural de Venado Tuerto. Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Luis A. Tagliaferri. Venado Tuerto (Santa Fe), junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.171. — Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Córdoba. Director: Manuel Eduardo Valladares. Córdoba, 28 de junio de 1948. 1.080 ejemplares.

275.172. — Boletín del Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Propietario: José Moreno, Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia, 30 de junio de 1948. 600 ejemplares.

275.173. — Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Diego Bernabé Rositto. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 300 ejemplares.

275.174. — España. Revista. Propietario: Rafael Mendoza. Director: José María Enciso. Córdoba, julio de 1948. 350 ejemplares

275.175. — La Voz Estudiantil. Revista. Propietario: Alumnos de la Sección C. Anexa. Director: Héctor Sobol. Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco), 1º de julio de 1948. 300 ejemplares.

275.178. — Milonga de los carreros. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Humberto Sangrigoli. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 mayo de 1948.

275.181. — Tratado textil. I.T.S. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Textile Service. Impresor: Otycia. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1948.

275.185. — Buscando una huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro R. Carusso. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.188. — Aquel encuentro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civavallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.189. — Constantino. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.190. — Llora por ti. Tango, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.194. — El Tambor de Tacuarí. Película cinematográfica. Productor: Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Hugo Mac Dougall. Principales intérpretes: Juan Carlos Barbieri, Francisco Martínez Allende, Ricardo Canales y otros. 9 rollos con 2.288 metros. Capital Federal, 6 de julio de 1948.

275.195. — Por que te quiero a ti. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Fernando C. Di Capua y Atilio Castello. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1948.

275.196. — Convenio entre la Confederación General de Empleados de Comercio y la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Notas y Aclaraciones interpretativas. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Cap. Fed. 28 de julio de 1948.

275.197. — El Niño y su Naturaleza. 211 págs. Autor: Baronesa Marenholtz - Bulow. Traducción del alemán: S. Ch. De Eccleston. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

275.198. — Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. (Pampa, Ranquel, Araucano). 294 págs. Autor: Juan Manuel De Rosas. Recopiladores y ordenadores: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieben. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1948.

275.203. — Ginecología Operatoria. — 760 págs. Autor: Richard W. Te Linde. Traducción: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernades, Ediciones Científicas. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

275.199. — Vengo de Tejas. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Dely. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|6-1948.

275.200. — Vengo de Tejas. — Corrido, Música. 2 págs. Autores: Julio Leone y José Maggiora. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.201. — España, Tierra Querida. Paso dole, Música. 2 págs. Autores: Arturo D. Frontini y Dely. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.202. — España, Tierra Querida. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rey. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

275.204. — Sueños Infantiles. (La Música de los Niños). Album de cinco piezas, Música. 26 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.208. — Psicología. 438 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán: Anselmo Romero Marín. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

275.209. — El Arte de los Griegos. 492 págs. Autor: Arnold Von Salis. Traducción del alemán: Manuel Manzanares. Editor: Revista de Occidente. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1948.

275.211. — Cien lecciones de lenguaje. 186 págs. Autor: Lorenzo Miano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Bermatov. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 26 de 1948.

275.214. — Los regímenes de Diquecito. Diez preguntas y sus respuestas. 15 págs. Autor: Anónimo. Editor: Sanatorio Detético "Diquecito". Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. La Calera, Sierras de Córdoba, junio 1948.

275.215. —Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1948. 2.550 ejemplares.

275.216. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.217. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.218. — Juan José. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.219. — Juan José. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: A. Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.220. — En esa tarde. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jacobo Diacovetzky. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7|1948.

275.221. — En esa tarde. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7-1948.

275.222. — Bondad. Bolero, Música, 2 págs. Autor: Oscar Orzali. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

275.223. — Flor de querencia. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2|6|948.

275.226. — A unos ojos. Vals, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|1948.

275.227. — Decí que sí. Ranchera, Música. 2 págs. Autores: Azucena Maizani y Orestes Cufaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.228. — Decí que sí. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pidemunt. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.

e. 13 ago.-Nº 4.267-v.25 ago.

JULIO 28 DE 1948

275.296. — Tu silueta. (Milonga, Letra). Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Nueva vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.253. — Ilusiones truncas. 75 págs. Autora: Delicia González Montaña. Editor: El Autor. Impresor: Domínguez y Trica. Tiraje: 500 ejemplares. La Plata, 22 de julio de 1948.

275.256. — El Ciudadano. (Periódico). Propietario: Apolo Plinio Longarini, Gilberto Horacio Molina y Oscar Lucero. Director: Los Propietarios. Impresor: Talleres La Verdad. Córdoba, julio 15 de 1948.

275.265. — Humo entre nubes. 88 páginas (Poesías). Autor: M. del Carmen Córdoba Menéndez. Editor: La Autora. Impresor: Talleres Gráficos Bellasola. Tiraje: 100 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 20 de 1947.

275.266. — Honky-Ponky. Fox-trot. Letra. (Traducción) Autor Orig. V. Marbení. Traductor: Félix Villa (Félix Lipesker) Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 5 de 1948.

275.267. — A unos ojos. (Vals, Letra) 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: H. Videla Flores. Editor: Ediciones Musicales "Tierra Linda". Impresor: Julio Korn. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 23 de 1948.

275.268. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Editor e Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.269. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.270. — Campeonato. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.271. — Campeonato. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Ricardo Tanturi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.272. — A que tanto discutir. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Editor: D.I.M.A., Editorial. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.273. — A que tanto discutir. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.274. — Eras amor. (Tango, Letra) 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.275. — Eras amor. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.276. — Rancho de adobe. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.277. — Rancho de adobe. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires. junio 30 de 1948.

275.278. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Letra) 2 págs. Autor: Rodolfo Lozano, y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Impresor Pollero Julio. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.279. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Música). 2 págs. Autores: Rodolfo Lozano, Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.280. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Música) 2 págs. Autores: Hnos. Prado. (José y Vicente Tripi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.281. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Letra). 2 págs. Autores: Hnos. Prado, (Vicente y José Trippi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.282. — Cariño inolvidable. (Foxtrot, Música) Autor: Ovidio G. García Schenck. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.283. — Cariño inolvidable. (Foxtrot, Letra). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.284. — Gobierno y Administración de la República Argentina. (Jurídica). 2 Tomos. 837 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor: Tipográfica Editora Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta "Balmes". Tiraje: 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 de 1947.

275.285. — La Voz de Lobería. (Periódico). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursak. Lobería (Provcia. de Bs. As.). 19 de julio de 1948. Tiraje: 1.500 ejemplares.

275.291. — No te vayas nunca. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: José F. Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Tiraje: 200 ejemplares. Capital Federal, mayo 10 de 1948.

275.292. — La volví a encontrar. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares. Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.293. — La volví a encontrar. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.295. — Tu silueta. (Milonga, Música) 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor Editorial Porteña. Impresor: Nueva Vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.301. — Pobre viejo. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Daniel Marmo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Feliú. Tiraje 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Año 1930.

275.303. — Vuelve a mentir. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor: Editorial Musical "Récord". Impresor Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.304. — Vuelve a mentir. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Marcelo y Juan Larenza. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.305. — Harina. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.306. — Harina. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares, Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.307. — 15 Abriles. (Milonga, Letra). 2 págs. Autor: Saúl Salinas. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.308. — 15 Abriles. (Milonga, Música). 2 págs. Autor José Razzano. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.309. — Cita. (Bolero, Música) 2 págs. Autor: Carlos García. Editor: Editorial Musical Récord. Tiraje: 500 ejemplares. Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.310. — Cita. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.311. — Quimera. (Tango, Música). 2 págs. Autor: J. M. González y Luis Viapiana. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.312. — Quimera. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: R. A. Barboza. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.313. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Música) 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.314. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Letra). 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perroti. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.315. — Gajito de cedrón. (Canción, Música). 2 págs. Autor: Mario Pardo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.316. — Gajito de cedrón. (Canción, Letra). 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

e.16 ag.-Nº 4.308-v.27 ag.

DIA 29 DE JULIO DE 1948

275.365. — El Cronista. Periódico. Propietario y Director: Adrián Eusebio Sánchez. — Chascomús (Prov. de Bs. Aires), 24 de Julio de 1948. — 1.300 ejemplares.

275.368. — Vea y Lea. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — 30.000 ejemplares.

275.369. — Brújula. Periódico. Propietario y Director: Carlos Agustín Spiking. — Buenos Aires, Junio de 1948. mil ejemplares.

275.370. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Alberto José Oteiza Quirno. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

275.372. — Sadaic. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (Sadaic). Director: Homero Manzi. — Buenos Aires, Julio|947 - marzo|948. 5.000 ejemplares.

275.373. — Festival en México. (Holiday in México). Película Extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Isabel Lennart. Intérpretes: Walter Pidgeon, Jane Powell y otros. 14 rollos con 3.520 metros. — New York U. S. A., Febrero|47.

275.375 — Pálida Visión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.376. — Pálida Visión. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A.. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.383. — San José. Revista. Propietario y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. — Buenos Aires, Julio de 1948. 4.000 ejemplares.

275.384. — Nocturno. En si bemol. Música. 3 páginas. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: J. Feliú e hijos. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

275.385. — Mas allá del Telón. El Teatro Colón en su faz incógnita. 164 páginas Autor: Margarite Garland. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

275.386. — Juan Bautista Alberdi. 162 páginas. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-7-948.

275.387. — El Problema de las Ciencias Históricas. 292 páginas. Autor: Enrico De Michelis. Traducción: Vicente P. Quintero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

275.394. — La Prehistoria. Advenimiento del hombre. 220 páginas. Autor: A. Vayson De Pradenne. Traducción del francés: Dr. Mario Pittaluga. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 24-1-948.

275.395. — El Niño y El Programa Escolar. Mi Credo Pedagógico. 143 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Avellaneda (Buenos Aires), 4-3-948.

275.396. — La Ciencia de la Educación. 140 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda (Bs. As.-, 6 de Abril de 1948. 4.000 ejemplares.

275.397. — Teoría de la Educación. 189 páginas. Autor: Hermann Nohl. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

275.400. — Confort. Revista. Propietario: Carlos Antonio Víctor Leroy. Director: C. A. Leroy. — Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.406. — Porque te Quiero a Ti. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Saverio A. Paradiso. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-948.

275.402. — Argirópolis. Revista. Propietario: Argiró Hnos. Director: Francisco Argiró. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — 6.000 ejemplares.

275.425. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Mamir Happa. — Vicente López (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 500 ejemplares.

e.16 ago.-Nº 4.309-v.27 ago.

---

30 DE JULIO DE 1948

275.442. — Cuestión de pruebas. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción: José Luzuriaga. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|947.

275.443. — El maestro del juicio final. 179 págs. Autor: Leo Perutz. Traducción: Annie Reney - Elvira Martín. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|948.

275.444. — El ingenioso señor Stone o Los documentos del caso Langdon - Miles. 324 págs. Autor: Robert Player. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.r00 ejemplares. Buenos Aires, 14|7|948.

275.445. — De la guerra y la paz. 52 págs. Autor: Arthur Schnitzler. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi y Olga Sanz. Editor: EMECE Editores. Impresor: Anzilloti. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 14|5|948.

275.446. — Antropofagía ritual americana. 128 págs. Autor: Blanco Villalta. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. — Bs. Aires, 14 de Mayo de 1948.

275.447. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 352 págs. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: E ilustración por: Eusebio de Gorbea. Editor: EMECE Editores. Impresor. Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. — Buenos Aires, 14|5|948.

275.448. — Ella y él. Novela. 252 págs. Autor: George Sand. Traducción: Luis Cánovas. Notas preliminar por: Silvina Bullrich. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. — Buenos Aires, 14|Mayo|948.

275.449. — Mi propio verdugo. 336 págs. Autor: Nigel Balchin. Traducción de: Marta Velázquez. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.400 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.450. — La campana de la muerte. 252 págs. Autor: Anthony Gilbert. Traducción: Elvira Martín. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 16|2|948.

275.451. — Vida de Anastasio el Pollo. (Estanislao Del Campo). 248 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 1.250 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.452. — Antología poética. Con un elogio lírico de Gabriela Mistral. 152 págs. Autor: Carlos Préndez Saldías. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.453 — La vida de las plantas. 256 págs. Autor: Sir J. Bretland Farmer. Traducción: Ing. Alberto Soriano. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.454. — Las ideas políticas y sociales de Mariano Moreno. 104 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: EMECE Editor. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1948.

275.455. — Insolación y morriña. 312 págs. Autor: Emilia Pardo Bazán. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 4.100 ejemplares. — Bs. Aires, 10|3|948.

275.456. — Triste valsecito. Vals, Música. 2 págs. Autor: Sonia Zulema Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ej. — Bs. Aires, 5|4|948.

275.457. — Triste valsecito. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Sonia Zulema Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. — Bs. Aires, 5|4|948.

275.461. — Me esperará. Tango-romántico, Música. 2 págs. Autor: Enrique Combetto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Sta. Fe, 2|7|948.

275.465. — Perfume de rosas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — La Falda (Cba.), 21|5|948.

275.466. — La obra. Revista. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Más. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1948. 24.000 ejemplares.

275.473. — Arrabalero. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Fresedo. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 28|7|948.

275.474. — Arrabalero. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 28|7|948.

275.476. — Mis delirios. Poesías. 110 págs. Autor: Héctor M. Reinaudi. Editor: El Autor. Impresor: Castellvi S. A. 300 ejemplares. — Santa Fe, 15|7|948.

275.479. — Tú despertar. Bolero beguine, Letra. 12 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|1948.

275.480. — Tú despertar. Bolero beguine, Música. 12 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. — Buenos Aires, 4|7|948.

275.483. — Páginas amenas de un filósofo. 251 págs. y 6 ilustraciones. Autor: Voltaire. Traducción: Marcos Fingerit. Prólogo: Jacinto Grau. Editor: Editorial Elevación. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

275.484. — Junada. Tango, Letra. 2

págs. Autor: Angel Di Rosa. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 16 de Julio de 1948.

275.485. — Junada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor: E impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 16|7|948.

275.486. — Un cuadro y una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 17|7|948.

275.487. — Un cuadro y una canción. Tango, Música. 2 págs. Autor: Florindo Sassone y Arturo Gallucci. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948.

275.488. — Probabilidades y diferencias finitas. 144 págs. Autor: José González Galé. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Julio de 1948.

275.489. — Proyecto de Código de Etica Profesional, para las Profesiones incluídas en el Decreto Ley Nº 17.946'44. 17 págs. Autor: Jorge Víctor Rivarola. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

275.492. — El sonámbulo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Avelino Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical E.C.I.S.A., 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10|5|947.

275.493. — Enhebrando. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Obreros de la Confección F.A.O.C. Director: Blanca Azucena Torre. — Buenos Aires, Enero de 1948. 5.000 ejemplares.

275.494. — Regalo de amor. Guarania, Letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardoso Ocampo. Editor: Edic. Mus. Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

275.495. — Regalo de amor. Guarania, Música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Edic. Mus. Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

275.498. — Cervantes novelista. 97 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.103 ejemplares. — Buenos Aires, 30|7|948.

Publicar Nuevamente

28 DE ABRIL DE 1948

268.475. — Doctrinas Judiciales sobre Legislación Aduanera. 244 págs. Recopiladores: Juan Carlos Repetto Aguirre - Domingo V. Radice. (Recopiladas de Gaceta del Foro). Editor: Los Recopiladores. Impresor: Tall. Gráf. Lucana. 620 ejemplares. — Capital Federal, Abril de 1948.

29 DE ABRIL DE 1948

268.540. — Un marinero rebelde. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

29 DE ABRIL DE 1948

268.563. — Neuquén. Nomenclador Geográfico del Territorio. Con traducciones toponimicas, ubicaciones y descripciones geográficas de sus accidentes. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Juan Ángel Ermeta. 2.000 ejempplares. — Buenos Aires, Abril de 1948.

30 DE ABRIL DE 1948

268.694. — Curso de psicología. 256 págs. Edición quinta. Autor: Catul Jobson. Adaptada a los nuevos programas vigentes por: Zane Climentson. Editor: Mario Tato - Librería La Neña. Impresor: Riera Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

3 DE MAYO DE 1948

268.812. — La jirafa sagrada o el buho de plata. 289 págs. Autor: Salvador De Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.390 ejemplares. Edición 2da. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

4 DE MAYO DE 1948

268.913. — Versos gauchos interpretados por el vocero de las cosas gauchas Fernando Ochoa. Antología de versos recitables de tierra adentro con verdadero sentido de argentinidad. 112 págs. Autores: Silverio Manco, Miguel A. Camino, Enrique García Satur y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Talleres Gráficos Gervi. 10.000 ejemplares. — Bs. Aires, 13 de Marzo 1948.

268.874. — Agua y estrella. 85 págs. Autor: Raquel Santangelo. Editor: El Autor. Impresor: Luis Noseda. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 15|8|947.

e.19 ago.-Nº 4.355-v.29 ago.

31 DE JULIO DE 1948

275.521 — Stella D'Italia. (Estrella de Italia). Revista mensual. Nº 1. Prop. Maximiliano Rovere. Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, agosto de 1948. Tiraje: 8.000 ejemplares.

275.522 — Costa de Araujo, a escala 1:100 000. Autor: Anónimo. Editor e Imp.: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio 1948. Tiraj.: 3.000.

275.523 — Gobernador Virasoro, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

275.524 — Concordia, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplar.

275.525 — Tamberías, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.526 — Río Pinturas, a escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.527 — Estancia Acequión, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.528 — Yrigoyen, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio 1948. 1.000 ejemplares.

275.530 — Voz Parroquial. Semanario. Propietario y Director: León Kaul. Gobernador Mansilla, 24 de junio de 1948. 295 ejemplares.

275.531 — La Democracia. Periódico. Propietario: Centro Socialista. Director: Pablo Arcieri. Baradero, (Pcia. Bs. As.), 25 de julio 1948. 700 ejemplares.

275.534 — Memoria Anual. (Décimotercer ejercicio 1947). 104 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco Central de la Rep. Arg. Buenos Aires, julio de 1948. 10.500 ejemplares.

275.535 — El Taxi. Periódico mensual. Propietario: Sindicato Conductores. Director: Sebastián Reyes. Buenos Aires, julio 1948. 8.000 ejemplares.

275.538 — El Paisaje Argentino. 290 págs. Autor: Juan Rómulo Fernández. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Buenos Aires, 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.539 — Mi Tierra y mi Casa. 101 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. Tiraje: 2.100.

275.540 — América Intelectual. Ideas en marcha. 2 vol. 552 y 513 págs. Autor: Oscar Cargill. Traducción y notas de: Julio E. Payró. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.541 — U.N., Informe de la Comisión del Cuartel General. 97 págs. Autor: Le Corbusier. Trad. del francés por: Miguel Diez González. Impresor y editor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena de julio de 1948. 1.600 ejemplares.

e.20 ago.-Nº 4457-v.1º sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Vicente González, Expediente Nº 203.018|48.

Buenos Aires, septiembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Amancio Alcorta 147. Témperley, F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.000 m. (un mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Norte 45º Este de un tercer punto que, a su vez, estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder al Ing. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Vicente González. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Septiembre 25 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según constancias es en parte fiscal y de propiedad de la Sociedad Busader Hnos. y Cía. domiciliados en Zapala F. C. S. y de la señorita Rosa Albert y otros, domiciliados en Agüero 1254, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 Há. ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Sección XXI, del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene la forma de un pentágono irregular, cuyo límite Noroeste lo forma una recta de 4.000 m. de dirección Norte 45º Este, al Noreste una recta en dirección Sud 45º Este; al Este otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 1.666,66 m. en el Oeste del Cerro Carreri que en su prolongación al Norte y al Sud corta los límites Noreste y Sudeste respectivamente; al Sudeste una recta paralela al primer lado descripto que pasa a 5.000 m. del mismo y por último al Sudeste una recta paralela de 5.000 m. que pasa a 4.000 m. del lado Noreste de modo que su vértice Oeste queda a 1.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. Norte 45º Este de un tercero que a su vez está situado a 1.300 m. al Sud 41º Este del Cerro Atravesada. — El interesado no posee ningún otro permiso ni concesión de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente. — Registro Gráfico, junio 18 de 1948. — Firmado: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 30, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, junio 28 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 545|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4014, folio 311 del registro de Cateos y Exploraciones Tmo. XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente González. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.10 ago.-Nº 56.072-v.23 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 98—L—948, caratulado "César Leiva, ballazgo", que con fecha 15 de julio de 1948 ha recaído la siguiente providencia: Cítese para dentro del tercero día a N.N., a fin de que tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía (Arts. 46 y 47 de la Ley 12.964). — Fdo.: Eduardo M. A. Martínez - Subasesor - Jefe de Sumarios Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — P.a. Mario A. Couto - Asesor Jefe de Sumarios - Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.20 ago.-Nº 4.422-v.20 ago.

Se hace saber a don JOSE C. FIERRO SILVA y a todo que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 403.397, caratulado "Luis Felipe Llorente contra José C. Fierro Silva", que con fecha 28 de enero de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer al Sr. José C. F. Silva el pago de una multa igual al (10 o|o) de la mercadería denunciada, hágase saber, y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos, dése por tácitamente abandonada la mercadería... — Firmado: Francisco J. Maldonado Moreno. — P.a. Mario A. Couto - Asesor Jefe de Sumarios - Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.20 ago.-Nº 4.423-v.20 ago.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 32 animales asnales, 1 animal equino y 33 bolsas harina de trigo con 2.310 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 2.642—G—948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.411-v.20 ago.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 65 bolsas harina de trigo con 3.610 ks., y 1 balanza portátil; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expediente 2.495—G—948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.412-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 2 valijas cartón y 2 bolsitas hojas de coca con 15 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en el tren procedente de dicho país, que en Expte. 1.380—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería de referencia a total geneficio del Fisco. Resolución Nº 247|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.413-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 3 fardos hojas de coca con 78 ks.; 3 botellas Singani; 6 latas sardinas y 2 cortes género de lana con 750 gs.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 1.309—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución número 240|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.414-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 4 bolsas harina de trigo con 92 ks.; 1 cajón con tarritos salsa de tomate con 44 ks.; 1 bolsa azúcar con 65 ks.; 1 par estribos; 2 cinchas de piola; 1 cubre pellón y 1 carona;

mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Canchón", que en Expte. 1.308—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería y elementos de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 239|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.415-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 231 madejas lana para tejer; 1 bulto 7 ks. chupetines y 226 paquetitos semillas; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", que en Expte. 1.185—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 216|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.416-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 3 bolsas harina de trigo con 150 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en el paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 1.204—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 217|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.417-v.20 ago.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 3 cajones sebo comestible con 75 ks.; 4 cajones manteca con 86 ks.; 6 bolsas de trigo con 165 ks. y 2 bolsas azúcar con 140 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Planchón", que en Expte. 1.163—G—948 se resolvió: Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 214|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana de La Quiaca.

e.20 ago.-Nº 4.418-v.20 ago.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "CIENEGUILLAS"

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (17) bolsas con peso bruto de 414 kilos conteniendo harina de trigo, y (2) dos asnales; denunciados por Expediente Sumario Nº 6—G—948, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Cieneguillas, Julio 23 de 1948. — Cleto M. Maidana - Receptor.

e.20 ago.-Nº 4.419-v.20 ago.

Hágase saber a ISMAEL RENE MARTINEZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 57—H—47, caratulado "Domingo Herrera contra Ismael R. Martínez", que con fecha 21 de enero de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al 50 o|o del valor de la mercadería detallada a fs. 1 — Hágase saber, y si dentro del tercero día no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno - Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — P.a. Mario A. Couto - Asesor Jefe de Sumarios - Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.20 ago.-Nº 4.420-v.20 ago.

Se hace saber a don DOMINGO EDUVIGES ALDERETE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 675—C—1947, caratulado "Santos Cicchino contra Domingo Eduviges Alderete", que con fecha 24 de julio ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma Domingo E. Alderete por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal).

— Fdo.: Eduardo M. A. Martínez - Subasesor - Jefe de Sumarios Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — P. a. Mario A. Couto - Asesor Jefe de Sumarios - Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.20 ago.-Nº 4.421-v.20 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expte. número 662, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Palmar entre Murguiondo y Martiniano Leguizamón, sección 72, manzana 121, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.011, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.564 s|p.p.-v.7 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.982), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BOYERO

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo de 1948, entre los señores Don Helmut Federic, argentino naturalizado, domiciliado en Defensa 320, don Guillermo Isaak, alemán, domiciliado en Malabia Nº 2251, Don Jorge Liaskowski, suizo, domiciliado en Defensa Nº 320, Doña Hilda Israel de Freitag, alemana, domiciliada en Obligado Nº 2957 y Don Alfredo Selig, alemán, domiciliado en Tucumán Nº 944 todos en esta Capital Federal, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — 1) Se constituye con efecto retroactivo al día 15 del mes de Marzo de 1948 una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "BOYERO S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Costa Rica Nº 6035 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer fuera o dentro del país. — 2) La sociedad se dedicará al ramo de librería en general y en especial a la fabricación de los cuadernos marca Boyero. — 3) El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas y aportadas íntegramente por los socios, de acuerdo al Inventario que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato, en maquinarias, muebles útiles e instalaciones, herramientas y repuesto y materias primas. — El capital aportado pertenece a los socios en la siguiente forma: Al señor Federic 25 cuotas, al señor Isaak 13 cuotas, al señor Liaskowski 10 cuotas, a la señora de Freitag seis cuotas y al señor Selig 6 cuotas. — Se deja constancia igualmente que los socios han aportado a la sociedad la cual es absoluta propietaria de todos los efectos, la marca registrada Boyero. — 4) La sociedad durará dos años, a partir de la fecha indicada en el capítulo 1 y será prorrogable por un período adicional de un año, indefinidamente, si tres meses antes de cada vencimiento, alguna de las partes no expresa su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado, a las partes restantes. — 5) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645 con todas las facultades que éstos les acuerdan con las que surgen además del art. 1.881 del Código Civil. — Son designados socios gerentes los señores Helmut Federic y Guillermo Isaak quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente. — Representarán a la firma social sin restricción alguna con toda la amplitud de facultades que les sean necesarias a estos fines. — 6) Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario pudiendo dedicarse a otras tareas, con las limitaciones del art. 14 de la ley 11.645. — El socio Liaskowski procederá en la misma forma, mientras que el socio Selig deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, con prohibición de hacerlo en cualquier otra tarea. — La socia D. Israel de Freitag no desempeñará tareas en la firma, pero rigen respecto a ella las mismas prohibiciones establecidas en el art. 14 de la ley 11.645. — 7) Cada 31 de diciembre se celebrará Balance e Inventario General y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Se seguirán a este respecto las normas que fija y fije la Dirección General Impositiva. — Sin perjuicio de lo que dichas normas establecen o establezcan, los socios apartarán de las utilidades, en primer término, el importe que represente el 5 % de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, que se incrementará hasta que alcance el 10 % del Capital que en ese momento exista. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 8) En caso que uno o varios de los socios manifiesten su voluntad de disolver la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en el art. 4, están obligados a ofrecer la venta de sus cuotas a los socios que deseen continuar con las operaciones comerciales, quienes deberán pagar por ellas el valor corriente del día. — Es entendido que en todos los casos la marca Boyero será usada sin cargo por los adquirentes de las cuotas, en las condiciones mencionadas en este artículo. — 9) Se estipula que el pago de lo que resulte será al contado. — 10) Resuelta la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma designándose liquidadores a los gerentes los que deberán seguir las normas determinadas por el Código de Comercio, o Civil, en su defecto. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta en este caso. — 11) En caso de disolución de la sociedad la marca Boyero será transferida sin cargo a los socios que representen el 51 % del Capital Social, a cuyo efecto se realizará una reunión especial, que deberá coincidir con la misma que resuelva la disolución de la sociedad, en la que se determinará por votación quienes son los socios que reuniendo dicho porcentaje, adquieren el derecho mencionado. — Se dejará especial constancia en el libro de Actas que menciona el inciso 15). — 12) Previo a todo retiro de utilidades los socios deberán dejar saldadas sus cuentas particulares. — 13) Si los socios resolvieran con el voto favorable de los que representen el 75 % del capital social, que

es necesario el aumento del capital por requerirlo el desenvolvimiento económico de la sociedad, podrán disponer que no se distribuyan las utilidades de uno o varios ejercicios hasta conseguir que el capital aumente en la medida necesaria, previa modificación del acto constitutivo en este sentido, en cada oportunidad. — Los socios que no estén de acuerdo con dicho aumento deberán optar entre ceder sus cuotas sociales a los demás, al precio de libros, o bien permitir la variación de su capital, por el aumento de los capitales de los demás, con la consiguiente modificación en la proporción de las utilidades, pérdidas y votos. — 14) Los préstamos en efectivo, saldos de utilidades, etc. que los socios hagan a la sociedad gozarán de un interés del 9 % anual. — 15) Los socios celebrarán reuniones periódicas, de las que quedarán constancias en un libro de actas que quedará en la administración de la sociedad. — La voluntad de los socios se expresará por voto, correspondiendo uno por acción o cuota. — Salvo en los casos en que la ley exige determinadas mayorías y las que este contrato establece, bastará la mayoría de socios que representen la mayoría de capital para imponer la voluntad de los mismos. — 16) Toda duda o divergencia entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en disidencia, quienes antes de comenzar a actuar nombrarán el tercero que actuará en caso de haber discordia. — El fallo de éste será inapelable, como asimismo el de los primeros, si coincidieran en el pronunciamiento. — Es entendido que este procedimiento será puesto en práctica por cualquier acto o cuestión que tenga lugar o existencia durante la vigencia de este contrato o actos relacionados con la liquidación y|o disolución. — Los árbitros podrán asesorarse con peritos en las materias de que se trate. — 17) Todas las cuestiones o casos no contemplados en el presente se resolverán de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 o el Código de Comercio, o Civil respectivamente. — 18) Bajo las 17 cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social del Boyero S. R. Ltda., en prueba de lo cual es firmado por las partes en un solo ejemplar. — Entre líneas: "que actuará". — Sobrerraspado: "Mayo". — Todo Vale. — Helmut Federic. — Guillermo Isaak. — Hilda Israel de Freitag. — Alfredo Selig. — Jorge Liaskowski. — Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Helmut Federic, Guillermo Isaak, Nilda Israel de Freitag y Alfredo Selig, por una parte y por la otra el señor Jorge Laiskowski, todos ellos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Boyero, Capital $ 60.000,00 domiciliada en Costa Rica 6035 de esta Capital, según contrato social de fecha 8 de Mayo de 1948, se conviene lo siguiente: 1) El señor Liaskowski cede sus cuotas en la sociedad de referencia a los otros socios arriba indicados, declarando haber recibido de manos de ellos los importes correspondientes, y otorgando en consecuencia amplia carta de pago. — Las indicadas cuotas por un valor total de $ 10.000,00 y un valor individual de pesos 1.000,00 pasan a ser propiedad de los arriba indicados en la siguiente forma: al señor Helmut Federic cinco cuotas por un total de $ 5.000,00; el señor Guillermo Isaak tres cuotas por un valor de $ 3.000,00; la señora Hilda Israel de Freitag una cuota por un valor total de $ 1.000.— y el señor Selig otra cuota por el mismo valor. — 2) Modifícase la cláusula 1) del referido contrato social en la siguiente forma: Se constituye con efecto retroactivo al día 15 del mes de marzo de 1948 una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "Boyero Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 60.000,00", que tendrá su domicilio en la calle Costa Rica 6035 de esta Capital Federal, sin perjuicio de los que pueda establecer en el futuro dentro o fuera del país para sucursales, agencias, etc. — 3) Déjase sustituído el art. 4 del referido contrato por el siguiente: "4) La Sociedad durará dos años a partir de la fecha mencionada en el inciso 1, y será prorrogable por un período adicional, salvo el caso que cualquiera de las partes manifestase su voluntad de disolver las sociedad, antes de terminar el período de los dos años, con una anticipación de 90 días por lo menos. — Dichos días se entienden corridos, y el aviso debe ser hecho por telegrama colacionado a cada parte interesada. — Transcurrido el período adicional señalado la sociedad entra automáticamente en disolución, debiendo procederse a su liquidación, efectuándose las operaciones estrictamente indispensables a este fin. — 5) Modifícase el art. 6 de la siguiente forma: 6) Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario, pudiendo dedicarse a otras tareas con las limitaciones del art. 14 de la Ley 11.645. — El socio Selig deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, con prohibición de hacerlo en cualquier otra tarea. — La socia H. de Freitag podrá desempeñar tareas, de acuerdo a lo que dispongan los gerentes. — Bajo las 4 cláusulas que anteceden queda modificado el contrato social de "Boyero Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 60.000,00", en prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar. — Sobrerraspado: "4". — Vale. — Firmado: Helmut Federic; Guillermo Isaak; Hilda Israel de Freitag; Alfredo Selig; Jorge Liaskowski.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.698-v.25 ag.

NORTENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 1948, entre los señores don León Braunstein, argentino, soltero, domiciliado en Donato Alvarez 343; don Abraham Alberto Carchak Canes, paraguayo, casado, domiciliado en Viamonte 2660; don Pedro Luis Glusman, argentino, casado, domiciliado en Canning 270; don Bernardo Knallinsky, paraguayo, casado, domiciliado en Calfucurá 2869; don Benjamín Livchitz, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2861; don Jacobo Perelman, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2664; doña María Elena Wehmeyer de Pfiffer Sáenz, argentina, divorciada, domiciliada en Rodríguez Peña 1456; don Raúl Rapoport, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 5268; don Mois Saban, sirio, casado, domiciliado en Cabildo 2238, y don Elías Suez, sirio, casado, domiciliado en Avellaneda 3749, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo dejar formalizado el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, su importación y exportación, pudiendo adquirir inmuebles, venderlos, fraccionarlos, edificar en los mismos, explotar las riquezas del suelo y/o subsuelo y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Tercera: Girará bajo la razón social de "NORTENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano Nº 287, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o conferir representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Cuarta: La duración se establece por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse totalmente sólo por resolución unánime de los integrantes. Podrá disolverse parcialmente por retiro de uno o más socios, los cuales, en tal caso, deberán preavisar a la Sociedad con una anticipación mínima de noventa días. En caso de disolución total, se procederá a la realización del activo social y, previa cancelación del pasivo, se distribuirá el líquido obtenido entre los socios por partes iguales. En caso de retiro de uno o varios socios, se les abonará el importe del capital aportado y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de disolución y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, respectivamente, de esa fecha. A igualdad de precio, los socios que continúen en la Sociedad tendrán opción sobre terceros para la adquisición de las cuotas de capital de los socios salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado en 600 cuotas de m$n. 100 cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales, o sean 60 cuotas cada uno, e integrado en la siguiente proporción y forma: 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.— los integran todos los socios por partes iguales, con la transferencia efectuada antes de ahora a la Sociedad de una fracción de campo de una superficie de seis leguas cuadradas, denominada "La Calera", sita en la provincia de La Rioja, departamento Lamadrid, adquirida a la Sucesión de Don Vicente Carrizzo por el precio total de m$n. 45.000.—, haciéndose cargo la Sociedad de la integración del saldo adeudado de m$n. 15.000.—. De las trescientas cuotas restantes, los socios integran en dinero efectivo el 50 %, o sean m$n. 15.000.— por partes iguales en este acto, y los m$n. 15.000.— restantes los integrarán, también en efectivo, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Knallinsky y Carchak Canes en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Knallinsky, Carchak Canes y Rapoport, quienes al efecto quedan designados como gerentes de la Sociedad, los cuales, para obligar a la Sociedad, deberán actuar en forma conjunta dos de ellos, indistintamente. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se cerrarán los ejercicios sociales, confeccionándose un inventario, un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de 1948. De las ganancias líquidas obtenidas, se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital social, y el resto, previa deducción de un 5 % para cada uno de los socios Bernardo Knallinsky y Abraham Alberto Carchak Canes durante los primeros cuatro ejercicios solamente, se distribuirá entre los diez integrantes por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por todos los socios en igual proporción. — Octava: Los socios realizarán mensualmente una reunión para tratar asuntos de interés social, pudiendo además ser convocados en cualquier momento por los gerentes o a pedido conjunto de tres socios. En la primera reunión posterior al cierre del ejercicio social, los socios resolverán sobre la constitución de fondos de reserva especiales, así como sobre la proporción de ganancias que podrán retirarse, las que en ningún caso podrán ser retiradas íntegramente antes del quinto ejercicio. Los socios podrán, en algunas de sus reuniones, asignar sueldos a los gerentes de la Sociedad, en compensación de la prestación de sus servicios profesionales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar entre continuar en la Sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, o por retirarse de la misma. En el primer caso, deberán unificar su representación al efecto, y en el segundo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal válido e inapelable para las partes y para la Sociedad. — Todos los socios en forma expresa renuncian a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmados: L. Braunstein. — A. Carchak. — B. Knallinsky. — María E. Wehmeyer de Pfeiffer Sáenz. — Benjamín Livchitz. — J. Perelman. — Pedro L. Glusman. — Raúl Rapoport. — M. Saban. — E. Suez. — E/l. "días".—Vale. — Arreg. "Nortenco"—Sí vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 20 ago.-Nº 56.762-v. 25 ago.

LABORATORIOS TIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 904 v. Primer Testimonio. Número Trescientos Cuarenta y Cinco.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Angel Bottini, argentino soltero, domiciliado en la calle Cánning dos mil trescientos sesenta, de cuarenta y ocho años de edad, y don Rodolfo Gabriel Sturla, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano quinientos cuarenta y tres; hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que según escritura de fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; pasada ante mí y en este Registro constituyeron una Sociedad denominada "LABORATORIOS TIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Medrano quinientos cuarenta y tres; con un capital social de Once mil pesos moneda nacional de curso legal, y sujeto a todas las cláusulas que se detallan en el mismo contrato que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de Comercio con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número doscientos setenta y seis, al folio doscientos veinte y seis, del libro once de sociedades de responsabilidad limitada. Que de común acuerdo entre las partes han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del referido contrato de Sociedad en la forma que se detalla a continuación: Se modifica el artículo primero anulando el domicilio legal fijado en la calle Medrano quinientos cuarenta y tres, y estableciendo nuevo domicilio legal en la calle Paraguay número tres mil ochocientos treinta y nueve. Se modifica el artículo, cuarto referente al capital social que era como ha quedado dicho de once mil pesos moneda nacional, aumentándolo en la suma de Veinte y cuatro mil pesos de igual moneda, que es aportado íntegramente por el socio señor Rodolfo Gabriel Sturla, quien suscribe doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, equivalente a Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. de curso legal, y que se transfieren en este acto a la Sociedad con parte del saldo de su cuenta particular de la Sociedad, según resumen al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se deja especial constancia que el socio don Angel Bottini, no efectúa ningún nuevo aporte por este acto, ni suscribe cuota alguna. En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; representado por trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Trescientas cuarenta cuotas al socio señor Sturla, y diez cuotas, el socio señor Bottini. Finalmente se modifica también la cláusula quinta por renuncia del Gerente señor Rodolfo Gabriel Sturla, nombrándose en su reemplazo al socio señor Angel Bottini, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y conducirá los negocios de la sociedad con la amplitud de facultades establecidas en el artículo quinto, que se da por reproducido en este lugar. El sueldo del Gerente será fijado por la Asamblea de socios, la que tomará todos sus acuerdos por mayoría de votos, estableciéndose que corresponde un voto por cada cuota de capital. Todos los acuerdos deberán registrarse en el libro de actas de la sociedad. El gerente deberá someter a la Asamblea dentro de los treinta días del cierre de los ejercicios anuales, los balances generales y cuentas de resultados para su aprobación. Para que la Asamblea de socios pueda disponer la remoción del gerente que queda nombrado por este acto, se requerirán dos tercios de los votos. Los señores Bottini y Sturla continúan diciendo: que en la forma expuesta dejan modificados las cláusulas: primera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad denominada "Laboratorios Tika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando todas las demás cláusulas contenidas en el contrato de constitución y que se dan por reproducidas en este lugar. Y las partes siguen diciendo: Que otorgan mandato al Señor Guillermo Mérega, para que tramite esta inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitar su inscripción, retirar el testimonio inscripto y acompañar edictos y retirarlos. Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Luis Vecchio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bottini. — R. G. Sturla. — R. Muñoz Lynch. — Luis Vecchio. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número: novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis, y el presente número novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Miguel A. Vadell. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.761-v.25 ago.

"SICAR"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizan

te, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los señores don Juan (Hans) Pablo Kaiser, que firma "H. Kaiser", alemán, casado, domiciliado en la calle Guido Spano número trescientos cincuenta, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Guillermo Fernando Dietz, que firma "Guillermo F. Dietz", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa número quinientos dos, de esta Capital, vecino; don Enrique Seguí Estévez, que firma "E. Seguí Estévez", y dice ser casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Cochicó número ochocientos treinta y uno de esta Capital, vecino, y don Félix Fernando Rabino, que firma "Félix Rabino", casado, argentino, domiciliado en la calle Defensa quinientos dos; vecino, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y los tres primeramente nombrados dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires don Héctor J. Raimondes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SICAR, ESTABLECIMIENTOS INDUSTIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, con el objeto de fabricar piedras esmeril, todo lo relacionado con el ramo de abrasivos, como así también la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente las de su ramo de fabricación y afines. Pudiendo tambien dedicarse a la explotación de canteras, aceptar representaciones, consignaciones, y en general, todo cuanto acto de comercio puede ser de utilidad para su explotación. Que esta sociedad la constituyeron por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios que lo desearе retirarse de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios, en el domicilio principal de la sociedad, siendo el capital social la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, como surge del contrato relacionado y su balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto integramente por todos los socios y en la siguiente proporción; don Guillermo Fernando Dietz doscientos cuarenta cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal; don Juan Pablo Keiser, doscientas cuarenta cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal; y don Enrique Seguí Estévez diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal. El contrato precedentemente relacionado fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y cuatro, libro dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Enrique Seguí Estévez continúa diciendo: Que de común acuerdo con los otros socios cede y transfiere por este acto a favor del Ingeniero Félix Fernando Babino, las diez cuotas capital que posee en dicha sociedad, por la suma total de diez mil pesos moneda legal que en dinero efectivo recibió con anterioridad de manos del cesionario a su entera satisfacción, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, dejándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y desvinculándose por lo tanto completamente de la mencionada sociedad. Por su parte el señor Félix Fernando Babino, dice: Que acepta de conformidad la presente cesión y transferencia de cuotas de capital a su favor, por estar en un todo de acuerdo a lo convenido, hallándose en posesión de las mismas, por la tradición verificada en la fecha. Y los señores Dietz y Kaiser agregan: Que según lo convenido con anterioridad a hoy, han resuelto incorporar a la sociedad desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, en calidad de socio al Ingeniero Félix Fernando Rabino, con aporte total de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, formado por la suma de diez mil pesos importe de las cuotas capital adquiridas al Señor Seguí Estévez, como se ha expresado anteriormente y la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal que aportará el Señor Rabino en dinero efectivo como más adelante se especificará, quedando por lo tanto aumentado el capital social y modificado el contrato respectivo en la siguiente forma: Primero: Los componentes continuarán la explotación comercial e industrial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sicar, Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número quinientos dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina, como así también en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de piedras esmeril y todo lo relacionado con el ramo de abrasivos, como así también la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente las de su ramo de fabricación y afines. Podrá también dedicarse a la explotación de canteras, aceptar representaciones, consignaciones y en general todo cuanto acto de comercio pueda ser de utilidad para su explotación. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, prorrogable por períodos iguales de tres años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento, los socios por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social no manifestaren la voluntad de disolverla. — Cuarto: La administración, dirección y uso de la razón social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero la gerencia técnica y administración estará a cargo exclusivamente del socio señor Juan Pablo Kaiser, quien deberá dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo un sueldo que fijarán los socios de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y necesarios para su desenvolvimiento, entre ellos sin que esta enumeración sea limitativa sino solamente enunciativa, podrá: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y realizar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos judiciales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean menester. Podrá también ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República y demás bancos nacionales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto en la siguiente proporción: El Socio Señor Guillermo Fernando Dietz: Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en materiales, muebles, inmuebles, etc., según el balance mencionado y que corresponde a su capital en la sociedad que se amplía; El Socio Señor Juan Pablo Kaiser Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en materiales, muebles, inmuebles, etc., y que corresponden a su capital en la sociedad que se amplía y el Socio Señor Félix Fernando Rabino, Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado con anterioridad a la fecha, la suma de Ciento cuarenta mil pesos, o sea, ciento cuarenta cuotas dentro de las cuales se hallan incluídas el importe de las cuotas abonadas al Señor Seguí Estévez y el resto de Cien mil pesos moneda nacional, o sean, cien cuotas de un mil pesos cada una, se compromete a integrarlo a la sociedad en dos cuotas iguales al plazo de noventa días y ciento ochenta días de la fecha de la presente escritura, formando así sus doscientas cuarenta cuotas capital. — Séptimo: **Anualmente** el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general para establecer las ganancias y pérdidas; se efectuarán las amortizaciones sobre el activo fijo de acuerdo a las escalas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos y previa separación de las reservas necesarias, indemnizaciones que establece la Ley Once mil setecientos veintinueve, con sus modificaciones o las que en el futuro se puedan crear y las por malos créditos, se determinará la utilidad líquida del ejercicio. De esta utilidad se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital total y el resto se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los balances serán sometidos por el gerente a la aprobación de los demás socios, quienes deberán dar su conformidad o reparo dentro de los quince días de presentado, si no hicieran reparo alguno dentro de ese término. los balances quedarán automáticamente aprobados. En el libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia de la reunión correspondiente para la aprobación de balances. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo con la mayoría que establece el Código de Comercio, siendo suficiente tres cuartas partes de votos, para aquellos casos en que dicho Código exige mayoría especial. Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente aunar su representación ante la sociedad en una sola persona. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen formar parte de la sociedad. deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Primero: Tanto en el caso de retiro de alguno de los socios como de sus herederos o representados en la fecha correspondiente (treinta y uno de Diciembre) se realizará el balance general que indica el artículo séptimo, respetando todas sus cláusulas, salvo con respecto al activo fijo, el cual será revalorizado de acuerdo a su valor real en dicha fecha y se determinará el haber del socio disidente, fallecido o incapacitado. Dicho haber le será reintegrado al mismo o a sus herederos o representantes, conjuntamente con su capital en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, a contar del balance inmediato siguiente a la notificación del socio expresando su voluntad de retirarse o de los herederos del que falleciere, suscribiendo al efecto los socios que quedaren, los documentos necesarios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por prorrogada y modificada la Sociedad "Sicar, Establecimientos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué por mi el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Marcelino Chuburu y doña María Fuentes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — H. Kaiser. — Guillermo F. Dietz. — E. Seguí Estévez. — Félix Rabino. — Tgo.: M. Chuburu. — Tgo.: María Fuentes. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dieciséis del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Sicar, Establecimientos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números seiscientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete y sus correlativos novecientos noventa y ocho, novecientos noventa y nueve y el presente número un millón sesenta y cinco mil trescientos seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Primer — mil — precedentemente — cesionario — modificado — Generales y Especiales — negociarlos — moneda — Fernando — pérdidas — aunar. Todo Vale. Entre líneas: casado — Vale. — Hay un sello. Decreto Nº 30.440. Honorarios $ 4.012 m|n. Hay un sello. Firmado: Guillermo F. Dousset.

Buenos Aires, Agosto 13 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.737-v.25 ago.

LUKSZA, SANTOS Y LAZCANO COLODRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Luksza de nacionalidad polaca, domiciliado en Avenida San Martín 4799; Sebastián Luis Santos de nacionalidad argentina, domiciliado en Nogoyá 3412; y Amílcar Lazcano Colodrero también argentino y domiciliado en Abalos 1959 todos en la Capital Federal y mayores de edad, se han convenido: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social LUKSZA, SANTOS Y LAZCANO COLODRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias en general, automóviles, bicicletas, motocicletas, camiones, accesorios y todo lo relacionado con la industria en general, tanto al por menor como al por mayor. Como asimismo la representación de empresas comerciales e industriales nacionales y extranjeras ya sea con existencia o como simples comisionistas o corredores. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de Julio de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social es de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 700 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: m$n. 33.000.— (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional) o sea, 330 cuotas cada uno de los señores Luksza y Santos y m$n. 4.000.— (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional) o sea 40 cuotas, el señor Lazcano Colodrero; estando constituído por mercaderías por valor de $ 34.000.— (Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), cuentas a cobrar a favor de la sociedad con cargo a los señores Nicolás Luksza y Sebastián Luis Santos por $ 13.000.— cada uno (Total Veinte y Seis Mil Pesos) y la suma de $ 10.000.— (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo, de acuerdo al detalle que figura en el balance de iniciación al 1º de Julio de 1948. — Cuarto: El domicilio legal es Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 4799, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio las que se dan por reproducidas con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con garantías de terceros ajenas a las operaciones sociales, o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. Para comprometer a la sociedad es necesario la firma de dos de los gerentes. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al 30 de Junio. Luego de destinarse el 5 o|o de las utilidades para constituir la reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios por partes Iguales. — Séptimo: Los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas personales dentro de los límites que resuelva la asamblea de socios por unanimidad y cuyos saldos deudores serán cubiertos anualmente. — Octavo: Los socios comprometerán toda su actividad personal para el mayor éxito de la empresa. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, los que en todo caso deberán unificar su representación. El representante designado no revestirá el carácter de gerente de la sociedad. En caso de decidirse la disolución parcial de la sociedad, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento del socio para determinar la parte que corresponde a los herederos en concepto de capital, fondos de reserva y ganancias. Los que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán en tal caso, reembolsar la suma resultante a los herederos del socio fallecido en 36 (Treinta y Seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores, debiéndose pagar la primera cuota a los treinta días del balance. Queda entendido que los socios sobrevivientes tienen opción a realizar

estos pagos en menos tiempo a su entero arbitrio. — Décimo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario citándose con 5 días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos y por telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representan la mayoría de las cuotas sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — En Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Cuarto: Léase Avda. San Martín 4799. — Nicolás Luksza. — Sebastian Luis Santos. — Amilcar Lazcano Colodrero. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.641 v.25 ago.

NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Junio de 1948 pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey, la sociedad "NORTE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración, aumentando su capital social en la suma de $ 300.000.— y reformando en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que quedan del siguiente tenor: Cuarta: Término de duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Capital y aportes: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en las proporciones siguientes: El señor Héctor Andrés Altuve, nueve cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, y el señor Enrique Corti, tres cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, el capital integrado se halla representado por inmuebles, muebles, valores, útiles, enseres y demás de acuerdo con el balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Administración, Gerente, Apoderado, Gestores: La administración de la Sociedad, quedará a cargo del socio señor Enrique Corti quien en este acto queda designado Gerente con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por expresamente reproducidas en este lugar, teniendo a su cargo en consecuencia el uso de la firma o denominación social. — En los casos en que deban otorgarse escrituras públicas en nombre de la Sociedad el gerente podrá suscribirlas con su firma individual. — Sin perjuicio de la designación de Gerente que en este acto se verifica, la Dirección y Administración social podrá ser ejercida simultáneamente por ambos socios, no excluyendo las funciones del Gerente a la intervención que el señor Altuve pueda tomar en los asuntos de la Sociedad ya sea por sí o por un apedorado designado con la conformidad del Gerente. — Igualmente ambos socios, de común acuerdo podrán designar un mandatario de la Sociedad con funciones similares a las que se asignan al gerente y revocar dicho nombramiento cuando lo estimen conveniente. — Los poderes que en cada caso se confieran deberán ser suscriptos por ambos socios en nombre de la Sociedad. — El Gerente o los socios en su caso, podrán incorporar al servicio de la sociedad hasta dos Gestores Administrativos, cuyas funciones en la administración de la misma, serán determinadas por el Gerente, la designación de estos Gestores, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, forma de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — El Gerente señor Corti o el apoderado de la entidad quedan facultados para que conjunta o separadamente otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; ejercer ampliamente la representación de la Sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte del precio que se quede adeudando, obtener préstamos de particulares, Sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo hipotecas a favor de los prestamistas o acreedores y sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, Leyes y Reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, hacer permuta de bienes inmuebles, adquirir créditos hipotecarios o de otra naturaleza, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, cancelar o liberar gravámenes o ceder los derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad; conferir poderes generales o especiales, para asuntos judiciales y administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedentemente limitativa si no puramente enunciativa. — En consecuencia los socios agregan: Que dan por reformadas las cláusulas referidas del contrato social con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas no modificadas del contrato de origen. — Sobre raspado: Gestores — apoderado — hipotecarios. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.696-v.25 ag.

G A D U P R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Elliott Zimmerman, norteamericano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, don Juan Kappelmacher, austríaco, domiciliado en la calle Rincón 423, don Armando Israelit, argentino, domiciliado en la calle San Martín 945, departamento 60; hábiles, casados y mayores de edad y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.—, inscripta en el Registro Público de comercio de la Capital Federal bajo el Nº 161 al folio 31 del libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones al contrato social original, se encuentran inscriptas en el mismo registro y en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los números siguientes: 516 y 517 al folio 489 del libro 6, Nº 960 al folio 120 del libro 7, Nº 1.055 al folio 73 del libro 8 y Nº 376 al folio 260 del libro 10, representada por su socio gerente Don Juan Carlos Andersen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559 escritorio 123; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GADUPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y fabricación de artículos plásticos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del 13 de Julio de 1948, fecha a que se retrotrae este contrato; después del 15 de Julio de 1950 y durante los meses de Agosto y Setiembre de cada año, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución social, que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios por telegrama colacionado. — Tercera: La sede social se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.—) divididos en 30 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios Elliot T. Zimmerman, Juan Kappelmacher y la Compañía Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscriben por partes iguales o sea cada uno 10 cuotas por valor de $ 10.000.—, y que han integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y materias primas, según balance. Don Armando C. Israelit aporta su trabajo personal como socio industrial. — Quinta: Actuarán como gerentes los socios Juan Kappelmacher; Armando Israelit y la persona que designe la Compañía Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo sustituirlo por otra sin necesidad de conformidad de los otros socios y previa publicación de edictos. — Sexta: El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán utilizar sus firmas personales después de la razón social y tendrán las más amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas. — Séptima: Los señores Juan Kappelmacher y Armando C. Israelit, deberán dedicar toda su actividad, tiempo e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni ajena operaciones ajenas al giro comercial, so pena de traer al fondo social las utilidades y soportar individualmente los quebrantos. Esta prohibición no rige para Elliot T. Zimmerman, ni para la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios; los quebrantos serán soportados en proporción al capital de cada uno. — Novena: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos; cada cuota capital da derecho a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios o de los gerentes, la Sociedad no se disolverá, y los sucesores o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto, podrán optar por: a) continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su representado con la aquiecencia de los demás socios, b) retirarse de la Sociedad percibiendo el haber que le correspondiera al día del fallecimiento o incapacitación. En este caso el retiro de dicho haber deberá convenirse en un plazo que no será inferior a seis meses ni superior a diez y ocho meses y gozará de un interés del 8 o|o anual que se liquidará y pagará por trimestre adelantado; o c) ceder su parte a otro socio o a un tercero con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada una de las partes divergentes, quienes deberán designar el tercero antes de comenzar a laudar. — Duodécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios; las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos entre los socios. En todos los casos deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero federal y constituyendo sus domicilios legales en los arriba indicados. De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 1948. — Entre líneas: C, casados. por otra, ajustar, valen. — Juan C. Andersen, Elliot T. Zimmerman, Juan Kappelmacher, Armando Israelit. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.724-v.25 ago.

POLLEDO CARGOUET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de la Sociedad Polledo Cargouet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Entre los señores José Antonio Polledo, español, soltero; Yves de Cargouet, francés, casado; Manuel Guillermo de Ancizar, argentino, soltero; Hildegard von der Wettern, alemana, soltera, domiciliados, respectivamente, en Maipú mil doscientos cuarenta y dos, Arenales mil novecientos cuarenta y siete, Rodríguez Peña mil novecientos treinta y cuatro y Teodoro García tres mil sesenta, se ha convenido en celebrar el presente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "POLLEDO CARGOUET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de fabricar, industrializar, comprar, vender, comerciar, transportar, distribuir, tomar en consignación, importar y exportar toda clase de porcelanas y artículos afines, por cuenta propia o de terceros. Como consecuencia, realizarán todos los actos y operaciones propias y anexas a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: compra, venta, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de instalación de maquinarias, locación o administración de cualquier naturaleza. — Tercero: El domicilio legal es el de la Ciudad de Buenos Aires; podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el extranjero. — Cuarto: La duración será de diez años, renovables automáticamente, salvo preaviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios a los demás, con un plazo no menor de seis meses. — Quinto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos (pesos ciento cuarenta mil), dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: cuarenta de Cargouet, cuarenta de la señorita von der Wettern, treinta de Polledo y treinta de Ancizar; las cuotas son cesibles por escritura privada. — Sexto: Serán gerentes, indistintamente, Yves de Cargouet y José Antonio Polledo. — Séptimo: Para todas las facultades que se enumeran en el artículo noveno, se necesitarán las firmas de los dos gerentes. La firma social únicamente podrá ser empleada en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas o en garantías a terceras personas. — Octavo: Los socios se reservan el derecho de revisar los libros trimestralmente. — Noveno: El mandato de los gerentes para administrar comprende, además de los negocios a que se refiere el artículo segundo, las siguientes facultades: a) administrar y disponer libremente de los bienes de la Sociedad, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna, de verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, inclusive establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero; b) celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, actuando la Sociedad como locadora y locataria, por los plazos, precios y condiciones que consideren convenientes; c) celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; d) cobrar y percibir, aceptando de los deudores de la Sociedad garantías, ya sean reales o personales y efectuando las quitas que crean convenientes; e) firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgados con motivo de cualquier asunto o negocio vinculados a la Sociedad; f) depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias a nombre de la Sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraerlos en todo o en parte girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas; g) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques o libranzas, sean al portador, a la orden de terceros o de la misma Sociedad; h) descontar o negociar en los Bancos o en la plaza letras de cambio, giros, valores, pagarés y toda clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes; endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; novar y compensar obligaciones; hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil, celebrar permutas, aceptar donaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, quedando, en consecuencia, los gerentes facultados ampliamente para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosos para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es enunciativo y no limitativo, ni restringe los conferidos para que obren en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley. — Bajo su responsabilidad personal, podrán delegar sus funciones en otro socio o en terceros. — Décimo: El ejercicio económico corre del primero de Julio al treinta de Junio. De las utilidades netas, se separará previamente una suma no menor del cinco por ciento para reserva legal; se destinará un treinta por ciento para distribuirlo por partes iguales entre de Cargouet y von der Wettern. El saldo será entregado a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécimo: Dentro de los veinte días de haber sido formulados, los socios deberán suscribir los balances en prueba de conformidad. Si no lo hicieran, se entenderá que los aprueban tácitamente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares

de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando un ejemplar, que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: ochocientos veinte mil setecientos setentisiete, ochocientos veinte mil setecientos setenta y el presente en poder del señor José Antonio Polledo. — José Antonio Polledo. — Yves de Cargouet. — Manuel G. de Ancizar. — Hildegard von der Wettern. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 20 ago.-Nº 56.697.-v. 25 ago.

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 320 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Germán Gilberto Henckel Carrero, que firma "Germán G. Henckel", soltero, argentino, domiciliado en la calle Moldes mil setecientos setenta y ocho, don José Guida, casado en primeras nupcias con doña Claudina María Frosio y don Franco Taboni, que firma "Taboni Franco", soltero, estos dos italianos, domiciliados en la Avenida Córdoba cinco mil quinientos treinta y dos, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: la Sociedad se denominará "TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en está Capital, en la Avenida Córdoba número cinco mil quinientos treinta y dos. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir desde el veinte y cinco de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, renovándose por otros cinco años, sin ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario, por carta certificada dirigida a los demás socios, con una anticipación de seis meses, por lo menos a la fecha de la expiración del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración y producción de artículos metalúrgicos pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el Señor Germán Gilberto Henckel Carrero, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor José Guida, ciento cuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional y el señor Franco Taboni diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto, debidamente firmado por todos los socios. — Quinta: Por unanimidad de votos, se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones en todo lo referente a la administración de la sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Germán Gilberto Henckel Carrero y José Guida, conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimietno de la sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires o cualqùier otro Banco, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad, como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, los que serán considerados aprobados solamente con las firmas de los socios, debiéndose destinar de las utilidades líquidas que resulten de los balances generales, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital, y las utilidades que de dicho balance resulten, se repartirán entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para el socio señor Germán Gilberto Henckel Carrero, el cuarenta por ciento para el socio señor José Guida y el diez por ciento para el socio señor Franco Taboni. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — Novena: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. Si los herederos o el incapacitado lo desearen, continuarán formando parte de la Sociedad, debiendo aquellos unificar su representación, salvo que los otros socios prefirieran adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapacitado, cuyo importe deberán pagar en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, pudiendo el saliente o los herederos en su caso, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumentos públicos, con un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el señor Germán Gilberto Henckel Carrero y otro por los señores José Guida y Franco Taboni, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero en caso de disconformidad de opiniones, para que resuelva y su fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Santiago Ricci y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán G. Henckel. — José Guida. — Taboni Franco. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: José Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: setecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Franco — Argentino — Octava — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis H. Díaz, Carlos Castro Walker, secretarios.

e.20 ago.-Nº 56.738-v.25 ago.

HADIDA Y BENAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Alberto Hadida, casado, argentino naturalizado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 510, y don Moysés Benain, soltero, argentino de 25 años de edad, domiciliado en Azcuénaga 538, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y supeditado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HADIDA Y BENAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 538, pudiendo comerciar en todo el país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor e importación de artículos de mercería, fantasías y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 15 años a partir del día 12 de Junio de 1948. Transcurridos tres años de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad preavisando al otro socio en forma auténtica con seis meses de anterioridad. El señor Hadida podrá pedir disolución de la Sociedad en cualquier momento y sin previo aviso. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una. El socio señor Hadida suscribe ciento sesenta cuotas, y el señor Benain cuarenta cuotas. — Quinta: Ambos socios, juntamente con el señor Víctor Jaim Chiprut, integraban la sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se disolvió según contrato de fecha 22 de Junio de 1948 y que se inscribió en el Registro de Comercio el día 20 de Julio, bajo el Nº 660, página 216 del libro 45 de disoluciones. Por dicho contrato de disolución, los señores Hadida y Benain se hicieron cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta. El Señor Hadida integra sus 160 cuotas en la siguiente forma: a) aportando a esta sociedad su capital neto que le corresponde en la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut Sociedad de Responsabilidad Limitada" que según el Balance general al día 12 de Junio de 1948, extraído de sus libros rubricados de comercio, y que se adjunta como parte integrante del presente contrato, asciende a $ 109.834.57. b) La diferencia de $ 50.165.43 que faltan para formar su aporte de $ 160.000 los aportará en dinero efectivo dentro de los seis meses de la fecha. A dicho efecto, el 50 o|o de dicha suma o sean $ 25.082.72, los ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de esta sociedad. — Séptima: El señor Benain integra sus cuarenta cuotas en la siguiente forma: a) Aportando a la sociedad su capital neto que le corresponde en la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Resp. Limitada" según Balance que se adjunta y que asciende a pesos 35.957.93.— b) La diferencia de $ 4.042.07 que faltan para integrar su capital de $ 40.000, los aportará en dinero efec- — Continúa en el sellado de diez centavos Nº 696.434 Serie H. — Continúa del sellado de diez centavos Nº 696.433 Serie H. — tivo dentro de los seis meses de la fecha. A dicho efecto ha depositado en el Banco de la Nación el 50 o|o de dicha suma o sean $ 2.021.04, a la orden de esta sociedad. — Octava: La sociedad estará administrada por ambos socios investidos del cargo de gerentes, bastando la firma de uno solo de ambos gerentes para obligar y representar a la sociead. Cada socio firmará con su nombre personal debajo de la firma social. — Novena: El señor Benain se obliga a dedicar todo su trabajo y atención personal a la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios ni integrar otras sociedades de comercio. El señor Hadida podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales. Ninguno de ambos socios podrá utilizar la firma social para otorgar garantías o realizar actividades ajenas a la sociedad. — Décima: Todos los años se realizará un balance general de los negocios, y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: señor Hadida, sesenta por ciento y señor Benain cuarenta por ciento. Previamente a la distribución de utilidades se formará la reserva legal o cualquier otra que acuerden los socios. El señor Hadida podrá disponer de su utilidad líquida, y el señor Benain sólo podrá disponer del treinta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, debiendo capitalizar el setenta por ciento hasta formar un capital de cien mil pesos. — Undécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos Nacionales y particulares y comprar, vender o hipotecar propiedades y realizar todos los actos atinentes a sus fines. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de común acuerdo y habiendo diferencias, cada socio nombrará un árbitro, y éstos uno tercero a cuyo fallo se obligan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y a los fines de su liquidación será admitido el representante legal de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el señor Hadida tendrá derecho para optar con quedarse con el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio la parte que le corresponda según Balance que se efectuará. — Décima cuarta: El socio que no retire sus utilidades percibirá sobre las mismas un interés anual del 6 o|o. El señor Benain sólo podrá usar de este derecho cuando su capital exceda de la suma de cien mil pesos. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.721-v.25 ago.

JULIO VARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días:

Los señores don Julio Vara, casado, español, doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, don Valentín Alvarez, español, casado y don Alfonso Prada, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen y resuelven: Que habiendo quedado disuelta de pleno derecho por vencimiento del plazo estipulado en el contrato de su constitución, la sociedad que habían formalizado los cuatro nombrados en primer término y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio Vara y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escrituras inscriptas en el mismo Registro con fechas once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce al folio ciento quince del libro diez y el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, folio doscientos doce del libro quince, han resuelto constituir una nueva sociedad para continuar con el giro de las operaciones comerciales que hacían al objeto de la extinguida, con la inclusión del nuevo socio don Alfonso Prada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La nueva sociedad girará también bajo la razón social de "JULIO VARA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con la explotación de los negocios en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, así como de cualesquiera otros artículos que los socios juzgüen oportuno incorporar. — Segundo: El domicilio social se fija en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de Agosto del corriente año, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios sinó después de transcurrido un año desde la fecha de constitución. — Cumplido este último plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: don Julio Vara, suscribe e integra cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos m|n.; doña Elvira Alvarez de Vara, ciento ochenta cuotas que representan la suma de ciento ochenta mil pesos m|n.; don Julio Vara Alvarez, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n.; don Valentín Alvarez, doscientos cuotas qué representan la suma de doscientos mil pesos m|n., y por último don Alfonso Prada, veinte cuotas que hacen un valor de veinte mil pesos m|n. — A este efecto, los socios don Julio Vara, doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez, transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas en el fondo de comercio que constituía el patrimonio de la extinguida sociedad y sobre las mercaderías, títulos, créditos y demás valores que integraban su activo, así como también los saldos de sus cuentas particulares hasta cubrir los aportes indicados, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de Julio del corriente año. — Por su parte, el socio don Alfonso Prada, transfiere a la sociedad el crédito que por la suma aportada posee contra la misma, lo que también surge del balance realizado. — Quinto: Al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará balance general de acuerdo a las siguientes normas: Las mercaderías se inventariarán al precio de costo neto, y los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento cada ejercicio. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados a los treinta días de su facción, estén o no firmados

por los socios. — Sexto: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquéllas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Julio Vara, percibirá el veinticinco por ciento; doña Elvira Alvarez de Vara, el diecinueve por ciento; don Julio Vara Alvarez, el veinticinco por ciento; don Valentín Alvarez, el veinticinco por ciento y don Alfonso Prada el seis por ciento restante. — Si los socios no retiraran al finalizar cada ejercicio, las utilidades a que tienen derecho, éstas ganarán el cuatro por ciento de interés anual a beneficio del socio que no las retire. — Séptimo: Los socios don Julio Vara, doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez, serán gerentes de la sociedad, pero para el uso de la firma social y todo otro acto u operación que signifique representar u obligar a la sociedad, los gerentes doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez deberán actuar y firmar en conjunto por lo menos dos de ellos, bajo pena de nulidad. — Por el contrario, el socio don Julio Vara, está facultado para actuar individualmente, obligando a la sociedad en cualquier caso con su sola firma. — Actuando en las condiciones indicadas, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operación bancaria ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra Institución de Crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octavo: Los socios fijarán por mayoría de votos y de acuerdo con las prescripciones legales que rigen la materia, las retribuciones que en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales, percibirán los socios que aporten su trabajo personal. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán optar, dentro de los diez días subsiguientes a la fecha del deceso, por la disolución parcial de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. — Para la incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. — En todos los casos y dentro del término citado anteriormente, se practicará, con citación de los herederos del socio que ha fallecido, un balance especial al día del fallecimiento. — Por su parte, los herederos, resolverán dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la resolución tomada por los socios, si desean o no su inclusión en la sociedad, incorporándose automáticamente si se resolvieran por la afirmativa. — El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la sociedad. — Si los socios optaren por la disolución parcial o los herederos así lo prefirieran, se les liquidará a éstos, de acuerdo al balance practicado, la parte que les corresponda en la cuenta capital, según lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran pertenecerle, teniendo en cuenta el porcentaje que se le atribuye a cada socio en el punto sexto de este contrato, su parte proporcional en las reservas, si éllas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo que tuviera acreditado en su cuenta particular. — La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales que devengarán el cuatro por ciento anual de interés, a partir de la fecha del balance. — Décimo: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios, se practicará también un balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en el punto anterior para el caso de disolución por fallecimiento. — En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúan en la sociedad podrán reducir el capital o bien tomar a su cargo, cualquiera de éllos, las cuotas que se liquidan. — Si tuvieran interés en las mismas cuotas de capital dos o más socios, se distribuirán éstas en proporción a lo aportado por éllos, de acuerdo con lo que resulta del punto cuarto del presente contrato. — En ningún caso, ni los socios ni sus herederos, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décimo Primero: Toda cuestión motivada por el giro de las operaciones comerciales o la dirección de los negocios sociales, deberá ser resuelta por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que, este contrato o la Ley, exijan una proporción mayor. — Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios. — A estos efectos cada cuota de capital vale un voto. — Todas cuantas resoluciones se acuerden, se consignarán en un libro de actas especial que se rubricará al efecto. — Décimo Segundo: Cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios resultante de la interpretación del presente contrato, será resuelta por un arbitrador amigable componedor, nombrado por todos los socios. — De conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar, extendido en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del quinientos seis mil setenta y tres al presente, en Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Vara. — Valentín Alvarez. — Julio Vara. Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Alfonso Prada.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.720-v.25 ag.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Avelino Cabezas, vende, cede y transfiere a doña Elena Georgina Mac Keon de Segers, el importe de una cuota que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDIFICIO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 15.000 m|n., cuyo valor nominal es de $ 13.500 según así resulta de la escritura otorgada el 16 de Julio de 1948 ante el escribano de esta Capital, doctor Juan Carlos E. Barrenechea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.732-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que los doctores Juan Carlos Pellerano, Julio Savon Salaberry y José Enrique Mosquera, venden, ceden y transfieren, al doctor Alfredo Segers, el importe de veintitres cuotas, de las cuales 21 pertenecen al Dr. Mosquera, una al Dr. Pellerano, y la otra al Dr. Savon Salaberry, cuyo valor nominal es de mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "POLICLINICO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 29.000 m|n., según así resulta de la escritura otorgada el 27 de Julio de 1948, ante el escribano de esta Capital, doctor Juan Carlos E. Barrenechea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Qusada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.733-v.25 ago.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores León E. Diamand, Enrique Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Enrique Augusto Negre y Luis Augusto Marcos Euillades, componentes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro Once de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Resolvieron: Primero: Autorizar la cesión que hace el socio don León E. Diamand a favor del socio Enrique Negre y del señor Felipe Bautista Marino, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Inclán dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas, por el precio que determina el artículo tercero del convenio de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, firmado entre el cedente, don Enrique Negre, don Enrique Augusto Negre, don Casimiro Euillades y don Luis Augusto Marcos Euillades, o sea, el valor que resulte de un balance especial que se confeccionará al día de la fecha, siendo el precio mínimo el de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional. — Segundo: Que a cuenta de dicho precio, el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional, otorgando por ella el más bastante recibo. — Tercero: Conforme al convenio antes mencionado, la sociedad procederá a confeccionar el inventario y balance especial dentro de los quince días de la fecha, que se hará saber a don León E. Diamand mediante telegrama colacionado y remisión del balance por carta certificada. — Si dentro de los quince días el inventario y balance no fueran observados, se considerarán aceptados y el saldo, si existiere, a favor de don León E. Diamand, será abonado por los cesionarios dentro de quince días posteriores a la aprobación del balance, sin interés. — Cuarto: Si por el contrario, el balance no fuera aprobado por don León E. Diamand, tiene éste el derecho de confeccionar un nuevo balance. — Finalizado éste, las partes se reunirán a los efectos de la discusión y solución de las diferencias, si existieran. — Hasta tanto sea aprobado el balance don León E. Diamand tendrá Libre acceso a los libros y documentos de la sociedad. — Quinto: Por todas las obligaciones que nacen de esta cesión, a cargo de los cesionarios, quedan obligados solidariamente con ellos los señores Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades. — Sexto: Proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual queda ampliamente facultado el Doctor Agustín J. Gómez E. — Pasa al Sello Número Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta. — Negre. — L. Diamand. — E. Negre (h.). C. Euillades. — L. Euillades. — Felipe M. Marino. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.374-v.21 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 16 al 19|8|48.

GLOBE TRADING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, hágase saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Francisco Riestra, argentino; Maximino Villamil, español, y Angelo Rimoldi, italiano, todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cangallo 439, de esta ciudad; con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cincuenta años, que vencen el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, si el voto del 60 % (sesenta por ciento) no decidiese disolverla antes. La sociedad será gobernada por las reglas siguientes: Primero: Girará bajo la razón social de "GLOBE TRADING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Cangallo 439, de esta ciudad. — Segundo: Tiene por fin la exportación e importación, compra y venta, comisiones y consignaciones de efectos de comercio de cualquier origen y naturaleza. Podrán industrializarlos y hacerlos aptos para el consumo público, pudiendo también establecerse filiales y siendo lícitas toda clase de operaciones civiles y comerciales excepto las de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Tercero: Se fija como capital la suma de $ 10.000.— m|n (diez mil pesos m|n.) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos m|n.) cada una, de las cuales han suscripto y pagado el 50 % (cincuenta por ciento) en este acto, en dinero efectivo el señor Francisco Riestra, 40 (cuarenta) cuotas, el señor Angelo Rimoldi 40 (cuarenta) cuotas y el señor Maximino Villamil, 20 (veinte) cuotas. El 50 % (cincuenta por ciento) restante se obligan a pagarlo dentro de los diez días hábiles después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en calidad de gerentes, sin el impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los tres asociados, quienes ejercerán este mandato colectiva o separadamente, con las más amplias facultades, incluso la de otorgar a terceros y revocarlos, los poderes que estimen necesario. Nómbrase gestores a los señores Héctor Fasulis y Mario Chianelli, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Cangallo 439 de esta ciudad, quienes colectiva o separadamente representarán a la sociedad en cuantas gestiones sean necesarias hacer ante los poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra índole, incluso los Tribunales de Justicia. — Quinto: Todos los socios tienen amplio derecho a fiscalizar las operaciones de la sociedad en horas que no perturben la marcha de la misma. — Sexto: Los balances serán formados inventariando el activo al valor corriente del día o al precio de costo cualquiera que sea menor. Deducido de los beneficios las reservas legales y las de bajas y previsión que crean convenientes, el saldo se repartirá a prorrata entre el capital pagado. De modo recíproco se contribuirá a las pérdidas hasta el monto del capital suscripto. — Séptimo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de acuerdos rubricado por los asociados donde constarán las decisiones que tomen los mismos respecto a la marcha futura de la sociedad. — Octavo: Cuando las leyes no exijan lo contrario, obligarán a todos los asociados los acuerdos firmados, por los que representen dos terceras partes del capital social o del número de asociados. — Noveno: Los socios pueden otorgarse poder entre sí, por simple carta o consignando tal poder en el libro de acuerdos. — Los poderes así otorgados servirán únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la sociedad, obligándolo como si el otorgante personalmente hubiese suscripto las decisiones o acuerdos tomados. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría de los restantes designará el sobreviviente que ha de representar en la sociedad los intereses del difunto, mientras no se le designe el representante legal. — Undécimo: Para la incorporación a la sociedad del beneficiario de cuotas heredadas o cedidas se requiere la aprobación de todos los demás socios. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará de conformidad con los preceptos legales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la "Globe Trading, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Francisco Riestra, Angelo Rimoldi, Maximino Villamil.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.671-v.25 ago.

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Ignacio Eandi, David Nilo Eandi y Raúl Soifer, todos casados, mayores de edad, argentinos y domiciliados en las calles: Caseros 453, piso 5º, Dto. B., Juan B. Justo 2937 y Corrientes 2974, piso 5º Dto. B., de esta Capital, respectivamente; resuelven de conformidad al art. 18 de la ley 11.645, modificar el contrato constitutivo de la razón social "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 14 de Agosto de 1944, en el Registro Público de Comercio, al Nº 981, folio 52 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndolo de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad conservará el rubro social antedicho y tendrá su domicilio legal en Corrientes 6095, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta, exportación e importación de productos de tocador; químicos, farmacéuticos o industriales y todos sus derivados, sean en materia prima o elaborados. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Enero de 1948, pudiendo a la expiración de ese plazo prorrogarse por cinco años más, prórroga que deberá ser resuelta de común acuerdo seis meses antes de la fecha de terminación del contrato. — Cuarto: El capital social que era de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—), se aumenta a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), capital que se divide en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: el socio Héctor Ignacio Eandi suscribe en este acto ciento diez (110) cuotas, de las cuales sesenta (60) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal, de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte; y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las neces-

dades del negocio lo requiera; el socio David Nilo Eandi suscribe en este acto ciento diez (110) cuotas, de las cuales sesenta (60) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal, de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte, y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera; el socio Raúl Soifer suscribe en este acto ochenta (80) cuotas, de las cuales treinta (30) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal, de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte, y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera. —Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con carácter de Directores. — Con tal calidad podrán intervenir con amplias facultades en toda clase de operaciones financieras, comerciales, bancarias y de cualquier otra índole, siempre que se refieran al giro social, para lo cual podrán hacer uso de la firma social en la misma forma conjunta, alternativa o separada y en todas las operaciones de un valor de hasta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); para operaciones de monto superior se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En todo caso les está expresamente prohibido obligar a la sociedad con fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio Raúl Soifer actuará en calidad de Director-Gerente, con todas las atribuciones y deberes que señala la ley 11.645 y demás preceptos legales del Código de Comercio, pudiendo así, abrir cuentas bancarias en todas las instituciones bancarias y|o de crédito oficiales y particulares que operen en el país; librar, firmar y endosar cheques, giros, pagarés y toda clase de obligaciones, con las únicas limitaciones contenidas en el artículo quinto de este contrato. — Séptimo: El socio Raúl Soifer tendrá una asignación mensual mínima de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) a título de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Podrá asimismo retirar una cantidad mensual a título de anticipo sobre las ganancias, cuyo monto será establecido de común acuerdo por los socios. — Por su parte los socios Héctor Ignacio y David Nilo Eandi podrán también efectuar retiros de dinero por el monto y plazo que de común acuerdo se estipule, consultando la buena marcha del negocio, en calidad de anticipo sobre las ganancias. — Asimismo si sus actividades en el negocio lo exigieren podrán, eventualmente, asignarse un sueldo a cada uno de ellos, con imputación a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y realizará balances al finalizar cada período anual, los que una vez firmados, por los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. — Se llevará asimismo un libro de Actas o de Acuerdos en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — Noveno: Las ganancias, previa reserva del 5 % en los términos y condiciones que dispone el art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán en la siguiente forma: al socio Raúl Soifer se le acreditará la tercera parte de la ganancia líquida total. — Los dos tercios restantes se distribuirán entre los socios señores Héctor Ignacio y David Nilo Eandi, en proporción al capital total con que cada uno de ellos cuente en la sociedad. — Décimo: La marca "Ylang" así como las demás marcas y|o fórmulas de productos que la sociedad fabrica o fabricare en el futuro, sea por creación propia o adquisición a terceros, pertenecen a la sociedad, son y serán del conocimiento de los tres socios, constituyendo un bien de la sociedad, inalienable e intransferible por ninguno de los socios separadamente. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán de común acuerdo quién o quiénes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio la sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social en las mismas condiciones establecidas en el presente, salvo que los socios restantes considerasen necesaria la modificación de este contrato. — En cuanto a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad liquidándose a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, la parte correspondiente según dicho balance más un sexto de la cantidad que resulte, en concepto de pago e indemnización única y total por el derecho a la marca y uso de las fórmulas. — La suma total resultante se pagará a los herederos y|o representantes en cuatro cuotas anuales de igual valor, abonándose la primera dentro del año de fijado el saldo, y gozando las cuotas restantes de un interés del 6% anual, pagadero por trimestre vencido. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de planteada la duda o divergencia. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer en el asunto que se les someta, designarán a su vez, uno o dos árbitros terceros, según sea el caso, a los efectos de constituir tribunal siempre de número impar y el fallo que pronuncie la mayoría de éste deberá ajustarse al contrato y las disposiciones de la Ley 11.645 y será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, actuación o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Asimismo facultan expresamente al Dr. Bernardo Sofovich para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para la inscripción y registro de este contrato. — Hecho en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y un día de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor Ignacio Eandi. Raúl Soifer y David Nilo Eandi. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.759-v.25 ago.

PAN-AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Pedro Raúl Luna y Don Hernán Angel Murno, únicos componentes de la sociedad "PAN-AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número noventa y tres, al folio ciento setenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El tiempo de duración de la sociedad se prorroga por el término de cinco años a partir del vencimiento del contrato social, el día primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, es decir hasta el día primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, dejando así modificada la cláusula tercera. — Segundo: Se resuelve modificar la cláusula cuarta aumentando el capital social hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Pedro Raúl Luna, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y Don Hernán Angel Murno doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad, de acuerdo al balance anexo practicado con fecha treinta del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: "La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Don Pedro Raúl Luna y Don Hernán Angel Murno, quienes desempeñarán el cargo de gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros". Bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato social de "Pan-América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada, obligándose al fiel cumplimiento del presente convenio, conforme a derecho.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.664-v.25 ago.

CAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Juzgado Nº 3, a cargo interinamente del Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Roberto Rossi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11; don Alfredo Camarotta, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Coronel Salvadores Nº 1326; y don Luis Savarini, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle General Hornos Nº 1210, todos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho; Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "CAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal la comercialización de motores eléctricos, aparatos eléctricos y afines y toda otra operación que directa o indirectamente se vincule a lo expuesto anteriormente, como así también el ejercicio de representaciones comerciales. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad se fijará en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1307, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo es de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden Cien cuotas de Capital a don Roberto Rossi o sea la suma de Diez Mil pesos; Cien cuotas de Capital a don Alfredo Camarotta o sea la suma de Diez Mil pesos; y Cien cuotas de Capital a don Luis Savarini o sea la suma de Diez Mil pesos. Dicho capital Social se halla totalmente suscripto, en virtud de que cada uno de los socios por el presente se hace responsable de las sumas que se han asignado como aporte social, integrando su importe en la siguiente forma: Quince Mil pesos moneda nacional a la fecha se hallan totalmente integrados en virtud de que han sido aportados por los socios en efectivo y el saldo de Quince Mil pesos, deberá ser integrado por los socios en dinero efectivo dentro de los quince días de la fecha en que así lo requieran la mayoría de los socios, por lo que los integrantes de esta Sociedad quedan obligados a la integración de los siguientes aportes: don Roberto Rossi, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos; don Alfredo Camarotta, Cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos; y don Luis Savarini, Cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos. — Quinta: La Administración y representación social estará a cargo de los tres socios que actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo en consecuencia firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos o escrituras, adquirir representando a la Sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. Queda perfectamente pactado y convenido entre los socios que para disponer de fondos o existencias bancarias a la orden de la sociedad, así como para los restantes actos comunes de administración solamente se requerirá la firma de dos socios indistintamente; y para endosos de cheques a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios, como así también para los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero o percepción de cualquier otro objeto o documento. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de los socios. Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos que representen dos tercios del capital inicial. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las reservas y amortizaciones que técnicamente correspondan, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de capital. No obstante podrá también constituirse anualmente con esos dividendos fondos de reserva especial, por mayoría de votos de cuotas de capital, hasta con el cincuenta por ciento de dichas ganancias y por unanimidad con hasta el total de las mismas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. Las ganancias que a cada uno de los socios le correspondan, le serán abonadas en cuotas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Octava: Las resoluciones y determinaciones sociales serán asentadas en un libro de Actas que se llevará a tal efecto, debiendo ser firmadas por los asistentes a las reuniones donde se tomen tales resoluciones o determinaciones. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la Sociedad sus servicios, en la forma y tiempo que de común acuerdo se decida y que mejor convenga a los intereses sociales. Queda perfectamente determinado y pactado entre los socios, que ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades similares a los que explota la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma que de común acuerdo se determinará y que será considerada como anticipo de utilidades. — Undécima: Si alguno de los socios dejara de cumplir con las obligaciones que emanan de este contrato o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil, o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores o por enfermedades que lo invaliden para el trabajo o lo obliguen a permanecer ausente del mismo por más de un año sin autorización social o le impidieran cumplir con las obligaciones sociales, como así también si se viese envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios que representen por lo menos los dos tercios del capital inicial pedir su inmediato retiro de la sociedad, a cuyo efecto se practicará

un inventario y balance general. Los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio, le será abonado en ocho cuotas trimestrales escalonadas e iguales, que no gozarán de interés alguno, la primera de las cuales se abonará dentro de los sesenta días de practicado el balance general. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios ni por remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo partes de sus cuotas a terceros extraños. — Décimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente con arreglo a lo expuesto por el artículo cuatrocientos treinta y seis y siguientes del Código de Comercio. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de algunos de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado en el último balance aprobado en la Sociedad. Dicha manifestación deberá efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación y ser notificada en forma fehaciente a los demás socios, quienes a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrán derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el o los otros socios. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimocuarta: En caso de que durante la vigencia del presente contrato, falleciera cualquiera de los socios, de inmediato los socios supérstites deberán por mayoría de votos que representen por lo menos dos tercios del capital social inicial, decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, salvo que los herederos del causante soliciten por unanimidad continuar en la Sociedad, en cuyo caso los socios supérstites deberán aprobar y prestar su conformidad a la persona única que representará a los mismos en los negocios sociales; o bien b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán a los herederos legales del fallecido el capital que a éste le correspondiera de acuerdo con el último balance practicado en la Sociedad, sin que las operaciones realizadas posteriormente a la aprobación de aquél influyan en el aumento o disminución del capital del muerto. El haber que resultare a favor de los herederos del desaparecido, les será abonado por la Sociedad en ocho cuotas trimestrales escalonadas e iguales que no ganarán interés, la primera de las cuales se abonará a los treinta días de fallecido el exsocio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales así declarado judicialmente o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponda, que la de mero control, que ejercerán por intermedio de un representante único quien actuará debidamente autorizado por poder especial. Si los socios que representen dos tercios del capital social inicial y que constituyan mayoría, dieran conformidad, los herederos del socio fallecido, podrán continuar en la Sociedad en el carácter de tales, transfiriéndose a su nombre las cuotas de capital que les corresponda en la sucesión del desaparecido. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios. — Décimosexta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Camar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificándose en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. — Este contrato se extiende en un solo ejemplar en los sellos números trescientos doce mil ciento ochenta y seis al trescientos doce mil ciento ochenta y nueve inclusive que quedará en la Caja Social para los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Rossi. — Alfredo Camarotta. — Luis Savarini.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.665-v.25 ago.

WALTER ALTBACH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" el contrato de la sociedad "Walter Altbach y Cía., S. R. L." cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre los señores Walter Altbach, austríaco, domiciliado en Carlos Calvo 311, Otto Altbach, argentino naturalizado, domiciliado en Freyre 1069 y Gerda Meth de Altbach, austríaca, domiciliada en Freyre 1069, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "WALTER ALTBACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento en Freyre 1069. — Segundo: La duración de esta sociedad será de cinco años, quedando tácitamente prorrogada por iguales períodos, si a la expiración de dicho plazo no hubiere manifestación expresa, de cualquier socio, por telegrama colacionado y con anticipación no menor de tres meses, de liquidar la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el montaje de armaduras metálicas, instalaciones industriales y trabajos afines del ramo. — Cuarto: El capital social es de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—), constituído por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente, y en dinero efectivo, en la siguiente forma: Otto Altbach cien cuotas, Gerda Meth de Altbach cien cuotas y Walter Altbach cincuenta cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por Walter Altbach en calidad de gerente, el que se dedicará exclusivamente a la atención del giro social. El uso de la firma social estará a su cargo, conjuntamente con otro socio. El gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de Setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750.—) que se imputarán a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderles. Los demás socios podrán dedicarse a actividades ajenas al giro social. — Sexto: El ejercicio económico vence el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, y el resto: el cincuenta por ciento (50 %) para el socio gerente Walter Altbach; el veinticinco por ciento (25 %) para Otto Altbach y el veinticinco por ciento (25 %) para Gerda Meth de Altbach. — Octavo: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción consignada para la distribución de las utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes efectuados por los socios. En caso de que el producido, una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y en prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato. — W. Altbach. — Otto Altbach. — Gerda Meth de Altbach." — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.597-v.25 ago.

BURATTO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 347: Primer Testimonio. — Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número ciento setenta y siete, comparecen Don Angel Buratto, casado, de treinta y dos años de edad, Don José Buratto, soltero, de treinta años de edad, Don Herminio Buratto, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, y Don Antonio Buratto, casado, de treinta y nueve años de edad, los cuatro italianos, domiciliados en la calle Calderón mil trescientos cincuenta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. A partir del primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, declárase constituída, entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de BURATTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Calderón número mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecerse las sucursales, agencias o representaciones que los socios resuelvan en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación y exportación de máquinas en general, lavadoras y remojadoras de botellas y sus implementos y accesorios. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que al respecto juzguen convenientes otorgando, aceptando y firmando en su representación, los socios que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras públicas o privadas que se requieran. Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios, oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan más adelante, y sus sucursales o agencias, así como con particulares o entidades Ceiviles o comerciales de toda especie, pudiendo solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos y en las condiciones, que se juzguen convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación y que sean permitidos por las leyes. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la expresada fecha del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, renovándose, automáticamente, por períodos sucesivos de cinco años, al vencimiento del plazo, si no mediara un aviso previo, por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Señor Angel Buratto diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Buratto diez cuotas o sean diez mil peso smoneda nacional; El Señor Herminio Buratto cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el Señor Antonio Buratto también cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Herminio Buratto y Antonio Buratto, a quienes se designa Gerentes, teniendo, indistintamente el uso de la firma social, con toda clase de facultades y con la única prohibición de no usarla en comprometerla en negocios o asuntos extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, y con fecha treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades, líquidas y realizadas, que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, en concepto de sueldos, sumas que se cargarán a gastos generales. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato, en liquidación la que estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. Ello no obstante, los socios sobrevivientes o capaces, podrán resolver continuar con la Sociedad, en cuyo caso deberán hacerse cargo del activo y pasivo, entregando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste le corresponda por capital, utilidades y cualquier otro concepto, en la sociedad, en la forma siguiente: Una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios anticiparse a su cancelación. Con ese objeto se practicará un balance, a la fecha del deceso o incapacidad, y dentro de los quince días de producido, debiendo ser observado o aceptado por los interesados dentro de los quince días subsiguientes, estableciéndose, desde ahora, que la falta de aceptación u observación, dentro de ese término, importará la aprobación total del mismo, sin derecho a reclamo posterior de ninguna especie. — Novena: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante, único y común, para todo lo que se relacione con su derechos y obligaciones en la Sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances y cobrar y percibir. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus representantes o herederos, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose, desde ya, que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en beneficio de los otros socios, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. Y previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Narciso Ramón Velcic y Don Dovilio Gentilini, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Buratto Angelo. — Giuseppe Buratto. — Erminio Buratto. — Antonio Buratto. — Tgo.: Narciso R. Velcic. — Tgo.: Dovilio Gentilini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presene testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, con la siguiente numeración correlativa del: seiscientos veinte y dos mil doscientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Novaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.622-v.25 ago.

"LUGARINI Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julián Domingo de la Arena, español, casado, domiciliado en Larrea 92 y Alfredo Lorenzo Lugarini, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2576, ambos mayores de edad, se convieno formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el nombre "LUGARINI Y COMPAÑIA", a los efectos de la explotación del negocio de transportes y compra venta de automotores. El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Larrea 92. — El plazo se fija en tres años desde la fecha del presente. El capital se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n., que es el valor del camión Diamond T. modelo 6.144 de 189 pulgadas entre ejes, motor 1.665.213, nuevo, completo, adquirido por ambos socios por partes iguales. — El Capital se considera dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Ambos socios son gerentes y usarán la firma social indistintamente. — Anual-

mente se practicará balance general. Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales, previa deducción del 5 % de reserva legal y de otras reservas que se estimaren convenientes. — El Sr. Lugarini deberá dedicar toda su actividad a la gestión de los negocios sociales y percibirá, con cargo a gastos generales, una retribución de trescientos pesos m|n. mensuales, que se podrá modificar por acuerdo de socios; el Sr. de la Arena podrá dedicarse a otras actividades. — La sociedad y los gerentes indistintamente podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, pagar, conceder quitas y esperas, novar, transar, conferir poderes generales o especiales, comprar y vender al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, cheques, pagarés y cualquier otro documento, operar en cualquier Banco incluso Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, sus agencias o sucursales en toda la República, girar en descubierto, dar o tomar préstamos con garantía real o personal, otorgar todos los documentos que fueren necesarios, celebrar todos los contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales; se firma en Buenos Aires, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Lugarini. — J. de la Arena. — Sobre raspado: Lugarini - J. - Arena: Vale. — Buenos Aires, Agosto 13|948. — René Tavernier, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.634-v.25 ago.

MISJAR (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Misjar (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Abraham Scheps, argentino, casado, por una parte, y doña Paulina Heller de Scheps, argentina, casada, por la otra, ambos domiciliados en Julián Alvarez dos mil trescientos setenta, mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MISJAR (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos setenta, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de cinco años, a contar del día de la fecha. El socio interesado en separarse de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la exportación, importación, industrialización, representaciones, operaciones inmobiliarias y negocios en general. — La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamos, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y totalmente integrado con ochenta mil pesos en bienes raíces y veinte mil pesos en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes y, en tal carácter, dispondrán de las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. — Octava: La aprobación del balance y, en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán de común acuerdo. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuando hubiere disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. — En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado) A. Scheps. — Paulina Heller de Scheps. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.594-v.25 ago.

FLORIT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Juan Florit, español, don Juan Florit (hijo), argentino y doña Francisca Florit de Pons, argentina, todos mayores de edad, hábiles, casados, comerciantes, domiciliados en San Juan dos mil quinientos veinte de la Capital Federal, celebran el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "FLORIT E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA" y tendrá por objeto la compraventa, construcción o permuta de inmuebles, sus accesorios y su explotación, sean estos urbanos o rurales y podrá adquirir a título de compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago. Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en San Juan dos mil quinientos veinte, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración será de noventa años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Quince Mil Pesos M|N. en cuotas de mil pesos, suscribiendo e integrando en este acto cada socio cinco cuotas. — Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios antes mencionados quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, sin más limitación que para la adquisición o venta de inmuebles será precisa la firma de dos gerentes, que no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. El o los gerentes percibirán el sueldo que le asigne la asamblea de socios. La sociedad podrá designar, administrador o apoderado que le represente en todos los negocios, trámites o asuntos propios de la misma. — Sexto: La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, incluso los de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Las utilidades o pérdidas corresponderán en proporción al capital aportado. Se efectuarán las reservas legales necesarias. — Octavo: Todas las decisiones se tomarán por dos tercios de votos, representando cada cuota un voto; siendo necesaria la unanimidad de votos para la disolución anticipada de la sociedad o para la transferencia de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes sólo podrán actuar unificando su representación. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, los otros socios tienen opción para adquirir sus cuotas al valor nominal más la parte proporcional de reservas y utilidades, de acuerdo al último balance. — fdo.: Juan Florit. — Juan Florit (h). — Francisca Florit de Pons. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.620-v.25 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi, Miguel Labriola y Emilio Domingo Pomito, que constituyen como socios la sociedad "YUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Pomito hace conocer su decisión de retirarse como socio y en cumplimiento de la cláusula octava del contrato social ofrece la transferencia de sus ochenta cuotas de capital, o sean ocho mil pesos, a favor de los demás socios. — El señor López Ortega manifiesta que no tiene interés en las mismas, las que resultan adjudicadas, por partes iguales, entre los señores Tronconi y Labriola, quienes aumentan así su capital social a la suma de diecinueve mil pesos el señor Tronconi y dieciséis mil pesos el señor Labriola; quedando desde este momento absolutamente desvinculado de la sociedad el señor Emilio Domingo Pomito. — Acto seguido los socios señores López Ortega, Tronconi y Labriola convienen aumentar el capital social de cincuenta y cinco a sesenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de que cada uno tenga una idéntica proporción, a cuyo efecto el señor Tronconi suscribe diez cuotas o sean un mil pesos y el señor Labriola cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos, obligándose ambos a su respectiva integración; reconociéndose a cada uno de los socios señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi y Miguel Labriola un capital de veinte mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firma el presente documento por todos los intervinientes, sirviendo el mismo con el sellado de ley para ser presentado al señor Juez de Comercio a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Isaac López Ortega. — Jesús Tronconi. — M. Labriola. — Emilio D. Pomito.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — S|R. "Agosto". — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.626-v.25 ago.

AVISOS DIVERSOS

Sociedad Comercial FEIT Y OLIVARI LTDA.
Belgrano 868 — Capital
Suscripción de Acciones

Invítase a los señores accionistas a la suscripción de cuatro series de acciones ordinarias por un valor total de $ m|n. 400.000.— nominales, que se entregarán a la par y a prorrata de las acciones que posean. Plazo para suscripción, hasta el 31 del actual e integración total dentro de los 15 días de suscriptas. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.682-v.23 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bernardo de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 2.448|947.

Nombre de la empresa: "Aconcagua".

Domicilio de la misma: calle Las Heras Nº 69 - San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).

Clase de servicio: transporte de pasajeros.

Itinerario: desde la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) hasta la ciudad de Mendoza, pasando por las localidades de Casilda, Firmat, Venado Tuerto, Río Cuarto, Villa Mercedes y San Luis.

Estos servicios se prestarán sin efectuar tráfico intermedio entre las ciudades mencionadas. — Ing. Carlos A. Loza Colomer - Inspector General de Planificación a cargo de la Dirección.

e.20 ago.-Nº 56.756-v.27 ago.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Castellano; una de Historia; dos de Geografía; dos de Matemáticas; dos de Psicología; una de Física; dos de Química; una de Zoología general y de Botánica; una de Zoología (Anatomía y Fisiología); dos de Inglés; una de Francés; una de Dibujo; una de Educación Física y una de Natación, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 23 del actual hasta el 9 de septiembre próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

e.19 ago.-Nº 56.658-v.26 ago.

"E. M. S. A."
Edificadora Metropolitana, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de acciones por valor nominal de Un Millón de Pesos m/n, distribuída en seis series de Cien mil pesos m/n cada una, por valor total de $ 600.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos; y cuatro series de Cien mil pesos m/n cada una, por valor total de pesos 400.000 en acciones ordinarias clase "B" con derecho a voto. Los tenedores de dichas clases de acciones podrán suscribir acciones de la nueva emisión, en proporción a las que justifiquen poseer dentro de su serie respectiva, derecho del que podrán hacer uso hasta tres días después de la última publicación, dirigiéndose a las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 710, 3er. piso. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.587 v.20 ago.

FIFACO, FINANCIERA, FABRIL, COMERCIAL S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sarmiento 246 - Bs. Aires

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el art. cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el Escribano Público don José Steiman, se ha aumentado el capital social de pesos 5.000.000,— a $ 20.000.000,— moneda nacional, resolviéndose la emisión de cinco series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, y diez series de acciones preferidas de primera preferencia, con un dividendo fijo, acumulativo y anual del 6 % sobre el valor nominal de dichas acciones, siendo todas estas series de diez mil acciones cada una. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.510 v.20 ago.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
Emisión de 80.000 Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad, que de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir a la par 80.000 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 8.000.000.— m|n.

Condiciones de la emisión

1º De acuerdo con el Art. 5º de los estatutos, las acciones que se emitan serán ofrecidas a los actuales accionistas, quienes establecerán sus derechos mediante la entrega del cupón Nº 5, para suscribir a esta emisión a razón de 1 nueva acción por cada 6.1|4 acciones de su actual tenencia. (No se computarán los residuos que no alcancen al valor de una acción nueva de $ 100.—).

2º Las solicitudes deberán ser retiradas en las oficinas de esta Sociedad, calle Reconquista 336, 10º piso, de 14.30 a 17 horas, a fin de presentarlas junto con los correspondientes cupones alistados.

3º El pago de las acciones suscriptas se hará en efectivo en el acto de presentar la solicitud correspondiente.

4º El plazo de la suscripción correrá desde el 20 hasta el 31 del corriente mes de agosto, quedando sin valor el citado cupón Nº 5 después del cierre de la suscripción.

5º Las acciones suscriptas llevarán el

cupón Nº 6, y siguientes adheridos, y tendrán las mismas características y derechos, inclusive, a dividendos, que las acciones actualmente en circulación. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.469-v.21 ago.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

Cangallo 466

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de Marzo de 1948, ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a medio dividendo por el ejercicio por el ejercicio 1|10|47, 30|9|48.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los ocho días siguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.162-v.21 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 34º EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de esta Compañía, a partir del 19 agosto corriente, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo definitivo en efectivo y se les entregará certificados representativos del dividendo en acciones, a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean de 1a., 2a., 4a. y|o 5a. series. — Buenos Aires, 14 agosto 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.638-v.23 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, con oficinas en la calle Núñez Nº 2573, avisan: Que Antonio Fernández vende a Juan Alvarez, su negocio de fiambrería situado en la AVENIDA FOREST Nº 3178. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de ambos.

e.20 ago.-Nº 56.690-v.25 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que José Manuel Martínez vende a Camilo Rodríguez y Ricardo Rodríguez, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, "La Estrella", sito Avda. JUAN B. ALBERDI 2 esquina AVDA. LA PLATA 605. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.712-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Matías Arriaga Lazate vende a Santos M. Lizarraga Altamira, Ernesto J. Lizarraga Altamira y Mayo Ortego Díaz, negocio restauranttc y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 794 esquina HIDALGO; domicilio partes y recl., ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.739-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Rufino Fernando Santtos y José Antonio Santos, venden a Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en ALMIRANTE BROWN Nº 200 esquina PI Y MARGALL. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.741-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Leopoldo Montero y Pedro Antonio Fleitas, venden a Emiliano Nuevo y Julián López Vidal, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.744-v.25 ago.

Se hace saber por cinco días que doña Isidra Celia Palmaz, que firma "Celia I. Palmaz" vende su negocio de mercería y anexos, instalado en esta capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 2407 a doña Elvira, Camila y Adela Troncoso; libre de gravámenes. Reclamaciones de Ley a escribanía Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ago.-Nº 56.667.v. 25 ago.

"B"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Marcelino Río y Jesús Fernández, venden a los señores Francisco Carro, Rafael Lozano e Isidoro Esteban Díaz el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital calle BRAGADO Nº 7302 esquina a JOSE LEON SUAREZ 2207. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.707-v.25 ago.

"C"

Francisco Mauro, martillero, avisa que Celestino Mauro, vende a Cayetano Ricardo Mauro la parte que le corresponde en la sociedad de hecho de la imprenta "C. Mauro & Cía.", sita en la calle CATAMARCA 1824, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes.

e.20 ago.-Nº 56.674-v.25 ago.

Indalecio Oscar Balsamello, martillero público, con oficinas en Lavalle 1282, piso 4º, escr. 9, avisa que Luis Pedro Bisso, su sucesión, transfiere a Antonio Lisa, su negocio de carnicería y venta de verduras, sito en CONSTITUCION 3161. Domicilio de las partes y oposiciones en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.679-v.25 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Atilano Novoa vende a Pedro Ramón Quetglas, su negocio de bar y billares, calle CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA 1797, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.689-v.25 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1576; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Kühnel. Compradores: Ernesto García Jurado y Laura Nogueira de Luchetta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

e.20 ago.-Nº 56.703-v.25 ago.

Silvio Rota hace saber por el término de cinco días que ha vendido libre de gravámenes su negocio de fiambrería sito en CORDOBA 2974 a don José Souto. Reclamaciones en término de ley en Córdoba 2974, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ago.-Nº 56.668.v.25 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Justo Díaz Campoamor, vende a José Durán Caunedo Reguero, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle CONDARCO Nº 4781, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.726 v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Germán Fernández vende a Simón Alvarez, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CANALEJAS Nº 601 esquina AVENIDA PARRAL. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.740 v.25 ago.

Avisan Sánchez. Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Elvira Angéla Uccelli vende a Ottorino Trunzo, negocio café y expendio de bebidas alcohólicas, sito en el interior del mercado de la Agrupación de Floricultores del Oeste, calle CASTELLI Nº 150. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.750 v.25 ago.

"CH"

Avisa Jorge E. Quintana que vende su negocio art. bebes, CHARCAS 995, a Anton Kepan, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley.

e.20 ago.-Nº 56.686 v.25 ago.

Se hace saber que Don Arturo Lescano Melendez vende a Don Domingo Guzmán Monzon su negocio de farmacia que gira en MACHAGAI (CHACO), bajo el rubro de "Farmacia Italiana"; y entre ambos se constituirá una Sociedad Comercial de Capital e Industria. — Socio capitalista Domingo Guzmán Monzón. — Activo y pasivo cuenta de la Sociedad. Reclamos de ley en mi escritorio: Armando R. Buschi, escribano, Machagai, Chaco. Domicilio de las partes.

e.20 ago.-Nº 56.694 v.25 ago.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: María Tomasa Nucheroni de Fazioli vende a Gerónimo Antuña, su negocio de despacho de pan y facturas, sito CHORROARIN Nº 1238, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.704 v.25 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Andrés Crespo Valdés, vende a Roberto Berger, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle CHILE Nº 1700 esquina SOLIS, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.725 v.25 ago.

El escribano José Farre Merlico, con domicilio en el Pasaje H. Pisano 443, ciudad de Morón, F.C.O., hace saber por el término de ley, que los señores José López Riesco y Antonio López venden a don Moisés Subi, su negocio de farmacia denominado "López", antes "Pirovano", situado en la ciudad de Buenos Aires, calle CHILE Nº 1600 esquina a la de VIRREY CEBALLOS, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos del presente y donde deberán formularse los reclamos en el término de ley, Morón, Agosto 14 de 1948.

e.20 ago.-Nº 56.729 v.25 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Delfín Alvarez y José Lago Fernández venden a José Villares, café y casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito ENTRE RIOS Nº 330, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.713-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Joaquín García González vende a José González Peñeyro, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en ENTRE RIOS Nº 1684. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.735-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S.R.L. (Cap. m$n. 131.000,00 c|l.), vende a Adolfo Patiño negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en ECHEANDIA Nº 2661 esquina VARELA. Domic. vend. San Juan Nº 1162, del comp, n|oficinas. Reclam, término legal.

e.20 ago.-Nº 56.751-v.25 ago.

"D"

Rogelio Prendes, vende su negocio de despacho de pan, calle DARWIN Nº 774, a Manuel Díaz, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley, est. Dr. Roberto Saggese Fortunato, calle Corrientes 525, piso 5º, 15 a 18 y 30 horas.

e.20 ago.-Nº 56.717 v.25 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Ricardo Saavedra vende a Bernabé Becerra negocio despacho de pan, calle DEFENSA 747, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.718 v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Antonio Otero Otero vende a Manuel Magan, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en DIAZ VELEZ Nº 4702 esquina EDUARDO ACEVEDO. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.743-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Vicente José Porta vende a Netcha R. de Rozengardt, negocio despensa de comestibles y bebidas en vasadas y elaboración de soda, sito en AVELINO DIAZ Nº 2200 esquina LAUTARO Nº 1410. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.754-v.25 ago.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Pico de Oro", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2102 esquina ARCOS Nº 1194; domicilio de ambas partes. Vendedora: Constancia Pérez. Compradores: Carlos Quintana García y Juan Germán París. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

e.20 ago.-Nº 56.701-v.25 ago.

"G"

El escribano José Farre Merlico, con domicilio en el Pasaje H. Pisano 443 ciudad de Morón, F.C.O., hace saber por el término de ley, que doña Celina Martín vende a doña Teodolina Aída Pelozzi de Zuliani, su negocio de farmacia denominada "Goyena", situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle PEDRO GOYENA Nº 900 esquina a la de CENTENERA, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos en el término de ley. — Morón, Agosto 14 de 1948.

e.20 ago.-Nº 56.728-v.25 ago.

"H"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Ciríaco Alvarez vende al señor Manuel Lozano el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5509. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.709-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Luis Fernández Alvarez vende a José María Paz Pérez, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en HUMBOLDT Nº 98 esquina MARTINEZ ROSAS. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.753-v.25 ago.

"I"

Florencio Galache vende un negocio de peluquería de damas, calle INDEPENDENCIA 1934, Cap. Federal, su domicilio, al Sr. Noé García, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3556, Cap. Federal. Reclamaciones de ley.

e.20 ago.-Nº 56.688-v.25 ago.

Al comercio: Juan Fernández Acevedo, Escribano con domicilio y registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que por disolución de la Sociedad Comercial en comandita "Marcos García e Hijos y Compañía", que explota los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles y máquinas en general, repuestos, combustibles y lubricantes; con domicilio en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, se transfiere el activo y pasivo a la nueva Sociedad "García Hermanos", con el mismo domicilio y objeto. — Reclamaciones de Ley, en la Escribanía.

e.20 ago.-Nº 56.672.v.25 ago.

"L"

Se hace saber por cinco días que los señores Vicente Jesús, Ricardo Américo y Roberto Paulino Sforza venden el negocio de zapatería, sucursal instalada en la calle VICENTE LOPEZ 1664, Capital, al Sr. Raúl Barquin. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, Vicente López 1664, Capital.

e.20 ago.-Nº 56.675.-v.25 ago.

Avisa: Ricardo Lavaggi, of. 24 de Nvbre. 405, 4º piso, 45-1392, que Beatriz Celli de Belladonna, domiciliada Las Heras 3125, Cap., vende a don Luis Emilio Favario, con domicilio Av. R. S. Peña 1110, Cap., las instalaciones, letreros, llave del negocio artículos de bebés, sito en LAS HERAS 3125, Capital. Reclamos ley m|ofic.

e.20 ago.-Nº 56.695.-v.25 ago.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de casa de modas, sito en la calle LAS HERAS 3755, domicilio de las partes. Vendedora: Carmen Celia de Lavarino. Comprador: Gerardo Seckel. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.

e.20 ago.-Nº 56.716.-v.25 ago.

"M"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, con oficinas en la calle Núñez Nº 2573, avisan: que Domingo Celerino vende a Juan Carrion, despacho de pan, situado en la calle MELINCUE Nº 5273. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de ambos.

e.20 ago.-Nº 56.691.-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos venden a Germán Fernández Menéndez, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2099 esquina JUNIN. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.745.-v.25 ago.

El señor Martín Kappel, con domicilio en la calle Montiel 2793, vende su negocio de carnicería, situado en la calle MONTIEL Nº 2793, al señor Apolinario Luis Beovide, con domicilio en la calle Sayo 5625. Reclamos, escribanía Vallazza, Av. de Mayo 1390.

e.20 ago.-Nº 56.757.-v.25 ago.

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Héctor Díaz vende al señor José Dávila el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, NUÑEZ Nº 5265. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.706.-v.25 ago.

Se hace saber que la sociedad de hecho denominada Antonio S. Alvarez e Hijos, constituída por Antonio S. Alvarez (padre), Antonio S. Alvarez (hijo) y Armando Eugenio Alvarez, que explotaba en nuestra ciudad de NEUQUEN, domiciliado en la calle MISIONES Nº 346, el ramo de carpintería y aserradero, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio S. Alvarez (hijo) y Armando Eugenio Alvarez. Reclamos de ley a nuestro escritorio, calle Misiones número 346, Neuquén.

e.20 ago.-Nº 56.760.-v.25 ago.

"P"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", que con su intervención el señor Julio Zusman vende a los señores Miguel Román y Américo Román el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 4821|23. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.708.-v.25 ago.

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Segismundo Zapater vende a Juan Carlos Canteloup, su negocio "despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor", sito MANUELA PEDRAZA 3301, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.722.-v.25 ago.

Sánchez Portilla Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagormasino, vde. a Oscar Ceruti, neg. venta comestib. por menor y desp. bebidas alcoh. copeo, sito PATAGONES 2100 esq. J. C. GOMEZ 102|06 domic. contratantes. Rec. ley n|ofic. 16|8|948.

e.20 ago.-Nº 56.747 v.25 ago.

"R"

Angel Marino, balanc. y mart. público, ofic. Rioja 2044, T.A. 61-8631, avisa que Francisco Teodoro Lagrave vende a Antonio Anacleto Gallo negocio de despensa, vinos y cervezas ubicado en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 1742, dom. de ambas partes. — Rec. Ley 11.867 en m|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.681 v.25 ago.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: Blás Succo vende a Julia Benega de Gálvez y Catalina Roccia Vda. de Tolosa, su negocio de despacho de pan y venta de helados envasados, sito ROSETI Nº 428, domicilio de éstos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.702 v.25 ago.

Juan Dissette, domiciliado Pedro Goyena Nº 868, vende a Mario Brunello, domiciliado Jean Jaurés Nº 486, la mitad del negocio de hotel, denominado "El Oriente", calle RIVADAVIA Nº 2551, por ante los escribanos, Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.

e.20 ago.-Nº 56.710 v.25 ago.

"S"

Avisa, Elsa Mancini de Musso, que vende a Dora Rodríguez de Mariño, Fiameta Magagnoli de Mariño y Anita Aurelia Magagnoli, el negocio de modas y artículos para damas, denominado "Ca-sa Reth", de la calle SAN JUAN 1827. — Domicilio de las partes allí.

e.20 ago.-Nº 56.677 v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Alejandro Urruela vende a Ernesto Troncoso, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en SAN JUAN Nº 2473|75. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.746 v.25 ago.

Avisa al comercio por cinco días que Compañía Comercial Meryland de propiedad de Américo Corte, dedicada a representaciones e importación, con domicilio en la calle SAN JUAN 1301, transferirá su activo y pasivo a la Compañía Meryland Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con el mismo domicilio. Reclamos de ley al domicilio expresado.

e.20 ago.-Nº 56.738 v.25 ago.

Muiño y Carreño, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1676 T.A. 37-4936, avisan que Generoso Rey y Antonio Fortino venden a Isidoro Ferrer, negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle SAN BLAS Nº 2100, ESQ. BOYACA Nº 2097, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.666.-v.25 ago.

"T"

Avisa la Sociedad "Fernández Hnos. y Cía.", que vende a "J. Roscetani y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la fábrica de tejidos de su propiedad instalada en la calle TRES ARROYOS 3758. — Domicilio de los vendedores: Mendoza 2316. — Domicilio de la compradora: Lavalle 1330, piso 2º. — Reclamos de ley: escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.

e.20 ago.-Nº 56.693 v.25 ago.

Se hace saber que don Tomás Jorge Hargreaves Jeffrey, transferirá a la Sociedad "Ransomes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los activos y pasivos del negocio de representaciones e importaciones de maquinarias agrícolas que explota en esta ciudad calle TACUARI 355|59, incluído el crédito que contra el negocio a transferirse tienen los señores Ransomes Sims & Jefferies Ltd. Reclamaciones Tacuarí 355|59, domicilio de las partes.

e.20 ago.-Nº 56.719 v.25 ago.

"V"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Edmundo Vozzi y Francisca Prochaska venden a S. A. Importadora y Exportadora "Imexport", negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en 25 DE MAYO Nº 569. — Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.742 v.25 ago.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de perfumes, sita en VALLE 540, propiedad de Perfumes Lloyd S.R.L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.752-v.25 ago.

Armando D. Lorenzo, martillero público, oficinas Viamonte 1758, avisa que los días 26 y 27 de agosto, a las 16 y 21 horas, rematará artículos de regalo, artefactos eléctricos y cristalería, pertenecientes a la Casa "Szubert" de Humberto Marcosky, en SANTA FE 1983 (Capital). Reclamos de ley en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.673.-v. 25 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION REPARTIDORES DE QUESOS Y ANEXOS DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 28 de Agosto de 1948 a las 20.30 horas, en el local situado en la calle Gascón 548, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

4º Ampliación del Art. 1º y modificación del Art. 10º de los estatutos sociales.

5º Elección por dos años de presidente, secretario, protesorero y cinco vocales titulares. Elección por un año de vicepresidente; seis vocales suplentes y tres miembros para integrar el órgano de fiscalización. — Gerardo Samartino, presidente. — José Marti Grás, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.685-v.20 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo al título 4º, artículos 27, 28 y 30 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día viernes veinte (20) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las dieciocho (18) horas en el local de la asociación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores revisores de cuentas con respecto al ejercicio 1947|1948.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de cinco (5) vocales titulares por tres años en reemplazo de los Sres.: Augusto H. Sturla; Juan Martínez Centeno; Andrés F. Stagnaro; Antonio N. Decia; L. J. Reynal O'Connor. Elección de tres (3) revisores de cuentas por un (1) año en reemplazo de los Sres.: Carlos Gontaretti; Oscar M. Selasco y Raúl Maquicira.

3º Elección de cuatro (4) vocales suplentes por un (1) año en reemplazo de los Sres. Rafael Moragas; Thomas Williams; Miguel Oneto y Kenneth Ch. Crosby.

4º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán, de acuerdo al artículo veintisiete (27) de los estatutos, estar al día con tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la presente convocatoria. — La Comisión Directiva.

e.20 ago.-Nº 56.763 v.20 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo veintinueve (29) de los estatutos, título IV, y a los fines establecidos en el artículo treinta y seis (36) título VI, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día veinte (20) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las diecinueve (19) horas, en el local de la asociación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de la necesidad de la reforma de los estatutos.

2º Considerar por la asamblea en el mismo acto, del anteproyecto de reformas elaborado por la H. Comisión Directiva.

3º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán, de acuerdo al artículo veintisiete (27) de los estatutos estar al día con tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la presente convocatoria. — La Comisión Directiva.

e.20 ago.-Nº 56.764 v.20 ago.

ASOCIACION DE CLASES, AGENTES Y BOMBEROS Jubilados de la Policía de la Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 de los estatutos de la Asociación de Clases, Agentes y Bomberos Jubilados de la Policía de la Capital, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día domingo 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Monroe Nº 4644, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de tesorería.

2º Informe de secretaría.

3º Elecciones, de un vicepresidente; un secretario; un protesorero; dos vocales titulares; un vocal suplente; dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuenta suplentes, todos por el término de dos años.

4º Consideración del proyecto de reformas al estatuto presentado por la Comisión Especial, designada oportunamente por la C. D.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Luis J. Franconi, presidente. — Alejo P. Albarracín, secretario general.

e.20 ago.-Nº 56.734 v.20 ago.

ASOCIACION CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con el artículo 138 del estatuto, se llevará a cabo en el local social de la Institución, Pozos 129, Capital, el día Lunes 30 de Agosto próximo, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Contribución a la Colonia de Vacaciones de los Corredores y Viajantes.

4º Reformas al estatuto social.

5º Cambio de nombre de la Institución.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Enrique D'Abondio, presidente. — Julio J. Ferreira, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.700-v.23 ago.

"B"

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por los artículos 15º y 18º de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 31 de Agosto de 1948, a las 21.30 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º, 8º, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y eliminación de los artículos 24 y 25 de los estatutos.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, e inclusión de los nuevos artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento interno.

3º Designación de dos socios para fir-

mar el acta de la asamblea. — A. B. Feeney, secretario honorario.
e.20 ago.-Nº 56.711-v.31 ago.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de setiembre de 1948, a las 18.15 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.
e.20 ago.-Nº 56.678-v.7 sep.

CIRCULO SALVAVIDAS

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corr. a las 17 horas en nuestro local social, calle Cabello 3958, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Ratificación a la categoría de socio honorario al Sr. Luis Graziosi.

3º Aumento de la cuota mensual.

4º Renovación parcial de la C. D.: Elección de presidente por dos años, de vicepresidente por un año, seis vocales titulares y dos suplentes por dos años y tres revisores de cuentas, por un año.

5º Ampliación del crédito hipotecario con el Banco Hipotecario Nacional.

6º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.20 ago.-Nº 56.714 v.20 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
e.20 ago.-Nº 56.662.-v.10 sep.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de Agosto de 1948, a las 18,15 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 430 (8º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Autorización para elevar el fondo proedificio social a la suma de pesos 160.000 moneda nacional.

3º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dudley Joyce, secretario honorario.
e.20 ago.-Nº 56.748 v.31 ago.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 28 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1948 e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de: seis vocales titulares por cuatro años; un vocal titular por dos años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 29 de Agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61 del estatuto social).

Artículo 37 (Estatuto Social). La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Secretario.
e.20 ago.-Nº 56.723 v.25 ago.

CASAL DE CATALUÑA
Centro de Cultura
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Casal de Cataluña, Chacabuco 863, convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acuerdo de la asamblea del 20 de abril de 1948 modificando los artículos 11, 12 y 13 del estatuto.

2º Considerar el dictamen de la comisión nombrada por la asamblea sobre las cuotas que han de fijarse para las distintas categorías de socios.

3º Nombramiento de tres socios para firmar el acta. — Luis Ros Segura, secretario.
e.20 ago.-Nº 56.755.-v.23 ago.

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 18.15 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.
e.20 ago.-Nº 56.692-v.27 ago.

"H"

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Rioja 662, 668, el 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Elección de once miembros titulares, por dos años y uno por un año.

4º Elección de veinte suplentes por un año.

5º Autorizar a la comisión directiva a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de la plaza, préstamos hasta la suma de $ 30.000.— si las necesidades de la institución lo requirieren. — Buenos Aires, agosto de 1948. — Mario J. Aráneo, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan. (Art. 13, tít. IV del estatuto).
e.20 ago.-Nº 56.663.-v.27 ago.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL
En cooperación con el Instituto Katadyn A. G. de Zurich (Suiza)
Buenos Aires - T. A. 31-6158
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de uno o varios liquidadores, de un síndico y determinación de las facultades de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.
e.20 ago.-Nº 56.727.-v.7 sep.

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).
e.20 ago.-Nº 56.730.-v.4 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actas de la asamblea general ordinaria del 30 de agosto de 1947 y de las asambleas generales extraordinarias del 6 de septiembre y 6 de diciembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario; presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.

3º Plan de economías.

4º Designación de cinco miembros para integrar la comisión de escrutinio.

5º Renovación parcial del Directorio, de junta consultiva y comisiones de previsión social, de planillas y de cuentas. — Vicesecretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor Vicente Demarco; vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Pacífico V. Lambertucci; tres vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Noli, Manuel J. García Ferrari (Lito Bayardo) y Eduardo Armani; tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Aieta, Ciriaco Ortiz y Armando Baliotti; tres miembros de la junta consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Enrique P. Delfino y José Sassone; comisión de previsión social (art. 52, inciso c): tres miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores José Razzano, Pedro Sánchez y Domingo Rosa; tres miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Rafael Rossi, Francisco Brancatti y Juan Larenza; comisión de planillas (art. 51): dos miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Santiago Adamini y Fausto Frontera; comisión de cuentas (art. 52, inc. a): tres miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonio Buglione, Isaac Rosofsky (Julio Jorge Nelson) y Adelio Zeoli.

6º Fijación de la cuota de ingreso.

7º Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 4 de 1948. — Francisco Canaro, presidente. — Cátulo G. Castillo, secretario.
e.20 ago.-Nº 56.749.-v.23 ago.

"T"

TIENDAS MILSALDOS, S. A.
Girardot 1560 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de utilidades.

2º Reforma de los artículos 3º y 10º de los estatutos para aumentar el capital social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.20 ago.-Nº 56.776-v.6 sep.

TIRSA
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de parte del nombre social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20 ago.-Nº 56.715.-v.7 sep.

SECCION BALANCES

COOPERATIVA "FEDERICO LACROZE" LIMITADA DE CONSUMO Y CREDITO ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES, LTDA.

Calle Triunvirato Nº 2403

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 28 de Noviembre de 1931.
Inscripta en el Registro de Cooperativas de la Nación bajo el Nº 272: el 4 de Enero de 1931.

Autorizado		Ilimitado
Suscripto	$	99.000.—
Realizado	„	52.024.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	Curso Legal Parcial	Curso Legal Total
I. — Activo Fijo:		9.007.47
a) Construcciones	918.98	
b) Muebles y Utiles	6.943.83	
c) Instalaciones	1.144.66	
II. — Activo Circulante:		72.089.92
Mercaderías:		
a) Almacén	25.329.20	
b) Bonetería y Perfumería	30.967.45	
c) Bazar y Menaje	14.045.94	
d) Zapatería	906.58	
e) Botiquín	316.57	
f) Acciones Feder. Arg. de Coop. de Consumo	584.08	
III. — Activo Disponible:		2.578.45
a) Caja	625.86	
b) Banco Popular Argentino, Ag. F. Lacroze	1.952.59	

ACTIVO	Curso Legal Parcial	Curso Legal Total
IV. — Activo Exigible:		105.273.79
a) Sección Crédito y Mercaderías en Tránsito	57.619.37	
b) Varios Avisadores en Catálogo	678.42	
c) Acciones a Integrar	46.976.—	
V. — Activo Transitorio:		426.23
C|Suspenso. - Impuesto de Contribución Territorial abonado bajo protesta	426.23	
		189.375.86
Cuentas de Orden:		1.158.99
Banco Popular Argentino - Caja de Ahorros Depósito Garantía Gerente	1.158.99	
		190.534.85

PASIVO	Curso Legal Parcial	Curso Legal Total
I. — Pasivo no Exigible:		111.227.98
a) Capital Suscripto	99.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	3.277.44	
c) Fondo de Previsión	5.494.36	
d) Fondo Especial	3.456.18	
II. — Pasivo Exigible:		75.024.—
a) Cuentas a Pagar	71.484.31	
b) Sueldos y Jornales a Pagar	2.607.27	
c) Caja de Maternidad	6.40	
d) Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 10.650	704.08	
e) Dirección General Asistencia y Previsión Social	59.50	
f) Instituto Nacional de las Remuneraciones	162.44	
III. — Pasivo Transitorio:		3.123.88
Excedente		
		189.375.86
Cuentas de Orden:		1.158.99
Artículo 37 de los Estatutos - Garantía Gerente ..	1.158.99	
		190.534.85

Santiago Boschetti, Presidente. — Luis F. Cuman, Gerente. — Carmelo Virginillo, Tesorero. — Oscar Zezza, Síndico.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1948

PRESCRIPCION	DEBE Curso Legal
A Construcciones	102.11
A Muebles y Utiles	771.54
A Instalaciones	127.18
Amortizaciones.	
A Gastos Generales	43.196.97
A Ganancias y Pérdidas	3.123.88
Excedentes de Consumo	
	47.321.68

DESCRIPCION		HABER Curso Legal
Por Mercaderías		44.461.98
Almacén	$ 16.761.20	
Bonetería y Perfumería	„ 18.525.94	
Bazar y Menaje	„ 9.011.26	
Zapatería	„ 2.097.70	
Botiquín	„ 65.88	
Por Catálogo		807.03
Por Ingreso y Transf. Acciones		21.—
Por Inter. S|Acc. y Excedente Consumo S|Compras Feder. Arg. de Consumo		
		47.321.68

Santiago Boschetti, Presidente. — Luis F. Cuman, Gerente. — Carmelo Virginillo, Tesorero. — Oscar Zezza, Síndico.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, Jefe Interino Div. de Cooperativas.

e.20 ago.-Nº 4193 s|p.p.-v.20 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 11 de Agosto de 1948, a las 14 horas, vendieron las maquinarias y existencias del taller de impermeabilización de géneros, calle ALTOLAGUIRRE 2580, por orden de Máximo Salomón. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.450-v.21 ago.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, avisa: Jesús Luis Fraysse, vende a la señora María Luisa Buscaglia de Constantino, su comercio de cafés y tés, sito ARREGUI 6525, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.16 ago.-Nº 56.435-v.21 ago.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T.A. 47-8888 que: Ricardo Maruzzi y Alfredo Guasti, venden a Domingo Tuppo, despensa, Desp. de vinos y cervezas envasadas, sita, ACONQUIJA Nº 3690 esq. SALI, sus dom. — Rec. ley m|of.

e.16 ago.-Nº 56.442-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Constantino Soto, vende a los señores Manuel de Sousa Domingos y Policarpo Dos Santos, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARAOZ números 1740|44. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-Nº 56.491-v.21 ago.

B. Gancedo, mart. público. Avisa Sara Messina, vende a la señora Noli Leonina de Torazza, despacho de pan, AIZPURUA Nº 3295, Capital, domc. ptes. — Recl. ley, mi ofic. Pacheco 3399. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

e.16 ago.-Nº 56.453-v.21 ago.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489 T.A. 33-6451 avivende a José Borrajo y María Josefa Borrajo, su negocio de venta de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito ALSINA 1901 al 7, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley interponerlos nuestra oficina.

e.16 ago.-Nº 56.465-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Lois Caamaño, José Castro Ríos, Aníbal Fernández Tesouro y Manuel Gerpe Turnes, venden al señor José Mario Otero, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle JULIAN ALVAREZ Nros. 474|78. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-Nº 56.473-v.21 ago.

Juan Zalabowski, con domicilio en la calle Viel 2053, vende al Sr. Modesto M. Roteta, con domicilio en la calle Pavón 1764, negocio de lechería de su propiedad en la calle AVENIDA COBO 955. — Reclamos Viel 2053.

e.16 ago.-Nº 56.477-v.21 ago.

Ley de Transferencia de Negocios número 11.867. Se hace saber que don Blas Adolfo Orlando domiciliado en Gascón 1078, vende a los señores Argibel Ulises Pereyra y Enrique José Colombo, domicisan al comercio: que Evaristo González, liados en Ayacucho 1038 y Corrientes 3683, su negocio de exposición y venta de automotores y afines, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4911. — Reclamos de ley calle Corrientes Nº 4911.

e.16 ago.-Nº 56.456-v.21 ago.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asoc. Balanc., ofic. Moreno 1796, 38-1817, que don Jorge María Carpinacci, socio gerente de la Corporación Forestal, S.R.L., y en representación de los demás socios don Angel Alvarez, José Faustino Tajes y Carlos Reyes Molinari que giran en plaza, Corporación Forestal S.R.L., d| m|ofic. vden. libre gravamen a don Enrique Daniel Colombo, Luis Antonioni y Roberto Juan Carlini, neg. depósito de maderas, AVDA. AMERICA 2527, dom. compr., recl. ley m|ofic.

e.14 ago.-Nº 56.319 v.20 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Angel Rescia vende a José Novak y Pedro Bencich el café, bar y billares sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.336 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Félix Druscovich, vende a Juan Trogu, el negocio de chocolatería, cervecería y venta helados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6381, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.357 v.20 ago.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Lisardo Fernández Saeta vende a Segundo Fuertes, Manuel Fuertes y José Ferreira, café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, AVDA. CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.358 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Carlos Agustín García, vende a Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.360 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Baldomero y Félix García Céspedes, venden a Ramón Rodiño, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4951|55, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.365 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Celestino Mariani, vende a Pascual Delia y Pedro Szczepaniak, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 102, esquina a la de RAMOS MEJIA, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.366 v.20 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. A. 37-4529, avisan que con s|intervención José Ramón Piñeiro vende su negocio despacho de pan y facturas, calle AVENIDA AMERICA Nº 2601, Capital, a Humberto Santino Marziali. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.378 v.20 ago.

Sebastián Rotger, Pedro Rotger y Daniel Vega, componentes de la Sociedad Colectiva "Rotger y Cía.", venden a Jaime Gabarro, la "Estación de Servicio Alberdi", sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6296. Reclamos por el término de ley a Ignacio Gitlin, Perú 249, 4º H.

e.14 ago.-Nº 56.379 v.20 ago.

Se hace saber que Francisco D. Alessandre vende a Rodolfo Cots su negocio de cigarrería y golosinas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3778. Reclamaciones de ley a Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2º, Dpto. 6, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.385 v.20 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Oscar Domingo Morro, vende a Enrique Manuel Fernández y Enrique Delorenzo, el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 1805, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 ago.-Nº 56.391 v.20 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709, 46-1142, avisan que Alejandro López y Humberto Ramos venden libre de toda deuda y grav. el café y bar "Jockey Club", CONCEPCION ARENAL 1601, a Carlos Alberto Bernini. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.309-v.20 ago.

Avisa: Juan Salemme, balanceador y martillero público, oficina Holmberg 3664 que: Ernesto M. Pelassi, vende libre de deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Narvaja y Elpidio Seferino Tortone su taller de gomería, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287, domicilio ambos, reclamos ley mi oficina.

e.18 ago.-Nº 56.512-v.23 ago.

Juan José Gandini, domiciliado en la calle Santa Elena Nº 417, vende a don Girándolo Angel Belisario Giro, domici-

liado en la calle Alvarado Nº 2935, el negocio de despensa, situado en esta Capital, calle ALVARADO Nº 2702 esquina SANTA ELENA Nº 401. — Reclamos: Escribanía Antonio Roca. Diagonal Norte 628, piso 6º.

e.18 ago.-Nº 56.520-v.23 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas número 1860, T.A. 51-2300, que los señores Rómulo Asdrúbal Chiappe y Salvador Alberto Tarsitani, venden a los Sres. Lázaro Marcos Krimer y Carlos Alberto Correa, su negocio de zapatería, sito ALVAREZ THOMAS Nº 1854, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.519-v.23 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Román Ruiz, vende a Joaquín Sebastián Pérez y Mariano Juan Cardona el negocio de fábrica de latex, ubicado en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2939 al 2941, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.18 ago.-Nº 56.518-v.23 ago.

Juan Saris, vende libre de todo gravamen a Miguel Curtis, su negocio de venta de confites, caramelos y bombones por menor únicamente, sito esta Capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1255, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-Nº 56.523-v.23 ago.

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Emilio Hermida, vende a Eduardo Hermida y Rufino Rodríguez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle AVALOS 301|07, esquina PAZ SOLDAN 4899, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.531-v.23 ago.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros matriculados, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 y 5825 que Manuel Menéndez transferirá a Francisco Martínez, su negocio de despansa, sito ARREGUI 5601 esquina VICTOR HUGO, domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.543-v.23 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Andrés Orlowski y Jorge Videnoff, venden a Antonio Lourenco Rebelo y Manuel Seijo, negocio restaurant, calle ALSINA 3202, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.545-v.23 ago.

Se hace saber que la sociedad ''Hermida Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita'', establecida con fabricación, exportación e importación de artículos en general, en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1482, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Hermida Hermanos y Compañía, inscripta bajo el Nº 103 con fecha 21 de mayo de 1947. — Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. II, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.574-v.23 ago.

Se hace saber que don León Holodovsky, transfiere a la sociedad ''Establecimiento Industrial Apholos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (en formación) el activo y pasivo de su fábrica de hebillas y botones de metal, sita en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3654. — Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. II, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.572-v.23 ago.

Aviso al comercio y público en general que: la razón social "Feder, Maislos y Compañía", integrada por los Sres. Pinchus Feder, Salomón Maislos y Elias Abadi, con asiento en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 763, vende su negocio de taller de industria en artículos de marroquinería, denominado "E.I.M.A." o sea Establecimiento Industrial Marroquinero Argentino, establecido en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 763, a favor de la razón social "Abadi, Maislos y Compañía", domiciliada también en esta Capital calle Azcuénaga Nº 763, quedando a cargo del activo y pasivo la sociedad compradora. Reclamos de ley: escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 ago.-Nº 56.499 v.23 ago.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Rubin Perelmuter vende a Severino Brea, negocio de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas: sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1788|1800, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.497 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Vicente Meirinhos vende a Dositeo Armesto, lechería fábrica y venta de helados, CONCEPCION ARENAL 1892|96 sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.495 v.23 ago.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37 - 3233: Gustavo Pérez y Américo García venden a Serafín González, una tercera parte del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ''Jimmy's'', AVDA. CALLAO 1068, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.

e.19 ago.-Nº 56.628-v.24 ago.

Andrés Miguel y Alberto Miguel venden a Arquímides Cleofe Mármol y Pedro Norberto Cérnadas, su negocio de café - bar, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA 2066, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.19 ago.-N: 56.639-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y lle AVENIDA DEL TEJAR números 3837|41. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. repartos, establecido en esta Capital, ca- Vendedor: Ramón María Gómez Pumar, Avda. del Tejar 3837. Compradores: Policarpo García Orosa y Eduardo Castro Rey, Rojas 1285.

e.19 ago.-Nº 56.616-v.24 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Constantino Bobe y José Domínguez vden. a Manuel Pampín y Emilio Añel, sus dos terceras ptes. chocolatería y lunch, AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 1125, dom. ptes. Rec. mis ofic.

e.19 ago.-Nº 56.650-v.24 ago.

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber por el término de cinco días, que: Isolina Burnelli vende a doña Genoveva Beatriz Briano de Marco, la pensión ubicada en la calle AVENIDA DE MAYO 1360, piso 3º, dpto. B. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Nogoyá 2908.

e.19 ago.-Nº 56.649.-v.24 ago.

''B''

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio que Juan Vicente Díaz, vende a Evaristo Freigedo su negocio de despacho de pan, sito BURELA 2784, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.425-v.21 ago.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa: Domingo Segura vende a Luciano Valdéz, tintorería, FRANCISCO BILBAO 2397, domicilio ambás partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.320 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Vaz de Souza, vende a Manuel y María Navallo Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle BEAUCHEF Nº 552, esquina a la de MATORRAS, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.359 v.20 ago.

Antonio Motti, domiciliado Lima 474, vende a Angel Juan de Palma, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, esta Capital, carnicerías instaladas, puestos 4 y 5, Mercado Monserrat, BELGRANO 1224. Reclamaciones domicilio comprador.

e.14 ago.-Nº 56.321 v.20 ago.

Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, T.A. 37-3715, avisa: que Natalio Guidi, vende a Jorge Vernal y José A. Spina, su negocio de restaurant, y despacho de vinos y cervezas, sito BOEDO 492|94, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.538-v.23 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Isidoro Edelman, vende a León Kapusta y Salvador Kapusta, el negocio de venta de conservas (Suc. Nº 1), sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 1068, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.532-v.23 ago.

Aviso al comercio que he comprado a don Antonio o Antonino Longo el negocio de carnicería existente en el Mercado Monserrat, BELGRANO 1234, puesto número 64. Comprador: Domingo Lombardi. Reclamaciones ley en Viamonte 776, dep. 4; domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.296-v.20 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Moldes, vende a su condómino Manuel Moldes, parte que tiene y corresponde almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, copeo, BRANDSEN 2001. domicilio partes. — Activo, pasivo, cargo comprador.

e.18 ago.-Nº 56.553-v.23 agó.

''C''

Avisa José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, que Lorenzo Luis Pérez, vende a José Ramón Valicenti, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle CORTINA 56, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.483-v.21 ago.

Avisamos que por mutuo y amigable acuerdo, se ha resuelto la disolución de la sociedad colectiva ''A. Nudel y Cía.'', integrada por Adolfo Altman y Abraham Aaron Nudel, con domicilio el primero, en la calle Corrientes Nº 2419 y el segundo en Espinosa Nº 1117, dedicada al ramo de: ''Fábrica de Carteras para Señora'', establecida en la calle CORRIENTES Nº 2421, locales 5, 7 y 9, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Altman.

e.16 ago.-Nº 56.484-v.21 ago.

Transferencia garage CENTENERA 2078 de López, Lago y Arias a Miguel Tutalo, queda sin efecto por voluntad de las partes, que constituyen domicilio en el estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, (1º A.).

e.16 ago.-Nº 56.486-v.21 ago.

Los señores, Alberto Cohen, sirio, casado, domiciliado en Corrientes 4238, y Mauricio Cohen, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 4238, venden a don Luis Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías 195, piso 1º ''B'', el negocio dedicado a los ramos de tienda y ropería, sito en la calle CORRIENTES 4242; y el Sr. Luis Cohen, vende a los precitados señores Alberto y Mauricio Cohen el negocio dedicado a los ramos de tienda y ropería, sito en la calle GAONA 2437. — Reclamaciones de ley en Libertad 94, 4º piso ''G''. — Intervengo: Miguel A. Díaz de Vivar. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948.

e.16 ago.-Nº 56.447-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Luis Antonio español, Celestino Martínez, Amador Rivas y Rodolfo Martín Deonato, venden al señor Ricardo Miraz, el negocio de panadería y fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle CUENCA número 1856|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-Nº 56.490-v.21 ago.

Angel López, Maximino Lago y Manuel Arias, transfieren negocio de garage, calle CENTENERA 2078, a Camilo Iglesias, José María Rilo y Antonio Díaz. — Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, (1º A).

e.16 ago.-Nº 56.468-v.21 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1124, avisan que José Paradisi vende libre de toda deuda y grav. el bar y lunch ''El Relámpago'', CORRIENTES 1232, a Julio de Martino. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 56.311-v.20 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas ''Ceres'' vendo a los señores José Suárez y Fructuoso Pérez, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle CONSTITUCION Nº 3570. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Bello Vázquez. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.322-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria''; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle CABRERA Nº 3000 al señor Antonio Castrillón. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isaac Rodríguez y Antonio Gil. Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.347-v.20 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria'' vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 3067, a los señores Agapito Martín, José Pablo D'Agnillo y Salvador Nicolás D'Agnillo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan López Pérez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.348-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria''; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902; a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustín Riposo, Lorenzo Blanco, Melchor Fernández y Alejandro Díaz. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.14 ago.-Nº 56.350-v.20 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898; avisa: Julio Patiño vende a Juan y Manuel Patiño su parte en el negocio de bar y café, sito CORDOBA Nº 5895|99, domicilio de las partes.

e.14 ago.-Nº 56.381-v.20 ago.

Se hace saber por intermedio del escribano señor Horacio S. Medina, con oficinas en la calle Viamonte 1337, que don Juan Marún, se retira de la sociedad ''Julio Marún e Hijo'', la que se hallaba constituída el 28 de enero de 1948, con don Julio Marún, en virtud de vender su parte a las señoritas Elena, Olga y Lorguia Marún, domiciliadas Cánning 974, y que gira en esta plaza con la explotación de fábrica de ropa blanca para señoras, tejidos y confecciones en general, situado en la calle CANNING 974. Domicilio del socio vendedor: Cánning 974. Domicilio de las compradoras: Cánning 974. Reclamaciones de ley, escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.18 ago.-Nº 56.540.-v.23 ago.

Avisa Jacobo Mathor, vende a José Szkolnik, su parte mitad en el negocio de calzado, sito en calle CORRIENTES 5816, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.18 ago.-Nº 56.521.-v.23 ago.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Miguel Kulisek, José Rey y Ramón Suárez venden a Manuel Alvarez y Ramón López, negocio café, bar y billares, sito CORRIENTES 3156. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.536.-v.23 ago.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T. A. 67-4071, avisa que César Ratti les vende a Desiderio y Lorenzo Gutiérrez, el almacén, sito CAMARONES 5599. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.550.-v.23 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352, que el señor Ernesto Arandia y María Agüero de Arandia venden a la señora Consuelo Menéndez de García y la Srta. Justa Herrera, su hotel-pensión, sito en la calle CORDOBA 3385, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de las contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.18 ago.-Nº 56.593.-v.23 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, Manuel Morales comunica quedó sin efecto la venta de una parte negocio de panadería mecánica, CABILDO 1528, que efectuaba a favor de Alberto Domingo Ruspi, constituyendo con el mismo una sociedad comercial, la que toma a su cargo el activo y pasivo.
e.18 ago.-Nº 56.585.-v.20 ago.

Al comercio: José A. Bouza & Cía., peritos mercantiles nacionales, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 e|piso oficina Nº 1, T. A. 38-0954, avisan que Rómulo Alonso vende a Ramón Doural su negocio almacén comestibles, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital calle CONDE Nº 1500 esq. AVILES. — Domicilios de las partes reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.507 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle COSQUIN número 985. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: Odon Prieto Alonso, Cosquín 985. Compradores: José Ramón Iglesias Magan y Luis Mighetti, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 ago.-Nº 56.501 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONCORDIA número 232. Interpó ganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Fernández y José Silva, Concordia 232. Compradores: Juan Antonio González, Juan José Cristóbal Bas Raventos y Pedro Alberto Bello, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 ago.-Nº 56.500 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y venta de helados, establecido en esta Capital, calle CUENCA número 2301. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Barreira, Cuenca 2301. Compradores: Manuel Rodríguez Díaz y Néstor José Villar, Rojas 1285.
e.19 ago.-Nº 56.612-v.24 ago.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119, informa: Mario Löwenthal, domiciliado Rodríguez Peña Nº 1456, vende libre de toda deuda y gravamen, Cine "Cataluña", calle CORRIENTES número 2046, a José Juan Molinari, domiciliado Tucumán Nº 1621. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.19 ago.-Nº 56.656-v.24 ago.

"CH"

Avisa al comercio: Agide Tibaldi, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, de esta Capital, T. A. 35-3262, que ha quedado anulada la venta del negocio, de kiosco cigarrillos, golosinas y fantasías, sito en la calle CHILE Nº 633, propiedad de la señora María J. Solari, que con su intervención vendiera al señor Miguel Curtis, cuyas publicaciones de ley fueron hechas el 23 de junio de 1948. Reclamos de ley, mis ofic.
e.16 ago.-Nº 56.452.-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 76; domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco Campos e Ismael María Ballejos. Comprador: Miguel Gruszkiewicz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.431.-v.21 ago.

Se hace saber: Que por escritura del 17 de Junio año corriente pasada ante Justino Serrano, de La Plata, se modifica el contrato de la Sociedad en Comandita M. Muñoz Nicolás y Cía., de SAENZ PEÑA, CHACO, que explota tienda y anexos, denominada La Sin Rival, incorporando socios Olegario Pérez Fuego; Ignacio Alvarez Fernández y José Zarracina, aumentando capital a $ 300.000 y haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos al suscripto, Carlos Pellegrini 359, donde partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Julio de 1948.
e.16 ago.-Nº 55.783-v.21 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 6 al 11|8|48.

Se avisa que Jaime Antoni vende a Josefa Ramos Martín su parte en el hotel sito CHACABUCO Nº 243, tercer piso, libre de empleados. Domicilio de comprador y vendedor, Chacabuco 243. Reclamos de ley, Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso.
e.14 ago.-Nº 56.303-v.20 ago.

Antonia Dionisia Becerra de Vercillio transfiere a la Soc. de Resp. Limitada "Mazzuchi & Vercillio", Cap. $ 100.000 (En formación), integrada por Arturo Jorge Mazzuchi y Antonia Dionisia Becerra de Vercillio, su negocio de farmacia "Fiol", sita CHARCAS 3500 esquina VIDT. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.332-v.20 ago.

Don Pablo Levitt venderá a los señores Juan y José D. Sánchez la existencia de sifones de su negocio de sodería, sito en RESISTENCIA (CHACO) en calle DONOVAN Nº 18. — Reclamos en término de ley en calle Pirovano Nº 253, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.18 ago.-Nº 56.498 v.23 ago.

Alfonso Lozano Torres vende a Francisco Yurrebaso y Vicente Lor, su comercio de restaurant y bar, denominado "Gamela Nueva", sito en KILOMETRO OCHO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.18 ago.-Nº 56.555.-v.23 ago.

"Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, vende a Compañía Química, Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, el establecimiento de productos químicos sito en ESQUEL, GOBERNACION DE CHUBUT, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 329. Reclamos de ley: Escribano señor J. Alberto Poulastrou (h.), Bartolomé Mitre 739, Capital Federal.
e.19 ago.-Nº 56.655.-v.24 ago.

Don David Ber Waisman transferirá a la sociedad "Waisman y Sucatzky", su negocio de mercería denominado "Mickey - Mercería", sito en RESISTENCIA (CHACO), Avda. 25 de Mayo 316. Para reclamos: Escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio especial. El señor Waisman continuará como propietario exclusivo del negocio del mismo ramo y nombre, sito en la nombrada ciudad, calle Tucumán Nº 301.
e.19 ago.-Nº 56.618.-v.24 ago.

"D"

Pablo Rey avisa que vende la parte mitad de su negocio de restaurant, chocolatería, venta de vinos y cervezas, sito en DEFENSA Nº 656, a Bernardo López Ramos. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.18 ago.-Nº 56.598.-v.23 ago.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tacuarí 119, T.A. 37-0236, que Marcelo Nicolás Vissani y Silvio Di Benedetto venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor sito en DORREGO 224 a Miguel López Estévez. Reclamos de ley en n|oficinas domicilio de las partes.
e.18 ago.-Nº 56.509 v.23 ago.

"E"

Segundo Pío Isaac Acuña, domiciliado en Balcarce 226, escritorio 606, Capital, vende, cede y transfiere al señor Héctor Serigna, domiciliado Esmeralda 675. escritorio 25, de esta Capital, su negocio destinado al ramo de equipos especiales para radios, electro-técnica, telecomunicaciones y traducciones técnicas a terceros, libre de pasivo o gravámenes, establecido en la calle ESMERALDA 675, escritorio 25, de esa ciudad. Reclamos Ley 11.867 al escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 ago.-Nº 56.492.-v.21 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Antonio Giménez, vende a Sindulfo Suárez y Mario Suárez, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ERCILLA Nº 5550|52, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.362-v.20 ago.

Louis Tinard, vende a Luis Martínez y Angela Luisa Punter el negocio de taller de plegados denominado "Au Plissé Moderne" de la calle ESMERALDA 776, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.
e.14 ago.-Nº 56.392-v.20 ago.

M. Petruschausky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1131, al comercio avisa que: por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles. sito EMPEDRADO 2422. Vendedor: Moisés Ikonikof. Comprador: Juan José Pingaro, ambos domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.534.-v.23 ago.

"G"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287. Que José González Prado vende a la señora Manuela Fernández de Carral, el negocio de despacho de pan y facturas, sito calle GRITO DE ASENCIO Nº 3111, Capital. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.
e.16 ago.-Nº 56.482.-v.21 ago.

Avisa Prudencio Machado, martillero público, que don Pascual Sarril vde. su negocio desp. pan, sito en la calle GORRITI 4302, Cap., al señor Antonio Juan Prats. Recl. de ley, Zelarraván Nº 941, dom. ambas partes, T. A. 61-7842.
e.16 ago.-Nº 56.488.-v.21 ago.

Se hace saber que Francisco Crespo, domiciliado Gaona 1368, vende a Fernández, Arilla y Compañía, con domicilio Córdoba 5211, el negocio de confitería Marne, establecido en GAONA 1368. Reclamos, escribanía Minaverry - Maniscalco, Avenida de Mayo 580.
e.14 ago.-Nº 56.314-v.20 ago.

Ricardo López y Delia Narcisa Pierini de Comper venden a la Sociedad de Capital e Industria "Pierini & Núñez", integrada por Alberto Mario Pierini y Antonio Humberto Núñez, su negocio de farmacia denominado Roux, sita PEDRO GOYENA 400 esquina BEAUCHEF. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.331-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EUGENIO GARZON Nº 3601; al señor José Lema País. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.349-v.20 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Angel Ventades vende a Francisco Robustiano Zárate, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.363-v.20 ago.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Manuel Muñoz vende libre gravamen a Pedro Huergo, su negocio despensa y venta vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, GUAYAQUIL 702, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término de ley.
e.18 ago.-Nº 56.557.-v.23 ago.

Avisa al comercio, José Alvarez, que vende libre de gravámenes a Francisco Roberto Frasca, su parte de la sociedad de hecho constituída, que giraba con el rubro Alvarez y Veiga, establecida en la calle MANUEL GARCIA 369, de esta Capital, con fábrica de aguas lavandina marca "La Higiénica". Recl. Ley 11.867, en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18 ago.-Nº 56.564.-v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Gómez y José Roo venden a José Rodríguez, Taylor & Cía., café, bar y billares, GAONA 3399, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.496 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 948. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Angel Basilio y José Moredo, General José G. de Artigas 948. Comprador: Manuel Bello, Rojas 1285.
e.19 ago.-Nº 56.614-v.24 ago.

"H"

Se hace saber que Mordocai Sigal transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de almacén, calle HUMAHUACA 4699 esq. LAVALLE 4694 a Jacobo Belgorodsky. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.16 ago.-Nº 56.419.-v.21 ago.

La sucesión de don Manuel de la Santísima Trinidad Zorrilla y la de doña Josefa Villar de Zorrilla han vendido al señor Rafael Fernández López la participación que el primero de los nombrados causantes tenía en la sociedad Fernández y Zorrilla establecida en esta capital, en la calle HUMBERTO 1º 1245, entre cuyos bienes está el negocio de hotel, bar y restaurant de la calle Rivadavia 2358, de Mar del Plata, y cuya administración gira en la calle Humberto 1º 1245, Capital Federal. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, 1º B, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio especial a estos efectos.
e.19 ago.-Nº 56.627-v.24 ago.

"I"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que José Rodríguez, José María Iglesias, José Martínez y Agustín Guntiñas venden a Elías Daivez y Elizardo Quintela el negocio de restaurant, Bar y billares ubicado en esta Capital, calle IRIARTE Nº 1900, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.437.-v.21 ago.

Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, denominado "Madrid", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 82; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Alvarez y José Conles. Compradores: José María Fernández y José Barreiro Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.429.-v.21 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1142, avisan que Clementina D'Alessandro Vda. de Lorenzo vende libre de toda deuda y grav. la despensa y venta de comestibles, vinos y cervezas INCLAN Nº 4201, a Elisardo Vilas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.14 ago.-Nº 56.308-v.20 ago.

Ignacio A. Caminos, martillero y balanceador, comunica que María Rosa Pezzolano vende a Eduardo José Martínez su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3113. Reclamos ley y domicilio partes, Independencia 3043, 45-1158, mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.537.-v.23 ago.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dep. F., comunica: Que la señora Ana Antonucci de Balossi vende a los señores Ernesto Ricardo Antonucci, Victorio Rodolfo Lo-

refice y Víctor Estella un negocio de taller mecánico y afines sito en la calle IRALA 1477. Reclamos término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.504 v.23 ago.

"J"

Se hace saber que don Próspero Lesquerre vende a don Raúl Carlos Cauvet, su negocio de farmacia denominado "Normal", situado en la calle JURAMENTO 1699, esquina ARRIBEÑOS, con intervención del escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, Ppto. 30, donde las partes constituyen domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.

e.16 ago.-Nº 56.487.-v.21 ago.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 2857. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Urugnay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Felipe Reigosa y Manuel García, Juramento Nº 2857, Capital. Comprador: Pedro Moure, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital.

e.18 ago.-Nº 56.566.-v.23 ago.

"L"

Avisa Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, 2º piso, Dpto. 8; que Oscar Daniel Monastero y Juan Ferreyra, venden a Américo Kellner, Leopoldo Scazziota, Rafael Pedro Escarmes y Ladislao Matyas, su negocio de joyería, sito en la calle LIBERTAD Nº 20, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 ago.-Nº 56.417.-v.21 ago.

Se avisa al comercio que la Sociedad "Lappas y Compañía" con domicilio en la calle LAVALLE Nº 896, que se dedica a la explotación del negocio de cigarrería, lotería y anexos, se disuelve, retirándose doña Elvira Bergaño de López, domiciliada en la calle Sarmiento 893, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Kimon Lappas, con domicilio en Suipacha 768. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.14 ago.-Nº 56.324-v.20 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan José García, vende a Andrés Aparicio y Angel Barredo, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle LACARRA Nº 93, esquina a la de RAMON FALCON, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.352-v.20 ago.

Se comunica que la señora Lucía Antonia Amato de Cabrera vende a la señora Julia Colli de Díaz el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle LOYOLA 1582|84, domicilio de las partes, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º.

e.14 ago.-Nº 56.298-v.20 ago.

Notifico que Sofía Bensusan vende a José Levin el activo de su negocio de confecciones para señoras y niñas, sito en LIMA 7, denominado "París-Madrid", libre de personal, pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Lima 7, domicilio de ambas partes. Interviene Dr. Ezequiel Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, p. 3º.

e.18 ago.-Nº 56.525.-v.23 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Alfaya, Ramón González Moure y Jesús López, venden a Sabino García, Manuel García Roza y Miguel Mariano Pérez, el negocio de confitería, bar, lunch y venta de helados, "The Copper Kettle", sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 764, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.529.-v.23 ago.

Julián Sanzol, **balanceador, oficinas Galicia** 3715, T. A. 67-4071, avisa que Américo Vietto, le vende a Antonio Estevez, el almacén, sito LACAR 5002. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.549.-v.23 ago.

Se avisa que el señor Juan Carlos Amor vende a los señores Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich y Manuel Rodríguez López su parte en el negocio de taller de rectificaciones y ajustes de motores que gira bajo el rubro de "Rodríguez y Morrone", sito en la calle LARRAZABAL 960. Domicilio del vendedor: Miralla 584. Domicilio de los compradores: Larrazábal 960. Reclamo Ley Nº 11.867 en Larrazábal 960.

e.18 ago.-Nº 56.571.-v.23 ago.

"M"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que María Nélida Tebes, vende a Manuel Santiago Montoto, negocio de lencería y medias, sito calle MEXICO número 1238, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.412.-v.21 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Serafín González y Luis Domingo Larregina venden a "Carral, Nogueira y Cía.", el negocio de restaurant denominado "El Mundo", ubicado en esta Capital Federal, en la calle MAIPU número 558, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.16 ago.-Nº 56.438.-v.21 ago.

Emilio José Nogues transfiere negocio garage, calle MONROE 5368|70, a Angel López, Manuel Arias, Maximino Lago y Camilo Iglesias. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546 (1º A).

e.16 ago.-Nº 56.467.-v.21 ago.

Salomón Yankillevich, Eduardo Yankillevich, Roberto Paganini y Bernabé Vilela, como únicos integrantes de "Stella Maris", Soc. de Resp. Lda. venden al mismo Bernabé Vilela, Basilio Serrano, Osvaldo Piragine Durán y Luis José Spártico, el fondo de comercio de dicha sociedad, sito en MONROE 3226|34|36, con la sola excepción del pasivo y créditos a cobrar, ambos al 15 de julio último, de que se hace cargo Salomón Yankillevich (Rivadavia 1837). Reclamos, estudio Dr. May Zubiría, Maipú 497, 4º d., domicilio común. Buenos Aires, agosto 11 de 1948.

e.16 ago.-Nº 56.460.-v.21 ago.

Al comercio: avisa Arturo Carmona, martillero público, Malabia 477, T. A. 55-0784, que con mi intervención los Sres. Darío Andrés y José M. Gandoy, venden al Sr. Manuel Peza Míguens, el café y bar, MONTEVIDEO 238, donde constituyen domicilio las partes para todo reclamo en término de ley.

e.16 ago.-Nº 56.455.-v.21 ago.

Al comercio: Luis María Vocos, martillero público, s|of. en Viamonte Nº 1328, T. A. 38-6449, avisa: Amalia Carmen Soto de Carminati y José Valentín Carminati, con domicilio en México Nº 1702, venden a Mario Martínez Morón con domicilio en Charcas Nº 2990, el negocio de despacho de pan, ubicado en MEXICO 1702, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en of. del actuante.

e.14 ago.-Nº 56.297-v.20 ago.

Matilde Malkin de Bosoer, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Vázquez & Bosoer", integrada por Antonio Vázquez y Matilde Malkin de Bosoer, su negocio farmacia "Mansilla", sito MANSILLA 2601 esquina ECUADOR. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.330-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco y Narciso Zárate, venden a Pedro y Bautista Toso, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle MEJICO Nº 2301|5, esquina a la de PICHINCHA, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.368-v.20 ago.

Gregorio Gallego, vende libre de todo gravamen a Juan Saris su negocio de venta de café, té y bombones por mayor y menor, denominado Productos "Onec", sito esta Capital, calle MEJICO 3577|79, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-Nº 56.524 v.23 ago.

Shinnosuke Miyazono, domiciliado en Rivadavia 5202, vendió a Hideshi Nakamura, domiciliado en Bartolomé Mitre 2511, su negocio de tintorería "Yokohama", sito en BARTOLOME MITRE 2511. Reclamaciones de ley en el mismo local.

e.18 ago.-Nº 56.551 v.23 ago.

El escribano que suscribe hace saber por cinco días que, con su intervención, doña Emma Matthias de Lintel y doña Juana Teresa Lintel, venden a "Oasis y Jardín América, Drachenberg y Cía.", la fábrica de ladrillos y tejas, con todas sus maquinarias, instaladas en PUERTO VIEJO, SAN IGNACIO, MISIONES. Reclamos calle San Lorenzo 359, primer piso, departamento "B", Posadas (Misiones), donde las partes constituyen domicilio. — Ramón E. Espeche, escribano público.

e.18 ago.-Nº 56.607 v.23 ago.

Avisa Manuel Piñeyro, martillero público, oficinas Uruguay 252: Que José Lestao, vende a Raimundo Roberto Cueto, su negocio de restaurante y bar, sito MEJICO Nº 302|8, esquina BALCARCE, domicilio de ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.603 v.23 ago.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda de Mayo 1370, Benjamín Scheolnicov, vende a María Milner de Goutkin, su farmacia "Modelo", sita en la calle MONTEAGUDO Nº 30, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 ago.-Nº 56.569 v.23 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. A. 48 - 0780, avisa que Salvador Ronda y Ceferino Blanco venden libre de deuda o gravamen a los señores Alberto Rimada y Raúl Rodolfo Zavala, su negocio de café, bar y billares s|MEXICO 602, Capital, domicilio partes. Reclamaciones de ley, interpónganse mis oficinas.

e.19 ago.-Nº 56.623-v.24 ago.

"N"

Ignacio A. Caminos, mart. y bal., ofic. Independencia Nº 3043, T.A. 45-1158, comunica que Faibus Gaska vende su neg. de librería y juguetería, calle NEUQUEN Nº 1819 a Manuel Garrido. Reclamos ley y dom. partes mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.474 v.21 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que Francisco Tarancón vende a su condómino Angel Selvaggio su parte mitad neg. café, bar y billares, NEUQUEN 1002 esq. a MARTIN DE GAINZA, dom. ptes. Reclam. ley mis ofic.

e.14 ago.-Nº 56.307-v.20 ago.

Se hace saber al comercio que la sociedad comercial colectiva "Barek y Compañía", transfiere a Jacobo Wolrauch el activo de su negocio de tienda y afines situado en NAZCA 1967. — Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, esc. 24, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-Nº 56.380-v.20 ago.

Se avisa al comercio que Pío Velasco, domiciliado San Martín 523, y Baltasar Ferrin, domiciliado Pavón 1380, únicos componentes de la sociedad de hecho Velasco y Ferrin, venden a María Luisa Greco de Barreiro y Filomena Greco, domiciliadas Pasaje Rumania 2765, el comercio de artículos para hombres ubicado en la calle NAZCA 2546, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, Nazca 2546, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 ago.-Nº 56.654.-v.24 ago.

"O"

Se hace saber que la Sociedad denominada Industrias Acme S. de R. L. con domicilio en la calle Olavarría Nº 212, constituída por los señores Borje Enrique Enemalm y Cayetano Blas Mastroviti venden al señor Emiliano Hardy, domiciliado en la calle Boyacá Nº 40, piso 4º, Dto. "B", el negocio que explotada la misma dedicado a la fabricación y comercialización de accesorios medicinales, sito en la calle OLAVARRIA Nº 212. Reclamos de ley, Boyacá Nº 40, piso 4º, Dto. "B", domicilio constituído por las partes.

e.16 ago.-Nº 56.405-v.21 ago.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que José Manuel Amorin vende libre de todo gravamen a Emilio Ovidio Bianco la parte mitad de su negocio de lechería y fábrica de helados, OLAYA 1617 al 19, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.561 v.23 ago.

"P"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y fábrica de pastas, y repartos, establecido en esta Capital, en la calle PATRICIOS números 222|26 Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Natalio Rovetta, Patricios 222. **Compradores: Serafín Rey y José Antonio Pérez Pinal, Rojas 1285.**

e.19 ago.-Nº 56.613-v.24 ago.

Se hace saber por cinco días que **Blas** Livore, domiciliado Peña 2159, vende **a** Juan Asunción y Compañía, **domiciliados** Maipú 634, el negocio de **tintorería sito** en la calle PEÑA 2159. **Reclamos de ley:** Escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.

e.19 ago.-Nº 56.648-v.24 ago.

Avisa al comercio Agide Tibaldi, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T. A. 3262, que con su intervención José González Rial vende a José Pondi y Wadi Jair su empresa "Brístol", pulido de pisos y encerados, sito en la calle PIEDRAS Nº 1053 de esta Capital. Dom. partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.451 v.21 ago.

Avisa Luis B. Merlo, martillero público, Paraguay 5334, que Santiago Pisani vende a Emilio Sánchez su negocio de fraccionamiento de agua oxigenada, PARAGUAY 5070, domicilio ambos.

e.16 ago.-Nº 56.416 v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Consuelo Ferreria de Chinazzo vende al señor Rodolfo Martín Deonato, el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle PALPA Nº 3283. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-Nº 56.489 v.21 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Abelardo Seoane López, vende a Vicente Fragola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle PICHINCHA Nº 573|77, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.364-v.20 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Domingo Parri, Aurelio Carlos Guidone y Pedro Carlos Marconi, venden a Marcelo Vecino y Manuel Castaño García (S.R.L. en formación), negocio despensa PAMPA 5201, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.548 v.23 ago.

Estudio Effrón - Gabis, comunica disolución parcial de la Sociedad Comercial "Pinto y Harari", con negocio de tejidos en PASO 723, por retiro socio Ricardo J. Harari Nahem prosiguiendo las operaciones sociales bajo la misma denominación social, Mauricio Pinto y Saúl Harari Nahem, a cuyo cargo activo y pasivo. Reclamaciones ley: Cangallo 2535, domicilio partes.

e.18 ago.-Nº 56.602 v.23 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: García Hnos. & Cía., venden a José M. Franchino & Cía., la sección de bar y billares del negocio de confitería, bar y billares "Odeón", sito PEDERNERA 15, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.599 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Licia E. Alongi vende a Roque Palazzo, despensa despacho de comestibles y bebidas envasadas, PAEZ 2201 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.494 v.23 ago.

"Q"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Rodolfo Pablo Pailhe y Ernesto Pailhe venden a Amalio Peri negocio despensa calle QUITO 4000, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.546 v.23 ago.

"R"

Guillermo Zanarini, Andrés Osvaldo Vanella y Federico Segura, venden y transfieren a "Elgo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, su fábrica de artículos de goma en la Avda. Ader 250, Boulogne (provincia de Buenos Aires), cuya administración funciona en RINCON 376, Capital Federal. Reclamos de ley en Rincón 376, domicilio de ambas partes.

e.19 ago.-Nº 56.642-v.24 ago.

Cristalería Anglo-Argentina S. R. L. vende a Cristalería Lynch S. R. L. (en formación) la fábrica de vidrio sita en RODRIGUEZ PEÑA 1142, Villa Lynch.

Reclamaciones Dr. Manuel Wechsler, Corrientes 1515, piso 4º C., domicilio de las partes y de la administración de la citada fábrica.
e.14 ago.-Nº 56.377-v.20 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Enrique Delorenzo vende a Mercedes Díaz de González negocio fiambrería, quesería, callê RIOJA 739, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.547 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Victorio Alonso vende a Hilarión Orduna y Sandalio Fernández, despensa despacho de comestibles y bebidas envasadas, RIO DE JANEIRO 699, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.493 v.23 ago.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que Damiana R. de Monteggia y Carmen Soto venden a Francisca Isolina Ferro, su pensión hotel RIVADAVIA 2465, p. 2, dp. "H", domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas, Pozos 140.
e.18 ago.-Nº 56.505 v.23 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores José Villanueva, Ramiro Villanueva y Angel Cardoni, venden a los señores Adauto Díaz y Eduardo Esteban Trepat, el negocio de hotel denominado ''De La Paix'', ubicado en esta Capital Federal, en la calle RIVADAVIA Nº 1151 al 1155, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
e.16 ago.-Nº 56.436 v.21 ago.

Se hace saber por cinco días que ''Meldini & Giordano'', sociedad colectiva, electricidad del automóvil, con domicilio en Rivadavia 3239, Capital, venden a la sociedad en formación Marzio Meldini, Salvador José Giordano, Antonio Martínez y Félix Mazas, un negocio propiedad de la vendedora de electricidad del automóvil, ubicado en RIVADAVIA 3239, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso ''A''.
e.14 ago.-Nº 56.318-v.20 ago.

De acuerdo Ley 11.867, se hace saber que Ambrosetti y Cía., domiciliados José Evaristo Uriburu 259, venden a ''Mendizával, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', domiciliados Venezuela 882, las maquinarias, muebles y útiles y herramientas, etc., existentes en su fábrica de fieltros y demás artículos similares establecida en esta Ciudad, calles RIVADAVIA 9956, GUARDIA NACIONAL 12, ESCALADA 65 y RAMON L. FALCON 5499. — Reclamaciones de ley en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, calle Rivadavia 620.
e.14 ago.-Nº 56.316-v.20 ago.

''S''

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de heladería situado en la calle SAN JUAN 2230, de esta Capital, de propiedad de don Nuncio Rabito, doña Juana Luisa Carmen Rabito de Alitto y don Salvador Juan Rabito, domiciliados en la calle San Juan 2230, se vende a don Isaías Martín, a doña Josefa Faga de Lopardo y a don Juan Lopardo, domiciliados en la calle Sarandí 581, de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 ago.-Nº 56.528 v.23 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito SUNCHALES 469. Vendedor Jacobo Sandman. Comprador Boruj Kleinman, ambos domiciliados en el negocio, reclamaciones, mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.533 v.23 ago.

Se avisa al comercio por cinco días, que Antonio Cid, domiciliado en la calle SUPERI 4295, vende su fábrica de calzados con igual domicilio, a la sociedad en formación ''Antonio Cid, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que continuará con el mismo negocio y domicilio. Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
e.18 ago.-Nº 56.568 v.23 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Aquiles Santilli vende su negocio de sucursal de tintorería y aprestos, sito SUIPACHA Nº 327, al señor Alberto Salem. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.16 ago.-Nº 56.449 v.21 ago.

Se hace saber que Reynaldo Alberto Cabrera, con domicilio en Catamarca 1620, transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de bazar y artículos de regalos ubicado en SAN JUAN 3011, a Dora Tabacman de Asrilevich con domicilio en Juan B. Justo 2930. Reclámos de ley Estudio Oficyner, Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.16 ago.-Nº 56.420 v.21 ago.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, avisan que Elena Geune, vende a Adolfo Pérez, los muebles y útiles que existen en el piso 1º, calle SARMIENTO número 1612, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.422 v.21 ago.

José María Suárez, domiciliado Soler 3653, vende al señor Fabián Mateos, domiciliado Salguero 1327, negocio de lechería y venta de helados, situado en la calle SOLER 3653. Reclamaciones por el término de ley.
e.14 ago.-Nº 56.313-v.20 ago.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Ramón Francisco Pulpeiro, domiciliado en Maipú 65, el negocio de despensa, sito en SANTA FE 1082, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.14 ago.-Nº 56.325-v.20 ago.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Manuel Teófilo Lama y Modesto Rodríguez, venden a los señores Felipe Pérez, Pablo Suárez y Miguel Calvo, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1806 esq. O'BRIEN, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.323-v.20 ago.

Israel Pérez, martillero público, avisa: Que Erwin Walter Fluster, vende a Hugo Rodríguez y Oreste Alejandro Mónaco, su negocio de venta de cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4784. Reclamos Talcahuano 463, domicilio de partes.
e.14 ago.-Nº 56.356-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Arias Castro, vende a Cándido Alvarez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle SAN PEDRO Nº 7104, esquina a la de GUAMINI, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.361-v.20 ago.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Juan Calixto Pérez vende a su socio señor Alberto Guzmán, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de cajones, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4149, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo a la fecha. Interpóngane reclamaciones término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.19 ago.-Nº 56.615-v.24 ago.

''Caico'' Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., con domicilio en SARMIENTO 329, Capital Federal, vende a ''Compañía Química Sociedad Anónima'', con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, los establecimientos de productos químicos sitos en Llavallol, calle Avenida Garibaldi Nº 2300, Partido de Lomas de Zamora, y en Ingeniero White, F.C.S., Partido de Bahía Blanca, ambos en la provincia de Buenos Aires, cuyas administraciones giran en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 329. Reclamos de ley: Escribano señor Eduardo B. Pondé, calle 50 Nº 905, La Plata.
e.19 ago.-Nº 56.659-v.24 ago.

''T''

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. A. 37 - 1225 y 38 - 1571, que: Silvino Marcolongo vende a Ricardo Antonio, Enrique Eleuterio y Eleuterio Alberto Lucetti, que girarán ''Lucetti Hermanos'', depósito y transvasamiento de vinos y venta de vinos y aceites, sito TELLIER 161|165, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19 ago.-Nº 56.619-v.24 ago.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros matriculados, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447-8041 y 5825 que Francisco Martínez transferirá a Mario Salvador Patroni su negocio de despensa sito TERRERO 523. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.542 v.23 ago.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548 avisan: Que Rodolfo José Blanco, vende a Manuel Lago, negocio hotel, denominado ''Hotel Concordia'', sito en la calle TACUARI Nº 1234, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.411 v.21 ago.

José Alfredo Malleville, balanceador público, con domicilio en la calle Evaristo Carriego Nº 942, de esta Capital, hace saber que Rafael P. Quintieri, vende a Evangelino Gómez, ambos domiciliados en Teniente General José Félix Uriburu 3576, el negocio de diarios y cigarrillos ubicado en TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3576, donde se harán los reclamos de ley. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.479 v.21 ago.

Zulema Molinaro de D'Addario, vende a Catalina Flaquer de Giménez, su negocio, despacho de pan, facturas y afines, sito calle TRONADOR 1126, domicilio ambas partes. — Reclamos ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.
e.14 ago.-Nº 56.334-v.20 ago.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º P., T.A. 35-5948 y 6900, avisa que don José Antonio Danieri, vende libre de todo gravamen a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Morán y Compañía'', el negocio de garage de alquiler ''San José'', sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 3287, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.317-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Marcelino Castro, vende a su condómino Ramón Castro, una parte mitad del negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y billares, calle TENIENTE GEGENERAL JOSE FELIX URIBURU número 2467|69, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.367-v.20 ago.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que María Teresa Barros, vende a Francisco Alvarez el hotel - pensión, sito en esta Capital, calle TACUARI 789, domicilio de la vendedora. El comprador, domiciliado calle Charcas 2020. — Reclamos a n|oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.390-v.20 ago.

''V''

Adolfo Alberto Pero vende a María Constanza Coster de Villegas, su ''Hotel Residencial'', sito en VIRREY MELO 2016, domicilio de ambos. Reclamos ley en estudio Dr. Rodolfo R. Repetto, Montevideo 744.
e.19 ago.-Nº 56.629-v.24 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito VELAZCO 801. Vendedor Isaac Dain. Comprador Jacobo Moscovich, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.535 v.23 ago.

Juan Manuel Castellano y Arturo Bernardo González, integrantes de la Sociedad: Castellano y González ''Casa Car'', sita en la calle VIAMONTE Nº 2315, con venta de repuestos de automotores y afines, avisan que han transferido el activo y el pasivo de esta Sociedad en carácter de aporte a la Sociedad ''Car'', Castellano y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en la calle Paraná 748, Capital. Oposiciones por término de ley en la calle Viamonte 2315, Capital.
e.18 ago.-Nº 56.578 v.23 ago.

Diego Falces, martillero pco., Salta 306, T. A. 37-2467, avisa al comercio que con su intervención José Chao vende su negocio de lechería situado en VIRREY LINIERS 748 a Ricardo Flayar. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.485 v.21 ago.

A. S. Perilli, mart., avisa: Soc. Colectiva ''Rodríguez, Gude y Martínez'', integrada por Manuel Rodríguez, Maximino Gude y José María Martínez venden garage VIRREY CEVALLOS 1265 a Oscar Roberto Capalbo. Dom. part. Rec. ley Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, p. 1º A.
e.16 ago.-Nº 56.472 v.21 ago.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que don Hugo Abraham Tarnopolsky, con oficina de despachante de aduana en la calle 25 DE MAYO número 158, transfiere el activo y pasivo a la sociedad ''Hugo A. Tarnopolsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con el mismo objeto y domicilio. — Interviene la escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917. — Las partes fijan sus domicilios en la calle 25 de Mayo Nº 158, Buenos Aires.
e.14 ago.-Nº 56.346-v.20 ago.

''W''

Avisa Edelist e Hirschorn, martilleros públicos, que Gregorio Fedorovsky vende a Gregorio Fedorovsky e Hijo, su negocio de compra-venta de maderas en general, situado en la calle WARNES 666, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Juan B. Justo 3281, Capital.
e.16 ago.-Nº 56.427 v.21 ago.

''Y''

Al comercio: J. López & Cía., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37 - 4613, 38 - 0550, avisan: Antonio Vidal Cobos vende su hotel denominado Imparcial, sito en la calle H. YRIGOYEN 1168, a Manuel Cheda y Clemente Miguel López. Domic. partes y recl. ley, en n|ofic.
e.19 ago.-Nº 56.651-v.24 ago.

''Z''

A. S. Perilli, mart., avisa: Soc. de hecho ''Murta Hno.'', integrada por Manuel Guerrero Murta y José Guerrero Murta, vden. a José Oliva, Pablo Oliva y Vicente Alonso que girará ''José Oliva y Cía.'', neg. garage sito ZAPIOLA 924. Dom. partes. Rec. ley Dr. Sarando, Lavalle 1546, p. 1º A.
e.16 ago.-Nº 56.466 v.21 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

''A''

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas, en la sede social calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico

4º Designación de dos accionistas para suplente por un año.
aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.220 v.1º set.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.241 v.1º set.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas,

con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.873-v.26 ago.

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

La Asociación Mutualista entre empleados del F. C. Oeste de Buenos Aires, convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en nuestra secretaría, Estación Flores, F. C. Oeste, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de forma de los estatutos, adaptándolos al Decreto Ley Nº 24.499 del día 6 de Octubre de 1945.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — P. P. Forti, presidente. — Julio Bertel, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.633-v.21 ago.

ASOCIACION MUTUALISTA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Agosto de 1948.

Señor consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted para la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local del Colegio, Bolívar 263, el martes 31 del corriente, a las 17 y 30, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario, correspondiente al 30 ejercicio.

2º Juzgar el acto electoral que se realizará el mismo día 31 desde las 8 hasta las 15, para renovar parte de la C. D. y de Cuentas, en la forma siguiente:

a) Dos vocales en reemplazo de los doctores Agustín de Vedia y Angel J. Battistessa;

b) Dos vocales suplentes, en reemplazo de los profesores don Francisco C. Rojo y don Felipe Galante;

d) Dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y un suplente.

3º Designar dos socios para la firma del acta.

Saluda a usted muy atentamente. — Carlos Gutiérrez Larreta, presidente. — Angel J. Battistessa, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.617-v.21 ago.

ALBERTO GRIMOLDI FABRICACION DE CALZADOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

A. F. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 851, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947|1948 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 53 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.774-v.25 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por término de mandato.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.120-v.28 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 291, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.

e.2 ago.-Nº 55.526-v.20 ago.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA:

Invítase al consocio a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Agosto, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Modificación del estatuto social.

3º Autorización para invertir del capital social, el gasto que demande la impresión del nuevo estatuto y su reglamentación.

4º Designación de dos consocios para firmar el acta de asamblea. — Mariano Aráoz de Lamadrid, Gral. de Bgda., Exp. al Des., Vicepresidente 1º en ejerc. — Manuel G. Pinto, Coronel (R.), Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.026 v.24 ago.

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB

25 de Mayo 347

T. A. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en Avenida Alem Nº 324, Capital, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 4º y 15º del reglamento general vigente. (Aumento de monto de ingreso para socios vitalicios y diferenciar monto de ingreso para los casos de reincorporación, respectivamente). — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Luis Gómez Molina, vicepresidente en ejerc. de la presidencia. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.

e.19 ago.-Nº 56.657-v.24 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

37a.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.222 v.28 ago.

BENVENUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Hipólito Yrigoyen Nº 2576

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.560.-v.4 sep.

BOLSA DE SEMILLAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para el 31 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente, período 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.772-v.25 ago.

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1948|1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 8 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 3 de setiembre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — El Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.421-v.3 sep.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia, Cultura

2199 Belgrano 2199

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la autorización otorgada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1944, para la construcción de la tercera etapa del edificio social; y

2º Designación de dos de los presentes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — José Villamarín, presidente. — Edelmiro Peña, prosecretario.

Notas: Art. 60. Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 ago.-Nº 56.200-v.20 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá luagr el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Tucumán Nº 117, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia directores.

2º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes que deben integrar el Directorio, de acuerdo a los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes en la cantidad resuelta por la asamblea.

4º Emisión de 4 series de acciones hasta completar el capital social autorizado, y determinación de su calidad y condiciones de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — R. F. Apeseche, Vicepresidente del Directorio en ejercicio.

e.10 ago.-Nº 56.122-v.28 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Agosto a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de activo, carbón "in situ", en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.124-v.27 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948,

a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio 1948.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.132-v.31 ago.

"CONFITERIA PARIS"
Sociedad Anónima
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.
2º Elección de seis directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.
e.7 ago.-Nº 55.863-v.26 ago.

CARMA
Sociedad Anónima - Capital $ 1.000.000 %
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.942 v.26 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto, a las 19 horas en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo de los señores Esteban Balestretti, Luis Cometti, Eduardo Revol, Antonio Ribas y Adalberto Héctor Hualde quienes terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.918-v.28 ago.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Rendición de cuentas del liquidador.
2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de las restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.
3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Criscuoli, liquidador.
e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
Capital realizado $ 1.000.000.— m|n.
Importadores de tejidos
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 26 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago-Nº 55.638-v.23 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).
5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 ago-Nº 55.636-v.23 ago.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.
e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Autorización al señor presidente para que obtenga un préstamo hipotecario por la suma, interés y demás condiciones que establezca la propia asamblea.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.18 ago.-Nº 56.590 v.4 set.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del estatuto social, suprimiendo el último párrafo del artículo 9º.
2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.
e.18 ago.-Nº 56.588 v.4 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 9 de Setiembre de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital, reforma general del estatuto y cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.19 ago.-Nº 56.636-v.6 set.

CORCES & CIA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
El Directorio en uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, en su sede social, Av. Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos sociales, artículo 16, puntos segundo y tercero, incisos a.
2º Conversión de acciones de acuerdo a las reformas estatutarias.
3º Emisión $ 500.000.— v|n. capital.
4º Ratificar lo acordado por el Directorio en su resolución Nº 125, y renuncia privilegio accionistas, artículo 12, estatutos sociales.
5º Considerar las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.
6º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.
7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.
8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.
e.6 ago.-Nº 55.843-v.28 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18,30 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la moción de hacer entrar a la sociedad en liquidación y obtener la derogación de la personería jurídica, acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de septiembre de 1942.
2º En caso de ser aprobada la moción del punto primero, acordar las más amplias facultades a la comisión directiva, para gestionar y efectuar los trámites pertinentes.
3º Designación también en su caso, de la comisión liquidadora, para que con intervención del síndico titular, duración de su mandato y remuneración, proceda a su liquidación con las más amplias facultades, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.
e.9 ago.-Nº 55.963.-v.27 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asambla General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.090 v.23 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.
3º Fijación de la remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.
e.9 ago.-Nº 55.964.-v.27 ago.

"CONARG"
Constructora Argentina S. A. Industrial
Cangallo 564 - 1er. piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 ago.-Nº 56.355.-v.2 sep.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.
Industrial y Comercial
De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.

e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria **que tendrá** lugar el día 25 de Agosto **de 1948**, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para **tratar el** siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance **general** y cuenta de ganancias y **pérdidas del** octavo ejercicio.

2º **Distribución** de utilidades.

3º **Aprobación** de asignación a directores.

4º **Consideración** de las renuncias de los **directores** y en su caso, elección de **nuevos directores**, con mandato hasta el **treinta de** Junio de mil novecientos **cuarenta y nueve**.

5º **Elección** de síndico titular y síndico **suplente por** el término de un año.

6º **Designación** de dos accionistas para **firmar el** acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas **que** para tomar parte en la **asamblea, deberán** depositar sus acciones **en la caja** de la sociedad hasta tres días **antes** de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

"E"

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en **Juan B. Ambrosetti** Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración** memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe **del** síndico, correspondiente al **séptimo** ejercicio.

2º **Elección** de dos directores titulares **(uno por** 3 años y otro por 2 años, **para completar** período por renuncia **del titular)** y dos suplentes.

3º **Elección** de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar **el** acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
S. A. Inmobiliaria
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

De acuerdo con el artículo 26 de los **estatutos**, convócase a los señores accionistas **a** la Asamblea General Ordinaria a **celebrarse** el día 31 de Agosto **de 1948 a las** 17 horas en el local de la calle **Reconquista** 336, 2º piso, oficina **26**, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración** de la memoria, balance **general**, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º **Distribución** de utilidades.

3º **Remuneración** a los señores directores **y** síndico.

4º **Elección** de síndico y síndico suplente.

5º **Designación** de dos accionistas para firmar **el** acta.

Con una **anticipación** no menor de tres **días al** señalado para la asamblea, **los** accionistas **depositarán** sus acciones **o** presentarán certificados de **depósito de** las mismas en algún **establecimiento bancario** regido por la Ley 12.156 **en la** secretaría de la sociedad, para **obtener** así el boleto de entrada **a la** asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El **Directorio.**

e.7 ago.-Nº 55.874-v.26 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera,
Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la **Asamblea** General Ordinaria a celebrarse **el** día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera,
Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local social, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTO
CROMO - TIPO - LITOGRAFICO
"LA ARTISTICA"
PODESTARELLI Y CIA. LTDA.
SOC. ANON.
Uruguay 260
CONVOCATORIA.

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22).

3º Remuneración al síndico (Art. 29).

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.443-v.3 sep.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
10ª ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

FLAMEX, SOC. ANONIMA
Industrial & Comercial
Paraguay 423|31 - **Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bolívar número 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

2º Ratificación del contrato de compra de una propiedad.

3º Autorización para subscripción de acciones ordinarias a la par.

4º Aumentar el número de miembros del Directorio y elección para completar el número del mismo.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

e.9 ago.-Nº 55.965.-v.27 ago.

"G"

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 9 de septiembre de 1948, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 4.

e.18 ago.-Nº 56.539.-v.4 sep.

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, la que se realizará en la calle Albarellos 2565, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.829-v.25 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

(Art. 19 de los estatutos).

2º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.619-v.23 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día **27 de** agosto del corriente año, a las 18 **horas**, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, **balance** general y cuenta de ganancias y **pérdidas**

1º Nombramiento de dos **escrutadores**

2º Nombramiento de dos **escrutadores**

(Art. 19 de los estatutos).

3º Elección de dos directores por **tres** años, en reemplazo de los señores **Juan V. Sangiácomo** y Joaquín A. Lautaret **que** terminan su mandato y de síndico **titular** y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en **las** cajas de la compañía, sus acciones **o resguardos** de instituciones bancarias **o de** firmas aceptadas por el Directorio, **que** acrediten su depósito en las mismas, **cuando** menos, tres días antes del **señalado** para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 **ago.**

"H"

HALCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en **los** estatutos, se convoca a Asamblea **General** Ordinaria, a realizarse el día **26 de** Agosto de 1948 a las 15 horas, **en el** local social, Lavalle 1382, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias **y** pérdidas, dictamen del síndico **por el** ejercicio vencido el 30 de Junio **de** 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.853-v.26 ago.

HOTELES ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas **a** la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.

e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina número 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.

e.6 ago.-Nº 55.798-v.25 ago.

NORMOPHARMA ARGENTINA
PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Agosto a las 18 hs. en Reconquista 379, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que

prescribe artículo 347 (Cód. Com.) ejercicio 1947.
2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.953 v.26 ago.

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.
e.18 ago.-Nº 56.517.-v.4 sep.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años y síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.
e.18 ago.-Nº 56.516.-v.4 sep.

"IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aceptación de las renuncias del presidente señor Claude Ian Mallet y del director señor Victorio H. Macchini.
3º Confirmación o revocación del cargo de director otorgado por la asamblea del día 14 de Agosto de 1947 al señor P. I. N. Rowstron como así del de director gerente designado por el Directorio.
4º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Directores renunciantes señores Claude Ian Mallet y Victorio H. Macchini, y en caso de revocación del cargo de Director que le fué otorgado al señor P. I. Rowstron designación de su reemplazante. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Claude Ian Mallet, Presidente.
e.13 ago.-Nº 56.182-v.1 Sep.

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).
e.13 ago.-Nº 56.290 v.1º set.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la vigésima octava Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de Julio ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.127-v.27 ago.

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.161.-v.2 sep.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1948, a las 11.30 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.911-v.26 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1948, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.805-v.25 ago.

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en su local social, calle Monroe 3634 (Bs. As.), para el día 29 de agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el 4º ejercicio comercial.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener el derecho de asistencia. — Juan J. Tudury, presidente.
e.6 ago.-Nº 55.837-v.25 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.520.-v.20 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.521.-v.20 ago.

"INTELA"
INDUSTRIA TEXTIL LANERA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 6 de septiembre de 1948, a las dieciséis horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Reajuste y destino de las reservas.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Director General.
e.14 ago.-Nº 56.370.-v.2 sep.

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del cte. mes, a las 16.30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.841-v.25 ago

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1948, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.181-v.25 ago

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de secretario para la asamblea.
2º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1948.
3º — Aplicación de las utilidades.
4º — Fijar el número de directores.
5º — Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6º — Fijar retribución al presidente y vicepresidente.
7º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
e.11 ago.-Nº 56.178-v.31 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA"
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE AGOSTO DE 1948
24º Ejercicio:
1º Junio 1947 - 31 Mayo de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos

del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
e.10 ago.-Nº 56.074 v.28 ago.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente, en su local calle Maipú Nº 231, para deli-
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.
2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).
e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, esc. 817, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948 — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.740-v.25 ago.

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

LA ARMONIA, S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Donación de calles.
5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 ago.-Nº 55.967.-v.27 ago.

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Septiembre a las 17 hs., en la sede social, Cangallo 555, 5º p., a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto;
2º Aumentar el capital autorizado a Dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.278 v.4 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1º de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 25 y 26 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Por orden León Durán, gerente.
e.7 ago.-Nº 55.952-v.26 ago.

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948.
3º Elección de:
a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.
b) Presidente, por dos años.
c) Siete miembros titulares, por dos años.
d) Seis miembros suplentes, por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
e.5 ago.-Nº 55.698 v.21 ago.

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Modificación del estatuto.
3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.
e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.
3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.
4º Elección de director general y director general suplente.
5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Director General.
e.9 ago.-Nº 55.865.-v.27 ago.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Distinguido consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina, en su local social, calle Suipacha 769, de esta Capital, el día 27 de agosto próximo, a las 20 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947 - 1948, fenecido el día 30 de junio ppdo.
2º Elección de presidente, secretario y tesorero por dos años, en reemplazo de los Sres. Francisco V. Grandinetti, Tomás Young y Oscar M. Noriega, respectivamente, y de 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente, ambos por 1 año, en reemplazo de los actuales, Srs. Roberto V. Valiante y Alfredo Stefani, quienes terminan su mandato.
3º Reforma del estatuto para ajustarlo a las exigencias de la Ley Nº 12.921, Sección X.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Saluda a Ud. con toda consideración. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Tomás Young, secretario.
e.19 ago.-Nº 36.640-v.21 ago.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura, S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4º Fijación de límite a la retribución de los señores directores para el ejercicio próximo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. Aires, Agosto 18 de 1948. — El Directorio.
e.19 ago.-Nº 56.625-v.6 set.

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día primero de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del Directorio, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.16 ago.-Nº 56.461-v.1º set.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.
3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 13º y 36º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de septiembre del corriente año, a las 14.30, en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio.
2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.478-v.3 set.

"P"

PLANTIE
TALLERES GRAFICOS, S. A.
Rivadavia 1265 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Designación de un nuevo director titular.

3º Designar un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.580 v.4 set.

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.872-v.26 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Maritimos S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.287 v.1º set.

RICHMOND HOTEL
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Florida 470, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, Inciso Iº del Código de Comercio.

2º De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.790- v.25 ago.

"RAGOR"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, primer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de ciedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 55.791 v.25 ago.

REY
Sociedad Anónima Comercial
— CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL
TOMAS AGUIRRE LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente,

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 6 de Febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la asamblea general ordinaria mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.305-v.25 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
"EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de agosto de 1948, a las 17 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6to. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-Nº 55.687-v.21 ago.

S.A.F.E.C.
Sociedad Anónima de Finanzas Estudios y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COSTA ATLANTICA
Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CARBONEROS UNIDOS"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, aceptan las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la So-

ciedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.
e.23 ago.-Nº 56.611-v.25 ago.

Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.706-v.24 ago.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1948, a las 11.45 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 21 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.481-v.3 set.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.804 v.25 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, **calle** Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.
2º Elección de un director por tres años.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.839-v.25 ago.

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.943-v.26 ago.

Sociedad Anónima COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de septiembre de 1948, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1948, y respectivo informe del síndico.
2º Aprobación de cesión gratuita de 34.298 mts.2 de tierra al Gobierno de Tucumán, de conformidad con la Ley de Ejidos de la provincia.
3º Aumento del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948|49.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 25 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1947|48.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.631-v.6 set.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; SIAM S. A. en Brasil, SIAM Torcuato Di Tella S A. en Uruguay; SIAM S. A. en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.944-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 12 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Senillosa Nº 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.506-v.4 sep.

SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1948, a las 11 horas en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.439-v.3 sep.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea Ordinaria del 15 de Septiembre de 1947.
2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1948|49.
3º Edificio social: Aumento de partida.
4º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.
2º Reformas del estatuto.
3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

e.9 ago.-Nº 56.059 v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 55.993 v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "CLUB MAR DEL PLATA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.
2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.
3º Informe del síndico titular.
4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. José Barrau, Dr. Santiago Baqué, Sr. Mario Chilotegui, Sr. José M. Lunaria y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su período en 1948.
5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en

la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

SAN MIGUEL LTDA.
S. A. INMOBILIARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Setiembre a las 11 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.009 v.27 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA
ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local, Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación de Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento de capital.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.338.-v.2 sep.

"T"

TIERRAS Y YERBALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Julio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 281, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.867-v.20 ago.

"TRANVIA ELECTRICO
Y BALNEARIO DE QUILMES S. A."
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 10,30 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por dos años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por un año.
3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º).

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 11 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dichas reformas y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios, autorizándoselos para aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º). — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.836 v.25 ago.

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos Famag", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 30 de abril de 1948.
2º Consideración de las pérdidas.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Por el Directorio Talleres Metalúrgicos Famag S. A., Manuel Castello, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial de arraigo.

e.9 ago.-Nº 55.947.-v.27 ago.

"V"

VILLA SAHORES
ASOCIACION DE FOMENTO
VILLA JUNCAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 29 del corriente, a las 9.30 horas, en la sede social calle Santo Tomé 2469.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria, balance, inventario resultado de ejercicio e informe de comisión revisora de cuentas.
3º Renovación parcial de la C. D. y total de la comisión revisora de cuentas, por terminación de mandato y renuncia. Prosecretario 1º, protesorero, secretario de actas, vocal 4º, vocal 5º, vocal 6º, vocal 7º. 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 3 revisores de cuentas suplentes.
4º Nombrar tres socios para la Junta Escrutadora y firmar el acta.
5º Elección de autoridades. — Alfonso J. De Vuono, presidente. — José J. Rivas, secretario general.

e.19 ago.-Nº 56.643-v.20 ago.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.018 v.27 ago.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 1.500.000.— m|n.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA
DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 40.000 carátulas para expedientes, fichas numéricas, alfabéticas, libros de fabricación especial, fichero metálico, etc., con destino a la Mesa General de Entradas para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.284 v.25 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.277-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 26 de agosto próximo a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de polainas de cuero, botines y botas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.208-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 26 de agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.209-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el 2 de Septiembre a las 15.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para instalar talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.199 v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 60 niveladoras de camiones, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.136-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 75 ómnibus, destinados a las Gobernaciones de la Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.137-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24 motoniveladoras, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.138-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 459

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 31 de agosto de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 ago.-Nº L-4.372.-v.31 ago.

Licitación Pública Nº 460

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de sacos para correspondencia.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 31 de Agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 ago.-Nº L. 4.439 v.31 ago.

Licitación Privada Nº 127

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "muebles, maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 17.00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecom[illegible]nes.

e.14 ago.-Nº L-4.288-v.20 ago.

Licitación Privada Nº 125

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.289-v.20 ago

Licitación Privada Nº 126

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "rollos y carátulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.290-v.20 ago.

Licitación Pública Nº 458

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para la red de Telecomunicaciones (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.291v.2 sep.

Licitación Pública Nº 455

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos de Dibujo para la División Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.265-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 456

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maderas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.266-v.25 ago.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 6|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de 400.000 medios lápices, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.271-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 7|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 5.700 metros cuadrados de alfombra, de lana, tripe cortado, color rosa viejo, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.272-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 5|48

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la confección de mesas, mesitas, bancos, sillones y atriles, con destino a esta Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Emilio Enrique Dagassan, presidente. - Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.13. ago.-Nº L-4.247-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 454

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.260 v.24 ago.

Licitación Pública Nº 457

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado del servicio de vigilancia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-Nº L-4.134-v.20 ago.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 31 de agosto de 1948, para la provisión de borceguíes, blusas, capotes, pantalones, zapatos, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia. Director de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.203-v.28 ago.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|48
(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano Delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set.

Licitación Pública Nº 15|48
(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 50 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.330 v.10 set.

Licitación Pública Nº 11|48
(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

Licitación Pública Nº 18|48
(Expediente Nº 4.250|48)

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción

San Juan, 20 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.130-v.4 set.

(Expte. 3.933|48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribui-

dores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingreso del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherirse al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro números de 40.000 ejemplares cada uno de la revista "Informaciones Argentinas", correspondientes al año 1948, con destino al Departamento de Cultura. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada división, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. — El pliego de bases y condiciones y características de la revista a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la división antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.123-v.21 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.970|48

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para personal de servicio. (Expediente Nº 6.970|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.18 ago.-Nº L-4.332 v.28 ago.

Expte. Nº 6.873|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilos de pan dulce en unidades de un kilo, con destino a Obras de Ayuda Social (Expediente Nº 6.873|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1948, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.14 ago.-Nº L-4.273-v.2 sep.

Expte. Nº 6.870|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente Nº 6.870|48). La apertura de las propuestas se realizarán el día 1º de septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 ago.-Nº L-4.242-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles (Expediente Nº 6.471|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-Nº L-4.181-v.21 ago.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Gerente.

e.10 ago.-Nº L-4.211-v.23 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA COLONIZACION LEY Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948 a las 15 horas, para el hachado de 10.000 postes de primera, 5.000 postes de segunda y 10.000 estacones de algarrobo blanco, en los montes de la colonia "Los Ranqueles" (Estación Villa María, F. C. C. A.) y su transporte a la colonia "Presidente Perón" (Estación Zaraza, Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse al Banco de la Nación Argentina —sucursal Villa María— donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.19 ago.-Nº L-4.371.-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la provisión de 6 casas administración, 10 casas mínimas y 1 casa escuela, todas de madera, desmontables, las que se entregarán armadas en las localidades que se indican en el respectivo pliego.

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse a Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.11 ago.-Nº L-4.191-v.24 ago.

e.10 ago.-Nº L. 4.211-v.23 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1948, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 % 1946. Serie "C" v$n. 3.259.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

e.19 ago.-Nº L-4.368.-v. 2 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de roperos metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 31 de Agosto de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.177-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de escritorios, bibliotecas y archivos papeleros para despachos de jefes de división (25 elementos de cada especie), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.182-v.21 ago.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 340 postes, 12.720 medios postes, 12.720 estacones, 50.880 varillas y 3.700 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.7 ago.-Nº L-4078-v.20 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadena de transmisión según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

e.11 ago.-Nº L-4.190-v.24 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, tornillos para madera y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 15 horas en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.178-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 20

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión y montaje de dos (2) tinglados a dos aguas, de 20 x 54 m. y 14 x 21 m., respectivamente, con techo de chapas onduladas de fibrocemento sobre tirantería y cabriadas de madera de pino paraná o hierro, apoyadas sobre columnas de madera dura (lapacho), ancladas con zapatas del mismo material sobre base de hormigón, de acuerdo a los detalles y características especificadas en el pliego de condiciones y planos respectivos.

Para retirar los mismos o solicitar informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas, Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.13 ago.-Nº L-4.286 v.20 ago.

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

El día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", calle Pozos Nº 1919, la apertura de las propuestas para la concesión de la cantina del Instituto. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia del local antes citado. — José de la Huerta, Coronel Director.

e.9 ago.-Nº L-4.194 v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Federal.
Licitación Pública Nº 109, para el día 27 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 109, hora 10.20: Adquisición de repuestos para (veinte) 20 equipos electrógenos portátiles, "Ready-Power", modelo R. D. 14-A. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.366, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.18 ago.-Nº L-4.393-v.23 ago.

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 104 y 105, para el día 27 de Agosto de 1948
"El Sauce"
(Departamento Guaymallén) Mendoza

Nº 104 — Hora: 10.00. — Construcción de dos (2) pabellones taller de 30 x 80 m. Presupuesto oficial: $ 1.449.046,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.336 - $ 58,60 m|n.

Crespo (Entre Ríos)

Nº 105 — Hora: 10.10. — Construcción de dos (2) pabellones taller y un (1) depósito de munición tipo "M.8". Presupuesto oficial: $ 1.635.067,20 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.311 - $ 81,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza y Paraná (E.R.), hasta el día 23 de agosto de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.16 ago.-Nº L-4.300-v.21 ago.

Azopardo 250 - Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros. 106 y 107, para el día 24 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 106. — Hora: 10.20: Adquisición de una motoniveladora. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.397, $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 107. — Hora 10.30: Adquisición de varios elementos para pavimentación. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.398, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, las que deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, debiendo encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos ires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.14 ago.-Nº L-4.297 v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 206|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Válvulas electrónicas — Micrófonos y auriculares — Conectores cajas de distribución — Bases para antena — Cables — Antena fantasma — Manipuladores — Varillas de antena — Dínamotores — Carbones para dinamotores — Fusibles, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.301-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 207|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.302-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 208|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Instrumentos y aparatos de medición (platos de superficie, bancos de centrado, juegos de alambre de acero, juegos de calibres, micrómetros, comparadores, gramil, pie a coliza, compases, amperímetros, téster, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.303-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 209|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Grifos para niveles y tubos para refrigerantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.304-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 210|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para soldar eléctrica y motores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.305-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 211|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Chapa de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.306-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 193|48, para el día 8 de octubre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: juego completo de levas y herramientas, juegos de bujes para tubo alimentador, portaterraja, portamecha, juego de dedos alimentadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.9 ago.-Nº L-4.125-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 194|48, para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.9 ago.-Nº L-4.126-v.27 ago.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 201|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Instrumental y drogas para laboratorio químico, con destino a esta Gran Repartición.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 ago.-Nº L-4.237-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Aisladores - Juegos de capacitores - Formas de bobinas - Juegos de resistores - Potenciómetros - Zócalos Johnson - Conectores para micrófonos - Cable para antenas - Polysterine amphenol - Instrumentos milivoltímetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 ago.-Nº L-4.238-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Cables - Empaquetaduras - Art. de ferretería - Vidrios - Tornillos - Art. de carpintería - Anteojos varios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 ago.-Nº L-4.239-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Radio accesorios (transmisor receptor completo), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 ago.-Nº L-4.240-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 205|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para llenado y cierre automático de cápsulas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.13 ago.-Nº L-4.241-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.020|48 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 11.30 horas para la venta de escoria y barrido de plomo.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.10 ago.-Nº L-4.188-v.24 ago.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General del Material del Ejército
Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 91|48 para el día 27 de agosto de 1948 a las 10,15 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores marcas Ford, Plymouth, Dodge y Varios (baterías, bocinas, bujías, cubetas, faros, lámparas, etc.).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez pesos Moneda Nacional ($ 10,00 m/n.). Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.13 ago.-Nº L.4.264-v.25 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorímetros, sillones dentales y material hospitalario en general.
Apertura de propuestas, el día 26 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.
Precio de la documentación: m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional).
Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.
e.16 ago.-Nº L-4.357-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de: Material de cirugía clínica, carpas para oxigenoterapia, cajas metálicas, material ortopédico, odontológico y hospitalario en general.
Apertura de propuestas el día 3 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.
Precio de la documentación: $ 3.— m|nacional.
Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.
e.16 ago.-Nº L-4.364-v.2 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, material de embalaje, etc.
Apertura de propuestas el día 1º de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.
Precio de la documentación: $ 3.— m|nacional.
Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.
e.16 ago.-Nº L-4.365-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorímetros, sillones dentales y material hospitalario en general.
Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1948 a las 16,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045. Precio de la documentación: m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramos d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.14 ago.-Nº L-4.326 v.25 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nros. 6, 7 y 8, para los días 1º, 2 y 3 de septiembre próximo, respectivamente, para la provisión de los siguientes elementos:
Nº 6: Materiales colombófilos. (Anillos de goma, comederos de cinc, canastos varios, letreros de chapa, etc.).
Nº 7: Premios: (objeto y figuras de bronce, medallas de oro, plaquets y copas).
Nº 8: Impresos y elementos de librerías.
e.16 ago.-Nº L-4.360-v.21 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.352, hasta 24 agosto 1948, 16 horas, provisión piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.18 ago.-Nº L-4.346-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.350, hasta 23 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.18 ago.-Nº L-4.347-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.388, hasta 23 agosto 1948, 16 horas, provisión cinco (5) zorras eléctricas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.18 ago.-Nº L-4.348-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.389, hasta 31 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión termómetros y tachómetros.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Propuestas: Piso IIIº — Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.18 ago.-Nº L-4.350-v.23 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.459, hasta 1º Septiembre de 1948, 17 y 30 horas, provisión diversos artículos de limpieza (escobas, cepillos, felpudos, pulverizadores para insecticida, tachos para basura, palas para residuos, baldes, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo número 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.16 ago.-Nº L. 4.340 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.460, hasta 1º Setiembre 1948, 17 horas, provisión diversos artículos de bazar y menaje (ollas, balanzas, fuentes, tarros para leche, serruchos para carnicero, asaderas, pavas, máquinas batidoras, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.16 ago.-Nº L. 4.341 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.458, hasta 7 de Setiembre 1948, 17 horas, provisión muebles de madera, sillas y mesas de hierro, sillas con sombrilla para jardín, hamacas romanas, paralelas, toboganes, sillas altas para niños, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.16 ago.-Nº L. 4.342 v.3 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.441, hasta 26 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión ropa de cama, trajes, vestidos, tapados, zapatos, pantalones, zapatillas de cuero, guardapolvos, repasadores, servilletas, toallas, ropa interior para hombres, mujeres y niños, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.
Adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., previo pago $ 30 m|n.
Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº - Cap. Fed., y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.16 ago.-Nº L-4.344-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.443, hasta 26 agosto 1948, 17.30 horas, provisión: camioneta rural, camión 5|6 ton., triciclos y bicicletas de reparto.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., y Juzgado Fed. de la ciudad de La Plata.
Adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed., previo pago $ 3.00 m|n.
Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed., y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.16 ago.-Nº L-4.345-v.21 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.319, hasta 26 Agosto 1948, 16 horas, provisión baterías de cocina, vajilla y cubiertos para comedores (asaderas, pavas, cacerolas y ollas de aluminio, sartenes, tazas, frascos vidrio, tachos para basura, etc.).
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 3.00 m|n.
Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
e.13 ago.-Nº L. 4.274-v.25 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.442, hasta 26 de Agosto 1948, 17 horas, provisión muebles metálicos p|consultorios médicos, enfermerías, oficinas de administración (mesa articulable, vitrinas, carritos p|curaciones, ficheros, mesa p|máquina de escribir, camas c|elástico de 3 articulaciones, sillones rodantes, sillones de caño de hierro, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso II°, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso II°, Capital Federal; previo pago $ 2.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso III°, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-N° L. 4.275-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 1.339 hasta 25 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de cobre flexible. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-N° L-4.230 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública N° 1.347 hasta 27 Agosto 1948, 16 horas, provisión papeles y telas de lija. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-N° L-4.231 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública N° 1.377 hasta 25 Agosto 1948, 16 horas, provisión filástica alquitranada, malla de acero, tejido, tachuelas, pabilo de algodón, cola de conejo, cola francesa para carpintero, agujas para máquinas de coser, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-N° L-4.233 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública N° 1.403 hasta 27 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión jarros de hierro enlozado, cuchillos, tenedores, cucharas, platos de loza blanca, vasos irrompibles, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2°. Propuestas: Piso 3°. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-N° L-4.234 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 5 hasta 9 de Septiembre 1948 a las 16, para construcción comedor para obreros en Puerto Rosario (Santa Fe), según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bmé. Mitre 401, 5° piso, Capital Federal y oficinas Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, Boulevard 27 de Febrero y Avenida Belgrano, Rosario, Provincia de Santa Fe. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.

Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4°. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.309.33 m|n. c|l. — Ingº Atilio Cappa, Subsecretario Técnico del M.O.P. a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

e.11 ago.-N° L-4.235 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 79|948

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 79|948, hasta el día 31 de agosto próximo, a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de las cortinas metálicas para cierre de los galpones de recepción de vagones y camiones, del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Buenos Aires). Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 11°, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas. Presupuesto oficial: $ 149 462,68 m|n. — Rodolfo Martínez Pita - General de División (R.A.) - Interventor en la D. N. de Arquitectura.

e.16 ago.-N° L-4.343-v.21 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente N° 17.853-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas, de eje vertical, para pozos profundos, dos (2) tableros blindados de baja tensión, dos (2) medidores de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 20 y 21 del distrito San Isidro (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1° de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 ago.-N° L. 4.338 v.27 ago.

Expediente N° 24.243-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 ago.-N° L. 4.339 v.27 ago

Expte. 17.852-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cabezales a engranajes cónicos silenciosos, para el accionamiento de bombas centrífugas para pozos profundos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-N° L-4.229 v.31 ago.

Expte. 23.391 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-N° L-4.215. v.24 ago.

Expte. 23.857-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1° de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 ago.-N° L-4.204-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas, de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 del distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 15.269-LP-1948.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-N° L-4.120-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de los pozos 29, 30, 31, 32 y 33 del distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en el citado distrito y en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán hasta el 20 de setiembre próximo, a las 15,15 horas en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 2.548,08 m|n. — Expte. 49.724-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-N° L-4.121-v.21 ago.

Expediente 12.733-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-N° L-4.179-v.3 sep.

Expediente 14.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de once (11) medidores de caudal sistema Venturi. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-N° L-4.180-v.21 ago.

Expte.: 17.465—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparatos para la inyección de solución acuosa de cloro gaseoso, cuatro (4) aparatos para la inyección de coagulante en seco, un (1) aparato para la inyección de carbón activado en seco y cuatro (4) aparatos dosadores de cal hidratada en seco El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 ago.-N° L-4.119-v.20 ago.

Expediente N° 22.787-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administartiva, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ago.-N° L. 4.082 v.23 ago.

Expte. 8.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-N° L-4018-v.27 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la adquisición de herramientas para torno, División Equipo y Almacenes, $ 69.870, aproximadamente. Presentación propuestas: 1° de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 ago.-N° L-4.369.-v. 31 ago.

Licitación pública para la adquisición de 5.000 rollos de alambre liso, 5.000 de púas y 1.000 galvanizado para ataduras, $ 860.000. Presentación propuestas: 31 de Agosto, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 ago.-N° L. 4.445 v.31 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 103.461, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.16 ago.-N° L. 4.327-v.27 ago.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 tn. de pedregullo granítico, $ 27.000 aprox. Presentación propuestas: 27 Agosto, a las 15 horas, en el 19° Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca. Precio pliego: $ 3.

e.16 ago.N° L. 4.328-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10.500 y puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10.500|20, 500, pesos 1.253.114.35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 ago.-N° L-4.268-v.2 sep.

Licitación pública de las obras del edificio destinado para sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551.35. Presentación propuestas: 31 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.11 ago.-N° L-4.227 v.31 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 ago.-N° L. 4.063 v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 142, para el día 25 de agosto de 1948, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Instrumental para laboratorio, con destino a la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N° 623 - Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L-4.299-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 22|48, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de bibliotecas de madera, ficheros y biblioteca metálica, útiles de escritorio, sillones de cuero, reproductor de radiografías, cerraduras "Yale" o similar, equipo de aire acondicionado, negatoscopio y archivo radiográfico, con destino a la División de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-4.276-v.26 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley N° 31.665|44

Licitación Pública N° 7|948

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de septiembre a las 16 horas, convocada para la provisión de 400 mesas y 400 sillas. — Pliego de condiciones, croquis y características retirar en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4° piso, de 11,30 a 17,30. — Jefe Seccional.

e.19 ago.-N° L-4.394-v.31 ago

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 11 - 1948

(Segundo Llamado)

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública (segundo llamado) para el día 25 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la contratación de los trabajos de estampado, teñido y blanqueado de tejidos, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de base y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Asina N° 1418, 3er. piso, Capital.

e.19 ago.-N° L-4.378.v.24 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948 a las 13,30 horas para la provisión de máquinas de sumar y escribir (pliego Nº 6.200).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-Nº L-4.379.-v.31 ago.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.198 para el día 27 de agosto de 1948, a las 13.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.16 ago.-Nº L-4.294.-v.21 ago.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nros. 6.020, 6.025, 6.100 y 6.127, para los días 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1948, respectivamente, a las 13,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.16 ago.-Nº L-4.295.-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 6.199 para el alquiler de un local, destinado a archivo, superficie no menor a 650 m.2, con suficiente ventilación, ambiente seco, alumbrado eléctrico y obras sanitarias, ubicado en el perímetro de la Capital Federal. Las ofertas deberán dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, R. S. Peña 777, 3er. piso. Oficina 315 bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Agosto de 1948 a las 13 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.236 v.24 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 adquisición de frazadas de lana tipo Armada Nacional. Apertura 27 de Agosto a las 16.00 horas. Nº 35 adquisición de bombas centrífugas para achicar agua con impurezas provenientes de labores mineras; apertura 15 de Septiembre a las 16.00 hs. Nº 36 adquisición de una ambulancia para transporte de dos enfermos o lesionados; apertura 1º de Septiembre a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 ago.-Nº L-4.298 v.26 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas números 22: adq. de transportadoras mecánicas de carbón, apertura 1º de octubre a las 16 horas; Nº 33: adq. de tornos de un tambor, y cable de acero, apertura 16 de setiembre a las 16 horas; Nº 34: adq. de mamelucos, botas y botines de cuero, apertura 25 de agosto a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.7 ago.-Nº L-4.118-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas para la provisión de los siguientes elementos: Elementos de Laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avenida Pte. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 12 a 18 horas cualquier día hábil. — El Contador General.

e.7 ago.-Nº L-4.133-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 31 de agosto de 1948, a las 15.15 horas, la Licitación Pública Nº 204, que trata la adquisición de caños, codos, tees, bridas, bulones, etc., cuya apertura había sido fijada para el día 13 de agosto de 1948, a las 16.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.356-v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 24 de septiembre de 1948, a las horas que se indican para la adquisición de:

L.P. 231|48, a las 14.00 horas: Interruptores, relevos, tableros, blindados, armaduras, seccionadores, etc.

L.P. 232|48, a las 14.15 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 233|48, a las 14.30 horas: Provisión y montaje de un grupo electrógeno accionado por turbina hidráulica, con destino a la Central Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.358-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L P. 226|48, a las 14.00 horas: Construcción de 26 cámaras subterráneas de transformación en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy. — Presupuesto oficial: m$n. 884.000.

L.P. 227|48, a las 14.15 horas: Electrobombas, turbo-bombas y repuestos para las mismas.

L.P. 228|48, a las 14.30 horas: Tanques de agua y condensado. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.359-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 10 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 229|48, a las 14.00 horas: Adquisición de micanita, cintas y cartón Presphan.

L.P. 230|48, a las 14.15 horas: Bulones de hierro, tuercas y arandelas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.363-v.27 ago.

Postérgase para el día 31 de Agosto de 1948, a las 15.15 horas, la Licitación Pública Nº 204, que trata la adquisición de caños, codos, tees, bridas, bulones, etc. cuya apertura había sido fijada para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 ago.-Nº L-4.325 v.20 ago.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|48, a las 14.00 horas: Columnas tubulares.

L. P. 220|48, a las 14.15 horas: Tableros blindados

L. P. 221|48, a las 14.30 horas: Galpones metálicos pre-fabricados.

L. P. 222|48, a las 14.15 horas: Provisión y montaje de 2 tanques para combustible.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.197 v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 223|48, a las 14.00 horas: Transformadores y autotransformadores.

L. P. 224|48, a las 14.15 horas: Pararrayos, interceptores, cartuchos, aisladores, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.198 v.21 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 15.00 horas (pliego 1.008), repuestos generales. — Agosto 31, a las 15.15 horas (pliego 1.010), compresores gas manufacturado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.361-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 26, a las 15 horas (Pliego Nº 1.002) Válvulas para gas, alta presión. Agosto 26, a las 15,15 horas (Pliego Nº 1.003) Mobiliario. Agosto 26, a las 15,30 horas (Pliego Nº 1.004) Válvulas de acero fundido o hierro alta resistencia. Agosto 26, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.005) Medidores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal. De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.262-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001, para el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la construcción de una pasarela sobre el Río Las Conchas, Tigre F. C. C. A.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7 ago.-Nº L-4.140-v.20 ago.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 214|48. — Apertura 3 de Septiembre de 1948, 14 horas. — 2 Tanques subterráneos de chapa de acero de 300.000 y 5.300 litros de capacidad (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 215|48. — Apertura 6 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 84.500 Kilogramos de diversos materiales para fundición (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 216|48. — Apertura 7 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 1.500 Platinos y 1.000 carbones de contacto para motores de aviación (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 217|48. — Apertura 20 de Octubre de 1948, 14 horas. — 64 Máquinas para taller de carpintería (cepilladoras, garlopas, escopladoras, fresadoras, barrenadoras, etc.) (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.19 ago.-Nº L. 4.441 v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.00, Nº 80|48 A "Provisión de teodolitos, niveles e instrumentos varios para topografía". Precio de la documentación técnica m$n. 20.—, 10.20 horas Nº 81|48 A "Provisión de maderas de cedro, pino paraná y pinotea". Precio de la documentación técnica m$n. 4.—, y 10.40 horas Nº 82|48 A "Provisión de bomba centrífuga". Precio de la documentación técnica m$n. 2.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aerotécnica.

e.18 ago.-Nº L-4.329 v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10,30 horas, por herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc.), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería y vulcanización para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.14 ago.-Nº 4135-v.26 ago.

El aviso de Licitación de referencia, se publicó con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 13|8|48.

Licitación Pública Nº 79|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48 para el día 25 de Agosto a las 10 horas para la adquisición de: drogas, medicamentos, reactivos pro-análisis, útiles y aparatos de farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, de curación, radiología y odontología.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. A. 43-0510. Precio del ejemplar: m$n. 2.—. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 ago.-Nº L-4.283 v.24 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10.30 horas, para herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería, y vulcanización y para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.14 ago.-Nº L-4.135-v.26 ago.

Este aviso se publicó con error en las ediciones de los días 7 al 13|8|48.

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón sesenta mil kgs. superduraluminio y aleación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 10,00).

Nº 213|48. — Apertura, 30 re setiembre de 1948, 14 horas. 84 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 46.528|48

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 7 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: útiles, aparatos, elementos, drogas y colorantes, medio de cultivo y muebles para laboratorio, destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.331 v.4 set.

Expediente Nº 49.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 31 de agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radio telefónicos con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones previsto en el Plan Quinquenal de la expresada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públi-

cas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.201-v.28 ago.

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 23 de agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales "Jeep", destinadas a distintas depedencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina, e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.116-v.20 ago.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 53.864|48

Llámase a Licitación Pública Nº 188, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 13.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado para el Curso de Enfermeras Sanitarias que funciona en la calle Viamonte 2189 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.366-v.28 ago.

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 24.352|48

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 23 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, destinados a la Dirección antes mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4079-v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4079-v.21 ago.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

Expediente Nº 47.388|48

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 7 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de muebles, heladeras, bibliotecas, escritorios, drogas, productos químicos y farmacia, alimentos, etc., destinados a la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 ago.-Nº L. 4.440 v.6 set.

Expediente Nº 54.424|48

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 6 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección de Protección a la Madre y el Niño (Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal), en el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.293.-v.3 sep.

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL

Exptes. Nros. 9.021|47, 64.281|47, 28.677|47

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 3 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de: escritorios, bibliotecas, armarios para oficina, armarios guardarropas, etc. destinados a la Dirección del epígrafe y sus dependencias del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.324 v.2 set.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 39.019|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros de Rayos X, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, (Paseo Colón 367, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.367-v.28 ago.

Expte. Nº 56.455|48

Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de Parches Vollmer, algodón e impresos, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva (Junín 1533), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.243-v.1º set.

INSTITUTO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 53.168|47

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 27 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Instituto del epígrafe, calle Belgrano número 666, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. -

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.244-v.25 ago.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Expte. Nº 56.477|48

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 3 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones, nómina e informes, dirigirse a la Dirección nombrada (Paseo Colón 367, Cap. Federal), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 ago.-Nº L-4.370-v.31 ago.

Expte Nº 57.724|48

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de equipos y uniformes para el personal, drogas y desinfectantes, vehículos varios y lanchas, destinados a la citada Dirección (calle Paseo Colón 367 - Piso 3º), para el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.245-v.1º set.

DIRECCION DE ONCOLOGIA

Expte. Nº 21.681|48

Llámase a Licitación Pública Nº 170 para el día 25 de Agosto a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de escritorios de acero, muebles para escritorio, estufas, ventiladores, lámparas para escritorio, máquinas de escribir y calcular, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informe, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.285 v.25 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, para la provisión de leche y manteca durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948: a las 12 y 05, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas (Témperley, F.C.S.); a las 12 y 15, al Hospital Vicente López y Planes, (Gral. Rodríguez, F.C.O.); a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.O.); a las 12 y 25, a los establecimientos situados en Mar del Plata, (F.C.S.) y a las 12,30, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el mismo período. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.11 ago.-Nº L-4.226 v.24 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiatrico, en Oliva (Córdoba), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 55.978|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.131-v.24 ag.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente N 56.023|48

Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 21 de Agosto a las 10 horas, para contratar la adquisición de carritos y ollas térmicas destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

é.7 ago.-Nº L-4.141-v.20 ago.

Expediente Nº 17.437|48.

Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

Expediente Nº 49.942|48.

Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

Expediente Nº 25.223|48

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.

La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago-Nº L. 4.052-v.21 ago.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 49.192|48

Llámase a Licitación Pública Nº 144 para el día 1º de septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección arriba mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.292.-v.27 ago.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA Y DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 1º de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.626|48.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.132-v.31 ag.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 15

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de dos perforaciones semisurgentes, hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door, Pvcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial $ 240.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.395-v.23 ago.

Licitación Pública Nº 13

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pvcia. de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.396-v.23 ago.

Licitación Pública Nº 14

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15.15 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Pvcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.397-v.23 ago.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones pre-fabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s|vagón Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n.— Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.3 ago-Nº L. 4.060-v.21 ago.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA

Expte. Nº 47.478|48

Llámase a licitación pública Nº 145, para el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de quince consultorios oftalmológicos móviles destinados a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ago. Nº L-4.225. v.31 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIAS Y ENDEMIAS

Expediente Nº 50.507|48

Llámase a Licitación Pública Nº 152, paar el día 31 de Agosto de 1948, a las 14.30 horas para contratar la adquisición de frascos de vidrio, tapones de goma y cápsulas de aluminio destinadas al Instituto Bacteriológico "Malbrán", Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, provisión para el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto antes citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.334 v.28 ago.

Expte. Nº 46.643|48

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 2 de setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.246-v.1º set.

Expediente Nº 19.709|48

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 23 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de losas de cemento armado, microscopios, etc., destinados a la campaña de Anquilostomiasis de la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 Expte. Nº 44.240|48. — Buenos Aires, horas, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.117-v.20 ago.

Expediente Nº 47.360|48

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 26 de Agosto de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de galpones pre-fabricados destinados a la Lucha Antiamarílica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.107 v.25 ago.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 58.885|48

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 27 de Agosto en curso, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de seis (6) equipos odontológicos portátiles destinados a la Dirección del epígrafe (Ayacucho 1037|41 - Cap.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L. 4.336 v.27 ago.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ómnibus tipo escuela para 30|32 pasajeros. El pliego y bases de condiciones puede retirarse en la Oficina de Compras (Av. San Martín 4453) los días hábiles de 8 a 12 y 30 hs.

La apertura de sobres tendrá lugar en la contaduría de la misma, el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. (Fdo.) R. A. Antequeda, secretario.

e.19 ago.-Nº L-4.398-v.24 ago.

División de Suministros

Licitación Nº 303; artículo: Máquina, cepillo y lingote hierro; mes: Agosto; día: 24, hora 15; Expediente número 19.566|948.

Licitación Nº 309; artículo: Muebles bibliotecas; mes: Agosto; día: 24, hora 15; Expediente Nº 6.260|948.

e.19 ago.-Nº L-4.185-v.24 ago.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto a las 10 horas para adjudicar la provisión de una máquina de composición mecánica, una máquina impresora y una cortadora, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas (Sábados de 8 a 12,30 horas). — El Administrador.

e.19 ago.-Nº L-4.375.v.31 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra D Nº 14.205|1948

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Agosto de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de "papel vario" para la impresión de la revista "Guión". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secretario General.

e.16 ago.-Nº L. 4.337 v.25 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente O—5.869|948

Llámase a licitación pública hasta el día 2 del próximo mes de septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de:

1 generador de rayos X, de 500.000 a 200.000 ampéres, doble comando, de 2 tubos para rayos X, uno de ánodo fijo doble foco y otro de ánodo giratorio doble foco.

1 negatoscopio estereoscópico de pie, para películas, hasta 35 x 43 cms., con luz fluorescente.

1 buzón pasa-chassis, empotrado en la pared, hasta chassis de 35 x 43 cms., X.

1 copiadera para positivo de radiografía; hasta 35 x 43 cms.

1 secador eléctrico para películas, hasta 35 x 43 cms., con calefacción y ventilación.

2 docenas de marcos para películas de 24 x 30 cms.

4 tarros de fijador para películas Kodak.

4 tarros de revelador para películas Kodak.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador. — G. Oscar González - Contador Interino.

e.16 ago.-Nº L-4.307-v.2 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 13.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para la provisión de aparatos e instrumentos de laboratorio, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán.

Apertura de las propuestas: 3 de Septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch, director. — Ing. Erich Conrad, secretario.

e.18 ago.-Nº L-4.376-v.3 sep.

Licitación Nº 305; artículo: Maquinaria, herramientas y elementos varios; mes: Agosto; día: 23, hora 15; Expediente Nº 18.257|948.

Licitación Nº 308; artículo: Butacas; mes: Agosto; día: 23, hora 15; Expediente Nº 6.198|948.

e.18 ago.-Nº L-4.184-v.23 ago.

Licitaciones Privadas que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:

Lic. Nº 313; artículo: motores y materiales; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente Nº 19.647|947.

Lic. Nº 314; artículo: madera; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente número 19.558|948.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.333 v.26 ago.

OFICINA DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día primero de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia de: Aparato para Roentgenterapia profunda y superficial que permita irradiaciones de 80.000 a 250.000 voltios y 15 miliamperes; ionómetro integrador de dosis; aparato Rayos Roentgen para diagnóstico de 200 miliamperes con mesa radiológica; tomógrafo tipo Leborgne; tubo de anodo giratorio para ser adoptado al aparato Koch-Sterzel que funciona en el Servicio; aparato inductotermia; barógrafo Richard; microscopio; etc., etcétera.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13. — Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.7 ago.-Nº L-4.089-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 hábiles, a partir del 14|8|948, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de: Dos ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Agosto 1948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 ago.-Nº L-4.224-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de: Maquinarias de construcciones civiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 15.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.220-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Maquinaria para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 15,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.221-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquina para coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.222-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquinas para trabajar metales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.223-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de herramientas de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4216. v.24 ago.

Licitación Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a

distintos establecimientos, la adquisición de máquinas para trabajar madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago. Nº L-4.217. v.24 ago.

Licitación Nº 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Material para Laboratorios Industriales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4218 v.24 ago.

Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Máquinas, Aparatos y Mesa de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4219. v. 24 ago.

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.23 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día veitisiete de Agosto de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Clínica Ginecológica de: aparato para determinación de metabolismo básico; cistoscopio operador; bisturí eléctrico, alta potencia con circuito independiente para corte y electrocoagulación, con todos los accesorios; lámpara auxiliar para sala de operaciones, para corriente eléctrica y con circuito de emergencia a baterías; tijeras; pinzas; agujas; jeringas; porta agujas; bisturíes; separadores; cajas de instrumental; tambores; hervidores; cubetas; espéculos; histerómetros; curetas; frascos de vidrio; etc., etc., etc. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.192 v.21 ago.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO
Prórroga de Licitaciones por Trenes Diesel y Coches Motores

Se avisa a los posibles participantes de las licitaciones para la adquisición de trenes Diesel y coches motores, que las aperturas de las mismas han sido postergadas para las siguientes fechas y horas:

O.C. 66|48 — Trenes Diesel: Apertura el 20 de octubre de 1948, a las 14.00 horas.

O.C. 66|48 Ax. 1 — Coches motores: Apertura el 20 de octubre de 1948, a las 16.00 horas. — La Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.349-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

31 Agosto de 1948, 15 horas: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|48 Ax. 15.

31 Agosto de 1948, 15.30 horas: Motores para automóviles. Repuestos para Ford y motor Diesel. O.C. 54|48 Ax. 22.

31 Agosto de 1948, 16 horas: Hierro en lingotes para fundición. O.C. 6|48 Ax. 19.

31 Agosto de 1948, 16.30 horas: Jeeps. Acoplados para Jeeps. Camiones "Army". O.C. 54|48 Ax. 32.

2 Setiembre 1948, 16 horas: Acero común en chapas y perfiles. O.C. 3|48 Ax. 15.

8 Setiembre 1948, 15 horas: Cuero flor, elásticos, cinchas, etc., para tapicería. O.C. 31|48 Ax. 1.

8 Setiembre 1948, 15.30 horas: Cartón paja o gris; cartón fibra; etc. O.C. 47|47 Ax. 24.

8 Setiembre 1948, 16 horas: Celuloide; cuerina; géneros; etc., para encuadernación. O. C. 47|48 Ax. 13.

15 Setiembre 1948, 15.00 horas: Empaquetaduras. O. C. 32|48 Ax. 3.

15 Septiembre 1948, 15,30 horas: Fieltros, corcho en plancha, etc., O. C. 32|48 Ax. 2.

15 Septiembre 1948, 16,00 horas: Amianto en plancha, cuerda y en panes. O. C. 32|48.

16 Septiembre 1948, 14,30 horas: Esponjas, gamuzas y pinceles. O. C. 30|48.

16 Septiembre 1948, 15,00 horas: Sierras varias. O. C. 11|48 Ax. 4.

16 Septiembre 1948, 15,30 horas: Alambres varios. O. C. 36|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,00 horas: Zorras volcadoras. O. C. 37|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,30 horas: Tubos de acero para calefacción. O. C. 22|48 Ax. 1.

23 Septiembre 1948, 16,00 horas: Cristales inastillables, espejos, etc. O. C. 9|48 Ax. 5.

La Administración.

e.10 ago.-Nº 4.187-v.28 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 410.852|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 410.852|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al puerto: Julio 12|47; marca: SAFA; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.310 v.21 ago.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 93.560 M.|48

Avión N.C. 28.304; serie: A. 22.679; fecha de entrada: 8|9|1946; marca: 57.749; número: s|n.; artículos varios. — Avión N.C. 49.550; serie: A. 22.894; fecha de entrada 9|9|1946; marca: 562.005; número: s|n.; confecciones de punto. — Avión Star Light; serie: A. 23.482; fecha de entrada: 13|9|1946; marca: 8.518; número: s|n.; herramientas de hierro. — Avión Arumani; serie: A. 23.539; fecha de entrada: 16|9|1946; marca: 18.693; número: s|n.; un sombrero de hombre. — Vapor: Capitaine Biobuyche; serie: A. 23.563; fecha de entrada al puerto: 17|9|1946; marca: s|m.; número: s|n.; un muestrario. — Avión N.C. 88.940; serie: A. 24.940; fecha de entrada: 30|9|1946; marca: 533.782; número: s|n.; 22 portaplumas. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.313 v.3 set.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 92.783 M. 1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Muestras y Encomiendas Norte

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Encomiendas Norte

Vapor: Margalan; serie: A. 18.862; fecha de entrada al puerto: 20|7|1946; marca: P.; 15,600 kilos acumuladores para autos. — Avión: N.C. 34.947; serie: A. 18.921; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 34.933; 1 aparato para copiar radiografías. — Avión N.C. 34.947; serie A. 19.015; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 257.030; 1 tapado. — Avión B.B. D.D.; serie A. 19.268; fecha de entrada: 6|8|1946; marca: 282.139; 230 gramos joyas falsas. — Vapor: Perú; serie: A. 19.336; fecha de entrada al puerto: 6|8|1946; marca: Rot; 1 máquina para gravar. — Avión 88.905; serie: A. 20.445; fecha de entrada: 18|8|1946; marca: 6.076; confecciones de algodón. — Avión Arumani; A. 20.201; fecha de entrada: 19|8|1946; marca: 13.555; esencias. — Avión N.C. 18.119; serie: A. 21.011; fecha de entrada: 23|8|1946; marca: 553.920; 1 vestido de seda. — Avión N.C. 88.900; serie: A. 21.181; fecha de entrada: 25|8|1946; marca: 170.312; 29 sombreros para señora y 3 bolsas de mano de seda. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.312 v.3 set.

Legajo de Rezagos Nº 409.749|48

Vapor: Momacsile; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: Febrero 5|47; marca: Abdulla; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.311 v.21 ago.

Nota Nº 85.865 C.|48

Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.215; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa eléctrica. — Avión N.C. 45.372; serie A. 5.216; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 fuente. — Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.217; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa, 1 plancha y discos. — Tren Internacional Nº 4; serie: A. 5.476; fecha de entrada: 2|2|1946; marca: C. América; número: s|n.; 8 docenas de placas fotográficas. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.554; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.010; número: s|n.; 4,550 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.555; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.011; número: s|n.; 1,800 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 25.652; serie: A. 6.218; fecha de entrada: 24|3|1946; marca: 655.893; número: s|n.; 4 lámparas eléctricas. — Avión V. Curupaití; serie: A. 1.372; fecha de entrada: 22|2|1946; marca: Z x L; 20,500 kilos aceite lubrificante. — Vapor: Río Tunuyán; serie: A. 699; fecha de entrada al puerto: 7|3|1946; marca: P. M. Piter; 1 máquina fotográfica. — Vapor: Río Jachal; serie: A. 733; fecha de entrada al puerto: 9|3|1946; marca: C. D. Cordero; 1,250 kilos cigarrillos y 1,600 kilos cigarros habanos. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.314 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.827|47
Nota Nº 404.441|48

Vapor: Argentina; paquete: 3.548; fecha de entrada al puerto: Marzo 26|47; marca: L.F.A.; número: 1.265; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.315 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.285|48
Nota Nº 407.897|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 4.646; fecha de entrada al puerto: Abril 22|47; marca: Donelly; números: 1-2; envase: atados; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.316 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 675|1948
Nota Nº 403.997|48

Vapor: Corinthus; paquete: 8.318; fecha de entrada al puerto: Julio 21|47; marca: s|m.; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.317 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 315|48
Nota Nº 404.009|48

Vapor: Black Prince; paquete: 10.358; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|1947; marca: H.P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.318 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 146|48
Nota Nº 403.998|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: D. J.; número: 10; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.319 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 183|48
Nota Nº 404.003|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: Szaja Lipszyc; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.323 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 670|48
Nota Nº 404.386|48

Vapor: Corinthus. Paquete: 8.318. Fecha de entrada al Puerto: Julio 21|47. Marca: Exportadora Argentina. Número: 1. Envase: Esqto. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.320-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 617|48
Nota Nº 403.987|48

Vapor: Alamak. Paquete: 9.887. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27|47. Marca: S Z V. Número: 1. Envase: Caja. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.321-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 185|48
Nota Nº 403.999|48

Vapor: Alphacca. Paquete: 8.824. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 1º|47. Marca: V B R. Número: s|n. Envase: Pieza. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.322-v.3 set.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M.|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320, serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.: cantidad: 1,050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916: serie: 15.609-A; fecha de entrada al puerto: 30-6-46; marca: 425.294; s|n.: cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N. C. 18.646: serie: A - 16.236; fecha de entrad al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs cigarrillos.
Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1,100 kilos películas.
Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.: cantidad: 0,500 grs. cohetes.
e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 645|48
Nota Nº 403.981|48
Vapor: Jalkanza; paquete: 10.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.
e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.478|46
Nota Nº 414.293|48
Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto; Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.
e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 91.270 M|48
Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|n.; envase: artículos para joyero.
Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.
Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946; marca 787.443; s|n.; envase: 12 cubiertos y adornos.
Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.
Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.
Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.
Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s|n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.
Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metilhona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).
Avión: 28.306; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.: cantidad: 16 encendedores.
e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Coliazo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.
Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINNEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — María E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del Autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 506, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Basualdo entre Acasuso y Ercilia, parcela 30, manzana 85, sección 60 del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 42.649" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.486 s.|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Entrega de Saldo, Expte. Nº 581" a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle José Cubas e) Nazca y Argerich, sección 73, manzana 20, parcela 30., del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 12.062-s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.487 s.|p.p. v.27 ago.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 765" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle La Paz Nº 668, entre las de Viamonte y Tucumán, sección 5, manzana 15, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido exp. 108" s/ cobro ejecutivo de pesos que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.450-v.25 ago.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.312 s|p|p.-v.21 ago

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaria Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo

apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;
A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;
Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63, — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARION RENATO DE SANTIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16 ago.-Nº 1.554 s|p.p.-v.21 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FABRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez, de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio Pietranera, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TABORDA. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.491 s.|p.p. v.21 ago.

El doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de SELVA VILLALBA. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.492 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de D. RAMON IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.464 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. JORGE DUNCAN PERYES o PERYCER. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.465 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. EMILIO QUIROGA o JORGE GIGENA o ROLDAN o JULIO SUAREZ o MANUEL ESQUIVEL o RAUL SANCHEZ. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.466 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 5

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.505 s.|p.p. v.21 ago.

El Juez de Paz Letrado, Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.506 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LORENZO NAVARRO. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.493 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BEVILACQUA FIORAVANTI o FIORAVANTI BEVILACQUA. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.498 s.|p.p. v.21 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA GARAYOA. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.473 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado Letrado número 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO EUSEBIO ROMERO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A Ré, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.499 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS RUZ o LUIS RUZ ZAMORA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.500 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de DAHER UBEISA. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.501 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores, de D. PEDRO RAMON AMBROSIO FELIU (Juzgado de Paz Letrado Nº 17). — Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.472 s.|p.p. v.20 ago.

El doctor J. Suárez Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ELEUTERIO AVARAS o ABARAS, por diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.467 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LADISLAO SVASTA (Juzgado de Paz Letrado Nº 13). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.468 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 14

El Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSARIO SCARFI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.457 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don LOPEZ PEDRO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.458 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 17

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN OSENDA o JUAN BAUTISTA OSENDA. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.462 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ o GIMENEZ DE CARCEL. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.463 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ DE ARAUJO. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.461 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GONZALEZ. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.497 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PALICK o POLIAK. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.480 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEBASTIAN o SEBASTIAN DELMIDIO COSTA. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.478 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. IVE SVARTZ o IDE SCHUVARTZ. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.479 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA FRAGA DE TORRENTE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.477 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEVERINO MAGNO. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.485 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 21

El Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, (Juzgado número 21), cita por diez días, a herederos y acreedores de HERIBERTO GERMAN FEDERICO GUILLERMO WITT. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.496 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX MARTINEZ. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.495 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AMADOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.488 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SEGUNDO ALBERTO COLOMBRES. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.490 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 36

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA COLLION o COLION. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.474 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GOMEZ. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.475 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELBA NELIDA SALINAS. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.476 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Laborde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.484 s.|p.p. v.20 ago.

Núm 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ERNESTO LEDEZMA o LEDESMA. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.504 s.|p.p. v.21 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 ago.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor JOSE M. SASSO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 147|48, rotulado: "La Nación contra Sasso, José M., expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.452-v.25 ago.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor ARTURO VETRI, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio Nº 132|48, rotulado: "La Nación contra Arturo Vetri, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.455-v.25 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.444 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.
e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO Y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no compareciere, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.
Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.
e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EMARG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rogelio Carmelo Amicarelli, que firma "R. Amicarelli", de nacionalidad argentino, estado casado; Francisco Tomás

Straface, que firma "T. Straface", de nacionalidad argentino, estado casado y Doña María de los Dolores Ramos de Argolo, que firma "María R. de Argolo, de nacionalidad española, casada con don Emilio Angel Argolo, que le otorga su venia para este acto, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calles Bebedero número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Cádiz cuatro mil ciento veinte y cinco y Aizpurúa tres mil noventa y uno, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día diez de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato social, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "EMARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de jeringas hipodérmicas y subproductos de vidrio. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Diez y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Rogelio Carmelo Amicarelli aporta: Cuarenta cuotas; el socio Señor Francisco Tomás Straface, aporta: cuarenta cuotas y la Señora María de los Dolores Ramos de Argolo aporta: noventa y seis cuotas. — Cuarta: El capital social está totalmente integrado e invertido en maquinarias, útiles de trabajo, muebles y mercaderías por un valor de Trece mil trescientos pesos y seis mil pesos en dinero efectivo, deducidos los créditos pasivos por un total de mil setecientos pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, y con el uso conjunto de la firma de dos de los socios, que podrá ser alternativa entre ellos y que lo será la suya personal puesta debajo de la denominación "Emarg", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido comprometer la firma social en otorgamientos de fianzas a terceros y negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas que se obtengan, deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva, se distribuirán, entre los socios, en iguales proporciones, o sea el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en igual proporción que las utilidades. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del corriente año, fecha que queda establecida para el cierre de cada ejercicio anual. Los balances deberán aprobarse por simple mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas del capital. — Séptima: Cada socio gozará de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo. — Octava: La duración de la sociedad es por el término de tres años, con prórroga automática de dos años más, si con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios hace manifestación escrita a la Sociedad, respecto de sus deseos de retirarse de la misma. — Novena: Se conviene que al finalizar la sociedad sea por vencimiento de su término o su disolución, la socia Señora María de los Dolores Ramos de Argolo percibirá su capital con la reintegración de las mismas maquinarias, útiles de trabajo y muebles y mismo precio con que fueron aportados por ella, al constituirse la Sociedad de acuerdo con su detalle y que de los mismos obra en el inventario inicial y en igual forma, si dicha socia se retirara de la Sociedad. En lo que respecta a los otros dos socios percibirán su capital conforme a arreglo que para tal caso efectuaron entre ellos. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécima: Los socios Señores Rogelio Carmelo Amicarelli y Francisco Tomás Straface quedan facultados para atender sus empleos en las reparticiones oficiales e instituciones particulares que actualmente desempeñan ,o que pudieren desempeñar en el futuro, por todo el tiempo que ellos requieran, como con igual facultad para dedicar sus actividades a otros negocios particulares, de todo lo cual se declara ajena a ello, esta Sociedad. — Duodécima: Todas las resoluciones que se adopten, consideradas de intereses para la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que se llevará con las formalidades legales y siendo válida por la simple mayoría de votos personales de los socios, salvo para los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá, dentro de las veinte y cuatro horas, a practicarse un balance general de los negocios y establecido el haber líquido que por capital y utilidades corresponde al socio fallecido, sus herederos percibirán dicho haber en diez cuotas iguales, mensuales consecutivas, sin devengar intereses. Para tal caso respecto de la socia Señora Ramos de Argolo, se aplicará para sus herederos, las condiciones de pago de su capital establecidas en la cláusula novena de este contrato, salvo las utilidades que serán percibidas en igual forma, que la convenida para los otros socios. — Décimacuarta: En caso de desinteligencia entre los socios, éstos se someten a la consideración de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán por mayoría y en única instancia y cuyo fallo se obligan las partes a acatar. De conformidad con las catorce cláusulas establecidas y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — R. Amicarelli. — T. Straface. — María R. de Argolo. — Emilio Angel Argolo. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.567-v.24 ago.

NONIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Oscar Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, constructor, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos sesenta y cinco, departamento C, de la Capital Federal; don Marcos Scarinci, que firma "M. Scarinci", casado en primeras nupcias con doña Catalina Lacal, argentino, de cuarenta y un años de edad, constructor, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil dos de la Capital Federal y don Juan Nonis, que firma "J. Nonis", casado en primeras nupcias con doña María Fabbro, italiano, de treinta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil seiscientos diez y seis de la Capital Federal, los tres comparecientes de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la explotación de una fábrica de mosaicos, revestimientos y premoldeados, instalada en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, de esta Provincia, calle Tres de Febrero número ciento ochenta y uno, donde la sociedad tendrá su domicilio legal y en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que, en forma directa o indirecta se relacionan con el objeto principal antes indicado, incluyendo esta generalidad la adquisición y venta de inmuebles y constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos, ya sea como prestamistas o prestatarios y a concertar con entidades particulares, oficiales o de economía mixta, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que los rigen y que desde ya declaran conocer y aceptar. — Segundo: No obstante el domicilio legal antes indicado, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "NONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha. — No obstante ello, si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social, cada socio está facultado para pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte y una cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es: ciento siete cuotas cada uno, que queda totalmente integrado en este acto y está representado, por los bienes inmuebles, máquinas y herramientas determinados en al Balance que, firmado por el perito contador Señor Alfredo L. Petrino se agrega a la presente. — Como consecuencia de la integración de su aporte, los Señores Nonis, Pellegrini y Scarinci transfieren a la sociedad que constituyen todos los derechos de pocesión y dominio que tienen y les corresponde sobre cuatro lotes de terreno, con las construcciones en ellos levantadas, ubicados en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ciudad de General San Martín, calle Tres de Febrero hoy número ciento ochenta y uno, entre las de Cochabamba y Cerrito, designados en el plano a que se refieren sus antecedentes con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana noventa y nueve, compuesta cada uno de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por cuarenta metros cuatrocientos trece milímetros de fondo o sean trescientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados cada lote, con los siguientes linderos: El lote cinco linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote cuatro y fondos del uno y dos y por el Sud Oeste con el lote seis. — El lote seis linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote cinco y por el Sud Oeste con el lote siete. — El lote siete linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote seis y por el Sud Oeste con el lote ocho. — Y el lote ocho linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado al Sud Oeste con doña Catalina Courti y por el Nord Este con el lote siete, recién deslindado. — Designación Catastral: Circunscripción I, Sección A. manzana treinta y dos, parcelas veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco respectivamente. — Les corresponde por compra que hicieron a don Alfonso Manfrini y otros, según así resulta de las cuatro escrituras que éstos les otorgaron el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal, don José Alberto Torreguitar, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro de la Propiedad todas con fecha nueve de Junio próximo pasado, bajo los números dos mil novecientos veinte y cuatro, dos mil novecientos veinte y cinco; dos mil novecientos veinte y seis y dos mil novecientos veinte y siete, respectivamente, del Registro del Partido de General San Martín, tengo a la vista para este acto y con la nota respectiva paso a la sociedad, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, expedidos los del Registro de la Propiedad, bajo los números ciento ochenta y siete mil ciento treinta y ocho al cuarenta y uno, con fecha siete del corriente mes, se acredita: Que los lotes deslindados no adeudan contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por impuestos municipales ni servicios vencidos de afirmados, no reconoce embargo ni locación, sus propietarios no tienen inhibición para disponer de sus bienes y el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificaciones. — Reconoce cada lote una hipoteca por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, constituída por saldo de precio, en las escrituras de compra venta relacionadas e inscriptas el nueve de Junio próximo pasado, bajo los números ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno al cuarenta y cuatro de la serie A., respectivamente, las que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, quienes al efecto quedan investidos del cargo de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar, siempre, conjuntamente dos de ellos, con la sola excepción del endoso de documentos, letras, cheques vales y al solo efecto de su depósito en los Bancos, para lo cual, bastará la firma de uno solo de éllos. Los nombrados percibirán como consecuencia del desempeño de sus funciones y con imputación a gastos generales: el señor Nonis, quinientos cincuenta pesos moneda nacional y los señores Pellegrini y Scarinci, trescientos cincuenta pesos de igual moneda. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Todos los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y útiles, se amortizarán anualmente, de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. b) Las mercaderías y materia prima, se tomarán al valor de plaza medio de los últimos treinta días. c) Determinado el monto de las utilidades, se deducirán un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y cubierto totalmente éste los socios, por unanimidad resolverán sobre la continuación o suspensión de, dicho descuento. d) Otro cuarenta por ciento se destinará a la creación de un fondo de reserva especial destinado a la ampliación de la fábrica. e) Y finalmente, el saldo restante, será acreditado en la cuenta corriente de cada uno de los socios, en proporción a las cuotas que posean y a medida que tales utilidades estén definitiva e irrevocablemente realizadas. — Séptimo: Semanalmente los socios deberán celebrar una reunión destinada a considerar la marcha de la sociedad y resolver todas las cuestiones que puedan plantearse debiendo labrarse un acta de cada una de ellas, que llevará las firmas de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. Todas las decisiones que se tomen, requerirán el voto unánime de los socios. El balance anual deberá ser tratado en la primera reunión siguiente a la terminación de las operaciones del mismo y la inasistencia a éllas no mediante oposición expresa a sus cifras, importará la aprobación tácita, circunstancia ésta, de la que se dejará constancia expresa en el acta respectiva. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán un derecho de opción para adquirir total o parcialmente las del fallecido, debiendo establecerse el valor de ellas de acuerdo con el balance del último ejercicio, acreditándoselas, además, la parte proporcional de las utilidades que se hubieran definitiva e irrevocablemente realizado al día del fallecimiento. Los adquirentes podrán abonar el monto resultante, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores, debiendo dar garantía a satisfacción por el importe de dicho crédito. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término o por resolución de los socios, las operaciones de liquidación quedarán a cargo de los socios que desempeñan, en ese momento, el cargo de Gerentes, quienes obrarán con la amplitud necesaria al efecto, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Para el caso de liquidación, cualquiera sea la causa que la motive, los señores Scarinci y Pellegrini, desde este momento reconocen al señor Nonis, un derecho de prioridad para adquirir la fábrica objeto de esta sociedad, de acuerdo al valor que se determine por balance formalizado al efecto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al cumplimiento de éllas, con arreglo a derecho y tomando a su cargo las hipotecas que reconocen los lotes deslindados, en las mismas condiciones en que han sido constituídas, per los comparecientes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Ismael Navarro y don Carlos V. Lemme, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve otorgada con fecha diez y siete del corriente. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — J Nonis. — I. Navarro. — Carlos V. Lemme. — Hay un sello. — Ante mí: José Julián Auge. — Concuerda con su matríz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Nonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco al treinta y nueve inclusive. — José Julián Auge. — Hay un sello. Honorarios $ 611.50 m|n. — Primer testimonio Escritura número ciento cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Oscar Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, constructor, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos sesenta y cinco, departamento C.; don Marcos Scarinci, que firma "M. Scarinci", casado en primeras nupcias con doña Catalina Lacal, argentino, de cuarenta y un años de edad, constructor, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil dos de la Capital Federal y don Juan Nonis, que firma "J. Nonis", casado en primeras nupcias con doña María Fabbro, italiano, de

treinta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil seiscientos diez y seis, los tres comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por escritura otorgada al veinte de noviembre próximo pasado, ante el Escribano de la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, don José Julián Augé, constituyeron una sociedad mercantil bajo el rubro de ''Nonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con un capital social de ciento sesenta mil quinientos pesos moneda nacional y fijando como domicilio legal de la misma la ciudad de San Martín de la citada provincia, todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo a la vista para este acto, el que ha sido repuesto, con fecha de ayer con las siguientes estampillas nacionales: una de cuatrocientos pesos, número seis mil cuatrocientos setenta G., una de ochenta pesos número nueve mil doscientos ochenta y uno G., y cinco de un peso con cincuenta centavos cada una, que llevan los números del ciento setenta y un mil trescientos setenta y ocho al ciento setenta y un mil trescientos ochenta y dos, Serie H. — Que estando aun pendiente de inscripción el contrato en aquélla jurisdicción, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula primera, en cuanto al domicilio legal de la sociedad, que lo será en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, piso décimo, quedando subsistente todo el resto del articulado del mismo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Pellegrini. — M. Scarinci. — J. Nonis. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cinco. Vale. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.570-v.24 ago.

LABORATORIOS OMICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Nº 509. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen don Armando Noel Alguero, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y uno; don Esteban Rómulo Rafael Musizzano, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón mil ciento ochenta y siete; don Francisco Chelle, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil novecientos setenta y tres; don Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta; don Raúl Galli, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte trescientos veinticuatro; don Antonio Bernardo Narvalatz, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti noventa; don Claudio Tomás Echarte, argentino, casado, domiciliado en Yerbal dos mil seiscientos veintiuno; don Arturo Marrufo, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos veinte y uno; don Alfredo Víctor Echarte, argentino, soltero, domiciliado en Chile cuatrocientos veintisiete; doña Elisa Blois, argentina, soltera, domiciliada en Nazca ochocientos setenta y seis, todos de este vecindario; don Julián Julio Bonnesserre, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos cuarenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Elena Aída Podestá de Goñi, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle nueve número seiscientos treinta y seis de la Ciudad de La Plata, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Juan Esteban Durao, los once primeros, en unión de don Mario Héctor Señoris, constituyeron una Sociedad que giraría en esta plaza bajo la denominación de ''LABORATORIOS OMICRON'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,, con el objeto de dedicarse a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación y representación de especialidades medicinales y artículos para uso odontológico, por un plazo de duración de veinte años, a contar desde el primero de junio de dicho año, mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea veinte cuotas de cien pesos cada una, igual a dos mil pesos moneda nacional cada uno. Por la cláusula quinta, se estableció que la dirección y administración de la Sociedad estaría a cargo de los Señores Raúl Galli, Julián Julio Bonnesserre y Elisa Blois, con el carácter de Gerente y con todas las demás cláusulas y condiciones que se expresan en dicha escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos sesenta al Folio sesenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el nombrado Escribano, resolvieron modificar el contrato referido en el sentido de que todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la obtención de los fines de la Sociedad, tales como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerente u otros que interesen a la Sociedad, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios que la componen, computado según el capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Señor Mario Héctor Señoris, por documento privado suscripto el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cedió y transfirió al Señor Pastor Molla Villanueva, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la Sociedad de referencia, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Octubre de dicho año, bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al Folio ciento sesenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Señor Pastor Molla Villanueva, por otra escritura del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Emilio C. Torterola, cedió y transfirió a doña Elena Aída Podestá de Goñi, todos los derechos y acciones que había adquirido del Señor Señorís, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco, al Folio ciento cuarenta del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que han resuelto modificar el contrato de la Sociedad ''Laboratorios Omicrón'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ampliar el capital social de la misma, cuyo contrato, con las modificaciones que se introducen estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación y representación de especialidades medicinales y artículos médicos y u odontológicos, salvo las actividades propias de farmacia. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Comprar, vender; mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, como así también darlos o recibirlos en permuta, locación, donación, renta vitalicia, depósito mutuo, comodato, usufructo, uso, hipoteca, prenda, o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones necesarias; — b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, del país o del extranjero, con particulares, Sociedades o bancos, inclusive los oficiales de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas y condiciones especiales que establezcan los estatutos y Reglamentos de las instituciones mencionadas anteriormente. Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, de seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. c) Administrar sus bienes propios o de terceros, o encomendar a terceros la administración de los propios. d) Aceptar o conferir y otorgar poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. e) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por el Código Civil, de Comercio, y demás leyes de la Nación, y otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones que realice. f) Realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, por lo que la enumeración que antecede no es taxativa, sino solamente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de ''Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su constitución, y ella tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Alsina número dos mil ciento noventa y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Cuarto: El capital social se amplía en noventa y seis mil pesos, quedando fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptos e integrados totalmente por todos los socios en idéntica forma y proporción, a saber: cada socio suscribe e integra cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, así: dos mil pesos de la cuenta capital, tres mil noventa pesos con once centavos de la cuenta particular, y cuatro mil novecientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos de la cuenta de reservas que a cada socio le corresponde en la Sociedad, de acuerdo al balance general e inventario practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que firmado por todos los socios, un ejemplar se agrega a la presente, debidamente certificado por el contador público que lo suscribe. — Quinta: La Dirección y la Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arturo Marrufo. Julián Julio Bonnesserre y Elisa Blois con el título de ''Gerentes'', quienes podrán disponer de los negocios y bienes sociales, con amplias facultades, y ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley, pudiendo realizar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto, y señaladamente tienen las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, salvo lo expresamente dispuesto en contrario por el presente estatuto. b) Tomar dinero prestado de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares, así como de los Bancos Oficiales de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, pudiendo aceptar al efecto, expresamente, sus reglamentos y cartas orgánicas. c) Transar, comprometer en árbitros, jurados amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, concertar y cancelar hipotecas y cualquiera otra obligación, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques contra depósitos, hacer registrar marcas de fábricas y patentes. c) Redactar la memoria anual e inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a repartirse y convocar a Asambleas Ordinarias o extraordinarias. d) Conferir poderes generales y especiales. e) Fijarán los cargos técnicos, administrativos, obreros y de maestranza, etcétera, necesarios, determinando sus remuneraciones y gratificaciones anuales o extraordinarias, así como participaciones en las ganancias, gratificaciones y participaciones que, en total, no podrán exceder de un diez por ciento de las utilidades. f) Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el solo requisito de que el uso de la firma social deberá ser siempre en forma indistinta por dos cualesquiera de los socios gerentes, anteponiendo el nombre de la Sociedad, ya se trate de actos, contratos, mandatos, poderes, negocios, documentos, escrituras, bancos y demás en que intervengan. — Sexto: el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, y del resultado del mismo se retirará previamente el cinco por ciento de las utilidades, que se destinarán al fondo de reserva legal hasta aumentar en un diez por ciento el capital social; un quince por ciento se destinará a desvalorizaciones, quebrantos, maquinarias, muebles, útiles y demás objetos que sufran dicha desvalorización; otro quince por ciento se destinará a fondo de reserva especial, y un cinco por ciento para repartir entre los gerentes en partes iguales. El remanente del sesenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción hasta la suma del capital aportado. Los gerentes están facultados para entregar las utilidades que corresponden a cada socio, ya sean en total o en cuotas, según la marcha de los negocios sociales. También los socios por el voto de la mayoría, podrán disminuir el sesenta por ciento fijado como utilidad, hasta un mínimun del veinte por ciento, quedando el remanente como ingreso al ejercicio próximo. En caso de aumento del capital, ningún socio tendrá preferencia a suscribir mayor número de cuotas que los demás. El inventario y balance general se asentará en un libro, sacándose copia simple para cada uno de los socios, la que se les entregará personalmente, o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la obtención de los fines de la Sociedad, tales como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes u otros que interesen a la Sociedad, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios que la componen, computado según el capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del o de los socios fallecidos, quienes deberán unificar su personería o representante del o de los incapaces en caso de incapacidad. — Octavo: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al término de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, únicos amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y el laudo que éstos dicten será inapelable para las partes, quienes desde ya renuncian a todo trámite judicial. Declaran los comparecientes que la ''Sociedad ''Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se regirá por las cláusulas precedentemente estipuladas, y lo consignado en este contrato por la disposición de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída, ratifican y la firman ante mí y los testigos don José Graciano y don Eugenio Bastida, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Alguero. — Esteban R. Musizzano. — F. Chelle. — Juan Carlos Sotelo. — R. Galli. — A. B. Narvalatz. — C. T. Echarte. — Arturo Marrufo. — A. Echarte. — Elisa Blois. — Julio J. Bonnesserre. — Elena A. Podestá de Goñi. — Tgo.: J. Graciano. — Tgo. Eugenio Bastida. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley correlativos del número ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.584-v.24 ago.

COLINA, COMPAÑIA LINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha otorgado la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Alfredo Goldschmidt, de estado soltero, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco; y por la otra parte el señor Pablo Pels, de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad y domiciliado en esta Capital en la calle Corrientes doscientos veinte y dos tercer piso, siendo ambos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de qui

expresan concurrir: el primero por derecho propio y el segundo en nombre y representación de la sociedad denominada "Lonalino - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente de su Directorio y especialmente autorizado, cuya personería me acredita del siguiente modo: .... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que: Primero: Ambos comparecientes dicen: a) Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el autorizante al folio seiscientos diez y nueve de este mismo Registro, el compareciente señor Alfredo Goldschmidt y la representada del segundo dicente, la sociedad "Lonalino - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron por el término de treinta años a partir de esa fecha, la sociedad denominada "COLINA, COMPAÑIA LINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional", con domicilio legal en esta ciudad, dedicada al cultivo, explotación industrial y comercialización de productos agrícolas del país, especialmente de textiles, cuyo capital se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinte y cinco a la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y veinte y cinco al señor Goldschmidt. Y b) Que dicha escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y seis, al folio doscientos quince del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Alfredo Goldschmidt manifiesta: Que con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, Vende, Cede y Transfiere a la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", veinte y cuatro de sus cuotas de capital, por el precio de Veinte y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido de la cesionaria antes de ahora, por cuyo importe hace servir esta escritura como recibo y carta de pago y, en consecuencia, la subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales. — Tercero: El señor Pablo Pels expresa que en nombre de su representada acepta la precedente venta y transferencia de cuotas de capital. — Y Cuarto: Ambos comparecientes otorgan: Que han resuelto Modificar la cláusula segunda, el primer párrafo y los incisos b) y d) de la cláusula sexta y la cláusula séptima del contrato constitutivo de la referida sociedad "Colina, Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que llevan a efecto por la presente escritura en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad mediante un preaviso de seis meses, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días hábiles posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes... b) Los bienes del Activo Fijo se amortizarán en cuotas anuales calculadas en base a la presunta vida útil de los mismos... d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social... — Séptima: En el caso de disolución de la sociedad, la socia "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al otro socio la parte de capital, ganancias y demás que le corresponda, de acuerdo al último balance anual practicado, o proceder a la liquidación de la misma. En este último caso la liquidación será practicada por el Presidente o un apoderado de la socia "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quien una vez finalizada la misma distribuirá el producto líquido entre los socios, de acuerdo a su respectivos aportes de capital. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante en presencia de los testigos del acto, se ratifican en el contenido de la misma y la firman con éstos que lo son don José Tagliabue y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Alfredo Goldschmidt. — P. Pels. — Tgo.: José Tagliabue. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. Concuerda con su escritura matriz respectiva que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Colina, Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional" expido este testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del novecientos diez mil ochocientos dos al novecientos diez mil ochocientos trece, novecientos diez mil ochocientos quince, todos de la serie H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.591-v.24 ago.

FOURCADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade y los señores Raúl Julio Fourcade, Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, en su carácter de la totalidad de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FOURCADE Y COMPAÑIA, sita en la calle Condarco Número Mil Quinientos Cincuenta y Tres, Capital Federal, constituída por contrato fechado catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano don Santiago R. Rache, que fué modificado con fechas veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los números: ciento cincuenta y tres, al folio trescientos nueve, del libro siete; ochocientos nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro ocho; y mil setenta y uno, al folio trescientos setenta y siete, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; y la señora Celia Ocampo de Seijo, argentina, casada, domiciliada en Condarco 1553, Capital Federal; la señorita Aurelia Chiarella, argentina, soltera, domiciliada en Hudson 4470, Capital Federal; y el señor Adolfo Alfredo Seijo, argentino, soltero, domiciliado en Coronel Salvadores 1326, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido y resuelto dejar constancia de lo siguiente: Primero: — Que los socios Mariana Alcira Seijo de Fourcade, Raúl Julio Fourcade, Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, resuelven hacer ingresar coom socios a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a la señora Celia Ocampo de Seijo, a la señorita Aurelia Chiarella y al señor Adolfo Alfredo Seijo y éstos aceptan, quedando incorporados en calidad de tales a dicha Sociedad. — Segundo: Que a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en atención a nuevas suscripciones, el Capital Social quedó ampliado en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, habiéndose dado plazo a los suscriptores de este aumento para integrarlo hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Que consecuentemente, el Capital Social de dicha Sociedad es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido siempre en Cuotas de Cien Pesos Cada Una, distribuyéndose como sigue: Doscientas cuarenta al socio Raúl Julio Fourcade; doscientas a la socia Mariana Alcira Seijo de Fourcade; ciento veinte al socio Rómulo Martini; ciento veinte al socio Américo Armando Seijo; sesenta al socio Juan Tarrío; veinte a la socia Celia Ocampo de Seijo; veinte a la socia Aurelia Chiarella; y veinte al socio Adolfo Alfredo Seijo; encontrándose dicho Capital Social totalmente integrado a la fecha, de acuerdo con las constancia existentes en los libros rubricados de la mencionada Sociedad, que en lo pertinente se consideran parte integrante del presente. — Dichas adjudicaciones son consecuencia: En cuanto al Capital primitivo, de lo que resulta de los mencionados contratos sociales, y en cuanto al aumento citado, de las nuevas suscripciones efectuadas el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que se integraron como sigue: Doce Mil Pesos, la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade, que debitó en sus correspondientes Cuentas Especial y Particular en la Sociedad, el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; los importes de tres mil quinientos pesos y seis mil pesos, respectivamente, contando ambas cuentas con saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos, y aportó en depósitos en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta de dicha Sociedad, las sumas de dos mil pesos y quinientos pesos, el primero y el veintidós de marzo próximo pasada, respectivamente; Cuatro Mil Pesos, el socio Rómulo Martini; Cuatro Mil Pesos, el socio Américo Armando Seijo; Cuatro Mil Pesos, el socio Juan Tarrío; Dos Mil Pesos, la socia Celia Ocampo de Seijo; Dos Mil Pesos la socia Aurelia Chiarella; y Dos Mil Pesos, el socio Adolfo Alfredo Seijo; siendo depositada la suma de estos dieciocho mil pesos últimamente citados, en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta de la mencionada Sociedad, el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Que el treinta por ciento de las utilidades o pérdidas anuales, distribuíble por trabajo personal, se repartirá como sigue: un diez por ciento a la socia Mariana Alcira Seijo de Fourcade; un cinco por ciento al socio Raúl Julio Fourcade; un cinco por ciento al socio Rómulo Martini; un cinco por ciento al socio Américo Armando Seijo; y un cinco por ciento al socio Juan Tarrío. — Cuarto: Los socios Celia Ocampo de Seijo, Aurelia Chiarella y Adolfo Alfredo Seijo, únicamente participarán en las pérdidas o beneficios, en el setenta por ciento distribuíble entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, no pudiendo en ningún caso ocupar puesto directivo alguno ni tener el uso de la firma social bajo ningún concepto, pero deberán actuar de acuerdo con los contratos vigentes. — Quinto: Los socios Rómulo Martini, Américo Armando Seijo, Juan Tarrío, Celia Ocampo de Seijo, Aurelia Chiarella y Adolfo Alfredo Seijo, únicamente podrán retirar el diez por ciento de sus utilidades anuales, debiendo quedar el noventa por ciento restante a la orden del socio Raúl Julio Fourcade, para cancelar una obligación particular, de acuerdo con compromisos documentados en su poder, y que una vez cancelados, los interesados lo harán constar en el libro de Actas rubricado, oportunidad desde la cual cada socio que haya cumplido, podrá retirar íntegramente sus utilidades. — Sexto: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos referidos en el presente, que no sean contrarias a lo establecido en este contrato. — Séptimo: Indistintamente, cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, quedan autorizados para tramitar individual o conjuntamente, la inscripción del presente. — Leído este contrato por todos y cada uno de los socios, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de conformidad en este único ejemplar, como lo hacen corrientemente, en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. A. Seijo. — Mariana A. S. de Fourcade. — Juan Tarrío — Américo A. Seijo. — Aurelio Chiarella. — Celia O. de Seijo. — Raúl J. Fourcade. — Rómulo Martini. —

Buenos Ares, Agosto 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.457-v.21 ago.

FADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Emeterio Bidegaray, argentino, soltero, domiciliado en Malabia setecientos setenta y cuatro; Martín León Bidegaray, argentino, soltero, con igual domicilio; Victorio Gerosa, italiano, casado, domiciliado en Guevara mil cuatrocientos cuarenticinco; Alberto Manuel Fernández Díaz, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; y José Esteban Menéndez, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil cuatrocientos sesentidós; todos mayores de edad y comerciantes; se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Guevara mil cuatrocientos cuarenticinco, con local de ventas en Lavalle cuatro mil trescientos cincuenta, y su objeto será dedicarse a la fabricación de collares y artículos de joyería. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años, que podrá prorrogarse por cinco años más, por acuerdo entre los socios. — Antes del vencimiento del presente contrato, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo previo aviso con noventa días de anticipación a los demás socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, consistente en maquinarias, útiles y repuestos, según detalle que por separado firman los socios, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Bernardo Emeterio Bidegara y José Esteban Menéndez, indistintamente. — Los socios gerentes mencionados no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a los negocios en que intervenga la sociedad. — Los socios gerentes podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías o materias primas, a cualquier título o forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República, Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas ó privadas; representar a la sociedad ante las autoridades públicas y judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, personalmente o por apoderado, pudiendo al efecto otorgar poderes generales o especiales; y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para cumplir los fines sociales. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas por partes iguales. — A tal efecto, anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de Julio. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que de común acuerdo fijen y hagan constar en el libro de actas, con imputación a gastos generales. — Séptima. Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas a formar el fondo de reserva legal. — Octava: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo unánime será obligatorio. — En caso contrario, los árbitros designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad, o bien hacer ingresar a la misma a un representante del causante. — Décima: Las decisiones relativas a los negocios y administración serán tomadas por mayoría absoluta de los socios. Las que se refieran al nombre, objeto, tiempo y duración requerirán la conformidad de todos los socios. — Bajo estas cláusulas, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Así lo otorgan y firman, en único ejemplar, en Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo E. Bidegaray. — Martín L. Bidegaray. — Victorio Gerosa. — A. M. Fernández Díaz. — José E. Menéndez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.596-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de Octubre de 1947 el señor Celestino Anzuola cedió y transfirió a favor de la "Compañía Americana Cinematográfica de Responsabilidad Limitada" las sesenta y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tenía y le correspondían a la "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — s|r.; José M. Suárez Caviglia: Vale. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.582-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de Julio de 1948 se ha convenido lo siguiente:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los

23 días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los abajo firmados don Celestino Anzuola, de estado casado, de 42 años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu 1082, comerciante de profesión, y don Genaro Vespoli, de estado casado, de 43 años de edad, de nacionalidad argentina, comerciante y domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil 1574, expresan: Primero: Que por contrato privado de fecha 19 de noviembre del año 1945, quedó constituída la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son los nombrados actualmente únicos socios componentes, con el objeto principal de explotar negocios cinematográficos, siendo su duración de diez años y su capital social lo constituía la suma de m$n. 100.600.—, todo lo cual, más detalladamente, consta del contrato constitutivo de dicha sociedad, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de noviembre de 1945, bajo el número 364, al folio 102, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en ese carácter de únicos socios de dicha Sociedad, han convenido, de común acuerdo, en aumentar el capital social de m$n. 100.000.— a la cantidad de m$n. 200.000.— de igual moneda, o sea un aumento de m$n. 100.000.—, modificando, en consecuencia, la cláusula Cuarta del contrato social constitutivo antes relacionado, la que queda reformada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, que tienen suscriptas e integradas totalmente los socios, en la siguiente proporción: don Celestino Anzuola, cien cuotas o sean Cien mil pesos y don Genaro Vespoli cien cuotas o sean Cien mil pesos; de cuyo importe total la cantidad de Cien mil pesos, o sea el capital anterior, se encuentra íntegramente aportado por mitades por dichos señores; y el aumento de Pesos Cien Mil que se produce por este acto, han sido ya íntegramente aportados por mitades por los socios Sres. Celestino Anzuola y Genaro Vespoli, de acuerdo a lo que se detalla en planilla aparte, que, firmada por los nombrados, se agrega a este contrato, como formando parte integrante del mismo." — Tercero: Que como consecuencia de la reciente incorporación del Sr. Genaro Vespoli a dicha Sociedad, resuelven, también de común acuerdo, en este mismo acto, modificar la cláusula Quinta del antes mencionado contrato constitutivo, la que queda reformada en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes, socios o no de la Sociedad, que nombrarán los socios por mayoría —Continúa en el sello nacional de $ 1,50, Nº 967.357 H. — Continuación del sello nacional de $ 1,50, Nº 967.356 H.— de votos, designándose en este acto a los socios señores Celestino Anzuola y Genaro Vespoli, para que desempeñen el cargo de Gerentes Administradores de la Sociedad, sea conjunta, separada, o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas. Con excepción del Gerente o Gerentes Administradores, que podrán, cada uno de ellos, disponer mensualmente para sus gastos personales o de representación, de la suma de m$n. 1.000.—, (la que se imputará a la cuenta de gastos generales); a los socios quédales prohibido retirar, para su uso uso exclusivo, suma alguna por ningún concepto, esto hasta tanto se hayan realizado utilidades en ejercicios vencidos. El socio Administrador podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, y asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, ello sin perjuicio de que deberá consagrar a la misma el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial será firmada a nombre y representación de la sociedad por el Gerente o Gerentes designados, quienes, a ese fin, usarán un sello con la denominación social, a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento, "Gerente Administrador" o "Gerentes Administradores", según sea el caso." — Cuarto: Por último, convienen los firmantes, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad citada, modificar el asiento principal y domicilio de la misma, el cual será para el futuro en la calle Ayacucho Nº 543, 1º piso, de esta Capital Federal, quedando sin efecto, en su consecuencia, el anterior domicilio en la calle Tucumán Nº 1367 establecido en la cláusula Primera del ya repetido contrato social constitutivo de la nombrada Sociedad. —

Además, declaran los socios que, en todo lo demás, dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social citado. —

Conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la fecha ut supra. — G. Vespoli. — C. Anzuola. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.583-v.24 ago.

"SCOPUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Entre Marcos Rosovsky, Kalma Baum, polacos, casados; Israel Aideinstein, argentino, casado, y Julia Zulema Panaro, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados Aguirre 672, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de Fabricación y venta de artículos de lencería y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "SCOPUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual Aguirre 672, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración será de diez años, pero pasados seis meses de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, con un aviso previo de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en cien cuotas de mil pesos cada una, aportando Marcos Rosovsky treinta y tres cuotas, Kalma Baum treinta y tres cuotas, Israel Aideinstein treinta y tres cuotas y Julia Zulema Panaro una cuota; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán ser practicados cuando algún socio lo solicite. — Dichos balances generales se efectúan de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y deberán ser aprobadas por escrito por los tres socios. De las utilidades o pérdidas que se produjeran serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Marcos Rosovsky el treinta por ciento, Kalma Baum el treinta por ciento, Israel Aideinstein el treinta por ciento y Julia Zulema Panaro el diez por ciento, y de las utilidades que se produjeran se deducirá el diez por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital social, y el resto será acreditado en la cuenta personal de cada socio y podrá ser retirada por éste en cualquier momento. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Marcos Rosovsky, Kalma Baum e Israel Aideinstein, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, podrán dedicarse a otros negocios y tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales. — Octavo: Se designa gerente a la socia Julia Zulema Panaro, quien deberá dedicar todo su tiempo a las actividades técnicas de la sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras actividades. Podrá retirar hasta Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional mensuales, que se le computarán a Gastos Generales. — Noveno: El nombramiento o remoción del gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. El uso de la firma social adoptada no podrá emplearse en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos de capital. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, podrán adquirirlas con privilegio los otros socios por su valor de Balance. — Décimo Segundo: Toda duda que se suscite entre los socios o entre algunos de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de $ 0.10 cada uno Nº 625.048 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Marcos Rosovsky. — K. Baum. — I. Aideinstein. — Julia Z. Panaro. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.575-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con fecha 24 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "E. T. M. A." ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Establecimiento Técnico Metalúrgico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 55.565-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha Julio 22 de 1948 el Sr. Celestino Anzuola cedió y transfirió a favor de su consocio Sr. Genaro Vespoli cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tenía y le correspondían en la "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Vale. — s|r.: José M. Suárez Caviglia. Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada. secretario.

e.19 agos.-Nº 56.577-v.24 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece don Oreste Delponte, soltero, italiano, con domicilio en la calle Talcahuano número setecientos cincuenta y ocho, departamento A, obrando por derecho propio y además en nombre y representación como apoderado de don Lorenzo Disma Rivara y de don Josué Prates, ambos también italianos, casados en primeras nupcias, en ejercicio del respectivo poder que le otorgaron, el primero en seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de esta Capital don Alfredo Pérez Segura y el segundo ante mí el once de Junio último al folio quinientos dieciocho vuelto de este Registro, donde se halla transcripto el anteriormente citado en la escritura que empieza al folio seiscientos treinta y siete del presente protocolo, siendo ambos documentos en lo pertinente del siguiente tenor: "Comparece don Lorenzo Disma Rivara, italiano, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de don Oreste Delponte, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industria, de responsabilidad limitada o de otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, crédito, muebles, inmuebles o efectos y estipulando el plazo, cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes..." "comparece don Josué Prates, casado en primeras nupcias, italiano, mayor de edad, vecino de Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, de mi conocimiento, doy fe —estando de paso aquí— y expone: Que confiere poder especial a don Oreste Delponte para que en su nombre y representación en cuanto a él concierne pueda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de la que el exponente y también el apoderado formarán parte como socios, que se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto principal explotar establecimientos de industria, comercio, agricultura o ganadería, pudiendo establecer su aporte de capital determinando la forma y época de integración, modificar o no el nombre social, fijar el domicilio o asiento de la sociedad, ampliar o modificar su objeto antes indicado y estipular con los demás constituyentes las condiciones necesarias y que acordaren, incluso la designación de gerente o gerentes en la persona del apoderado u otros y las facultades con que han de actuar o para la designación de nuevos gerentes, otorgar y firmar el respectivo contrato constitutivo y por que se regirá la sociedad de referencia, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que convinieran, modificar, aclarar o rectificar posteriormente sus términos y suscribir los demás actos inherentes a la constitución y su inscripción y funcionamiento, entendiendo que estas enunciaciones no son restrictivas, pues faculta al mandatario ampliamente y sin limitación alguna..." "Comparece también don José Di Matteo, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, por derecho propio, y don Américo Camuyrano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, en nombre y representación éste de la Sociedad comercial colectiva "Bossio y Camuyrano", de esta plaza, que tiene constituída con los señores Miguel Angel y Ricardo Camuyrano, argentinos y casados en primeras nupcias, que se rige por contrato formalizado entre ellos en escritura otorgada el catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el Escribano de esta Capital don Héctor Castañeda, inscripto el siete de Octubre siguiente bajo el número cuatrocientos noventa y tres al folio ciento treinta y nueve del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, obrando además este representante en nombre y representación como gerente de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", con domicilio en esta Capital, constituída y regida por contrato celebrado el tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis ante mi colega Raúl F. Molinari, en este Registro, al folio doscientos noventa y siete, en la cual se comprende la designación del nombrado representante para el cargo de gerente que invoca, modificado dicho contrato el doce de Junio siguiente ante el mismo Escribano y Registro, al folio quinientos sesenta y cinco con la supresión de un aditamento que llevaba originariamente su expresada razón social, siendo inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero, en veinticuatro de

Mayo de aquel año bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio doscientos ochenta, y el segundo el diecisiete de Julio siguiente bajo el número seiscientos noventa y dos al folio trescientos cuarenta y dos, ambos folios del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Camuyrano se halla autorizado especialmente para el otorgamiento de este acto por la segunda de sus representadas mediante resolución de la asamblea que los socios integrantes de ella celebraron el once de Febrero último, constatada en acta labrada a los folios ocho y nueve del libro rubricado de actas de la misma, la que paso a transcribir precedida de lo pertinente del respectivo contrato social relacionado de ambas representaciones: "Que confirmando y ratificando el contenido de las escrituras antes mencionadas, la Sociedad "Bossio y Camuyrano", a partir del día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, se regirá por las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad "Bossio y Camuyrano" tiene su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto de esta República o fuera de ella. Segundo: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen, como se ha expresado precedentemente, los efectos de la presente... Cuarto: La Sociedad continuará y realizará los negocios u operaciones de los anteriores, y así podrá...: j) Tomar participaciones en sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada... l) Realizar cualquier otro negocio u operaciones que los asociados creyeren conveniente, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La Sociedad continuará girando bajo la misma razón social de "Bossio y Camuyrano", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios para todos los actos, contratos..." "Artículo primero: Bajo la denominación de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola (C.I.F.A.) y con efecto retroactivo al primero de Agosto del año próximo pasado, se constituye entre los comparecientes don Benito Lorenzo Raggio, doña Dora Josefa Emina de Raggio y doña Dora Teresa Luisa Raggio Emina una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar establecimientos de industrias, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras, comerciar con la compra venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. Podrá dedicarse, además, sin limitación de elementos o facultades, a toda empresa lícita que permitan las leyes de la Nación. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá... c) Constituir sociedades, aceptar, participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones, según lo acuerde la asamblea de socios... Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio del país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Capital. Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuotas de mil pesos cada una... Artículo vigésimo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la asamblea de socios determine su remoción, los señores Lorenzo Benito Raggio, Américo Camuyrano, el socio Benito Lorenzo Raggio y don Ernesto Albistur Aldao..." "Acta número seis (Al margen). — Socios: Benito L. Raggio, Dora J. Emina de Raggio, Dora Raggio Emina, Lorenzo B. Raggio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social el señor Benito L. Raggio, Dora Josefa Emina de Raggio, Dora Teresa Luisa Raggio y Lorenzo B. Raggio, en carácter de únicos componentes de la entidad "La Luisa, Soc. de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", resuelven por unanimidad autorizar a los señores gerentes Américo Camuyrano y Ernesto Albistur Aldao, indistintamente, para concurrir a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en que aquella formará parte en unión de "Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", la firma "Bossio y Camuyrano", los señores Diana Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte, Lorenzo B. Raggio y otros, cuya sociedad se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado", tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios de conservas de tomates, frutas, etc., la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que se está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, susceptible a ser aumentado, del cual "La Luisa, Sociedad de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", aportará capital por valor de hasta cuarenta mil pesos en efectivo. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años, con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socio que reúnan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años, se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas que no se hubiere autorizado en el contrato social, dándoselas preferencia para adquirirlas a prorrata antes de ser ofrecidas a terceros, y en caso de nuevas emisiones de cuotas, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán gerentes los señores Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad, después de constituída, pueda hacer otras designaciones para el cargo. Quedan, en consecuencia, también autorizados los gerentes Camuyrano y Albistur Aldao, indistintamente, para otorgar y firmar cualquiera de ellos en nombre y representación de "La Luisa, Soc. de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", en su indicado carácter de gerente y en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciendo en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes. No teniendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las once y veinte horas, firmando los presentes esta acta, previa lectura y ratificación. — Benito L. Raggio, Dora J. E. de Raggio, Dora Raggio, Lorenzo B. Raggio." — Finalmente, concurre al acto don Ernesto Albistur Aldao, argentino, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle Moreno número quinientos ocho, quien obra por derecho propio, en nombre y representación de don Lorenzo Benito Raggio, también argentino, soltero, con poder conferido el veintiséis de Febrero último ante mí y en este Registro, al folio noventa y cinco vuelto, y en nombre y representación además de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es uno de sus componentes, sociedad que gira en esta plaza, constituída por contrato otorgado el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta ante mi colega Raúl P. Molinari y en este Registro al folio ochocientos ochenta, que ha sido modificado igualmente en este Registro ante el Escribano titular el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a los folios seiscientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho, respectivamente, cuyos actos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuatro; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos noventa y ocho al folio doscientos dos del Libro seis y el dieciocho de abril del año próximo pasado bajo el número trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once, todos los expresados libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Albistur Aldao se encuentra autorizado especialmente para el otorgamiento del presente acto por la Sociedad que representa, mediante poder que, autorizado por resolución de la Asamblea que los socios integrantes de ella formalizaron el diez de febrero último constatada en acta labrada a los folios treinta y nueve y cuarenta del Libro rubricado de actas de la misma, le confirió el Señor Gerente don Benito L. Raggio el veintisiete de febrero del corriente año en este Registro al folio cien, ante mí siendo las partes pertinentes de este poder y del anteriormente citado las que a continuación transcribo: "Comparece don Lorenzo Benito Raggio, que es conocido con el nombre de Lorenzo B. Raggio y firma "Lorenzo Raggio", soltero, argentino, nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Talcahuano número mil trescientos, de mi conocimiento, doy fe, estando facultado legalmente para este otorgamiento en virtud de la autorización para ejercer el comercio que le confirió su señor padre don Benito Lorenzo Raggio por acto pasado el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete en este Registro ante mí el funcionario público autorizante al folio mil cincuenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre siguiente bajo el número doscientos cincuenta y siete al folio noventa y tres del libro Dos de Venias para ejercer el comercio de que certifico y el compareciente expone: Que confiere poder especial a don Ernesto Albistur Aldao para que en su nombre y representación concurra a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de la que el exponente formará parte en unión de "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", la firma "Bossio y Camuyrano", los Señores Dimas Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte y otros, cuya sociedad, tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios, de conservas de tomates, frutas, etcétera, la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que se está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal susceptible a ser aumentado, del cual aportará por el poderdante hasta veinte mil pesos moneda nacional, integrándolo total o parcialmente en efectivo. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socios que reúnan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años; se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas que no se hubiere autorizado en el contrato social, dándoseles preferencia para adquirirlas a prorrota antes de ser ofrecidas a terceros, y en caso de nuevas emisiones de cuotas, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán Gerentes los Señores Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad, después de constituída pueda hacer otras designaciones para el cargo. Queda, en consecuencia, también facultado el mandatario para otorgar y firmar en su nombre y representación y en cuanto a él concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes"... "Comparece don Benito Lorenzo Raggio, que es conocido y acostumbra firmar "Benito L. Raggio", argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a otorgar este acto por "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital en carácter de Gerente y autorizado especialmente en virtud de la siguiente acta: "(Al margen) Socios: Benito L. Raggio. Ernesto A. Aldao, Arturo Celatto, Francisco S. Arado. César F. Boario. Dora Raggio. Manuel C. Paz, Nicanor Betanzos, Lorenzo B. Raggio, Acta Nº 26. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social los socios que al margen se expresan, componentes de "Benito L. Raggio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad concurrir a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en que aquélla formará parte en unión de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera, Industrial y Agrícola", la firma "Bossio y Camuyrano", los señores Dimas Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte, Lorenzo B. Raggio y otros, cuya sociedad se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado", tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios de conservas de tomates, frutas, etc., la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, susceptible de ser aumentado, del cual Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Resp. Ltda., aportará integrándolo total o parcialmente en efectivo un capital por valor de setenta mil pesos de lo que podrá transferir a la Sra. María Teresa Bancalari de Emina y su hija Teresa Emina Bancalari hasta por un valor de treinta mil pesos en partes iguales. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años, con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socios que reúnan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años, se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas, salvo la expresada, dándoseles preferencia para adquirirlas a prorrata antes de ser ofrecidas a terceros y en caso de nuevas emisiones de cuotas los socios fundadores tendrán preferencias para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán Gerentes los Sres. Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad después de constituída pueda hacer otras designaciones para el cargo. Queda, en consecuencia, autorizado el Señor Benito L. Raggio en su carácter de Gerente de "Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Resp. Ltda." para conferir indistintamente poder al Sr. Ernesto Albistur Aldao solo y a los Sres. Arturo Celatto y César Luis Boario conjuntamente para que obrando así los mandatarios puedan en nombre y representación de la misma otorgar y firmar en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce y veinte horas, firmando los presentes esta acta previa lectura y ratificación. Benito L. Raggio, Ernesto Albistur Aldao, Dora Raggio, Lorenzo Raggio, F. S. Arado, N. Betanzos, C. F. Boario, A. Celatto, Manuel C. Paz". La Sociedad de referencia ha sido constituída entre el compareciente y los señores Ernesto Albistur Aldao y Arturo Celatto en escritura otorgada el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta en este Registro ante el titular Raúl P. Molinari al folio ochocientos ochenta, siendo modificada por actos que pasaron el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ambos ante dicho funcionario y en este Registro a los folios seiscientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho, respectivamente, ampliándose en ellos su capital que en el último se elevó a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, ingresando a la vez como nuevos socios la señorita Dora Teresa Luisa Raggio y los Señores Francisco Florencio Arado, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz y Nicanor Betanzos, quedando integrado el expresado capital por los socios hasta la suma de dos millones quinientos sesenta y nueve mil pesos, representados por dos mil quinientas sesenta y nueve cuotas de mil pesos... El carácter de Gerente invocado por el otorgante, resulta del contrato constitutivo relacionado, que en lo pertinente dice así: ...y el señor Raggio agrega: Que en el carácter y en ejercicio de la autorización invocadas confiere poder a los socios Ernesto Albistur Aldao, Arturo Celatto y César Luis Boario para que obrando el primero

solo o bien los otros dos en conjunto, indistintamente, en nombre y representación de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mandante, concurra a la constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada en que aquélla formará parte, que se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado" a que se refiere el acta de fecha diez del corriente mes transcripta al principio cuyos términos se dan aquí por reproducidos y en efecto otorgue y firme en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas en esa acta con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes... "Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales de referencia que he tenido a la vista para este otorgamiento, de que certifico — y los comparecientes que son todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe — exponen: Que vienen a celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, otorgando en efecto en el presente el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases sobre las cuales ha de regirse en los siguientes términos: Capítulo Primero: Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad. Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de Julio último se constituye entre los señores José Di Matteo, Lorenzo Disma Rivara, Oreste Delponte, "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Josué Prates, "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", la entidad "Bossio y Camuyrano", Lorenzo Benito Raggio y Ernesto Albistur Aldao, una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de explotar establecimientos de industria, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras; comerciar con la compra venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación, tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. Podrá dedicarse además sin limitación de elementos o facultades a toda empresa lícita que permitan las Leyes de la Nación. Para cumplir su objeto podrá: a) comprar, vender, donar, permutar, ceder y adquirir o transferir de cualquier otro modo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, haciendas, máquinas, útiles, cereales, frutos, mercaderías, títulos nacionales, municipales o provinciales, acciones de sociedades nacionales o extranjeras, hacer préstamos de cualquier clase con o sin garantía real o personal, dar y recibir consignaciones; b) administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, tomar y dar bienes en locación, usufructo o anticresis hasta por el mayor plazo que acuerden las leyes; c) constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada sea por suscripción de acciones u otras o mediante otras prestaciones según lo acuerde la asamblea de socios; d) operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el primero de Junio último en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. Cada cinco años y con un año de anticipación se puede denunciar este contrato por socio o socios que tengan un treinta por ciento del total del capital de la Sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad serán en esta Ciudad de Buenos Aires. — Capítulo Segundo: Capital-Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pudiendo ser aumentado por mayoría de votos de los socios, con derecho de preferencia a favor de los socios fundadores o sus sucesores para la suscripción de las cuotas que represente los aumentos, en proporción a sus cuotas actuales, estando dividido su capital en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: cien por el señor Di Matteo, noventa por cada uno de los Señores Rivara y Delponte, setenta por "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta por el señor Prates, cuarenta por "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", treinta por "Bossio y Camuyrano", veinte por el Señor Raggio y diez por el Señor Albistur Aldao. — Artículo Quinto: Dicho capital es aportado y totalmente integrado por los socios, representado en su mayor parte por el valor del terreno en el pueblo de Buena Parada, de Río Colorado, capital del Departamento de Pichi Mahuida del Territorio Nacional de Río Negro, compuesto de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, lugar destinado para la fábrica a explotarse por la Sociedad; las mejoras introducidas en él por la misma estando en formación, materiales para construcción, máquinas e instalaciones, muebles y útiles, rodados, herramientas y útiles de trabajo, envases, comestibles, semillas, mercaderías elaboradas, otros materiales, depósitos en Bancos, existencia en Caja y el resto en dinero efectivo, cuyo detalle obra en inventario y avalúo que por separado firman todos los contratantes. El capital aportado es integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Lorenzo Disma Rivara setenta y seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos en el total de bienes detallados en el inventario y el saldo de trece mil novecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos en dinero efectivo; Josué Pratos, de su aporte de cincuenta mil pesos integra treinta y nueve mil once pesos noventa y dos centavos en el valor de los bienes referidos y diez mil novecientos ochenta y ocho pesos ocho centavos, hasta completar su aporte, lo integra en dinero efectivo; Oreste Delponte integra su aporte de noventa mil pesos y José Di Matteo el suyo de cien mil pesos, ambos totalmente en el importe de los bienes detallados en el mencionado inventario y los socios restantes integran sus respectivos aportes en dinero efectivo. El inmueble precitado lo constituye el resto de la quinta siete del pueblo de Buena Parada, adquirido a su nombre por el socio señor Di Matteo por compra a Carlos Zanardi en escritura número cuatro que otorgaron el seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de Río Colorado, don Carlos A. Ruiz, quedando obligado el mismo socio a transferir el dominio a la Sociedad que se constituye por su valor de aporte, que es de cuatro mil cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, resultante del detalle mencionado. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sino mediante el voto unánime y favorable de todos los socios, salvo el caso que se expresa en el siguiente artículo. Y en el caso de que la cesión se resolviese por mandato judicial, los socios restantes tendrán opción, para adquirirlas por el valor resultante de la contabilidad, según el último balance practicado, en el caso de que fuera inferior a la oferta de terceros. — Artículo Séptimo: La Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda expresamente facultada para transferir treinta de sus cuotas a la Señora María Teresa Bancalari de Emina y su hija María Teresa Emina. — Artículo Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que a cada uno correspondiera en el haber hereditario, sin que para ello sea necesario el voto favorable de los otros socios. Si uno o alguno de los herederos optaran por ceder sus cuotas, se observará lo prescripto en el Artículo Sexto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos noveno y décimo primero. — Artículo Noveno: La propiedad de una cuota, sea por suscripción directa o por adquisición o cualquier título, implica aceptar estos estatutos y someterse a lo prescripto en el Artículo vigésimo primero. — Capítulo Tercero: Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas de socios tendrán lugar, toda vez que los asuntos o negocios sociales lo exijan, por convocatoria de los Gerentes o a pedido de alguno de los socios. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los Gerentes. Los temas que se traten y resoluciones que se adopten serán asentados en un Libro de Actas rubricados en el que se registrarán, asimismo, las resoluciones que tomen los Gerentes con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo Primero: Se requerirá el voto favorable y unánime de los socios para: a) integración de las cuotas de aumento de capital previsto en el artículo cuarto; b) Las cesiones de cuotas que trata el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el ochenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, reducción, integración o reintegración del capital social, como así también para la compra-venta de inmuebles, títulos de renta o la constitución de derechos reales sobre sus bienes para realizar nuevas inversiones y recurrir al crédito bancario o particular. — Artículo Décimo Tercero: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para resolver en los casos de fusión con otra sociedad, cambio de objeto de la Sociedad y para toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las demás cuestiones serán resueltas por simple mayoría de votos sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de votos presentes, computándose para todos los casos de votación un voto por cuota. — Artículo Décimo Quinto: Los socios que desempeñen el cargo de Gerentes tendrán un voto en todos los casos, además de los que les correspondan de acuerdo con sus cuotas aún en aquellos referentes a su responsabilidad. — Capítulo Cuarto: De los Gerentes. — Artículo Décimo Sexto: Los Gerentes estarán investidos de todas aquellas facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de las limitaciones de estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Los Gerentes tienen facultades para: a) efectuar todas las operaciones objeto de la Sociedad y representarla en todos los juicios y acciones judiciales y extrajudiciales y ante los poderes públicos nacionales, municipales y provinciales; b) administrar los negocios sociales con las más amplias facultades y siempre que éstas no vulneren las que estos estatutos reservan a las decisiones de la Asamblea en la forma ya condicionada. Podrán por lo tanto; c) gobernar y administrar las industrias y los bienes inmuebles, los que podrán arrendar aún por períodos mayores de seis años y también por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare; percibir y abonar el importe de los alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier otra suma que puedan adeudarle por cualquier concepto, firmando y exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escritura pública, convenir pólizas de seguros contra incendios, granizos, accidentes o cualquier otro riesgo, como asegurado, cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro, entender en toda cuestión relativa a medianerías pudiendo adquirir o enajenar, según los casos, esta clase de derechos o formalizar arreglos y convenciones bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunos, abonando o percibiendo su precio al contado o a plazos, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y otros resguardos pertinentes en instrumentos privados o públicos; d) para tomar dinero prestado fijando o aceptando los tipos de interés y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se les imponga, según los casos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Córdoba, aceptando todas las cláusulas o condiciones impuestas por las Leyes Orgánicas, estatutos o reglamentos de esos establecimientos bancarios. Para gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional, corporaciones, Sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea, previa autorización de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos. Para comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar, transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, haciendas, máquinas, cereales y frutos, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sea al contado o a plazos, con la autorización en su caso dispuesta en el artículo duodécimo, por los precios, mediante las formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y garantías reales o personales que fuere menester. Dar y recibir consignaciones; e) Girar, aceptar y firmar, endosar y negociar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de crédito, dentro de las limitaciones de estos estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos, girar en descubierto, también dentro de las mismas limitaciones, registrar marcas, señales, patentes, boletos. Formar parte de Sociedades constituídas o a constituirse, tomar participaciones en las existentes, aportar capitales o liquidarlas o refundirlas con otras, ya sea como comanditaria o anónima o de responsabilidad limitada, ya sea por suscripción de acciones o mediante otras compensaciones, según lo acuerde la Asamblea; f) Otorgar poderes especiales o generales con las facultades que crean conveniente, ya sea para los asuntos administrativos o judiciales; g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales o administrativas pudiendo transigir, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdiciones y hacer remisiones o quitas de deudas; h) establecer industrias, agencias o sucursales en el país o en el extranjero; l) presentar anualmente a la Asamblea de socios informes conteniendo Inventarió, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias; j) La enumeración de las facultades contenidas en los incisos que anteceden es enunciativa y no limitativa. Los Gerentes ejercerán sus mandatos indistintamente y tendrán así el uso de la firma social, que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a las de su giro, con una sola firma bajo el sello "Cía. Industrial de Río Colorado, Soc. de Resp. Ltda.". Los Gerentes son los jefes directos de todo el personal y tienen a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas; b) Proponer a la Asamblea de socios la provisión de empleados y el presupuesto anual de gastos, pudiendo dentro de esos rubros nombrar, remover, suspender o reemplazar los empleados; c) Guardar bajo su custodia directa y responsabilidad los títulos, escrituras, valores y documentación que posea la Sociedad. — Capítulo Quinto: Administración y fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la Asamblea de socios determine su remoción, los Señores Oreste Delponte y Ernesto Albistur Aldao. — Capítulo Sexto: Balances y utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, haciéndose el inventario, balance general y cuentas de Ganancias y Pérdidas. Para la determinación de los resultados se tendrán en cuenta, entre los siguientes factores: a) Amortizaciones de activos fijos y nominales según las normas que para el caso rigen con relación a las sociedades anónimas; b) Depreciaciones de los diversos rubros del activo según lo indique lo mejor y más conveniente base de liquidez del activo; c) Gratificaciones, participaciones, habilitaciones al personal o remuneraciones a los Gerentes; d) Reservas matemáticas o globales para leyes de carácter social y e) otras reservas para riesgos o compromisos eventuales. Estos estados serán presentados con un breve informe a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio anual, quienes se reunirán en asamblea para considerarlos dentro de los treinta días subsiguientes al de la presentación. — Artículo Vigésimo: El beneficio anual neto, previa deducción de la reserva legal y otras reservas o fondos especiales que leyes futuras fijen o los socios determinen en cada caso y remuneraciones a los Gerentes, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Los quebrantos serán soportados en esta proporción. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad entrará en liquidación por la pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Segundo: En el caso de liquidación y partición, ésta será ejercida por los Gerentes bajo la vigilancia de un Síndico designado en asamblea de socios. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda duda, cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiem

po de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse en el término de sesenta días del último nombramiento, y será inapelable, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales Ordinarios, a los cuales solamente acudirán para demandar su cumplimiento. Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los veintitrés artículos que preceden dan por constituída los otorgantes la sociedad de referencia, obligándose y obligando a sus representados respecto de su cumplimiento y a sus resultas con arreglo a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don Ricardo Camuyrano y don Luis Adán Echenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Oreste Delponte, J. Di Matteo, Ernesto Albistur Aldao, A. Camuyrano, Ricardo Camuyrano, L. A. Echenique. — (Hay un sello) Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Compañía Industrial de Río Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta centavos que están numerados en la siguiente forma: setecientos diecisiete mil trescientos tres; setecientos diecisiete mil trescientos ocho; setecientos diecisiete mil trescientos nueve; setecientos diecisiete mil trescientos once; setecientos diecisiete mil trescientos doce; setecientos diecisiete mil trescientos trece; setecientos diecisiete mil trescientos catorce; setecientos diecisiete mil trescientos quince; setecientos diecisiete mil trescientos dieciséis; setecientos diecisiete mil trescientos diecisiete; setecientos diecisiete mil trescientos veinticinco; setecientos diecisiete mil trescientos veintiséis; setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete; setecientos diecisiete mil trescientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: constitutitivo — Financiera—contrato por—noveno—Balance. Entre líneas: el. Honorarios Ley 12.997; $ m|n. 3.132. (Hay un sello) Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.544-v.24 ago.

ALBERTI, PAUL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los Señores Juan Alfredo Malvicini, de estado casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil seiscientos setenta y ocho; Lorenzo Alberti, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Metán tres mil seiscientos veintiséis; y Bartolomé Paúl, de estado casado, español, domiciliado en la calle Valle número ciento sesenta y seis. Todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "ALBERTI, PAUL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Metán número tres mil seiscientos veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la explotación de los negocios de fabricación y venta de calzados en general, y en especial de calzado de mujer, sus afines y anexos. — Tercero: El plazo de la duración de la misma, será de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, siempre que uno o más socios que representen mayoría de cuotas de capital integrado, no manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que desee retirarse de la Sociedad, está obligado a vender a los otros su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en la forma y conforme con el interés a convenir, contadas desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Juan Alfredo Malvicini, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan dieciocho mil pesos moneda nacional: Lorenzo Alberti, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan mil pesos moneda nacional; y Bartolomé Paúl, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan mil pesos moneda nacional, aportado todo ello en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, en un todo de acuerdo al inventario general que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios con el título de "gerentes". — La firma social será usada por el socio Señor Juan Alfredo Malvicini, individualmente, y por los socios Señores Lorenzo Alberti y Bartolomé Paúl, siempre conjuntamente con el Señor Malvicini. — La firma social sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Los socios Señores Lorenzo Alberti y Bartolomé Paúl, están obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad personal a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades análogas o no a las de la Sociedad, quedando exceptuado de esta obligación el socio Señor Juan Alfredo Malvicini. — Los socios que intervengan podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al [illegible] o en custodia, en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. — d) Efectuar o solicitar préstamos, descuentos o créditos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía, y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril, se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, y una cantidad suficiente para cubrir amortizaciones de muebles, instalaciones, maquinarias, etcétera, y las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Los socios Señores Alberti y Paúl, podrán retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, y el socio Malvicini, ciento veinte pesos moneda nacional que será deducida de las ganancias. — Séptimo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple de este último, para cada uno de los socios, las que se les entregará personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por mes por lo menos, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales. — Noveno: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, y se hará en la forma que expresa el artículo tercero; no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios supérstites, si así lo desearan, para tomar a su cargo la parte de aquéllos, en las condiciones de la cláusula tercera. — Undécimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros, antes de reunirse para deliberar designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acepte el fallo será pasible de una multa de dos mil pesos moneda nacional. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman ante mí, junto con los testigos del acto, que lo son los señores Don Eugenio Bastida y Don José Graciano, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Malvicini. — Lorenzo N. Alberti. — Bartolomé Paúl. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. Graciano. — Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley correlativos del número ochocientos setenta y ocho mil trescientos veintiuno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.586-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El capital social queda aumentado en la suma de cuarenta mil pesos, mediante los aportes de veinte mil pesos que hacen cada uno de los socios señores José María Flores y Benigno Flores, en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, capital totalmente integrado y que se halla representado por aumento de maquinarias, mercaderías y otros materiales de acuerdo al inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio, quedando en consecuencia fijado el nuevo capital social en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que corresponden, treinta y cinco mil pesos al señor José María Flores, veinte y cinco mil pesos al señor Benigno Flores, y quince mil pesos a la señora de Flores, todos en cuotas de un mil pesos cada una, que asimismo se modifica la distribución de las ganancias, debiendo distribuirse éstas cuando sean realizadas y líquidas de la manera siguiente: un cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores José María Flores y Benigno Flores y el veinte por ciento restante para la señora de Flores, todo con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 14 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.592-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Samuel Justo Dorrego, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos; Pedro Luis Candusso, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil seiscientos cuarenta y cinco; Enrique Montero, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos sesenta y dos y Angel Teper, argentino, casado, domiciliado en la calle Paz cuatrocientos veintiocho de la Ciudad de Córdoba, se ha convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de este contrato la sociedad formada por todos los firmantes denominada "CLAPEA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cullen cinco mil quinientos uno de esta Capital, constituída por contrato privado del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de septiembre del mismo año bajo el número setecientos setenta y dos al folio cuatrocientos setenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos veinte y ocho del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de conformidad con la cláusula décima del referido contrato social, la que en adelante queda sin efecto, y lo resuelto según acta labrada en el libro respectivo con fecha primero del corriente mes y año, amplían el capital social con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por los socios por partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y por socio, de conformidad con el balance practicado el día primero de junio del presente año. — Tercero: Confirman, además, lo dispuesto en la cláusula octava del contrato social, en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas "cuotas" Vale. — A. Teper. — E. Montero. — P. L. Candusso. — S J. Dorrego. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.576-v.24 ago.

"MIGDAL Y EPSZTEIN, S. R. L."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato bajo las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Simón Migdal, polaco, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y seis, cédula de identidad número un millón, ochocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis, y Abraham Epsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Laprida número un mil ciento ochenta y seis, departamento B, cédula de identidad número un millón ochocientos tres mil doscientos cincuenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "MIGDAL Y EPSZTEIN, S. R. L.". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tejidos de punto, lencería y confecciones. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y seis de esta plaza, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de ambos contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir con efecto retroactivo del treinta de junio del corriente año, pero deberá tener una duración mínima de dos años. El socio que vencido dicho término deseara retirarse, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma total de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Simón Migdal, setenta cuotas con un total de Setenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y valores según balance celebrado entre las partes al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y el señor Abraham Epsztein setenta cuotas con un total de setenta mil pesos nacionales en efectivo, integrando en este acto la suma de Treinta y cinco mil pesos y obligándose a integrar los Treinta y cinco mil pesos restantes al quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. Los gerentes deben dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de

la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la Razón Social y la indicación "socio gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la Sociedad podrá también adquirir o enajenar títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. También podrán adquirir, gravar, enajenar y recibir en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles, bien entendido que para todos los supuestos de este párrafo, se necesitará la conformidad de ambos socios gerentes. Todas estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento, se destinará al fondo de reserva legal que establece la Ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, el sesenta por ciento para el socio Migdal y el cuarenta por ciento para él socio Epsztein. A partir de la fecha señalada, si el capital del socio Migdal fuera superior al del señor Epsztein en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, subsistirá la proporción arriba indicada. Para el caso de que no alcanzase a esa diferencia, el socio Migdal podrá optar entre retirar el excedente que supere el Capital del otro contratante o bien percibir sobre el mismo un interés del seis por ciento. — Noveno: Mensualmente los socios retirarán para sus respectivos gastos particulares, hasta la suma de Mil quinientos pesos nacionales cada uno, imputables a la respectiva cuenta particular. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo, y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento, y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. — De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la Sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. — Laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros, y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquellos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje, y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las despreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etcétera. — Para la liquidación o disolución de la sociedad se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. — En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad, o al tiempo de su disolución, o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Cuarto: Convienen los contratantes en que de producirse la venta lisa y llana del negocio o la venta de parte del mismo incluyendo el concepto llave, la suma que a éste último rubro le corresponda, pertenecerá por partes iguales a ambos socios. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S. Migdal. — A. Epsztein. — Sobre raspado. "acciones" — "notificación" — todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56579-v.24 ago.

HALE, HAMILTON & CO. (ARGENTINA) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de 1948, entre los Señores John Douglas Hamilton, británico, soltero; Henry Alfred Torrens, británico, casado; Teodoro Grunstein, argentino, casado, y Jack Storey, argentino, casado; todos mayores de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4110, todos socios de la Sociedad HALE, HAMILTON & CO. (ARGENTINA) LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 14 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1947 bajo el Nº 187 al folio 200 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Teodoro Grunstein vende, cede y transfiere al Señor Jack Storey las ochenta y cinco cuotas de Capital que posee en la Sociedad, por la suma de ocho mil quinientos pesos m|n. que el Señor Grunstein recibió antes de ahora. Segundo: El Señor Henry Alfred Torrens vende, cede y transfiere al Señor John Douglas Hamilton las treinta y tres cuotas que posee en la Sociedad, por la suma de tres mil trescientos pesos m|n., que el Señor Torrens recibió antes de ahora. Tercero: Los Señores Teodoro Grunstein y Henry Alfred Torrens quedan desligados de la Sociedad, no teniendo reclamación alguna contra ella bajo ningún concepto. El Señor Grunstein hace renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad. Cuarto: Los dos socios restantes resuelven aumentar el capital social actual de $ 25.000 m|n. a la suma de Cien Mil Pesos, suscribiendo las siguientes cuotas: El Señor John Douglas Hamilton suscribe 378 cuotas por un valor de treinta y siete mil ochocientos pesos y el Señor Jack Storey suscribe 372 cuotas por un valor de treinta y siete mil doscientos pesos. En consecuencia el Capital social está suscripto en la siguiente forma: John Douglas Hamilton 510 cuotas por un valor de $ 51.000 m|n. Jack Storey 490 cuotas por un valor de $ 49.000 m|n. Quinto: Se modifica la cláusula sexta del Contrato social en la siguiente forma: "La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a las diversas Aduanas, y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. El Señor Jack Storey queda por el presente nombrado Gerente de la Sociedad. Sexto: Se suprime el siguiente párrafo de la cláusula 8a. del Contrato social: "La contabilidad será examinada por una firma de Auditores-Contadores de reconocido buen nombre en plaza". Séptimo: Se modifica la cláusula décima del contrato social en la siguiente forma: "Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes podrán adquirirlas a prorrata del Capital que posean en la Sociedad. El valor de las cuotas será fijado por una firma de Auditores-Contadores de reconocido buen nombre en plaza, quien actuará en carácter de árbitro único, y para calcular el valor tomará en cuenta el valor del activo, al que agregarán en concepto de llave del negocio una suma igual a la tercera parte de los beneficios obtenidos durante los tres años anteriores, o proporcionalmente en caso de que la Sociedad hubiera estado en existencia por un período menor. Si los demás socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a cualquier interesado por el precio que obtenga". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado) J. D. Hamilton. J. Storey. H. A. Torrens. Teodoro Grunstein. Entre líneas - dos - Vale. Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 ago.Nº 56.559-v.24 ago.

MANUEL LUCIO GASCON MUDANZAS Y TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "Don Antonio Francisco Isolabella, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos uno; don Hernán Tulio Davel, argentino, domiciliado en Del Campo ciento cincuenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Marco César Davel, argentino, domiciliado en la calle Buchardo cuatrocientos veinticinco, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: Los suscriptos constituyen la sociedad bajo la denominación de "MANUEL LUCIO GASCON, MUDANZAS Y TANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Santa Fe dos mil quinientos noventa, Capital Federal. — Su término de duración será indefinido. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de mudanzas y transportes. — Tercera: Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, locarlos, constituirles servidumbres, tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: — El Capital social está constituído por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil moneda legal) y representado por Doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas de Cien pesos moneda legal cada una (pesos Cien cada una), totalmente suscriptas en la siguiente forma: — Don Hernán Tulio Davel: Cien cuotas; don Antonio Francisco Isolabella: Cincuenta cuotas; y don Marco César Davel: Cien cuotas. — Los aportes consisten: — Los de don Hernán Tulio Davel y don Francisco Isolabella en dinero efectivo y el de don Marco César Davel en el derecho a usar el nombre de don Manuel Lucio Gascón como designación de la sociedad y el contrato de locación de la finca calle Santa Fe número dos mil quinientos noventa, que le ha transferido el señor Gascón. — Quinta: La administración será ejercida por el Gerente Administrador que se designe en cada caso por mayoría de capital. — En este acto queda designado por voluntad de todos los socios como primer gerente administrador don Manuel Lucio Gascón, a quien se acuerda un sueldo de Quinientos pesos mensuales (pesos quinientos). — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Administrador, quien firmará a continuación de la fórmula "Manuel Lucio Gascón", Mudanzas y Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o en constitución de fianzas o en garantías a terceros. — El Gerente Administrador actuará de acuerdo con las directivas que le imparta expresamente la mayoría del capital, pudiendo en lo demás aplicar su libre y propio criterio y decisión. El Gerente Administrador firmará y otorgará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice con motivio de los negocios sociales a que se refiere la cláusula tercera, pudiendo, asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan, conferir toda clase de poderes, generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Correos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, quedando de hecho aprobadas si no merecieran observación dentro de dicho término. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Las demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de los respectivos aportes. La disolución de la sociedad será dispuesta por mayoría de capital y para su liquidación se practicará un inventario y balance general definitivo. Todos los socios se constituirán en Comisión Liquidadora y resolverán sus diferencias por mayoría de capital. La partición se hará a prorrata y en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Desígnase a don Hernán Tulio Davel para que gestione la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, que los otorgantes suscriben en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas "Manuel". Sobre respado "Manuel". Vale. — Marco Davel. — Hernán Davel. — Lucio Gascón. — A. F. Isolabella. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.573-v.24 ago.

"CAPRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, únicos socios de la razón social "CAPRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro

Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 3 de Febrero de 1947, bajo el Nº 195, al folio Nº 112, del Libro Nº Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de fecha 11 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 609, al folio 340 del Libro Nº Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Corrientes 424, Escritorio 140, Piso 1º, Capital Federal, resuelven: Transferir cuotas; Aumentar el Capital Social y Modificar los artículos que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se dedicará a la explotación de representaciones comerciales en general y a toda otra actividad comercial permitida por las leyes en vigencia. — Cuarto: El Capital Social se eleva de pesos Treinta Mil moneda nacional, a la suma de pesos Ciento Diez Mil moneda nacional, representado por Mil Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato y el resto dentro de los sesenta días posteriores a dicho acto. — Sexto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, emitiéndose hasta Mil Novecientos cuotas de Cien pesos cada una. — Noveno: La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, casada argentina, mayor de edad, con domicilio constituído en la calle Corrientes 424, Escritorio 140, Piso 1º, de esta Capital, cuya firma refrendará otro cualquiera de los socios para representar a la Sociedad en todos sus actos, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Capre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En ausencia del gerente expresamente nombrado, toda documentación será firmada por lo menos por tres cualesquiera de los socios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada, b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras, c) Adquirir representando a la firma, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, venderlos o arrendarlos firmando las escrituras públicas correspondientes, d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Once: De las Utilidades Líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, establecido por la Ley 11.645. 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados 3º) Un quince por ciento de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios Don Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas. 4º) El resto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al Capital aportado por cada uno de los socios. — Quince: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni comprometerla en garantizar o afianzar documentos de terceras personas. Queda facultado expresamente el socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645 a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. Los socios Don Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas de común acuerdo resuelven aceptar el ingreso de los socios: Pedro José Piantanida, argentino, casado, mayor de edad; Teresa Angela Bontempi, argentina, soltera, mayor de edad; Ernestina Saint Martín de Bontempi, argentina, casada, mayor de edad; Vicente Grisolia, argentino, viudo, mayor de edad; Domingo Rapisardi, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Rapisardi, argentino, casado, mayor de edad y Leonardo Scaliza, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo todos ellos domicilio legal en la calle Corrientes 424, Escritorio 140, Piso 1º, de esta Capital. Los socios que ingresen aportan su capital en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro José Piantanida, Teresa Angela Bontempi, Vicente Grisolia, Domingo Rapisardi y Antonio Rapisardi aportan Diez Mil pesos cada uno representados por quinientas cuotas de Cien pesos cada una que hacen un Capital de Cincuenta Mil pesos; Ernestina Saint Martín de Bontempi aporta Veinte Mil pesos, representados por Doscientas cuotas de Cien pesos cada una y Leonardo Scaliza aporta Cinco Mil pesos, representados por Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una. Por este mismo acto Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas aumenta su Capital de la siguiente manera: Aportando Cinco Mil pesos en efectivo representado por Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una y comprando al socio Arturo Pouso, Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una, por lo que su Capital está representado por Doscientas Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una o sean Veintidós Mil Quinientos pesos; Arturo Pouso aporta Ciento Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una que representan Doce Mil Quinientos pesos. — Diecisiete: El socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, será representada en todos sus actos por su esposo Don Ignacio Llinas en su carácter de apoderado general. El socio Doña Teresa Angela Bontempi, será representada en todos sus actos, por Don Angel Luis Enrique Bontempi, por Mandato Especial otorgado por ante el escribano Basilio Zarlenga de esta Capital. Doña Ernestina Saint Martín de Bontempi será representada en todos sus actos por el Dr. Luis Armando Bontempi, por Poder Especial otorgado por ante el escribano Sebastián J. Gorgoza de esta Capital. En prueba de conformidad firman el presente contrato con carácter retroactivo al quince de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho a los 15 días de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — P. Piantanida. — Antonio Rapisardi. — D. Rapisardi. — A. Pouso. — Vicente Grisolia. — Leonardo Scaliza. — p. p. María Hortensia Colombo Berra de Llinas, I. Llinas. — p. p. Ernestina S. M. de Bontempi, L. A. Bontempi. — p. p. Teresa A. Bontempi, Angel E. Bontempi.

Bs. Aires, 13 de Agosto de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.558.-v.24 ago.

REGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Cataldo Mastromauro, casado, italiano, domiciliado en la calle Libertad trescientos cincuenta y seis y don Gerardo Rego, casado, español, domiciliado en la calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que girará bajo el rubro de "REGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde el veinte de Junio del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, el que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta por mayor y menor y la comercialización de artículos de fantasía fina, sobre metales, materiales plásticos o sobre cualquier otra materia prima o elaborada, incluyendo adornos, cierres para carteras, artículos de orfebrería y en general la de todo otro artículo del ramo de bisutería como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio don Cataldo Mastromauro, veinte y cinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el socio don Gerardo Rego, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional en el valor resultante de las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave, créditos y todo cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial de su propiedad situado en esta capital calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, de acuerdo al balance al diez y nueve de Junio del corriente año que, firmado por ambos socios, se agrega a la presente y cuyo negocio el señor Rego transfiere en absoluta propiedad a esta sociedad a la que sirve de base para sus operaciones. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Mastromauro y Rego en forma conjunta con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la sociedad a favor de terceros. Los simples actos administrativos corrientes que no impliquen actos de disposición, obliguen a la sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase, podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. Unicamente el socio señor Mastromauro queda en libertad para dedicarse a otras actividades, siempre que de las mismas no resulte la fabricación o comercio de artículos idénticos a los de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes en forma conjunta cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, Sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes, de Caja de Ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá al cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, los que labrarán el acta respectiva. — Novena: Transcurridos cuatro años de la vigencia de la Sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio, quien podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades, una cuarta parte al contado y las otras tres cuartas partes en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más interés del diez por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose pagarés por las sumas respectivas. Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma establecida en la cláusula anterior. En defecto de estas soluciones, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las prescripciones legales. — Undécima: Para el caso de producirse una pérdida de capital que alcance al veinte por ciento del mismo cualquiera de los socios, puede pedir la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los mismos gerentes o quienes los representen con iguales atribuciones. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Bajo las disposiciones de las cláusulas que anteceden, regirá sus actividades la sociedad "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este estado el Escribano autorizante hace constar que para la transferencia del establecimiento que el señor Rego aporta a esta sociedad se han cumplido las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. Los edictos se publicaron en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino: un ejemplar de cuyos diarios y recibos correspondientes se agregan a esta escritura, habiendo fenecido los plazos legales sin oposición de terceros. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio Erschen y don Julio César Núñez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Cataldo Mastromauro. — Gerardo Rego. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: Julio C. Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cincuenta y nueve del Registro doscientos ocho. — Para la sociedad Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en tres sellos de ley números: ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — M. A. Orgeira. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — E|líneas "interinamente del Juzgado Nº 3". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.595-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los abajo firmados don Enrique Pañeda, argentino, casado, domiciliado calle Mariano Acosta Nº 37; don Antonio Martínez, español, casado, domiciliado calle Corrales Nº 1745; don Rafael Martínez, argentino, soltero, domiciliado calle Corrales Nº 1745; don Félix Martínez, argentino, casado, domiciliado Corrales Nº 1745; y don Pedro Byk, polaco, casado, domiciliado calle Agustín de Vedia Nº 3011; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la razón "TRIMOPUL", COMPAÑIA ARGENTINA DE MOLIENDAS INDUSTRIALES Y AFINES, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 40.000, que dedicada a la moliendo, industrialización de materias primas para insecticidas y similares, funciona con sede en la calle Crespo Nº 3059 de esta Ciudad, regida por el contrato de constitución inscripto con fecha 29 de Julio de 1947, bajo el número mil cincuenta y tres, al folio trescientos setenta y uno del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen: Primero: Conforme a la cláusula décima del precitado contrato, de común acuerdo resuelven ampliar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Segundo: La suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en que se aumenta el capital social, según la cláusula anterior, está representada por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales cada uno de los contratantes se subscribe en doce cuotas y cuyos respectivos

importes se encuentran integrados por las sumas de dinero que han venido aportando a la sociedad, y que se encuentra íntegramente representados por la diferencia entre activo y pasivo del balance e inventario general que se ha practicado en la sociedad al día treinta de Junio del corriente año. En consecuencia el capital subscripto y totalmente integrado por cada socio, en lo sucesivo es de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Con excepción del aumento de capital a que se refiere el presente, continúan en vigor todas las cláusulas del contrato que se ha citado precedentemente. En fe de lo expuesto se firman cinco ejemplares de un solo tenor y efecto, uno de los cuales se inscribirá en el Registro Público de Comercio con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.589-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Angel Magdalena (h.), español, casado, con domicilio en la calle Hidalgo 487; Abraham Balan, soltero, con domicilio en la calle Loria 1431 y Edmundo César Magdalena, que firma "Edmundo Magdalena", con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 434, convienen lo siguiente: Primero: Los Señores Angel Magdalena y Abraham Balan, son los únicos socios de la sociedad "MAGDALENA Y BALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio trescientos seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Magdalena, trescientas sesenta y nueve cuotas y al Señor Balan, ciento treinta y una cuotas, todas de Cien pesos cada una. — Segundo: El Señor Abraham Balan, cede de sus ciento treinta y una cuotas, cincuenta cuotas al Señor Edmundo César Magdalena y ochenta y una cuotas al Señor Angel Magdalena, por el precio de Cinco mil y Ocho mil cien pesos moneda nacional respectivamente, recibidos antes de ahora; dándose en consecuencia mutuamente la conformidad respectiva y carta de pago. — Tercero: Por tanto los socios Angel Magdalena y Edmundo César Magdalena, resuelven modificar el contrato social en las cláusulas: primera, tercera, cuarta, quinta y séptima, las que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Magdalena Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio en la calle Hidalgo 487 de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales el Señor Angel Magdalena suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas y el Señor Edmundo César Magdalena cincuenta cuotas. Estos han integrado esas cuotas con las partes que por esas sumas le corresponden en los bienes sociales. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el Señor Angel Magdalena quien así tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrá comprometerla con obligaciones ajenas al giro social. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Agosto. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto, una vez provistos los demás fondos de reserva admitidos por la ley y las costumbres comerciales, recibirá el socio Angel Magdalena el noventa por ciento y el socio Edmundo César Magdalena, el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Angel Magdalena. — Edmundo Magdalena. — Abraham Balan.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.563-v.24 ago.

IRUPE - PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Alfredo Tomás Besada, argentino, domiciliado en Echeverría mil sesenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Carmelo Besada, argentino, domiciliado en Independencia novecientos cuarenta y uno de esta Capital; Guillermo Spielmann, argentino, domiciliado en Guido novecientos once de la localidad de Morón Provincia de Buenos Aires; Miguel Goldenberg, ruso, domiciliado en Coronel Granada ochocientos setenta, de esta Capital; Humberto Nemesio Besada, argentino, domiciliado en Estados Unidos mil ciento cincuenta y ocho, de esta Capital; y José Ramón Besada, argentino, domiciliado en el Pasaje Totoral novecientos trece, de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los firmante una Empresa Comercial que girará bajo la denominación "IRUPE - PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha empresa se constituye con el activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social "A. & R. Besada" y la denominación "Irupé - Propaganda", compuesta por los Señores Alfredo Tomás Besada y Ricardo Carmelo Besada, y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y uno, al folio ciento treinta y cuatro del Libro cuarenta y seis de contratos privados. — Segunda: La nueva empresa continuará las acitvidades de su antecesora, dedicándose a la explotación y financiación de toda clase de negocios de publicidad, propaganda y decoración publicitaria, y actividades afines. — Tercera: La sociedad tiene establecida su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Formosa número trescientos noventa y seis. Sin perjuicio de ello podrá establecer sucursales y filiales en cualquier localidad de la República o en el Extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad queda estipulada en veinte años a partir de la fecha de vigencia del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos; y es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: Los socios Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada suscriben Veinte y Tres Mil Seiscientos Pesos o sea doscientas treinta y seis cuotas cada uno; e integran, las siguientes sumas: Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada y Miguel Goldenberg, Veinte Mil pesos cada uno; Guillermo Spielmann, dieciseis mil ciento tres pesos con setenta centavos moneda nacional y Humberto Nemesio Besada, diecinueve mil novecientos un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional. Las sumas integradas por los citados socios lo son en mercaderías, créditos y dinero efectivo, conforme al Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El socio José Ramón Besada, suscribe la suma de Dos mil pesos — veinte cuotas — e integra Un Mil pesos. Su aporte le corresponde en parte por crédito que en concepto de habilitación tiene a percibir de la sociedad antecesora, y en parte por préstamo que le efectúan los otros socios. Señores Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada, por partes iguales. Las sumas adelantadas por dichos socios al Señor José Ramón Besada les serán restituídas con las primeras utilidades producidas. — Sexta: La empresa podrá realizar en cumplimiento de los fines sociales propuestos, toda clase de operaciones de compra venta, exportación, importación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones. Podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar, o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, créditos y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial, industrial o artística, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enunciación no se considerará limitativa. — Séptima: Los socios, Señores Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada serán considerados a todos los efectos de este contrato como socios Gerentes. El socio José Ramón Besada, no tendrá carácter de socio gerente, y por revestir en la casa el carácter de empleado será considerado en adelante como "empleado asociado". — Octava: Los socios gerentes tendrán todas las atribuciones que la ley establece para dicho cargo. El uso de la firma social será conjunto de dos cualesquiera de los socios Gerentes, quienes firmarán con su firma personal debajo del sello de la razón social. En cumplimiento de sus funciones sociales los socios Gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses de la empresa ante personas o entidades privadas o públicas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, asumiendo compromisos que estén dentro de la esfera señalada en el artículo sexto del presente estatuto, y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones sean útiles a las finalidades sociales, sin restricción alguna. Por razones de carácter organizativo que en ningún sentido limitarán las facultades y atribuciones amplísimas de los socios gerentes se establece que: Alfredo Tomás Besada, se dedicará preferentemente a la parte artística y proyectiva de la empresa; Ricardo Carmelo Besada a la dirección del taller y de las fabricaciones; Humberto Nemesio Besada a la parte administrativa y contable y los socios Gerentes Guillermo Spielmann y Miguel Goldenberg a la parte productiva y comercial. Sin perjuicio de lo aquí establecido, los socios Gerentes elegirán de entre sí, en forma periódica, un Gerente General, por simple mayoría de votos de los socios Gerentes, quien resolverá los problemas diarios y urgentes, entre reunión y reunión de Gerentes, con cargo de rendir cuentas de sus gestiones a la asamblea de gerentes. Queda expresamente establecido que los socios Gerentes sólo podrán dedicarse, dentro del horario de actividades que se establezca, a las actividades de la empresa, y que fuera de las horas establecidas sólo podrán dedicarse, si lo desearen, a actividades comerciales que no sean afines a las de la sociedad. — Novena: El empleado asociado don José Ramón Besada es un empleado del establecimiento, a quien por su dedicación se estimula incluyéndolo en la sociedad con carácter de asociado. Dicho socio no pierde por ello su carácter de empleado de la empresa, ni su derecho a todos los beneficios de la legislación social y obrera común a todos los empleados. Sólo se establece a su respecto la limitación de que formará parte de la sociedad mientras dure su desempeño en el carácter de empleado. Los socios Gerentes podrán asociar a otros empleados de la empresa, estableciendo en cada caso las condiciones de su ingreso y aporte de los mismos. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán del modo y en los términos que resuelvan los socios Gerentes. — Undécima: De las utilidades anuales, se retendrá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; y el saldo de utilidades se distribuirá entre todos los socios, en proporción al aporte suscripto. Todos los socios sufrirán las pérdidas, en la misma proporción que las utilidades, pero los empleados asociados en ningún caso verán afectados sus sueldos y demás retribuciones que pudieran corresponderles en calidad de empleados. — Duodécima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de las tres cuartas partes del capital, representado por el número de cuotas integrado. Periódicamente, y por lo menos una vez por mes se harán reuniones de los socios gerentes para tratar la marcha de la sociedad, y una semestral, por lo menos, de todos los socios, con igual fin; las decisiones que en dichas asambleas se tomen serán registradas en un Libro de Actas rubricado que hará Ley para los socios. Las reuniones serán convocadas en todos los casos por un socio Gerente por lo menos, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio autenticable. A dicho efecto, en el Libro de Actas, los socios constituirán un domicilio, el que tendrá plena validez mientras no sea modificado. — Décimotercera: Requerirán mayoría absoluta, en la forma establecida en la cláusula doceava, la designación de nuevos gerentes o la remoción de cualquiera de los actuales; y la transferencia de cuotas a terceros ajenos a la empresa. — Décimocuarta: La sociedad podrá disolverse al vencimiento del plazo de duración estipulado,o en cualquier ocasión por decisión unánime de sus socios gerentes. Un socio gerente sólo podrá retirarse de la sociedad previa autorización de los demás socios gerentes y sólo entrará en efectividad su retiro a los ciento ochenta días de tal aprobación. El socio gerente que se retirara intempestivamente, o sin esperar al cumplimiento del indicado plazo perderá el treinta por ciento de sus utilidades del ejercicio corriente, a favor de los demás socios gerentes, quienes se prorratearán dichas utilidades.

El empleado asociado podrá ser despedido del establecimiento cuando así lo decida la Asamblea de Gerentes, en cuyo caso quedará de derecho excluído de la Empresa como asociado. El empleado asociado que abandonare el trabajo voluntariamente con el preaviso que más adelante se establece, o que fuere despedido de la Empresa, tendrá derecho a retirar el valor nominal de sus cuotas si se hallaren totalmente integradas, o la suma que por ellas hubiese integrado, pasando sus cuotas a los socios Gerentes, quienes se las distribuirán en iguales proporciones entre sí salvo resolución en contrario de estos últimos tomada por mayoría absoluta. Cualquiera de los socios que se retire de la empresa percibirá las utilidades correspondientes hasta el día de su retiro; debiendo abonarse el capital y las utilidades que le correspondan dentro de los ciento cincuenta días de practicado el Balance General del ejercicio correspondiente, con el interés de plaza. La renuncia intempestiva de un empleado asociado a sus tareas, o el despido del mismo siempre que tuviera causa legalmente justificada ante la autoridad competente, le hará perder el cincuenta por ciento de sus utilidades correspondientes al ejercicio corriente en la época del despido, a favor de los socios Gerentes. Se considerará renuncia intempestiva la falta de un preaviso de ciento ochenta días como mínimo dirigido a cualquiera de los socios Gerentes. El despido de cualquier empleado asociado no será susceptible de recurso alguno judicial o arbitral, salvo en lo que a las indemnizaciones del derecho laboral se refiere. Cualquier socio Gerente podrá también ser pasible de expulsión de la sociedad por faltas reiteradas y graves en el cumplimiento de sus tareas, establecidas mediante actas, por el voto de la mayoría absoluta fijado en la cláusula doce. De dicha resolución podrá apelar el socio expulsado mediante

el procedimiento arbitral. Cada socio gerente tendrá derecho a dejar constancia, en el libro de actas, de las objeciones y cargos que tenga contra cualquiera de los demás gerentes, por omisiones o excesos en el cumplimiento de sus obligaciones. — Décimoquinto: Los socios Gerentes percibirán mensualmente, por su actividad, un sueldo que será fijado periódicamente en asamblea de gerentes, el que se imputará a gastos generales. Dicho sueldo o sus modificaciones serán registrados en el libro de actas. — Décimosexto: Ningún socio gerente podrá transferir sus acciones a terceros sin la conformidad de los demás socios gerentes. Los socios gerentes tendrán derecho a adquirir entre sí las cuotas referidas, a su valor nominal y a prorrata. Los empleados asociados no podrán transferir sus cuotas ni entre sí ni a terceros. Sólo podrán transferirlas a los socios gerentes y a prorrata, por su valor nominal. — Décimoséptimo: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios gerente o asociado, no dará lugar a la disolución social. Los herederos o representantes del socio fallecido deberán transferir sus cuotas a los socios gerentes sobrevivientes, estableciéndose un plazo de un año a partir del fallecimiento para cumplir con este requisito. Durante dicho año, y hasta tanto se produzca la transferencia, los derechohabientes del causante o incapacitado participarán de las ganancias en la forma estatuída en el contrato; y una vez transferidas las cuotas se abonará su valor nominal, más las utilidades devengadas, más los sueldos que hubieren correspondido, al causante, si era gerente, hasta la fecha de dichas transferencia, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés de plaza. — Décimaoctava: Ningún socio podrá comprometer la firma social con obligaciones de terceros, donaciones, documentos de favor, fianzas o garantías alguna. — Décimanovena: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores designados de entre los socios gerentes, o sus derechohabientes, quienes una vez abonado el pasivo, distribuirán el activo remanente en proporción al aporte integrado. — Vigésima: Los socios se comprometen a poner todo su empeño al servicio de la empresa. La mala fe en el cumplimiento de las actividades sociales será sancionada de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios tanto en la interpretación del presente contrato o de su disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Veintiuna Cláusulas arriba transcriptas se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha arriba expresados. — A. Besada. — R. Besada. — G. Spielmann. — H. Besada. — J. Besada. — M. Goldenberg. — Enmendado: Spielmann, Goldenberg Prorratearán, vale. Enmendado: Luis Quirno Costa, Vale.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948.

Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.552-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusura segunda de su contrato social y la última parte de la cláusula quinta de dicho contrato, las que en lo sucesivo quedan así modificadas. Segunda: El objeto de la sociedad será especialmente el de explotar en todas las formas permitidas por la Ley cinematógrafo y cualquier clase de comercio o industria, tanto en el Territorio de la República Argentina o en el exterior del país, pudiendo la sociedad formar sociedades con otras personas o Compañías, y construir, comprar, vender y arrendar salas cinematográficas, como así también comprar y vender inmuebles, hipotecarlos ya sea a favor de particulares, sociedades y del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en esta República Argentina o en el extranjero. — Y la última parte de la cláusula Quinta queda modificada así: Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas, uso de créditos bancarios, remoción de gerentes, para la compra y venta e hipoteca de inmuebles o cualquier operación comercial o industrial. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Escritura que pasó ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.301-v.20 ago.

ADUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Julio de 1948, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADUCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Bahía Blanca 1077, dep. 1, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad doña Clara Dujan de Gosis, que firma: C. D. de Gosis, argentina, casada; don Aarón Jacobo Dujan, que firma: A. Dujan, argentino, casado; doña Rosa Semidt de Rebruj, rusa, viuda; don Gidalio Dujan, que firma: G. Dujan, argentino naturalizado, viudo; don Abrahan Gosis, que firma: A. Gosis, argentino, casado, todos los nombrados domiciliados en Bahía Blanca 1077, dep. 1; don Mauricio Abraham Goldenberg, que firma: M. Goldenberg, argentino, soltero, domiciliado en Gualeguaychú 1252; doña Olga Schuff de Wainer, rusa, casada, domiciliada en Díaz Vélez 3824, doña Eva Lublin de Rubinstein, argentina, viuda, domiciliada en Lavalle 1536; don Mauricio Fiskus, ruso, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3784, dep. "A", don Maier Wygodzky, polaco, casado, domiciliado en Ginebra 3980; don Salomón Fleschler, que firma S. Fleschler, rumano, casado, domiciliado en Paraguay 2457; doña Eugenia Costianovsky de Grutzky, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 3940 y don Alfredo Andrés Mellucci, que firma: Alfredo Mellucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 3839, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. — Tercera: La Sociedad tendrá como finalidad proseguir las operaciones de la sociedad de hecho formada por los mismos componentes, que giraba en esta plaza, teniendo por objeto la inversión de capitales en negocios del ramo de ferretería, sanitarios, electricidad y anexos. — Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. — Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de 23 años a contar del 30 de junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, queda fijado en $ 200.000 m|nacional, totalmente suscripto, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 150.000 m|n., debiendo completar los $ 50.000 m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por doña Clara D. de Gosis $ 6.500.— m|n. y $ 5.000; por A. J. Dujan $ 46.500 y $ 32.500.—; por doña Rosa S. de Rebruj $ 15.000.— y 11.000.—; por don Gidalio Dujan 6.500.— y $ 5.000.—; por don Abrahan Gosis pesos 10.000.— y $ 7.500.—; por M. A. Goldenberg $ 1.500.— y $ 1.000.—; por doña Olga S. de Wainer $ 13.500.— y $ 10.000.—; por doña Eva L. de Rubinstein $ 26.500.— y 20.000.—; por don M. Fiskus $ 4.000.— y $ 3.000.—; por don Maier Wygodsky $ 13.000.— y $ 10.000.—; por don Salomón Fleschler $ 18.000.— y $ 15.000.—; por doña E. C. de Grutzky $ 26.000.— y $ 20.000.— y por don A. A. Mellucci $ 13.000.— y $ 10.000.—, todo en moneda nacional. — El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio p.p., cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios A. J. Dujan y A. Gosis, con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad. — Entre ótras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley 11.645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la Ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además de los Gerentes, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en porporción a las cuotas integradas por cada uno. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5ª, sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. — Las pérdidas si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las cuotas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los 90 días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regida por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Costianovsky", "Grutzky", "Grutzky"; Sobrerraspado. "Social". Vale. — Alfredo Mellucci. — C. D. de Gosis. — A. Dujan. — Rosa Semidt de Rebruj. — G. Dujan. — A. Gosis. — S. Fleschler. — Eugenia Costianovsky de Grutzky. — Olga Schuff de Wainer. — Eva Lublin de Rubinstein. — M. Goldenberg. — Mauricio Fiskus. — Maier Wygodzky. — Sobre raspado: "sociedades", "o", "ingresando", "Balance". Todo vale. — Enmendado: "suficiente". Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.283-v.20 ago.

PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de junio de 1948 entre los señores Salomón Cassin, lituano, casado, mayor de edad, Pedro Luis Glusman, argentino, casado, mayor de edad, el señor León Pinus, argentino, casado, mayor de edad, el señor Guillermo Tolchinsky, argentino, casado, mayor de edad, y Natalio Brenman, polaco, viudo, mayor de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645 y las siguientes cláusulas a saber: — Primera: — Esta Sociedad tendrá su domicilio en la capital federal actualmente en Corrientes número 2221 sin perjuicio de las agencias o sucursales que en cualquier punto del interior o exterior podrán establecerse en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de tejidos en general al por mayor y menor, su importación, exportación y fabricación, la compra venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad que redunde en beneficio de la misma. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.— m|l.), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una aportados por las partes integramente en mercaderías antes de ahora y

en la siguiente proporción: el socio Salomón Cassin, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 15.000.—; el socio Pedro Luis Glusman, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 15.000.—; el señor León Pinus 100 cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 10.000.— y el señor Guillermo Tolchinsky noventa y nueve cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 9.900, y el señor Natalio Brenman una cuota de cien pesos, es decir $ 100 de aporte. — Cuarta: Girará esta sociedad bajo el rubro de "PINUS TOLCHINSKY y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios Pinus Tolchinsky o Brenman, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Cassin o Glusman firmande todos ellos en su carácter de socios gerentes, cuyos cargos ejercerán de la misma forma. — Quinta: Cada 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios, dos de ellos conjuntamente, solicitaran durante la vigencia del presente contrato en cualquiera época del año. — Al finalizar cada ejercicio y una vez aprobado el balance por mayoría de socios, previa deducción de un 5 % para Fondo de Reserva Legal establecido en la Ley 11.645 hasta formar un 10 % del capital social declarado y toda otra reserva que de común acuerdo entre las partes se establezcan, se distribuirán las ganancias o soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: 17 % corresponderá al socio Cassin; 17 % al socio Glusman; 33 % para el socio León Pinus; 32 % para el socio Guillermo Tolchinsky, y el 1 % restante al socio Natalio Brenman. — Sexta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares un sueldo mensual de un mil pesos m|legal imputables a gastos generales. — El socio Brenman percibirá un sueldo mensual de ochocientos cincuenta pesos m|legal, imputables también a gastos generales de la sociedad, no pudiendo ser bajo ningún concepto disminuído. — Al finalizar cada ejercicio los socios podrán retirar hasta un 20 % de las ganancias si las hubiere, pero la mayoría de socios deberá establecer si es indispensable ampliar el capital social o el retiro de las mismas. — Séptima: El socio Brenman, cede para las actividades de la firma el local que como inquilino ocupa en la calle Corrientes Nº 2221, sin cargo alguno para la sociedad, reservándose el uso exclusivo de la casa-habitación adyacente para sí y sus familiares, con facultad de transitar, para él, sus familiares y relaciones. — Si por cualquier causa le fuese aumentado al Sr. Brenman el alquiler que actualmente abona la sociedad se hará cargo de la diferencia instantáneamente de producido. — Se conviene expresamente que la cesión que el Sr. Brenman hace a la sociedad es únicamente por el tiempo que exista la misma estableciéndose que para el caso de disolución o liquidación de la misma el local le deberá ser restituído libre de ocupantes y efectos. En caso de incumplimiento los socios se obligan solidariamente a abonarle una indemnización de treinta pesos M|Legal diarios mientras no le hagan el reintegro del local en el caso y las condiciones establecidas. — Octava: Para el registro de las resoluciones que adopte la sociedad periódicamente se efectuarán reuniones y esas decisiones constarán en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará donde constarán incluídas todo cuanto la sociedad considere necesaria para la buena marcha de la misma. — Novena: cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea por el cumplimiento del presente contrato como por su disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por los socios Cassin y Glusman y otro por los señores Tolchinsky, Pinus y Brenman, a su vez esos árbitros, arbitradores nombrarán a un tercero cuyo fallo sobre la cuestión planteada será inapelable, renunciando desde ya a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de consritución y si seis meses antes de la finalización de este contrato ninguna de las partes objeta expresamente su continuación la sociedad se considerará prorrogada por el mismo plazo. — Undécima: La sociedad se disolverá por las causas establecidas para esta clase de sociedades en la ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio o por voluntad expresa de la mayoría de socios en cuyo caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación procediéndose a repartir entre los socios las cuotas capital y las utilidades que a cada uno corresponda, si las hubiere, salvo que uno o varios socios decidieran continuar con las actividades de la razón social en cuyo caso primará la mejor oferta que se haga al socio o socios salientes fijándose también en esa oportunidad la forma de pago. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, transferir o vender totalmente o parcialmente sus cuotas capital y utilidades a personas o entidades ajenas a la sociedad y para el caso de manifestar deseos de retirarse de la misma todos los socios restantes se harán cargo de esas cuotas divididas en partes iguales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes por mayoría deberán de fijar de común acuerdo si continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, aunando la representación o disolverla en forma total o parcial con las limitaciones establecidas en otras cláusulas del presente convenio. — Bajo las trece cláusulas precedentes se dan por enteradas las partes firmándose en lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Tolchinsky. — Pedro Luis Glusman. — N. Brenman. — León Pinus. — Salomón Cassin.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.462-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los Señores Ernesto Justo Otero por una parte, y los Señores Constantino Dinidis y Ernesto Bartolomé García, por la otra, este último, domiciliado en la calle Piedrabuena 2210, Mármol, mayor de edad, se deja convenido lo siguiente: — Primero: El Señor Ernesto Justo Otero, transfiere, a los Señores Dinidis y García, Noventa Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES OTERO", cuyo contrato social se encuentra, en trámites de inscripción. — Realizándose esta cesión parcial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª del referido contrato social, que las partes conocen y aceptan, y con el asentimiento ya obtenido, de todos los socios. — Segundo: Como consecuencia de esta transferencia-cesión, las ganancias o pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas, de acuerdo al contrato; pero, en proporción al Capital y cuotas de cada uno de los socios. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, respecto de la Administración, uso de la firma, y demás, que no se modifican para nada; y en prueba de conformidad y aceptación, firman todos los componentes, incluso el cesionario y nuevo socio, Señor Ernesto B. García. — Cuarto: La cesión o transferencia, se ha realizado, mediante el pago efectuado, de Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. que declara haber recibido el cedente Señor Ernesto Justo Otero antes de este acto, de cada uno de los cesionarios señor Dinidis y García; cesión que tiene efecto retroactivo, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de Transferencia-Cesión y correlativa modificación, todos los socios fundadores, Señores Ernesto Justo Otero, Constantino Dinidis, Domingo Benigno Otero y el nuevo socio Ernesto B. García, en Buenos Aires, a 27 de Julio de 1948. — Testado "con" No Vale. — Ernesto Justo Otero. — Constantino Dinidis. — Domingo B. Otero. — Ernesto B. García. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.373-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura otorgada el 18 de Junio de 1948 por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, de la que resulta: — 1º — La transferencia de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que en la Sociedad "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tenía suscriptas la Sociedad "Jorge Davison y Hermano", en favor de las siguientes personas: Don Jorge Davison, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Carlos E. Davison, mil doscientas cincuenta cuotas del mismo valor y el señor Roberto Davison, doscientas cincuenta cuotas del mismo valor. 2º — Que la administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Davison, Carlos E. Davison y Leslie Francis Powell, conjunta, separada e indistintamente, en carácter de Gerentes. — Y 3º — Que la participación de las ganancias que tenía la firma ex-socia "Jorge Davison y Hermano", se prorratee entre los socios transferidos en la proporción del veintiuno y medio por ciento al señor Carlos E. Davison; el catorce por ciento al señor Jorge Davison y el siete y medio por ciento al socio Roberto Davison. —

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. —

Manuscrito: J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2. — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 ago.-Nº 54.454-v. 21 ago.

GARTENSTEIN Y KARGIEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Moisés Mendel Gartenstein, casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning ciento setentisiete; don Jaime Uszer Kargieman, casado, polaco, domiciliado en la calle Alvarez trescientos treintitrés; don Jaime Bernardo Bawnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére mil quinientos noventitrés, y don Simón Kargieman, soltero, argentino, domiciliado en la calle Alvarez trescientos treintitrés, todos de este vecindario y comercio; hábiles para contratar, los tres primeros mayores de edad, y el último de veintiún años de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "GARTENSTEIN Y KARGIEMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la fábrica metalúrgica de artículos de aluminio y cobre, como asimismo a la Importación y Exportación en general, con sede de la misma y su administración en la calle Guevara cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social o denominación, estarán a cargo exclusivo de don Moisés Mendel Gartenstein y don Jaime Uszer Kargieman conjuntamente, quientes estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y obrarán en calidad de gerentes administradores, en todos los actos, diligencias y gestiones, siéndoles ampliamente facultativo y sin restricción alguna, suscribir toda clase de documentos, contratos, escrituras, cheques, pagarés, letras, giros, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República; otorgar poderes y revocarlos, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles en entidades bancarias oficiales o particulares, y representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Aduanas, Tribunales y Juzgados de cualquier fuero sin excepción. — No pudiendo ser usada la firma o denominación social para negocios extraños a la sociedad ni prestarla en fianzas o garantías a tercero. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una íntegramente aportadas por los contratantes en las existencias generales de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Moisés Mendel Gartenstein, Setenta mil pesos nacionales, o sea setenta cuotas; por don Jaime Uszer Kargieman, setenta mil pesos de igual moneda o sea Setenta cuotas; por don Jaime Bernardo Bawnik, diez mil pesos de igual moneda, o sea diez cuotas y por don Simón Kargieman diez mil pesos de idéntica moneda o sea diez cuotas. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: para don Moisés Mendel Gartenstein, el cuarenta por ciento; para don Jaime Uszer Kargieman, el cuarenta por ciento; para don Jaime Bernardo Bawnik, el diez por ciento y para don Simón Kargieman, el diez por ciento, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales, los cuales serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días de realizados. — Sexta: El término de duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de tres años a partir de la fecha. — Séptima: Vencido el plazo estipulado en la cláusula anterior y si los socios don Moisés Mendel Gartenstein o don Jaime Uszer Kargieman no desearan prorrogar el contrato social, se procederá a la liquidación de la sociedad y previo pago del pasivo social, se distribuirán los haberes de cada uno proporcionalmente al activo existente, y los efectos que fueren indivisibles se ájudicarán únicamente a alguno de los dos socios últimamente citados, que oblare mayor precio, pudiendo asimismo, cualquiera de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo si fuere de conformidad de los mismos. — Octava Los socios don Bernardo Bawnik y don Simón Kargieman no podrán en forma alguna solicitar la disolución, ni prosecución de la sociedad, en oposición a la voluntad de los demás asociados. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas únicamente a los socios don Moisés Mendel Gartenstein o a don Jaime Uszer Kargieman. — Décimo: Se hace expresamente constar de que la patente de Invención número sesenta mil setecientos catorce, es de propiedad de don Moisés Mendel Gartenstein y don Jaime Uszer Kargieman, y será siempre de su exclusiva pertenencia. — Décimo Primera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo, que éste pronuncie, será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro de la sociedad mediante la cesión de cuotas en la forma indicada en la cláusula Novena; ajustándose por lo demás a las disposiciones, establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los compareciente de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social Gartenstein y Kargieman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — En este estado don Jaime Uszer Kargieman, padre del compareciente menor de edad, don Simón Kargieman, agrega: Que confiere su Autorización al mismo, Para Ejercer El Comercio, otorga también por la presente La Venia Correspondiente, de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Gartenstein. — J. U. Kargieman. — B. Bawnik. — Simón Kargieman. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenticinco, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Gartenstein y Kargieman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números novecientos siete mil setecientos cincuentinueve H., novecientos cuarentisiete mil quinientos cuarenticuatro H., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio año en curso. — Sobre raspado: de — Primera — continuar — en — Primera — Gartenstein — Tgo. — Valen. — Enmendado: Buenos Aires. — Valen. — Hay un sello, Abraham Maler.

Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.445-v.21 ago.

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 407 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Edgardo Obdulio Rafino Gerino, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cuatro; Don Víctor Dante Fenoglio, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número dos mil trescientos ochenta y ocho; y Don Domingo Nittalo, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos treinta y uno; mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEMPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Quirós número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; pudiendo establecer, en cualquier punto de la República o en el extranjero, sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, o mero locales de ventas. — Tercera: El principal objeto de la Sociedad es la fabricación de tabiques y bloques huecos de cemento y pómez, y la compra-venta, importación y exportación de materiales para la construcción en general y artículos anexos y subsidiarios; pudiendo realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde el día primero de Octubre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes, las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas é integradas por los socios por partes iguales, o sea, a razón de doce cuotas, igual a doce mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de los socios. — Dicho capital se halla totalmente integrado y consiste en las máquinas, motores, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y materiales que se detallan en el Inventario practicado con fecha primero de Octubre próximo pasado, y que suscripto por los socios, se agrega como parte integrante de esta escritura. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como así también extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los socios, indistintamente; estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de dos de ellos, conjuntamente, quienes, en tal forma, representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes, por sí o por medio de apoderado, y con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la misma; pudiendo celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar en cualquier forma, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrolo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse, dentro de los treinta días siguientes, por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; o b): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que convinieren, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato o con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Cempo" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto don René B. Rigou y don Enrique C. Franchetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Edgardo Gerino. — Víctor Fenoglio. — D. Nittalo. — René B. Rigou. — E. C. Franchetti. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Cempo" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: Novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete al Novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve, todos de la serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.414-v.21 ago.

"FRIGORIFICO FERNAROLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junic de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Aníbal Pellarolo, italiano, casado en primeras nupcias y Cesáreo Fernández Vela, también casado en primeras nupcias, argentino, todos domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como que concurren a este acto por su derecho propio y el segundo además en nombre y representación de Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino, a mérito del poder especial que éste le otorgó el doce de Mayo del año actual ante mí y al folio mil ciento noventa de este Registro once a mi cargo, del Protocolo corriente que en su original tengo a la vista y se transcribirá en lo pertinente al final de esta escritura, y en tal virtud asegurando el Señor Aníbal Pellarolo que la representación invocada se encuentra vigente, en unión de los otros dos comparecientes, dijeron: Que con fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí y al folio sesenta y tres de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, los exponentes y Don Alberto Emilio Pellarolo, constituyeron por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero del mismo mes y año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO FERNAROLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de la Fábrica y Frigorífico para la salazón de jamones de la marca registrada "Fernarolo", instalada en la Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro, en esta Ciudad, con capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento nueve al folio doscientos noventa y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y los comparecientes en el carácter invocado, respectivamente, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional y modificar varias cláusulas del contrato relacionado y en consecuencia otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del año actual, modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, undécima y duodécima del respectivo contrato social en la forma que se determinará a continuación: Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, continuará subsistiendo entre los Señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo la Sociedad que gira en esta Plaza bajo la denominación de "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su principal objeto el de dedicarse a la explotación de La Fábrica y Frigorífico para la salazón de Jamones de la marca registrada "Fernarolo", que tienen instalada en esta Ciudad, Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro. — La Sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con la industrialización de la carne, así como explotar cualquier otra marca propia, creada o a crearse o adquirida a terceros, sin perjuicio de realizar cualquier otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Cuarta: El capital social consistente en bienes inmuebles, muebles, mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, en el uso de la marca de fábrica mencionada en la cláusula primera y demás útiles y enseres de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año anterior, asciende a Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: Los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo, trescientas cincuenta cuotas cada uno de ellos totalmente integradas, y los Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo, ciento cincuenta cuotas también cada uno, de las cuales: sólo cien cuotas cada uno tienen integradas y las cincuenta cuotas restantes las integrarán con las utilidades que les corresponda, como se establecerá en la cláusula undécima. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes continuarán desempeñando el cargo de Gerentes, actuando conjunta, separada e indistintamente en representación de la misma en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos sociales. — Los Gerentes no podrán afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su objeto y menos en fianzas o garantías de terceros y en ninguna otra forma, cuya prohibición hacen extensiva a la firma particular de cada uno de los asociados. — Sexta: Los socios Gerentes gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los mismos en las reuniones que realizarán al efecto cuando lo consideren oportuno. El importe de los sueldos que se adjudiquen se cargará en la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: Los socios Gerentes Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo, sin perjuicio de la atención de los negocios Sociales, podrán dedicarse con toda libertad a cualquier otra actividad siempre que no sea en un ramo similar. — Los socios Gerentes Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo deberán dedicar toda su actividad y atención a los negocios sociales y sólo podrán dedicarse además a otra actividad, siempre que no sean similares a las de esta Sociedad y previa conformidad de sus otros dos asociados.—La inobservancia de esta cláusula los hará perder el cargo de Gerente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por daños y perjuicios. — Novena: La Sociedad podrá, además, adquirir en compra bienes raíces, muebles, créditos y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera ó los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su Ley orgánica y reglamento o de otros Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, sus sucursales y agencias, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, prendaria de bienes muebles o con garantía personal o bien sin garantía, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto principal de la Sociedad, formar parte de otras sociedades, aportando el capital necesario y para la mejor realización de sus fines, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, indistintamente, para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, así como para otorgar cualquier subsidio, ayuda o premio al personal o familiares

del mismo, de acuerdo con lo que resuelvan los Señores Socios en acta, cuyo porcentaje podrá suspenderse cuando el importe de esta cuenta alcance el diez por ciento del capital social; c) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los cuatro asociados en la siguiente proporción: treinta por ciento a cada uno de los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo y veinte por ciento a cada uno de los Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Las utilidades así distribuídas serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los cuatro socios y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores. — Los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo podrán disponer del total de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, o dejarlos si fueran necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Los Socios Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo sólo podrán disponer del treinta por ciento de sus respectivas utilidades de cada año, debiendo dejar el resto acreditado en su Cuenta particular, para integración y aumento de su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la totalidad del capital, teniendo opción los otros socios o la sociedad a adquirirlas por el valor que resulte de acuerdo al procedimiento siguiente: anualmente al treinta y uno de Diciembre los cuatro socios deberán reunirse para establecer a su juicio los valores a esa época de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, las instalaciones frigoríficas, usinas, instalaciones, rodados, y maquinarias, de lo que se dejará constancia en acta. — El socio que deseare ceder sus cuotas, sus herederos o representantes, deberán hacer conocer a sus asociados tal determinación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social o por comunicación asentada en el Libro de Actas, con tres meses de anticipación. — Los socios que continúen en la sociedad, abonarán al saliente o salientes, el importe de sus cuotas, teniendo en cuenta lo establecido al principio de esta cláusula y las demás estipulaciones que contiene la cláusula siguiente. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los exponentes en el carácter invocado el fiel cumplimiento de lo convenido, en forma y conforme a derecho. — Las Partes Pertinentes del poder a que se ha hecho mérito al principio de la presente, dicen así: "...compareció Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino... de este vecindario, mayor de edad... y dijo: Que confiere poder especial a Don Aníbal Pellarolo para los siguientes objetos: Primero: Para que lo represente en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es socio en unión del mandatario y de los Señores Cesáreo Fernández García y Cesáreo Fernández Vela... y Tercero: Para que tanto en la sociedad mencionada en primer término, como en las demás que constituya, concurra a la modificación de los respectivos contratos de sociedad, ya sea por cambio de objeto, denominación, plazo de duración, capital social, forma de administración, distribución de utilidades o responsabilidad en las pérdidas, aporte en su nombre nuevos capitales, ya sea en bienes o en dinero efectivo, suscribiendo e integrando las cuotas que considere conveniente, ceda dichas cuotas y preste su conformidad o se niegue a la cesión de las cuotas de sus asociados, nombre gerentes, acepte dichos cargos si se le confirieran y los desempeñe, apruebe o impugne balances, disuelva y liquide las expresadas sociedades, cobre y perciba todo lo que le corresponda por capital, utilidades, sueldos o por cualquier otro concepto, dando los recibos del caso, haga los pagos que sean precisos, concurra a las reuniones de socios con voz y voto, otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato...". Conforme con su original. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Adolfo Bonello y Don Augusto Valle, vecinos y mayores de edad. — C. Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — C. Fernández Vela. Tgo.: A. Bonello. Tgo.: Augusto Valle. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Don Alberto H. Wuille-Bille y al folio mil quinientos veinte y cinco del Registro número once a su cargo y de adscripción. Para la Sociedad "Frigorífico Fernarolo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: ochocientos ochenta y un mil treinta y seis, ochocientos ochenta y un mil treinta y siete y seiscientos veinte y un mil trescientos veinte y siete, de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas —quinientos veinte y— Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.434-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — Convenio Sobre Transferencia de Cuotas y Modificación de Artículos del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos por una parte los señores Adolfo Kornhauser y Enrique Kornhauser, en su carácter de únicos componentes de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1642 al Folio 239 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores inscriptas el 2 de Noviembre de 1946, Nº 1133, Fo. 1465, Lo. 10, 22 de Agosto de 1947, Nros. 1123 y 1124, Fo. 475, Lo. 11, y 7 de Abril de 1948, Nº 311, Fo. 310, Lo. 13, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2311, y por la otra don Manuel Reich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur 254, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: De común acuerdo entre las partes, don Manuel Reich se incorpora en este acto en la razón social "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquiriendo a tal efecto de don Adolfo Kornhauser ciento cinco cuotas del valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, y de don Enrique Kornhauser quince cuotas del mismo valor, abonando por tal concepto a ambos cedentes, en la proporción indicada, la cantidad de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), otorgándosele por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia del ingreso del señor Manuel Reich a la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del contrato de sociedad que rige a la misma, las cuales quedan redactadas como sigue: "Cuarta: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la proprción de ciento veinte cuotas por el señor Adolfo Kornhauser, ciento veinte cuotas por el señor Manuel Reich y sesenta cuotas por el señor Enrique Kornhauser. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente, los señores Manuel Reich, argentino naturalizado, domiciliado Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, domiciliado Corrientes 2311, ambos casados y mayores de edad, con todas las facultades y obligaciones que marcan los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones administrativas y bancarias, oficiales, mixtas y privadas. — La gerencia y dirección comercial, representación de la sociedad ante autoridades administrativas y judiciales, otorgamiento de poderes generales y especiales, judiciales o de administración, será ejercida principalmente por el señor Manuel Reich, quien deberá dedicar a dicho cargo todo el tiempo y actividad que sea necesaria para velar por la buena marcha de los negocios sociales, mientras que el señor Adolfo Kornhauser se dedicará con idénticas obligaciones, preferentemente a la dirección técnica interna; ello no obstante, ambos gerentes podrán reemplazarse mutuamente en sus obligaciones precitadas, cuando por razones de urgencia, ausencias obligadas o voluntarias o por cualquier otro motivo los intereses de la sociedad lo requieran. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, tomándose como base el precio de costo de mercaderías y materias primas, y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; de las ganancias que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de resrva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener, y el saldo se distribuirá en la proporción del Treinta y siete y medio por ciento (37 1|2 o|o) para cada uno de los señores Adolfo Kornhauser y Manuel Reich, y del Veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Enrique Kornhauser, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, debiendo tomarse todas las resoluciones por unanimidad, y dejándose constancia de las mismas en el libro de actas". — De Conformidad firman el presente acta en sello legal en el lugar y fecha "ut supra". — S|r.: velar por - Vale. — Adolfo Kornhauser. — Enrique Kornhauser. — Manuel Reich.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.400-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Roberto Aroldo Day y Roberto Lapetina ceden a don Antonio Teodoro Ceriotti, las cuotas que en número de treinta y ocho y cuatro tienen, respectivamente, en "DROGUERIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la calle Corrientes 3822. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.446-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha Julio 22 de 1948 el Sr. Eladio Anzuola cedió y transfirió a favor del Sr. Genaro Vespoli una cuota de un mil pesos moneda nacional del capital que tenía y le correspondía en la "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". s|r.; José M. Suárez Caviglia: Vale. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se: Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.581-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La cláusula segunda del contrato de sociedad CARLINO HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica de la siguiente manera: El capital social se forma en efectivo, en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: Por el socio Francisco Carlino, veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—), por el socio José Carlino, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), por el socio Manuel Antonio Califé Gándara, cinco mil pesos ($ 5.000.—).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 14 ago.-Nº 56.369-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de Julio de 1948, otorgada ante el escribano don Julio Otaegui, quedó designado gerente de "SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Diego Arnot Leslie, argentino, domiciliado en la calle Zabala Nº 2484 con amplitud de facultades y uso de la firma que determina el contrato social. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.395-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince de Junio de 1948 entre los Señores Cecilio Cerisoli, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2565, Miguel Antonio Uteda, argentino, domiciliado en la calle Neuquén Nº 713, José María Fasce, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1775, Samuel Cromwell, británico, domiciliado en la calle California Nº 733, Víctor A. Cazzaniga, argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 1375, y Oscar Miseta, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Nº 760, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Todos los firmantes son socios de la Sociedad CEIFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato de fecha 20 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Setiembre de 1945, bajo el número 1437, al folio 181 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 1º de Abril de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Mayo de 1946, bajo el Nº 362, al folio 256 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Segundo: Los socios Señores Miguel A. Uteda y Cecilio Cerisoli poseedores cada uno de ellos de doce cuotas de un mil pesos m|n. cada una, han resuelto retirarse de la Sociedad, con lo cual están de acuerdo todos los demás socios. Ha quedado convenido que el valor de las cuotas de los Señores Uteda y Cerisoli, o sea la suma de doce mil pesos m|n. en cada caso, les fuera acreditada en cuenta, conjuntamente con los beneficios acumulados que les correspondían. — Tercero: Los socios restantes convienen en reducir el Capital actual de la Sociedad que es de $ 72.000 a la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos que es el valor en conjunto de las cuotas que poseen en la Sociedad, y que consisten de doce cuotas cada socio. — Cuarto: Los Señores Cecilio Cerisoli y Miguel A. Uteda hacen renuncia al cargo de Gerentes de la Sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del Contrato social en la siguiente forma: "Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Una tercera parte al Señor José María Fasce; Una tercera parte al Señor Samuel Cromwell; Una sexta parte al Señor Víctor A. Cazzaniga y una sexta parte al Señor Oscar Miseta". — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado) M. A. Uteda. — S. Cromwell. — Cecilio Cerisoli. — Víctor A. Cazzaniga. — Oscar Miseta. — José M. Fasce. — Enmendado "Agosto". Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.423-v.21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha 9 de Agosto de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se aumenta el capital de la misma que originariamente era de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, elevándolo a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, y modificar las cláusulas cuarta y quinta las que quedarán en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; mil quinientas treinta y tres cuotas, por Don José María Tesoriero y Covián, mil trescientas noventa y una cuota, por Don Vicente Tesoriero y Covián, mil doscientas noventa y seis cuotas por Don César Augusto Tesoriero y Covián; ciento veinte y tres cuotas por Doña Tomasa Haydeé Tesoriero y Covián de Rodal; diez y siete cuotas por Don Fernando Ruiz Ventué y cuarenta cuotas por Don Emilio Rubín de Celis. Dicho capital está representado e integrado por mercaderías, créditos, y demás bienes que constituyen el activo social, según consta del balance practicado con fecha treinta y uno de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. Quinta. La sociedad será administrada por los cuatro socios, Don José María Tesoriero y Covián, que firma, José M. Tesoriero, Don Vicente Tesoriero y Covián, que firma, Vicente Tesoriero, Don

César Augusto Tesoriero y Covián, que firma, César A. Tesoriero y Don Fernando Ruis Ventué, que firma, Fernando Ruiz, con el carácter de Gerentes para lo cual, cualquiera y cada uno de ellos, podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a los Gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones privadas, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social, en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aun la particular de ellos. Sexta. Dos de los Gerentes, obrando conjuntamente podrán otorgar poderes generales o especiales, a una o más personas, socios o no, para que ejerzan el cargo de Gerente con la misma amplitud de facultades que a ellos les acuerda la cláusula anterior cuyos apoderados podrán actuar conjunta, indistinta, o alternativamente con los mismos Gerentes, hasta tanto no sea revocado expresamente el mandato. Entre líneas — o. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.471-v.21 ago.

DARRIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social. — Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Eduardo Manteiga, Pedro Fortis Darrigol, casados, y don Saverio Cortés, soltero, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, de este vecindario calle Pozos mil seiscientos ocho, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. Primero: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "DARRIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital pesos 50.000". Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Pozos número mil seiscientos ocho, pudiendo trasladarse en cualquier momento, y establecer sucursales en cualquier punto de la República. Tercero: La Sociedad dedicará sus actividades a las artes gráficas, y confección de envases de papel y su impresión. Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha, y constituye su capital social la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El Señor Eduardo Manteiga ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. El Señor Pedro Fortis Darrigol, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos, y el Señor Saverio Cortés, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. El referido capital social, es suscripto en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a reintegrar a la sociedad el cincuenta por ciento restante, en un plazo de treinta días desde la fecha; quedando especialmente estipulado que los socios no retirarán de la sociedad, sus aportes, utilidades no distribuídas en cada ejercicio y cuentas corrientes acumuladas, por el término de tres años desde la firma del presente contrato. Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará desempeñada por el socio Señor Pedro Fortis Darrigol, y por el Señor Pedro Valdés, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Defensa setecientos ochenta y cuatro. El uso de la firma estará a cargo del socio gerente Señor Pedro Fortis Darrigol, quedando investido de todas las atribuciones y facultades que como administrador le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo en su consecuencia representar válidamente a la Sociedad, con amplitud de facultades y sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento transitorio, del Señor Darrigol, la sociedad se considerará válidamente representada por la firma del otro gerente Señor Pedro Valdés, quien deberá actuar conjuntamente con la de otro socio. Sexto: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el día treinta de Junio, en dicha fecha se realizará un inventario general, balance general y cuadro de demostrativo de ganancias y pérdidas. Todos estos documentos deberán ser aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan de la cuenta de ganancias y pérdidas, aprobada, se destinarán el cinco por ciento para la reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital, y una suma que las circunstancias aconsejan reservar para un fondo de previsión. El saldo resultante, será distribuído en la siguiente forma: un cuarenta por ciento para el socio gerente Señor Pedro Fortis Darrigol, un veinte por ciento para el socio Señor Eduardo Manteiga, un veinte por ciento para el socio Señor Saverio Cortés, y, un veinte por ciento para el gerente Señor Pedro Valdés. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en relación a su respectivo capital, pero éstas, se acumularán para compensarse con las ganancias que puedan producirse en otros ejercicios hasta un máximo de un cuarenta por ciento del capital social, en cuyo caso los socios podrán: a) continuar con el giro social. b) reintegrar al, o los socios disconformes, el capital que resulte de un balance especial que al efecto se practicará, pagando el importe liquidado según lo resuelto en el artículo noveno. c) liquidar la sociedad. Séptimo: Los socios que deseen retirarse de la sociedad, deberán comunicar a la misma, y a cada uno de los socios por separado, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio, su resolución. Octavo: Habiéndose resuelto la liquidación de la Sociedad, deberá nombrarse un liquidador, socio o no, para que de inmediato levante un inventario general, y practique todos los trámites necesarios para tal fin. Su nombramiento será aprobado por mayoría y entrará en funciones inmediatamente de ser designado. Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, deberán unificar su representación a fin de poder optar por: a) continuar en la sociedad por medio de un representante, en calidad de socio. b) requerir el pago de lo que le corresponda, de acuerdo a una liquidación practicada al efecto. Dicho pago será efectuado en la siguiente forma: un diez por ciento a los cuarenta y cinco días de producirse el fallecimiento del socio, una vez realizada y aprobada la liquidación, y, el noventa por ciento restante, en cuotas de diez por ciento, del total, trimestrales, por adelantado y que gozará del seis por ciento de interés, comenzando a abonarse estas cuotas, a partir de los seis meses del fallecimiento del mismo. Décimo: En caso de cesión de cuotas sociales, deberá comunicarse la Sociedad, y a los socios, con una anticipación de un mes a la fecha de reunión, en la que deberá tratarse su aprobación o negativa, la que debe ser por unanimidad. Undécimo: Si la sociedad resolviera la admisión de nuevos socios se reconocerá la prioridad para la suscripción de acciones hasta un valor que no sobrepase al aporte individual de los socios, al gerente Señor Pedro Valdés, a quien igualmente se le reconoce ese derecho en caso de cesión o venta de cuotas pertenecientes a cualesquiera de los integrantes de la firma. Duocécimo: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite con respecto únicamente a la interpretación del texto, o espíritu del presente contrato, será resuelta amigablemente entre los socios, y en caso contrario por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que se expedirán en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de su nombramiento, y tendrán facultad de nombrar un tercero para decidir definititivamente entre sus contraversias. El fallo de este árbitro es inapelable para las partes, las cuales se comprometen a acatar sus fallos, sin otra clase de recursos. El árbitro último podrá ser nombrado por el Juez de Comercio, en caso de así lo requieran los demás árbitros arbitradores. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000", que se obliga a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman, con los testigos del acto Señores Manuel González Vilar y Doña Ana Peries, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Enmendado — expedirán. — Vale. Eduardo Manteiga. — Saverio Cortés. — Darrigo'. — Tgo.: Manuel González Vilar. — Tgo.: A. Peries. — Ante Mí: L. O. Aravena Hay un sello del Escribano. — Es copia conforme con su original que pasó en el registro ciento sesenta y seis, a mi cargo que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento, para "Darrigol Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números: Trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y seis al presente trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho. L. O. Aravena. — Hay un sello de Escribano. Es copia conforme con su original que expido para su inscripción en el Registro de Comercio. — Primer Testimonio: Modificación: Escritura número doscientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Eduardo Manteiga, Pedro Fortis Darrigol, casados y Don Saverio Cortés, soltero, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, Pozos mil ochocientos ocho, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que por escritura número ciento noventa y siete, pasada ante el autorizante al seis del corriente mes y año constituyeron una Sociedad, bajo la denominación de "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 50.000, que en la cláusula cuarta del contrato, en su primera parte, se determina que la sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de su constitución; por lo que vienen a modificar dicho artículo, solamente en lo que se refiere al término de duración de la sociedad, y quedando subsistente todo lo demás en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar desde la fecha (o sea el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho) a cuyo término, y no mediando con seis meses de anticipación, comunicación en contrario de alguno de los socios, quedará renovada automáticamente por un nuevo período de tres años más, y así sucesivamente... Leída que le fué se ratifican, y firman, con los testigos del acto Don Manuel González Vilar y Doña Ana Peries, vecinos, hábiles, doy fe. — Eduardo Manteiga. — Saverio Cortés. —Darrigol. — Tgo.: A. Peries. — Tgo.: Manuel González Vilar. — Ante Mí: L. O. Aravena. — Hay un sello del Escribano. —Es copia conforme con su original que pasó en el Registro ciento sesenta y seis a mi cargo, que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento, para "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000". — L. O. Aravena. — Hay un sello del Escribano. — Es copia conforme con su original que expido para su inscripción en el Registro de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Bautista Laurencena, Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.396-v.21 ago.

FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Octavio Méndez, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 1745, 7º piso; Carlos Bellati, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la Avda. Quintana 84; José Pumarega Arias, español, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Callao 492; Max Granhoff, norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 3600, e Isidro Satanowsky, argentino, casado, abogado, con domicilio en la Avda. Corrientes 569, 7º piso, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, realización, compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de muñecas, artículos de juguetería, de ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y es aportado por los socios por parte iguales, o sea, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) cada uno El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiéndose suscripto e integrado la totalidad de las cuotas. En consecuencia, cada socio ha suscripto e integrado veinte (20) cuotas. — Cuarto: La gerencia estará a cargo del socio señor César Méndez. La firma estará a cargo del señor César Méndez, quien firmará solo, antecediendo a su firma personal el rubro social. También tendrá uso de la firma los demás socios, firmando conjuntamente dos de ellos, indistintamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. El socio gerente tendrá las facultades que le acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El gerente señor César Méndez deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por télegrama colacionado a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas légales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho de exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad

En caso de que los herederos o derechohabientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo cuarto: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros socios o sin ofrecerles previamente las cuotas, para que las adquieran en igualdad de condiciones. Hecho en Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, números tres mil ochocientos cincuenta y uno H., tres mil ochocientos cincuenta y dos H., y el presente, tres mil ochocientos cincuenta y tres. Entre líneas: "Octavio", Vale. Sobre raspado: "Calosso", vale. Lo que antecede: "Sobre raspado: "Calossi", vale", no vale. Sobre borrado: "Carlos Bellati", vale. — José Pumarega Arias. — I. Satanowsky. — Carlos Bellati. — César O. Méndez. — Max Granhoff. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.387-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 10 de Junio de 1948, don Majer Obarzanski ha cedido a don Adolfo Kornhauser por la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional sus setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.404-v.21 ago.

MOLDEADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores John Hal Ainsworth, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y Ernesto Jacobo von Gerstenberg, que firma "E. Gerstenberg", de estado soltero, de nacionalidad argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos sesenta y cinco, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal dedicarse a la Explotación e Industrialización del Ramo de Plásticos, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad, un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios, y establecer agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MOLDEADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará Tres Años, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos de igual moneda, cada una, de las cuales los socios suscriben en este acto, la cantidad de trescientas cuotas capital en la siguiente proporción, el señor Ainsworth, cien, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y el señor von Gerstenberg, doscientas, o sea la suma de veinte mil pesos de igual moneda, y el saldo de treinta mil pesos nacionales, serán suscriptos en dinero efectivo al igual que las anteriores, y en la misma proporción, a los treinta días de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el contrato social. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Ernesto Jacobo von Gerstenberg y Enrique Neuman, quienes quedan designados Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otros oficiales y particulares creados o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar juramentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Ordinarios, del Trabajo, Comisión de Conciliación, y de cualquier otro fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, el día primero de junio, en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social, y por telegrama colacionado. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, salvo lo prescripto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, otro cinco por ciento del total del capital se destinará a los socios con relación a sus aportes, si hubiere remanente un veinte y ocho por ciento se distribuirá entre los gerentes por partes iguales y en caso de que los mismos sean socios, se hará en proporción a sus respectivos aportes, y el remanente, o sea el setenta y dos por ciento, se repartirá entre los socios en relación al capital aportado. Las utilidades que no se retiren quedarán depositadas en la sociedad y no redituarán interés alguno. Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, y cuando al practicarse un balance general, del mismo resultare una pérdida del sesenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en estado de liquidación, y estará a cargo de los gerentes. — Octavo: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Para el caso de dedicarse a cualquier actividad en beneficio personal, deberán contar con la autorización expresa de la sociedad. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance practicado dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento. b) Dicho haber será abonado en cuotas iguales y escalonadas de noventa en noventa días con un interés del seis por ciento anual acumulable. Estas cuotas no podrán ser menores del cinco por ciento del capital del socio causante o incapacitado. c) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. d) Por ceder, su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, dándose en este caso preferencia al señor Enrique Neuman. — Décimo: En caso de aumento de capital, o de que alguno de los socios cediera parte de sus cuotas capital, deberá darse preferencia para suscribir las nuevas cuotas que se emitan o adquirir las ofrecidas a los socios, al gerente señor Enrique Neuman. Recién cuando medie negativa de cualquiera de ellos, se podrá ofrecer las aludidas cuotas libremente a los demás que deseen cubrirlas o a terceros extraños a la sociedad. — Décimo Primero. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de ciento ochenta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por formalizado el contrato social de "Moldeadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don W. Benjamín Waiman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Ainsworth. — E. Gerstenberg. — Pascual Plastina. — W. B. Waiman. — Hay un sello. Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setentinueve vuelto del Registro número sesenta al que me remito, doy fe. — Buenos Aires, agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.376-v.21 ago.

MIRSON HNOS. & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado ambos en la calle Gral. Urquiza Nº 1996, por una parte, y don Carlos Leibman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 254, por la otra, concurriendo a este acto los primeros nombrados, señores Mirson en su carácter de socios componentes de la firma "Mirson Hnos.", sociedad comercial colectiva, constituída el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pública que exhiben en este acto inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folio primero, libro cincuenta y dos. — Que los señores Mirson de común acuerdo resuelven transformar dicha sociedad y constituir con don Carlos Leibman, una sociedad comercial del régimen que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este instrumento privado sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MIRSON HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando los rubros de comercialización de la ex firma Mirson Hnos., es decir: "Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Repuestos y Accesorios Para Automóviles, Representaciones y Comisiones en General". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Pavón Nº 2101, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a cuyo plazo se resolverá su prórroga o liquidación por mayoría de votos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson a razón de Veinticinco Mil Pesos y Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respectivamente, traducidos en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, según balance e inventario practicado a tal efecto y aceptado por el tercer socio, correspondiendo en consecuencia al señor Abraham Leib Mirson veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al señor Samuel Mirson diez cuotas de un mil pesos cada una; y el Sr. Carlos Leibman hace su aporte por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden Doce Mil Quinientos Pesos en mercaderías y Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, correspondiéndole veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designa gerentes administradores de la sociedad con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten del Art. Trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su designación irrevocable por el término de este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales la firma del socio don Carlos Leibman, quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los socios. — A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también prestarla en garantía o fianza a favor de terceros. — El gerente-administrador don Carlos Leibman podrá dedicarse a otras actividades. — Séptima: — Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes-administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida en la cláusula anterior, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que establecen los artículos 1881, del Código Civil y 608 de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y el Crédito Industrial Argentino; d) solicitar dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo transferir o ceder, pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: En el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Estos balances se aprobarán por mayoría de votos, siendo imprescindible para tal efecto el voto favorable del socio don Carlos Leibman. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtengan una vez apartado el cinco por ciento para la forma-

ción del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se acreditará en la cuenta personal de cada socio, en proporción al número de cuotas de cada uno; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Una vez acreditada a los socios en sus respectivas cuentas personales sus partes en las ganancias, podrán disponer de las mismas. — Las proporciones para las ganancias y pérdidas se fijan en la siguiente forma: para el socio Abraham Leib Mirson el cuarenta y cinco por ciento; para el señor Samuel Mirson treinta por ciento; y para el señor Carlos Leibman el veinticinco por ciento. — Décima: Por sus gestiones en la sociedad, los socios percibirán las siguientes sumas mensuales que se imputarán a gastos generales: el señor Abraham Leib Mirson, mil cien pesos moneda nacional; Samuel Mirson ochocientos pesos moneda nacional y don Carlos Leibman setecientos pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro u el administrador de la herencia del socio fallecido o el representante legal del incapacitado en su caso, tendrá en la sociedad los mismos derechos que el socio a quien representa. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros - arbitradores o amigables componedores, designados uno por los señores Mirson y otro por el socio don Carlos Leibman, los que tendrán facúltad para designar el tercero en caso de discordia y cuyo fallo, en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia dedicarse à ninguna otra actividad comercial o industrial, salvo la excepción hecha a favor del señor Carlos Leibman por la cláusula sexta. — Décima Cuarta: Al señor Abraham Leib Mirson se le asigna la suma de trescientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad y viáticos, los que se cargarán en la cuenta de gastos generales de esta sociedad. — Los gastos por desperfectos en su automóvil particular corren por exclusiva cuenta del señor Abraham Leib Mirson. — Décima Quinta: Si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad, antes de lo establecido en la cláusula cuarta, deberá preavisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días, a fin de tomar las medidas necesarias y preparar la sociedad para la disolución. — Vencido el plazo del preaviso se practicará un balance general y en esta oportunidad cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del negocio social y del activo y pasivo, pagando al socio saliente su parte, que por cualquier concepto le corresponda en la siguiente forma: la mitad al contado en el acto de firmarse la escritura de disolución, y la otra mitad en seis cuotas mensuales e iguales, a contar de la fecha del citado contrato, debiendo suscribir pagarés debidamente afianzados a satisfacción del socio que los reciba. — En el supuesto de existir un interés recíproco por parte de los socios de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad en la forma indicada, se adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto u omitido en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Los suscriptos se comprometen hacer las publicaciones que determina el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en virtud de la transferencia que de parte de su haber en la sociedad Mirson Hermanos han hecho los socios Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson en pago de sus cuotas, dejando constancia que las referidas transferencias se han efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta tanto se cumplan estos requisitos la sociedad Mirson continuará sus actividades, hasta su liquidación. — Décima Séptima: Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que el impuesto fiscal de Ciento ochenta pesos se ha pagado en la primera foja del ejemplar que queda en poder del señor Carlos Leibman. Se hace constar que este ejemplar se ha extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos diez mil setecientos treinta y cinco; quinientos diez mil setecientos treinta y seis; quinientos diez mil setecientos treinta y tres; y quinientos diez mil setecientos treinta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.299-v.20 ago.

GIBERIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Enrique Baldantoni, italiano, divorciado, domiciliado en la calle Corrientes 6002; Don José Emilio Alfredo Bruni, que firma "José Bruni", argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 508; Don Marcos Cozza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182; Don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, domiciliado en la calle José Terry 348; Don Santiago Francisco Gibellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don David Berlinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot 570; Don Juan Angel Serafini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 399 y Don Naón Schtutman, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 4826, todos los contratantes mayores de edad se conviene en la fecha y por el presente acto dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Bajo el rubro de la razón social "GIBERIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA" con un capital de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000 m|n.) queda establecida la sociedad entre los contratantes a partir de la fecha conforme a las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la Importación y Exportación de Material Ferroviario, Máquinas Industriales, Materiales de Construcción y Anexos en General y Financiaciones atingentes al ramo de Construcción. — Asimismo se ocupará de Comisiones y Representaciones en los ramos indicados y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este comercio. — También podrán adquirir inmuebles, enajenarlos o hipotecarlos dentro de sus transacciones comerciales. — Tercera: La sede de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo Nº 580 piso 5º Escritorio 9 al 11 sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarta: La duración del presente contrato será por Cinco Años siempre que los socios no convengan a los cuatro años de la existencia de la sociedad prorrogar los efectos del presente convenio por otro período de mayor plazo. — Quinta: El capital social es de un millón de pesos y suscripto en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales, el señor Don Enrique Baldantoni, suscribe trescientas cuotas (300) de mil pesos cada una o sea Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Don José Emilio Alfredo Bruni, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos, o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000), Don Marcos Cozza suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Francisco Julio Gibellini, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Jacobo Jorge Schraga suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Santiago Francisco Gibellini, suscribe cuarenta cuotas de mil pesos o sea Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000); Don David Berlinsky suscribe treinta y nueve cuotas de mil pesos o sea Treinta y Nueve Mil Pesos ($ 39.000); Don Juan Angel Serafini, suscribe veinte cuotas de mil pesos o sea Veinte Mil Pesos (pesos 20.000) y Don Naón Schtutman suscribe una cuota de mil pesos o sea Un Mil Pesos ($ 1.000), y cuyos importes se integran en efectivo en este acto en el cincuenta por ciento de los aportes respectivos y el saldo de la otra mitad será aportado por los asociados dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: Anualmente el 31 de Julio finalizará el ejercicio comercial, practicándose un inventario general y balance de pérdidas y ganancias. En la cuenta particular de cada socio se acreditarán las utilidades o pérdidas habidas que se repartirán en la siguiente forma: al señor Don Enrique Baldantoni el 30 %; a Don José Emilio Alfredo Bruni el 15 %; a Don Marcos Cozza el 15 %; a Don Francisco Julio Gibellini el 15 %; a Don Jacobo Jorge Schraga el 15 %; a Don Santiago Francisco Gibellini el 3 %; a Don David Berlinsky el 3 %; a Don Juan Angel Serafini el 3 % y Don Naon Schtutman el 1 %. — Séptima: Si al practicarse el primer balance se comprueba una pérdida del 10 % del capital social o en cualquiera de los balances posteriores, se conviene que los socios que se mencionan a continuación señores Don Enrique Baldantoni; Don José Emilio Alfredo Bruni; Don Marcos Cozza; Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quedan facultados que cualquiera de ellos podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. A ese efecto deberá notificar a los otros socios indicados, por telegrama colacionado, su decisión y desde ese momento la sociedad entrará en liquidación y serán liquidadores de la misma dos socios que se convengan entre los cinco expresados en la presente cláusula. — Octava: La dirección y administración de los intereses sociales estará a cargo de todos los socios, quedando reservado el uso de la firma de la razón social a favor de los Gerentes señores Don Enrique Baldantoni, Don José Emilio Alfredo Bruni, Don Marcos Cozza, Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quienes deberán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos suscribir todos los actos bajo un sello Giberiel Sociedad De Responsabilidad Limitada para obligar a la sociedad dentro de la República Argentina. Cuando se trate de obligaciones que se contraigan en el Exterior del País, en el Continente Americano o Europeo y se traslade a ese efecto uno de los socios de los nombrados precedentemente, cualquiera de ellos podrá en tal circunstancia usar indistintamente la firma social en el país a que se haya trasladado. En ambos casos la única limitación es de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) dar o tomar en locación bienes raíces,, celebrando los contratos respèctivos con facultad para renovarlos modificarlos ampliarlos prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y de cantidad ajustando la forma de pago el tipo de los intereses y las demás condiciones de préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República Argentina, o de cualquier país Exterior del Continente Americano o Europeo o de plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad; renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles del negocio. e) Hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación. h) Conferir poderes Generales o Especiales y revocarlos. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas, para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las actividades sociales. — Novena: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio después de cerrado el ejercicio financiero anual, podrán ser retirados en la siguiente forma: el 50 % en el acto de ser acreditados y el otro 50 % en tres cuotas bimestrales. Las utilidades no retiradas devengarán un interés del 6 % anual siempre que el asociado no adeude dinero a la sociedad. — Décima: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios por mayoría de votos serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un 5 % para la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 % del capital. Los socios por mayoría de votos podrán convenir la formación de otro fondo de reserva, especiales o de previsión. — Duodécima: Cada balance anual si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo quedará aprobado. — Décima Tercera: Los socios David Berlinsky y Santiago Francisco Gibellini deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija no pudiendo tener ninguna otra ocupación fuera de las actividades sociales. El socio señor Naon Schtutman deberá ocuparse de la dirección y atención de la contabilidad de las operaciones sociales, siendo responsable por los asientos que se realicen en los libros rubricados y la corrección de los mismos, pudiendo tener otras ocupaciones similares. Los otros socios no mencionados podrán tener otras actividades sin limitación alguna. — Décimo Cuarta: Los socios podrán transferirse entre sí todo o parte de sus cuotas pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. Toda transferencia de cuotas entre los socios deberá hacerse en proporciones iguales a favor de los socios adquirentes y en caso contrario la transferencia no será válida. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios, con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad de acuerdo a la cláusula séptima, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios que se avinieran a cumplirlo. La designación de árbitros deberán recaer en comerciantes exclusivamente. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco. Conforme las partes con lo establecido en las diez y siete cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", debiendo procederse a habilitar el extendido en los números 677.034 — 677.035 — 677.036 — 677.037 y el presente 677.042 con el impuesto respectivo y procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el extendido en los números 677.038 — 677.039 — 677.040 — 677.041 y 677.043 se conservará como copia y se habilitará con sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional. Enmendado "comprendiendo" "cada" "socio" "036" "677" Valen. Entre líneas "argentino" "casado" "también valen. Testado: "con" "no vale. Entre líneas "en ambos casos" "es" "todo" también vale. — Enrique Baldantoni. — José Bruni. — Marcos Cozza. — Fco. Julio Gibellini. — J. J. Schraga. — Santiago Francisco Gibellini. — David Berlinsky. — Juan Angel Serafini. — Naon Schtutman. — Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado "suscribe". No vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.312-v.20 ago.

SICHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. — Entre la señora Raquel

H. de Sirlin, viuda, polaca, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, el señor Jorge Cherñajovsky, casado, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, el señor Jorge Mendel Sirlin, soltero, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, a quien su madre señora Raquel H. de Sirlin en uso de la patria potestad y en este acto autoriza a ejercer el comercio de conformidad a los artículos pertinentes del Código de Comercio, y el señor Saúl Cherñajovsky, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precitados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Jujuy número doscientos noventa y nueve y que se denominará "SICHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero, alguno de los socios no hiciera saber a los otros en forma fehaciente, su voluntad de dar término a la Sociedad al vencer los dos primeros años. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general, la compra y venta de cereales, representaciones y consignaciones; no siendo la enumeración que precede restrictiva, pues podrá ejercer el comercio en todos sus ramos dedicándose a toda clase de negocios lícitos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido, en ciesto cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: La señora Raquel H. de Sirlin suscribe la suma de sesenta mil pesos m|n. equivalente a sesenta cuotas, en dinero en efectivo, integrando treinta mil pesos en este acto, debiendo hacerlo con el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Cherñajovsky suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional equivalente a treinta cuotas, de las cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo en este acto, ocho mil pesos m|n. lo hace con el aporte de un coche marca "Ford Prefect" modelo mil novecientos cuarenta y seis, chapa número veintinueve (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos) mil novecientos ochenta y nueve de la Capital Federal, valorizado en esta última cantidad de común acuerdo y cuya propiedad transfiere a la Sociedad, debiendo hacer el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Mendel Sirlin suscribe la suma de diez mil pesos m|n. equivalente a diez cuotas, en dinero en efectivo integrando el cincuenta por ciento en este acto debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha, y el señor Saúl Cherñajovsky suscribe la suma de cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cinco cuotas, en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto y debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, quedará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta. El uso de la firma social queda a cargo de los socios señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, en forma indistinta, que lo harán con sus firmas personales precedidas de la denominación de la Sociedad seguida del aditamento "sociedad de responsabilidad limitada" requiriéndose la firma conjunta de ambos socios o de sus respectivos representantes legales en los casos siguientes: a) otorgamiento de poderes; b) operaciones inmobiliarias y|o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c) compra o venta de establecimientos comerciales y|o industriales; d) obtención de créditos bancarios; e) firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. Será suficiente la firma de cualquiera de los socios gerentes citados señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, para las demás operaciones de la Sociedad, inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio. — Séptima: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá pagarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto. — Octava: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse en cualquier época del año. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el saldo previene las deducciones, amortizaciones y reservas que los socios resolvieran en cada opor- (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres) tunidad, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: La Sra. Raquel H. de Sirlin el treinta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Cherñajovsky el cuarenta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Mendel Sirlin el diez por ciento y el señor Saúl Cherñajovsky el diez por ciento. Los socios no podrán retirar de sus ganancias más que el cincuenta por ciento, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración de cada período de dos años. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive las referentes a aprobación de balance, designación o remoción de gerentes, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de que el Capital Social se redujera en un cincuenta por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios Sra. Raquel H. de Sirlin y el Sr. Jorge Cherñajovsky o sus representantes legales. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Décima Cuarta: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o herederos podrán optar por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta por ciento de lo que el socio incapaz o fallecido le correspondía según este contrato, quedando restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios quienes los distribuirán entre ellos proporcionalmente a sus respectivas participaciones, o bien por retirar los haberes que les correspondiera sobre la base de un balance general que se practicará al efecto y que la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la aprobación del balance con intereses del seis por ciento sobre saldos, con pagarés y garantía. Para ambos casos los derecho habientes del socio incapaz o fallecido, deberán designar un representante común quien no tendrá más derechos en la Sociedad que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima Sexta: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o durante la época de liquidación de la (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro) Sociedad, deberá ser dirimida por amigables componedores designados por cada parte en divergencia, quienes a su vez deberán antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia. La decisión de dichos amigables componedores será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raquel H. de Sirlin. — Jorge Cherñajovsky. — Jorge Mendel Sirlin. — Saúl Cherñajovsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario. e.14 ago.-Nº 56.285-v.20 ago.

ACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio de esta Capital Federal, y Secretaría del Dr. I. Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la sociedad comercial colectiva "Schapira, Buchhalter & Cía.", con asiento legal en la calle Cucha Cucha 2481, por una parte, representada para el presente otorgamiento por todos sus socios componentes, a saber: Marcos Schapira, argentino; Mechel Buchhalter, polonés y Abraham Zelman Chaitas, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles, y por la otra parte don Aarón Abramowicz, de nacionalidad polonés y domiciliado en Luis Viale 625, también hábil y mayor de edad, convienen en dejar formalizado por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya constitución y funcionamiento se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Con efecto a partir del día 1º de Agosto de 1948 comenzará a regir la sociedad de que aquí se trata, la que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación y Venta de Trencillas y Elásticos para la Industria Textil y Afines. — Podrá esta sociedad explotar otras actividades industriales y|o comerciales siempre que ello se resuelva mediante la unanimidad de votos de sus socios. — La sede legal de la sociedad se fija en la calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladada cuando los socios lo juzguen conveniente, así como también establecer otros locales de fabricación, administración y ventas. — Segundo: La presente sociedad se formaliza por el término de dos años a contarse desde la fecha arriba señalada, quedando automáticamente prorrogada por tres años más si al vencimiento del término ninguna de las partes manifiesta su deseo de disolverla, mediante telegrama colacionado, remitido con una anticipación de sesenta días por lo menos. — No obstante, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad si al vencimiento de cualquier ejercicio económico se constata la existencia de pérdidas que importen por lo menos un veinte por ciento (20 o|o) del capital social: esta manifestación deberá efectuarse también por telegrama colacionado y dentro de los cinco días de la fecha de aprobación del correspondiente Balance General del ejercicio de que se trate. — Tercero: La sociedad se regirá con la denominación comercial y razón social de "ACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo materializarse la misma con el sello de la sociedad y la firma personal del socio Sr. Abramowicz conjuntamente con la de uno cualquiera de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida, en forma conjunta, por el socio Sr. Abramowicz y uno cualquiera de los socios componentes de "Schapira, Buchhalter & Cía.". — En caso de incapacidad, ausencia o impedimento transitorio del Sr. Abramowicz o simultáneamente de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", que excedieren del término de un mes, deberán otorgar el correspondiente mandato para que persona honorable los represente y ejercite en la sociedad, en su nombre y a su costo, los actos que en la misma les conciernen; la designación de este mandatario, así como su actuación, deberá contar con la anuencia y conformidad del otro socio. — Son funciones de la Gerencia representar y obligar legalmente a la sociedad en todos sus actos jurídicos, formalizar contratos, otorgar poderes y revocarlos, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos y gravarlos, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales y|o particulares, incluso cobranzas y endoso de cheques y toda clase de valores y, en definitiva, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento administrativo, jurídico y legal de la entidad social. — Quinto: El capital social se fija inicialmente en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), constituído por doscientas cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|n.) cada una. — Tales cuotas se suscriben e integran en este acto en proporción de cien (100) cuotas por el socio Sr. Abramowicz y cien (100) cuotas por el socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", en los bienes y valores que se detallan en el Balance que se practica por separado con la firma de ambas partes contratantes y que se tendrá como parte integrante del presente. — Pero anualmente y habiendo utilidades se emitirán las nuevas cuotas de capital que se prevén en la cláusula siguiente: Sexto: Anualmente, al 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General y de las utilidades que del mismo resultare se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 o|o) del capital social — El remanente de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, pero el cincuenta por ciento (50 o|o) de dichas utilidades se destinará a integrar nuevas cuotas de capital que la sociedad deberá emitir en dicha proporción, sólo del restante cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades acordadas anualmente a cada socio podrá éste disponer libremente y, a cuenta de ellas, cada socio queda facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.— m|l.) por mes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Séptimo: Queda prohibido a los socios ejercitar actividades iguales a las que constituyen el objeto de esta sociedad o a las que podrían constituir el objeto social en el futuro; salvo aquellas análogas que se encuentra explotando en la actualidad el suscripto Sr. Chaitas. — Octavo: La firma "Schapira, Buchhalter & Cía.", facilita a la presente sociedad, para el desenvolvimiento de sus actividades, el último depósito existente en los fondos de la finca calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad y una habitación para uso de sus oficinas en la misma finca. — Por el derecho de uso a que aquí se hace referencia, la sociedad abonará a la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales. — Noveno: Para el caso de disolución de la presente sociedad, en cualquiera de los supuestos contemplados en la cláusula 2ª, deberá disponerse una licitación entre sus socios para determinar quién ha de hacerse cargo de los negocios sociales; el favorecido por la licitación se hará cargo del activo y pasivo pagando al socio saliente su parte de capital y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha de la licitación, mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de tal fecha con garantía satisfactoria. — No existiendo interés en la licitación, la sociedad deberá liquidarse procediéndose a la partición de los bienes, valores, máquinas, muebles y útiles existentes, previa liquidación del pasivo social. — Décimo: Si, como consecuencia de la licitación que se menciona en la cláusula precedente, el activo y pasivo social correspondieren al Sr. Abramowicz, se conviene como condición fundamental de este contrato que aquél deberá reintegrar, totalmente libre y desocupado, el local de depósito y habitación que se citan en la cláusula 8ª dentro del plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte días computados a partir de la fecha de suscripto el contrato de disolución abonando, en la medida en que lo ocupe, el importe de $ 600.— m|l. mensuales arriba estipulado. — En tal evento y para asegurar el cumplimiento de dicha obligacióón, el Sr. Abramowicz deberá constituir una garantía en dinero efectivo y en favor de la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía.", por la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) cuyo importe quedará a total beneficio de ésta en caso de no entregarse el depósito y habitación dentro del plazo establecido; ello sin perjuicio de continuar con el pago de los $ 600.— m|l. mensuales durante todo el tiempo en que la ocupación excediera del plazo ya fijado. — Si el activo y pasivo social llegara a corresponder al socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", se cargará en cuenta exclusiva de éste todos los gastos de instalación efectuados con motivo de la constitución de la presente sociedad. — Undécimo: La incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", no producirá efecto jurídico alguno en esta sociedad; en tal supuesto esa situación será contemplada de conformidad al contrato social vigente en la mencionada sociedad. — La incapacidad permanente o el fallecimiento, simultáneo, de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía." o la incapacidad permanente o el fallecimiento del socio Sr. Abramowicz producirá la disolución de la

presente sociedad a la misma fecha de ocurrido tales acontecimientos y, en tal caso, la situación será reglada por las disposiciones contenidas en las cláusulas 9ª y 10ª que anteceden, correspondiendo a los herederos y causahabientes de los fallecidos o incapacitados los mismos derechos y obligaciones que en las mencionadas cláusulas se reconocen. — Sin embargo, será facultativo del sobreviviente o capacitado disponer la continuidad de los negocios sociales con los citados herederos y causahabientes quienes, para tal supuesto, deberán aunar su representación en una única persona. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia llegare a disolverse o liquidarse la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." tal liquidación o disolución no tendrá tampoco efecto alguno para el presente contrato. — En tal eventualidad, las cuotas de capital y los derechos y obligaciones que a dicha razón social incumbe en la presente sociedad serán automáticamente adjudicadas a cada uno de sus componentes en forma individual y por partes iguales, y en forma automática, tales componentes pasarán a ejercitar sus derechos como socios directos de esta sociedad en la proporción y con las mismas obligaciones y derechos que en el presente se consignan. — Y para el supuesto de que tal eventualidad se hiciere presente, las disposiciones que en este contrato se estatuyen para contemplar la situación personal del socio Sr. Abramowicz regirán, en forma análoga, para contemplar la situación personal de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", con las salvedades siguientes: a) Para ejercitar cualquiera de los derechos contenidos en la cláusula 2ª del presente, los ex componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía." deberán obrar en forma unánime; b) Se reconoce en favor de los Sres. Chaitas, Buchhalter y Schapira la preferencia para la adquisición de sus respectivas cuotas en el supuesto de que aquellos dispusieran cederlas; en tal caso, el importe de las cuotas cedidas serán abonadas al cedente mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de plazo. — Décimotercero: El concurso o intervención fiscal en la firma "Schapira, Buchhalter & Cía." no producirá efecto alguno en la presente sociedad. — En cualquiera de tales supuestos, y en forma automática, los componentes de dicha firma asumirán en la presente sociedad la condición de socios personales y directos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula precedente. — Décimocuarto: Para la aprobación de los Balances y para todo asunto que afecte o interese a la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimoquinto: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o a su disolución, liquidación y partición, deberá dirimirse con intervención de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad, para aquellos, de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. — El laudo será inapelable. — Décimosexto: La sociedad "Schapira, Buchhalter & Cía.", socio de la que por el presente se deja constituída se encuentra legalmente constituída por contrato de fecha 26 de Octubre de 1942 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Noviembre de 1942 bajo el Nº 202, al folio 480, del Libro 44 de Contratos Privados con sus modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 1946, igualmente inscripto en el aludido Registro de esta Ciudad con fecha 3 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 718, al folio 406 del Libro 48 de Contratos Privados; y sus disposiciones regirán en lo pertinente y supletoriamente en cuanto las mismas sean compatibles con el presente contrato y en cuanto ellas conciernan al derecho de sus socios componentes para su actuación como tales en esta sociedad. — También regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en todo cuanto no haya sido expresamente previsto en el presente instrumento. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Aarón Abramowicz. — M. Schapira. — A. Z. Chaitas. — Mechel Buchhalter. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Enmendado: "no de sus componentes". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.326-v.20 ago.

AZERNICKY Y ROIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, don Isaac Azernicky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4041 y don Julio Arturo Rois, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vidal 3089, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AZERNICKY Y ROIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de zapatillas, calzados y artículos afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3946, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Azernicky, Sesenta mil pesos m|n., y por don Julio Arturo Rois, cinco mil pesos m|n., correspondiendo al socio Isaac Azernicky, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y al socio Julio Arturo Rois, cinco cuotas de igual valor, ya que el capital social referido se divide en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El Sr. Isaac Azernicky, aporta Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos m|n. en efectivo; Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos m|n. en cuentas a cobrar; Veintidós mil seiscientos noventa y siete pesos m|n. en mercaderías y Un mil novecientos pesos m|n. en muebles y útiles; y el Sr. Julio Arturo Rois, aporta Cinco mil pesos m|n. en efectivo; habiéndose establecido los valores de las mercaderías, muebles y útiles, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad, es de cinco años a contar del 1º de Julio de 1948. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Isaac Azernicky y Julio Arturo Rois, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social, en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas, y para transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se conviene expresamente de que el socio Julio Arturo Rois, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio el socio Isaac Azernicky, podrá dedicarse ilimitadamente a otras actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, pudiendo además formar parte de otras sociedades, todo ello por su propia e individual cuenta. — Décima: En concepto de remuneraciones de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores, percibirán la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales de sueldo. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Gerentes Administradores, serán los liquidadores de la misma y procederán a liquidar la Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, y el socio sobreviviente, resolverán de común acuerdo sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimacuarta: Para la designación de los árbitros amigables componedores, se deberá proceder de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — De conformidad con lo que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "dos", Vale. — I. Azernicky. — Julio A. Rois".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.302-v.20 ago.

PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Doscientos Trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pelayo de Olazábal Eulate, que firma "Pelayo de Olazábal", español, domiciliado en la calle Florida número mil cinco y Don Víctor Inchausti, español, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil, ambos comparecientes son casados en primeras nupcias, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dejan sujeto a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo adquirir, vender y administrar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, haciendas, cereales, títulos, acciones, cédulas hipotecarias o de otro género de valores, sean éstos de la sociedad o de terceros; y cualquier otro comercio lícito que vieren convenir. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Ayacucho número seiscientos ochenta y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo la denominación de "PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración en diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea quinientas cuotas por cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, efectos a cobrar y dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente con amplias facultades para ello, pudiendo cualesquiera de ellos, adquirir todo género de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar o tomar en locación o sublocación en pago o en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares y del Banco Hipotecario Nacional o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea en forma onerosa o gratuita. Los socios deberán firmar con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y les queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas que se llevará. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, hasta la finalización del plazo establecido, siempre que éstos de común acuerdo no resuelvan su disolución. En ambos casos el liquidador será el socio sobreviviente o capaz, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado nombrar un representante único, al solo efecto del control. En caso de liquidación, el liquidador procederá a abonar previamente el pasivo social; y una vez abonado éste y se vaya realizando el activo, se distribuirán los saldos en la forma establecida para el reparto de utilidades. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor buena marcha de la sociedad, y la aprobación de los balances, todo lo que se hará por mayoría de votos. — Octava: En caso de que se suscitare alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, éstas serán dirimidas por un sólo árbitro arbitrador que lo será el Escribano autorizante o en su defecto, su adscripto, el Escribano Don Alvaro R. Leiguarda y el fallo que éste pronunciare, deberá ser acatado por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ahora a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Vicente Etcheverry y don Oscar Manuel Peloni, vecinos, hábiles, de que doy fe. Pelayo de Olazábal. — Víctor Inchausti. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos trece y queda al folio quinientos siete vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho del Registro número siete a mí cargo doy fe. Para la sociedad "Pelayo de Olazábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres al doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — cualquier — aportado — reales — giro — fianzas — efecto — acatado — alguna. — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. Honorarios. Dto. Ley Nº 30.440. m$n. 732.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.304-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el doctor Carlos Roux vende, cede y transfiere a don Mauricio Julio Berthomier sesenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "A. R. K. O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Junio del corriente año. — enmendado Agosto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.458-v.21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del día 22 de Julio de 1948 el señor Salomón Geralnik se retiró de la sociedad "L. HERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo doscientas cuotas sociales de pesos Cien moneda nacional cada una al socio Ramón Hernández y sus restantes Doscientas cuotas sociales de

pesos Cien moneda nacional cada uno al socio Domingo Hernández.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.410-v.21 ago.

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.333. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Cientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Tito Livio Piazza, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Forest número mil seiscientos noventa y nueve; don José Luis Peró, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete; don Florentino Gorleri, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil veintiséis; don Clemente Cabib, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el doce de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Terenzio Gonella, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el siete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Deán Funes, número mil novecientos once, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que actualmente tiene su domicilio en la calle Atuel número setecientos sesenta y cuatro de esta capital, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta capital, como en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de fabricación, transformación, compra-venta e industrialización de minerales y/o artículos de plomo, sus similares y anexos, tanto por cuenta de la sociedad, como de terceros en comisión o consignación pudiendo importar y/o exportar cuanto fuere menester, para cumplir el objeto indicado. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas por don Tito Livio Piazza; cuatrocientas setenta cuotas por don Florentino Gorleri; cuatrocientas setenta cuotas por don José Luis Peró; sesenta cuotas por don Clemente Cabib y treinta cuotas por don Terenzio Gonella. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento, cuyo importe será depositado en la oportunidad que el Registro Público de Comercio lo requiera. — El capital anunciado podrá ser aumentado a petición del consocio don Terenzio Gonella, formulada durante los dos primeros años a contar de la fecha, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo supuesto los demás socios conceden al mismo el privilegio de suscribir trescientas veinte cuotas, debiendo integrar una parte igual y proporcional a la que en dicho momento tengan integrada los demás socios. — Producido el primer aumento de capital, éste podrá ser nuevamente aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinta: La totalidad de los socios integrarán el "Consejo de Administración" de la sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio don Clemente Cabib para el cargo de Gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otros de los socios en su reemplazo, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro de Secretario, elegido a pluridad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente, las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores don Tito Livio Piazza, don Florentino Gorleri y don José Luis Peró. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los socios señores Piazza, Gorleri y Peró, para los siguientes actos; a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones. b) Contratar descubiertos en bancos de ésta o de otras plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. El Gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para uso de la firma, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales, se requiriese un poder especial. — Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Sexta: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta el Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente, se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la sociedad. El Gerente deberá: a) Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración, proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el Consejo adopte; b) Presentar mensualmente un balance de comprobación de saldos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) Pagar los sueldos y jornales al personal; e) Practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año que deberá presentar al Consejo de Administración dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, mediante poder, o carta o telegrama-poder dirigido al Consejo de Administración. — Las reuniones serán presididas por el socio que el Consejo designare, actuando otro de los socios como secretario. — De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. Será de competencia del Consejo: a) Fiscalizar el funcionamiento de la sociedad; b) Considerar los balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la sociedad cuando proceda o su prórroga, o la fusión con otra sociedad. Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. Después de haberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento a un fondo de reserva especial (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración) y el remanente se repartirá entre los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance, en proporción al número de cuotas de cada uno. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas así mismo en proporción al capital aportado. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de sus socios, ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración, pero sí en el caso de perderse el cincuenta por ciento del capital social. — Decidida la disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. — Esta comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que le fije el Consejo. — El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en esa fecha, una vez deducidos los gastos de ejercicio y finiquitada la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades correspondan al socio desaparecido o incapacitado. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, si no media el asentimiento favorable de la mayoría de los votos. — Décima Primera: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin interés; y separarlo de la sociedad en el carácter de tal Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada, en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima Segunda: Al vencimiento de cada quinquenio, a partir también desde la fecha, cualesquiera de los socios, con el apoyo de un número de votos que representa el cincuenta y uno por ciento del capital, podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo formular dicho requerimiento en forma auténtica con seis meses de anticipación al vencimiento en cuyo caso, la sociedad, entrará sin más trámite en liquidación al finalizar el ejercicio económico que corresponda al vencimiento de dicho quinquenio. — Décima Tercera: Todo balance no observado en forma auténtica dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio se tendrá por aprobado, con o sin la firma de los socios. — Décima Cuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo, que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Sobre las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les es, se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Tito Livio Piazza. — Fdo.: José Luis Pero. — Fdo.: Florentino Gorleri. — Clemente Cabib. — Fdo.: Terenzio Gonella. — Tgo: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Profumo. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con la escritura original que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y tres del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para la sociedad "Caplom Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números correlativos del quinientos sesenta mil ciento treinta y siete y subsiguientes hasta el presente número quinientos sesenta mil ciento cuarentiuno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e16 ago.-Nº 56.433-v.21 ago.

DOS AMIGOS
SOCIEDAD MINERA DE COBRE, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 100.000.— m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Dos Amigos", Sociedad Minera de Cobre, Financiera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero. La Sociedad se denominará "DOS AMIGOS, SOCIEDAD MINERA DE COBRE, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional. — Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Ambrosio Mery A., chileno, domiciliado en Las Flores, Provincia de San Juan, representado para este acto por el señor Edgardo Yepez Méndez, debidamente facultado al efecto; Eduardo Yepez Rubio, ecuatoriano, domiciliado en Jacarandá doscientos noventa y siete, El Palomar, Ferrocarril Pacífico; Doctor Manuel De Guzmán, ecuatoriano, domiciliado Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, Capital Federal; Leo Hirsch, austríaco, domiciliado Santa Fe ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Oscar Gilinskys, lituano, domiciliado Florida mil cinco, Capital Federal. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio ciento cinco, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República así como en el extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades mineras en general, extracción, procesamiento y venta de minerales, actividades industriales, comerciales y financieras vinculadas al negocio de minas y de minerales; realización de estudios, cateos, exploraciones y apertura de minas, pudiendo hacer todas las solicitudes de descubrimiento, mensuras y concesión de minas y pertenencias y similares que sean convenientes al desarrollo del negocio. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dos. Capital y Aportes: Artículo Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos

moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Yepez Rubio, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ambrosio Mery A., cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Leo Hirsch, cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, o sean cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; doctor Manuel De Guzmán, una cuota de cien pesos, o sea cien pesos moneda nacional, y don Oscar Gilinskys cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Se deja constancia de que los socios señores Eduardo Yepez Rubio y Ambrosio Mery A., aportan sus respectivos capitales en bienes, por cesión que hacen a la nueva sociedad de todos sus derechos y acciones sobre las mina que poseen denominada "Dos Amigos", que se halla en el Departamento de Iglesia, Campo de Espota, Provincia de San Juan, República Argentina, según resolución recaída en el Expediente Número ciento once —Y— mil novecientos cuarenta y cinco, la que lleva el Número dos mil ochenta y siete D.M., fechada siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y firmada por don Carlos Rodríguez Jáuregui, Ministro de Obras Públicas, Industrias, Comercio y Minería, y publicada en el Boletín Oficial de San Juan con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo solicitarse la inscripción de esta transferencia en el Registro de Minas y en los demás lugares que corresponda. Los demás socios, señores Manuel de Guzmán, Leo Hirsch y Oscar Gilinskys, hacen sus respectivos aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicha suma, o sea la cantidad total de cinco mil pesos moneda nacional, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. Gerencia. Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Yepez Rubio, Leo Hirsch y Oscar Gilinskys, indistintamente, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuatro. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días; pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción del veinte por ciento para cada uno de ellos salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelven constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades, o sea el veinte por ciento para cada uno de ellos. — Cinco. Disolución y Liquidación. Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre todos los socios en la proporción del veinte por ciento para cada uno de ellos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. Disposiciones Varias. Artículo Undécimo: A los efectos del artículo diecisiete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y las del Código de Minas. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Sobre raspado: "Edgardo", "Méndez", "Gilinskys", vale. Sobre raspado: "veintiocho", también vale. — Leo Hirsch. — E. Yepez. — M. de Guzmán. — Por Poder Ambrosio Mery A.: E. Yepez Méndez. — Oscar Gilinskys.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Agosto enmendado, vale. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.432 v.21 ago.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Bunos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores José Bernardino García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos; doctor Salvador Kibrick, argentino, abogado, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta; don Segismundo Deutsch, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; y don Martín Deutsch, argentino, naturalizado, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuarenta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de Directores de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" justificando su personería a) Con la escritura de constitución de la misma otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, ante el escribano don Nicanor L. Repetto, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, el doce de diciembre de ese mismo año y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete; veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, aprobadas por el Poder Ejecutivo, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, las tres primeras íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y dos, y la última pasada al folio mil veinticuatro vuelto de este Registro y protocolo de mil novecientos cuarenta y tres, todos los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y tres de estatutos nacionales; el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio treinta y ocho, del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos nacionales; el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, tomo A. de estatutos nacionales; y el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis, tomo A. de estatutos nacionales, respectivamente, cuyas partes pertinentes dicen así: ...(Aquí la transcripción en sus partes pertinentes de la constitución y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete; veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres...) ... "Es Copia Fiel, Doy Fe de las partes pertinentes de los estatutos y reformas de su referencia. b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, labrada de fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve, del libro de actas número dos de la citada sociedad, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, por la cual se elige el nuevo directorio. c) Con el acta de la reunión del Directorio, efectuada el mismo día, labrada al folio ciento cincuenta y nueve del citado libro de actas, por la que se nombra presidente, cuyas actas de transcriben directamente del citado libro, las que por su orden dicen así: ... (aquí la transcripción íntegra de las actas de referencia...) ...; Igual a su original, doy fe. El acta por la que se elige Presidente dice así:" ...(aquí la transcripción íntegra del acta de su referencia)...; y d) Con el acta de Directorio que autoriza este otorgamiento, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, labrada a fojas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, del ya citado libro de actas que se tiene a la vista para este acto y del cual se transcribe directamente la misma, la que copiada íntegramente dice así:... (aquí la transcripción íntegra del acta de su referencia) ...; Es Copia Fiel del acta de su referencia, doy fe. Y todos los comparecientes, es decir, la sociedad Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios integrantes "Hidecó Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional"; lo que se acredita con el contrato social que fué celebrado por escritura pasada el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos setenta y cinco vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de agosto de ese año bajo el número novecientos siete al folio treinta y dos del libro número ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y con la escritura de modificación del mismo, otorgada el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos sesenta y uno vuelto de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de junio siguiente, bajo el número setecientos, al folio trescientos cuarenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos los cuales transcriptos en lo esencial y por su orden dicen así: ... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones) ...; Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes de los contratos e íntegra de las actas de su referencia y los señores José Bernardino García y doctor Salvador Kibrick, en el carácter de representantes de "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación", Dicen: Que conforme con lo resuelto oportunamente por dicha sociedad, Venden, Ceden y Transfieren la totalidad de las cuotas de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación tiene y le corresponden en "Hidecó Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas venden en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de los señores Deutsch, es decir, veinticinco cuotas para el señor Segismundo Deutsch; y veinticinco cuotas para el señor Martín Deutsch, cuya venta la efectúan por el precio total convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal que su representada ha recibido antes de ahora de manos de los adquirentes, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por la presente otorgan a los adquirentes, suficiente recibo y carta de pago en forma y declaran: Que la venta la efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que en consecuencia, desisten y apartan a su representada de todos los derechos de posesión, propiedad y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía transmitiéndoselos a los adquirentes con arreglo a derecho y colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, en forma, asegurando que la sociedad transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Enterados los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, de esta venta de cuotas efectuada a su favor manifestaron su conformidad y aceptación, declarando que se encuentran en posesión real y material de las cuotas adquiridas, prestándose recíprocamente la conformidad que requiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y que como consecuencia de la venta que precede ha desaparecido de la Sociedad "HIDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la firma "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación" quedando los dicentes como únicos socios integrantes de la misma, con iguales capitales e igual proporción en las ganancias y pérdidas, teniendo cualquiera de los socios el uso de la firma social indistintamente con las facultades que resultan del artículo sexto del contrato social que se da por integramente reproducido en este lugar, quedando vigentes todas las cláusulas del mismo y de su modificación antes aludida que no estén expresamente alteradas por esta escritura, siendo ambos integrantes gerentes con el uso de la firma social. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Martín Deutsch. — Segismundo Deutsch. — Salvador Kibrick. — J. B. García. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos cuarenta y uno, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los Interesados expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cincuenta mil cuatrocientos diez y ocho al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes y año de su otorgamiento. Sobrerraspados: Buenos — la — número — once — satisfacción — Vale. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.459-v.21 ago.

"DOMINGO BONGIORNO Y CIA." S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Domingo Bongiorno, argentino naturalizado, de 63 años de edad, casado; Antonio Emilio Bongiorno, argentino, de 32 años de edad, casado; Eduardo Octavio Bongiorno, argentino, de 25 años de edad, casado; José Tomás Marino, argentino, de 23 años de edad, soltero y Roberto Domingo Bongiorno, argentino, de 22 años, soltero, todos domiciliados en la calle Famatina 3978 y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominacin de "DOMINGO BONGIORNO Y CIA. S. R. L.", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la calle Famatina 3978, pudiendo establecerse fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior y|o exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, importación, exportación y compra y venta de tacos, botas, correínes para cardas y en general, toda clase de accesorios para la industria textil, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general, todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social, se estipula en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000,00 m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Domingo Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el señor Antonio Emilio Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el señor Eduardo Octavio Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el señor José Tomás Marino integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos m|n. y el señor Roberto Domingo Marino integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos m|n.; siendo todos los aportes, efectuados en bienes y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance general firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Domingo Bongiorno, Antonio Emilio Bongiorno y Eduardo Octavio Bongiorno, quienes actuarán en forma individual, estándoles prohibido emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y|o garantías de ellos y|o de terceros. Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la explotación de las actividades de la sociedad, realizando tareas directivas y técnicas de acuerdo a las exigencias de las circunstancias, no percibiendo por dichas funciones remuneración alguna. — Quinto: Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole darlos y tomarlos en prenda y|o locación; solicitar y aceptar préstamos de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares; constituír, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar y ceder activos y pasivos; conferir poderes generales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Sexto: La duración del presente contrato será de tres años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando prorrogado automáticamente por dos años más si los socios

no manifestaren su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de las partes, donde constituyen domicilio especial a los efectos de dicha notificación, que podrá ser cambiado, haciéndolo conocer a los señores socios. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Domingo Bongiorno y dieciocho con setenta y cinco por ciento (18,75 o|o) para cada uno de los socios restantes señores Antonio E. Bongiorno; Eduardo O. Bongiorno; José Marino y Roberto Marino. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. Las utilidades distribuidas serán acreditadas a los socios, quienes únicamente podrán retirar de las mismas las siguientes cantidades mensuales: el señor Domingo Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional; el señor Antonio E. Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional; el señor Eduardo O. Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional; el señor José Marino hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Roberto Marino hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: Los Balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Undécimo: Si cualquiera de los socios quisiera enajenar sus cuotas, los otros socios gozarán preferencia respecto de las mismas. — Duodécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno o varios de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería; o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el Balance y Valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. En cualquiera de las alternativas que fuere aceptada por los otros socios, deberán éstos permitir inmediatamente la ingerencia de un representante de los herederos con todos los derechos y deberes del socio fallecido o incapaz, hasta tanto se proceda al Balance y Valuación citado precedentemente. — Décimo Tercero: Si por cualquier causa procediera a la liquidación de la sociedad, ésta se hará de la siguiente manera: se reunirán los socios y entre ellos se licitará el negocio, el que será adjudicado al mejor postor. Si ninguno de los socios tuviere interés en su adquisición, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que pudiere surgir de la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de ... sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|l. "mensuales", "no". Valen. — Domingo Bongiorno. — Roberto Domingo Marino. — Antonio E. Bongiorno. — José Tomás Marino. — Eduardo O. Bongiorno. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.430-v.21 ago.

TEXTIL ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bruno Campanaro, italiano, domiciliado en Adolfo Alsina 2470, Florida, F.C.C.A.; Fausta Campanaro de Savio, italiana, domiciliada en Carlos F. Melo 2190, Florida, F.C.C.A.; Esteban Vaccari, italiano, domiciliado en Mármol 835, Lanús; Dr. Marcos Satanowsky, argentino, domiciliado en Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal; Gioconda Bozzano de Juoric, argentina, domiciliada en Cochabamba 256, depto. 5, Capital Federal, y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, argentina, domiciliada en General Paz 795, Florida, F.C.C.A.; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL ATLANTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de materia primas y productos elaborados y manufacturados textiles y actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 moneda nacional (cien mil pesos m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Bruno Campanaro: treinta mil pesos m|n.; Fausta Campanaro de Savio, diez mil pesos m|n.; Esteban Vaccari, diez mil pesos m|n.; Dr. Marcos Satanowsky, veinte mil pesos m|n.; Gioconda Bozzano de Juorio, diez mil pesos m|n., y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, veinte mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectuarán en la siguiente forma: 50 % al contado, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, y el 50 % restante dentro de los 90 días de la fecha. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Bruno Campanaro y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti. — Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que se enumeren a continuación; representar a la sociedad ante las autoridades públicas ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales, subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipales, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Impuestos Internos, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten: la misma autorización, con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros Bancos e instituciones particulares de crédito personal o real, contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma, formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga: reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso o para todos o alguna de las facultades que este contrato les confiere, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir, hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años, y se considerará sucesivamente prorrogado por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Octava: Los socios fijarán de común acuerdo la retribución mensual de los socios gerentes. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. Hecho en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos nueve, un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos siete, un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos seis y el presente, en Buenos Aires, a Veintún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|líneas: "por ciento" Vale. — Fdo.: Bruno Campanaro. — Fausta Campanaro de Savio. — Esteban Vaccari. — Gioconda B. de Juorio. — María Rosa C. B. de Speratti. — M. Satanowsky. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.384-v.21 ago.

"CASA PIRONIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Ciento Noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los cónyuges Don Pedro Juan Pironio y Doña María Celia Guzzetti de Pironio, domiciliados en Yatay sesenta y seis, argentinos y Don Juan Bautista Guzzetti, de estado casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe: y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar el negocio de artículos de electricidad en general, aparatos y accesorios de radiotelefonía y amplificación, discos, regalos y fantasías, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, máquinas, etcétera, que instalarán en esta Capital. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "CASA PIRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en esta Capital. — Artículo Segundo: Su plazo de duración será indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los primeros cinco años de vigencia del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponde a cada uno de los socios cinco cuotas por un valor de diez mil pesos, cuyo importe ha sido integrado por todos los socios en efectivo. — Artículo Cuarto: Queda designado Gerente Don Pedro Juan Pironio, quien ejercerá la dirección y administración de los negocios con la amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, objetos, materiales, implementos y mercaderías, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar y dar dinero en préstamo, solicitar descuentos, girar en descubierto, establecer cuentas corrientes, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que crea conveniente o fueren menester, todo lo que realizará con las más amplias facultades, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelva destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Artículo Sexto: Por mayoría de votos de los socios se resolverá: a) La aprobación o no del balance; b) La fijación con imputación a "Gastos Generales", del sueldo, y|o remuneración del Gerente, de acuerdo con su actuación personal en los negocios de la Sociedad; c) La disolución después de transcurridos los primeros cinco años, la cual se practicará previo inventario y balance, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; d) Todo caso no previsto en el presente contrato, y, o en un todo de acuerdo con lo prescripto en la ley de la materia, antes citada. — Artículo Séptimo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Manuel Diéguez y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — María C. G. de Pironio. — P. J. Pironio. — Juan B. Guzzetti. — Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Pironio", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: setecientos diez mil cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Sobre raspado: quien — pues — Vale. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Dto. Ley Nº 30.440, Honorarios $ m|n. 272,—. — Raspado — resuelva — castigos y otras reservas. Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.333-v.20 ago.

CHALCOFF Y MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Chalcoff, ruso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta, departamento "C"; Saúl Mariansky, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos noventa y tres, planta baja, departamento "A"; Moisés Jacin, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Sarmiento dos mil ochenta y uno; Gregorio Chalcoff, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil cuatrocientos dieciséis, departamento seis; Simón Goldfarb, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos cuarenta y uno; Isaac Mariansky, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Junín quinientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "B"; Bernardo Chalcoff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, sexto piso, departamento "C"; y Slova o Sofía Chalcoff, rusa, soltera, domiciliada en la calle Billinghurst quinientos noventa y tres, planta baja, departamento "A", todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente estatuto: — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CHALCOFF Y MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Corrientes dos mil trescientos cuarenta y uno, o donde posteriormente lo establezcan los socios o la administración de la sociedad, y podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsa-

lías, factorías, fábricas, talleres y cualquier otro tipo de dependencias en el interior del país o en países extranjeros. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización, interna o internacional, mayorista o minorista y|o fabricación de tejidos en general, vestidos confeccionados, artículos de punto, artículos de lencería y afines; y cuantos más actos de comercio, con excepción de los prohibidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios resuelvan ejercer. — Para dedicarse a operaciones en cualquier ramo que no sea el expresamente descripto en la primer parte de esta cláusula, se requerirá el acuerdo expreso de la asamblea de socios, tomado por mayoría de personas y de capital, pero sin requerirse la reforma del estatuto, por considerarse previstas en el presente, como objeto de la sociedad, todas las actividades lícitas. A los mismos efectos se consideran como del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula quinta como facultades de los socios gerentes. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinticuatro años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarentiocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, al cumplirse los primeros tres años de su vigencia y posteriormente al vencimiento de cada trienio, computado desde la fecha retroactiva arriba indicada, cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión del contrato y la disolución de la sociedad, haciéndolo saber a los demás miembros de la misma con una anterioridad de seis meses al vencimiento de los plazos trienales indicados, por medio de notificación fidedigna. — En ese caso, el o los socios restantes podrán optar por aceptar la disolución total y liquidación de la sociedad, o por continuar con su giro. — Si más de un socio fueren los que resolvieren la continuación de los negocios, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto al socio saliente, salvo que éste acordare ceder sus cuotas por el precio que se conviniere, las que serán adquiridas por los socios restantes en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos tuviera ya en la sociedad. — Si fuere sólo un socio el que deseare continuar con su giro, tomará a su cargo el activo y pasivo social, que le será transferido en el acto de disolución, para que continúe a nombre y por cuenta propia los negocios de la sociedad. — La parte de los socios salientes, en caso de disolución parcial o total por los motivos que en esta cláusula se preveen, será pagada en la forma y término que en general se pactan en la cláusula décimotercera. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado íntegramente por los contratantes en las siguientes proporciones: a) El socio Jaime Chalcoff suscribe e integra doscientas quince cuotas de capital, equivalentes a Doscientos quince mil pesos moneda nacional; b) el socio Saúl Mariansky suscribe e integra doscientas quince cuotas de capital, equivalentes a Doscientos quince mil pesos moneda nacional; c) El socio Moisés Jacin suscribe e integra treinta cuotas de capital, equivalentes a Treinta mil pesos moneda nacional; d) El socio Gregorio Chalcoff, suscribe e integra cinco cuotas de capital, equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional; e) el socio Simón Goldfarb suscribe e integra cinco cuotas de capital, equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional; f) el socio Isaac Mariansky suscribe e integra diez cuotas de capital, equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional; g) el socio Bernardo Chalcoff suscribe e integra diez cuotas de capital, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional; h) la socia Slova o Sofía Chalcoff suscribe e integra diez cuotas de capital, equivalentes, a Diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky resulta de la parte que cada uno de éllos tiene en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de "Chalcoff y Mariansky", constituída por escritura pública asentada al folio noventa y dos vto. del Registro número doce de Contratos Públicos, con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, de la cual los dos socios nombrados son únicos integrantes. — El presente acto importa pues la transformación de la mencionada sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las modificaciones que resultan del presente, surgiendo el activo y pasivo de la sociedad transformada, del balance que firman los socios y forma parte del presente. — Los aportes de los socios restantes se integran de la siguiente manera: a) el socio Moisés Jacín aporta el crédito de que por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, es titular contra la sociedad transformada, el cual queda así compensado con el monto de su aporte; b) el socio Gregorio Chalcoff aporta cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; c) el socio Simón Goldfarb aporta cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; d) el socio Isaac Mariansky aporta nueve mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; e) el socio Bernardo Chalcoff aporta ocho mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional aporta la compensación del crédito que por igual cantidad posee contra la sociedad transformada; f) la socia Slova o Sofía Chalcoff aporta dos mil pesos moneda nacional en efectivo y por la suma de ocho mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular contra la sociedad transformada. — Los créditos aportados por los seis socios a que se refieren los apartados "a" a "f" que anteceden, surgen de los libros de comercio de la sociedad transformada y constan en el balance que firmado por los socios forma parte del presente, quedando todos éllos extinguidos por compensación con el monto del aporte a cuya integración contribuyen. — Los aportes en dinero efectivo son recibidos en este acto por la sociedad, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Jaime Chalcoff o Saúl Mariansky, con las designaciones de gerentes, quienes tendrán en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, las más amplias retribuciones y especialmente las que a continuación se detallan enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su cometido, con excepción de los que comprometan a la sociedad en fianzas, avales, o cualquier tipo de garantía por negocios de terceros o personales de los socios. — Sexto: Todos los socios dedicarán todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales quedándoles prohibido dedicarse a ninguna otra clase de negocios en forma personal, cualquiera sea el ramo que éstos operen, por cuenta propia o de terceros. — Podrán sin embargo invertir capitales, sin comprometer su actividad personal en negocios que se dediquen a cualquier ramo que en esa época no sea el explotado efectivamente por la sociedad. — Séptimo: Ni los gerentes ni los demás socios percibirán remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, mientras esa remuneración no sea fijada por la asamblea de socios. — Octavo: El ejercicio anual de la sociedad cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se confeccionará un inventario de los bienes sociales y un balance de sus negocios, de acuerdo con las normas técnicas legales vigentes. — Un ejemplar del balance será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitidos a sus domicilios, en pieza postal certificada con aviso de recepción. — Los socios que desearen formular observaciones deberán hacerlo en forma fehaciente dentro de los quince días de haber recibido el ejemplar del balance. — En caso de no formularse objeciones dentro de ese término, que se computará independientemente para cada socio, el balance se reputará aprobado tácitamente. — En el balance deberán deducirse, de las utilidades, un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado a una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Podrán igualmente efectuarse las reservas voluntarias que acuerde la Asamblea de Socios. — Sin perjuicio de lo establecido respecto del balance general, cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales de comprobación en cualquier momento, siempre que hubieran transcurrido no menos de treinta días desde la fecha del último balance general o parcial, pero con excepción de los balances de sumas y saldos, no podrán solicitarse en total más de dos balances que requieran comprobación de existencia, por año. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas al fin de cada ejercicio, entre los socios, en las siguientes proporciones: a) El socio Jaime Chalcoff el treinta por ciento (30 %); b) El socio Saúl Mariansky el treinta por ciento (30 %); c) El socio Moisés Jacin el once por ciento (11 %); d) El socio Gregorio Chalcoff el siete por ciento (7 %); e) El socio Simón Goldfarb el siete por ciento; f) el socio Isaac Mariansky el cinco y medio por ciento (5½ %); g) El socio Bernardo Chalcoff el cinco y medio por ciento (5½ %) y h) la socia Slova o Sofía Chalcoff el cuatro por ciento (4 %). — Décima: En caso de que la sociedad perdiere, según los resultados de cualquier balance general el veinticinco por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrán solicitar su disolución y liquidación. — Los demás socios podrán ejercer la opción que acuerda la cláusula tercera para el caso de la facultad trienal de solicitar la disolución de la sociedad. — Los socios o el socio saliente tendrán derecho a ser remunerados de su parte en el capital, deducidas las pérdidas, por su valor nominal, pudiendo los socios restantes concretar el egreso mediante la cesión de las cuotas del socio saliente, que serán pagadas por su valor contractual. — El precio de la cesión se abonará en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses e iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar, por mayoría personal de votos que representen tres cuartas partes del capital social, deducidas las cuotas del socio fallecido, por una de las siguientes soluciones: a) Por disolver y liquidar la sociedad; b) por disolver la sociedad parcialmente respecto del socio fallecido, disminuyendo el capital social en proporción a la parte de dicho socio, que será pagada a éste en los términos y forma que establece la cláusula décimotercera con más un interés del seis por ciento anual; c) Por continuar con la sociedad incorporando a los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación, sin que el representante tenga, en ningún caso, funciones administrativas o derecho a prestar tareas personales a la sociedad, aunque el causante las hubiere ejercido o fuere uno de los socios administradores. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro, entendiéndose con el representante legal del incapaz, que no tendrá ingerencia en la administración social, aunque el socio incapacitado fuere uno de los administradores. — Décimo Tercera: En cualquier caso en que, habiendo una de las opciones que acuerda este contrato, los socios a quienes tales opciones beneficien resolvieren la disolución parcial de la sociedad en lugar de su disolución total, o la continuación de los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social, el o los socios salientes serán pagados de su parte en capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas, salvo que para ese caso se hubiere determinado otra forma expresa en este contrato, o en convenciones posteriores, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin interés, computándose los términos desde la fecha del egreso. — Para establecer el monto de la parte de capital del o los socios salientes, serán justipreciadas las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, denominaciones comerciales, marcas, patentes, valor de llave del fondo de comercio, y demás elementos que constituyan parte del activo, de acuerdo al valor real que tengan a la fecha del egreso, aún cuando no constaren en el inventario o balance de la sociedad o figuraren parcial o totalmente amortizados y aún cuando el valor que así resulte atribuído a cada cuota de capital sea mayor o menor que su valor nominal. — Igualmente se tomarán en cuenta las reservas legales o voluntarias que tuviere acumuladas la sociedad para la fijación de la parte del socio saliente. — En caso de desacuerdo entre los socios, los valores reales del activo a la fecha de disolución, serán fijados por un perito único, cuya designación se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El valor que el perito así nombrado atribuya fundadamente a los elementos del activo, será el definitivo para los socios, salvo que fuere menor al propuesto por alguno de ellos, que no sea el o los egresantes. — En este caso, será tomado como valor real el mayor valor propuesto por uno de los socios restantes. — El perito único a que se refiere la presente reglamentación sólo será recusable antes de practicar la pericia y por las causas enumeradas en el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Procedimientos para los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo, de acuerdo con las normas legales y contables vigentes por los socios administradores que actuarán en forma indistinta. — Durante el período de liquidación no se distribuirán capitales aportados con el importe de utilidades sociales, ni utilidades del último ejercicio no repartidas, sin antes reintegrarse las cuotas del capital inicial. — Décimo Quinta: En cualquier caso de disolución y liquidación total de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar que se le transfiera el activo y pasivo social, a fin de continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo. — En ese caso deberá pagar la parte de los demás socios en la forma que se establece en la cláusula décimo tercera. — Si fueren varios socios lo que solicitaren la transferencia y no se acordaren entre éllos para tomarla conjuntamente, ella será licitada entre los interesados, adjudicándose al que ofrezca una suma mayor sobre los valores que resulten establecidos de acuerdo con la cláusula mencionada. — Décimo Sexta: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán, salvo en los casos previstos en los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por simple mayoría de capital, salvo para los casos en que en este contrato se establecen otras mayorías especiales. — Para la cesión de cuotas se requerirá en todos los casos la conformidad de los socios Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky, aunque mediare la mayoría requerida en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, renunciando los socios a todo recurso judicial contra la oposición de cualquiera de estos dos socios. — Décimo Séptima: Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre socios que se relacionen con la sociedad, será sometida a los Jueces de Comercio de la Capital Federal o a los que en lugar de éstos designen las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la Jurisdicción arbitral, al Fuero Federal y a todo otro de excepción. De conformidad, firman las partes el presente en un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Slova o". — Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.
e.18 ag.-Nº 56.513-v.23 ag.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL TAPENVASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Eugenio Viarengo, que firma Rodolfo E. Viarengo, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Zelarrayán un mil trescientos setenta y nueve, Capital Federal; Juan José Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel, dos mil cincuenta y ocho, Capital Federal, y Francisco Monrábal, casado, argentino, con domicilio en la calle Chilabert, un mil nueve, Capital Federal, que firma F. Monrábal, todos hábiles y mayores de edad, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Se declara constituída entre los señores Rodolfo Eugenio Viarengo, Juan José Pérez y Francisco Monrábal, con efecto retroactivo al veintiuno de junio del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de la industria que comprende: fabricación de máquinas industriales en general, fabricación de artículos de hojalata, ya sea con material propio o ajeno, reparaciones generales de maquinarias, y en general lo comprendido en el ramo de mecánica, explotando el negocio de dicho ramo que ya tienen instalado los socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez, en la calle Chilabert, un mil nueve, Capital Federal; pudiendo si las circunstancias lo exigieren posteriormente, cambiar de domicilio de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL TAPENVASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Chilabert, un mil nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en esta Capital, en el interior de la República, o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha del presente contrato. No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que le pareciese oportuno, debiendo en tal caso dar un aviso previo, en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, con ciento ochenta días de anticipación, a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por Capital y utilidades corresponde en la sociedad al socio saliente. El haber que resulte correspondiente, le será entregado por sus coasociados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinta: Los socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indis- (al folio Nº 2) (del folio Nº 1) tintamente, pero en toda operación de disposición de fondos mayor de cinco mil pesos moneda legal, operaciones que se refieran a bienes inmuebles, solicitudes de créditos, préstamos y descuentos, cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito, en cuyo caso, la firma de uno de ellos deberá ser acompañada por la de otro socio indistintamente, no pudiendo en cambio bajo ningún concepto otorgar la firma social en fianzas a favor de terceros o de negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales; los socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez tendrán a su cargo la dirección del personal obrero, y todo lo que se refiera al desarrollo de la producción, el socio Francisco Monrábal, ejercerá la administración general de los negocios sociales pudiendo no obstante los socios, suplantarse en los cargo cuando las necesidades lo exijan. — Séptima: El capital Social queda fijado en la suma de Dos Cientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado por quinientas cuotas nominales de quinientos pesos cada una, las que son totalmente susceriptas e integradas por los tres socios de la siguiente forma: a) trescientas treinta y dos cuotas o sea Ciento sesenta y seis mil pesos moneda legal aportados entre Juan José Pérez y Rodolfo Eugenio Viarengo por partes iguales, constituído dicho aporte por la transferencia a la nueva sociedad del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva fenecida, que ambos tenían formada, cuyo Capital Líquido según inventario y balance practicado, asciende a la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda legal, y el resto, hasta cubrir la suma más arriba indicada, o sea Cuarenta y un mil pesos moneda legal, en efectivo. b) Ciento sesenta y ocho cuatas, o sea Ochenta y cuatro mil pesos moneda legal, aportados por el socio Francisco Monrábal de la siguiente manera: Cincuenta y dos mil pesos moneda legal, importe de préstamo que había acordado a la anterior sociedad colectiva, y que en los libros de contabilidad de la sociedad disuelta, se halla asentado bajo el rubro "Francisco Monrábal su cuenta Préstamo" y el resto o sea Treinta y dos mil pesos moneda legal, en efectivo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente, su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de sus coasociados y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberá dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que desea enajenar. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad que se constituye, todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndoles por lo tanto perimtido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente sociedad. (al folio Nº 3) (del folio Nº ...). — Décima: Ios socios podrán retirar en concepto de retribución mensual, una suma que establecerán de común acuerdo, la que se debitará en la cuenta "Gastos Generales". — Undécima: Será llevado en la sede social un libro de actas donde los socios dejarán constancia de todas las disposiciones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y aprobación de balances. Las constancias de este libro servirán de base para la modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. —Duodécima: El día veintiuno de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar o exigir en cualquier tiempo. Las Ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. Cuando hubiesen ganancias se destinarán en primer término, un cinco por ciento, de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Social Obligatorio, hasta la concurrencia del diez por ciento del Capital Social. — Décimotercera: El día treinta y uno de Julio de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o desechar el Balance General. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance, para el mismo. — Décimo cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos, todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo plazo legal, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, contratar con gobierno nacional, países extranjeros o particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad, abrir toda clase de créditos, realizar operaciones con toda clase de industrias, casas bancarias, oficiales o privadas, dar y aceptar garantías, dar y otorgar poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compra-ventas que realice la sociedad, y en general realizar todos aquellos actos lícitos que fuesen necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, entendiendo que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimoquinta: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo, en caso contrario por mayoría de capital. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán (al folio Nº 4) (del folio Nº 3) tomadas por acuerdo entre los fundadores, y el socio o nuevos socios que se incorporen, se considerarán conformes con este contrato, el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimosexta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre admitir en la sociedad a los derechos habientes del fallecido o incapacidado, los que deberán unificar su representación, o poner a su cargo el giro social, para lo cual harán efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de quince meses, en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas ya sea en efectivo, o con la firma de documentos intransferibles sin interés. — Décimoséptima: El haber del socio muerto o incapacitado se le valuará de acuerdo a las siguientes bases: mediante el levantamiento de un inventario general de los muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materias primas sin elaborar y semielaboradas, matrices, accesorios, etc., de acuerdo al valor real que corresponda a la fecha de la muerte o incapacitación. — Décimooctava: Para el caso de divergencia sobre los valores, se arbitrarán mediante dos peritos designados, uno por cada parte, los que se expedirán dentro de los quince días de designados, y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimonovena: Las marcas de comercio, si las hubiere, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad de los socios sobrevivientes o no incapacitados, sin cargo. — Vigésima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores, con las facultades necesarias, para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más conveniente para la sociedad. Las divergencias sobre las formas de enajenación u otras que pudieran presentarse serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince días de su designación. También y de común acuerdo los socios podrán designar liquidador a otra persona de su confianza. — Vigésimaprimera: Toda divergencia entre los socios, cuya solución no estuviera prevista en este contrato, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Vigésimasegunda: Entre los bienes del Activo de la fenecida (al folio Nº 5) (del folio Nº 4) sociedad colectiva Viarengo y Pérez, figura el inmueble Chilabert un mil nueve, al un mil trece, comprometiéndose los señores socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez, a efectuar la nueva escritura traslativa de dominio, a la brevedad, una vez que la presente sociedad quede legalmente constituída. — Bajo las veintidós cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la Sociedad Establecimiento Industrial Tapenvase de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio. — Juan José Pérez. — Rodolfo E. Viarengo. — F. Monrábal.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.18 ago.-Nº 56.541-v. 23 ago.

DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: David León Altmark, viudo, comerciante, por una parte; Elías Klejman, casado, comerciante, por la otra; y Rafael Hersz Altmark, casado, comerciante, por la tercera; todos domiciliados en la calle: Cánning Nº 268 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DAVID ALTMARK y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cánning Nº 268, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a "Compra-Venta de Artículos de Punto, Confecciones, Lencería y sus Anexos" y es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio del señor David León Altmark, y de la Ropería Confecciones "Aka" de propiedad de los señores Elías Klejman; Rafael Hersz Altmark y David León Altmark con sede ambas en la calle Cánning Nº 268 de esta capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Don David León Altmark, cien (100) cuotas que importan la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.— m|n.); don Elías Klejman, cincuenta (50) cuotas que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal ($ 50.000.— m|n.); y don Rafael Hersz Altmark, cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Dicho capital se halla integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, llaves de los negocios, cuentas a cobrar y demás valores, según detalle y avalúo firmado de conformidad por las partes por separado, que constituyen el capital de los negocios que se hacen cargo, según se especifica en la cláusula tercera; bienes todos éstos, que se declaran incorporados y como de pertenencia de la presente sociedad. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de una mayoría del 75 % de los votos de los socios. — Sexta: Los socios Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, deberán dedicar todo su tiempo en la atención de los fines del presente contrato, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. La gerencia técnica de la sociedad y la atención de la parte industrial estará a cargo del socio señor Rafael Hersz Altmark. El socio señor David León Altmark, sin desatender los fines de la sociedad, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren incompatibles con los fines de este contrato. — Séptima: La sociedad designa por este acto, con el carácter de gerentes, a los señores: David León Altmark, Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, quienes podrán actuar indistintamente, pero para obligar a la sociedad deberán hacer uso de la firma social, dos de los mismos, en forma indistinta. Tendrán todas las facultades para representar y operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa, podrán resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras, ya sean públicas o privadas; comprar; vender y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria, o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere me-

nester, para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Las decisiones de la sociedad para aprobación de los balances, remoción de gerentes y decisiones de importancia, serán tomadas por una mayoría del 75 % de votos, computándose a tal objeto, cada cuota, por un voto. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares y con imputación a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de sus utilidades, los siguientes importes; Don David León Altmark, hasta Dos mil pesos m|n.; y los señores Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, hasta Un mil pesos moneda legal cada uno. — Décima: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. De los resultados obtenidos, previo los castigos y previsiones necesarias, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor David León Altmark, y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores: Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark. — Undécima: Después de transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad, en caso de que los socios Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, estén en condiciones de aportar con las utilidades obtenidas en la sociedad, un capital equivalente a cien mil pesos moneda legal cada uno, se aumentará el capital social en cien mil pesos moneda legal más, o sea, se elevará a Trescientos mil pesos m|n. y las condiciones para el reparto de utilidades o soportación de las pérdidas, serán iguales entre los tres socios. — Duodécima: Después de transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad, si alguno de los socios deseara ceder sus cuotas a la sociedad, deberá dar aviso en forma legal con seis meses de anticipación y se le reembolsará su capital y utilidades dentro del término de un año a contar del aviso, o según como se convenga en caso de plazo menor, debiendo abonarse en todo caso, los intereses bancarios pertinentes. — Décima-Tercera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a la misma y decisiones que se adopten. — Décima-Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios deberán resolver por unanimidad si proceden a integrar el capital, o en caso contrario, procederán a su liquidación social, por intermedio de la o las personas que designe el 75 % de los votos de los socios. — Décima-Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal del mismo, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse un balance general al día en que se produjo el evento y abonarse el capital y utilidades que le correspondiere a los herederos o representantes legales, dentro de los seis meses de dicho balance general. — Décima-Sexta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima-Séptima: Para cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el enunciado más arriba. — Décima-Octava: En Cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 11.867, se han publicado edictos en el Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios durante los días 16 al 21 de Julio ppdo., habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Décima-Novena: Se autoriza al señor David León Altmark, para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Cláusula Adicional: Se modifica la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no se abona suma alguna en concepto de llaves del negocio. Y, queda asimismo formalmente convenido, de que: en caso de venta del negocio de esta sociedad, o por transferencia y se obtenga alguna suma en concepto de "llave", para tal fin se reconoce a favor del señor David León Altmark, como crédito de su negocio hasta la fecha, una antigüedad de diez años. Y a partir desde esta fecha, los años que transcurran se sumarán a favor de la presente sociedad. En consecuencia, el producido que se llegare a obtener, se dividirá por el total de años transcurridos, sumándose como un solo coeficiente los años reconocidos al señor David León Altmark y los que correspondan a la sociedad. El resultado, se aplicará y corresponderá primeramente 10 años a favor del señor David León Altmark y el saldo de los años transcurridos se distribuirá a favor de los tres socios, en proporción a sus capitales integrados en sus respectivas fechas. — Firmado: David L. Altmark. — E. Klejman. — R. H. Altmark. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores David León Altmark; Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, se conviene en ampliar el contrato de sociedad firmado el día dos del corriente mes y año que girará bajo la razón social de "David Altmark y Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el sentido de que: a) la nacionalidad de los tres firmantes, es polaca; b) el ramo del negocio del señor David León Altmark, a que se refiere la cláusula tercera del mencionado contrato es: artículos de punto, lencería y anexos. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: David L. Altmark, E. Klejman y R. H. Altmark. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.522-v.23 ago.

"CASA JAIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacobo Jais, casado, ruso; Armando Jais, soltero, argentino; y Manuel Jais, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Cánning 124, piso 2º, de esta Ciudad, siendo los dos nombrados señores Jacobo Jais y Manuel Jais, mayores de edad, y el señor Armando Jais, menor de edad, nacido el 28 de noviembre de 1926, quien ha sido autorizado por su señor padre, el nombrado don Jacobo Jais, para ejercer el comercio, y cuya venia respectiva le ha sido acordada judicialmente, con fecha 16 de marzo de 1948, e inscripta bajo el número 43, al folio 113 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con retroactividad al día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA JAIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Cánning número 115, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor de Artículos de Bazar y Anexos, pudiendo asimismo dedicarse en toda actividad comercial e industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones y demás que resulta del inventario general practicado al día 7 de febrero de 1948, suscripto por los mismos de conformidad, y en la siguiente proporción: El socio don Jacobo Jais, con setecientas (700) cuotas, o sea Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional, el socio don Armando Jais, con doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea Veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda nacional, y el socio don Manuel Jais, con cincuenta (50) cuotas, o sea Cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad expresa de los tres socios se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a partir de la expresada fecha 7 de febrero de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por medio de telegrama colacionado, que deberá enviar a los otros socios con una anticipación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada período. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores socios Jacobo Jais y Armando Jais, quienes asumen el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social, el señor Jacobo Jais con su sola firma individual y el señor Armando Jais, con su firma individual, conjuntamente con la del señor Jacobo Jais, anteponiendo en ambos casos el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando en consecuencia facultados para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta individual de los socios. — Séptimo: El socio don Armando Jais deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios señores Jacobo Jais y Manuel Jais podrán dedicar el tiempo que crean conveniente a otras actividades siempre que no sean las mismas del objeto social. — Dentro del régimen establecido en los dos párrafos anteriores debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer las negociaciones de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo administrativo o de cualquier otra característica ligados con la marcha de la sociedad, el socio don Jacobo Jais. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiere. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco (45) por ciento para el socio señor Jacobo Jais, Cuarenta (40) por ciento para el socio señor Armando Jais, y el Quince (15) por ciento restante para el socio señor Manuel Jais. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Las sumas que los socios retiren para sus gastos personales, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, deducibles de las utilidades que les correspondan al cierre de cada ejercicio comercial, pudiendo los tres socios, de común acuerdo, fijar la limitación de tales retiros. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Los balances que se practiquen conforme a lo establecido en el artículo noveno, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un Libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, la liquidación será practicada por los socios gerentes o por la o las personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por el arbitrador único señor Natalio Herrendorf, que deberá dictaminar dentro de los diez días de notificado telegráficamente sobre las dificultades planteadas, y en caso de impedimento de éste serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre éstos, debiendo éstos o aquéllos dar su dictamen dentro de los diez días de la aceptación de sus respectivos cargos. En todos los casos indicados los fallos serán de carácter definitivos y inapelables y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimoquinto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho. — en prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Sobre borrado: el fija —conjuntamente—. Vale. — Entre líneas: el nombrado don Jacobo Jais: (25.000). Vale. Testado: sei Armando: debiendo: No Vale: J. Jais. — M. Jais. — Armando Jais.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario. — S|r. Agosto. Vale.

e.18 ago.-Nº 56.526.-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTOS

C A R D Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

"Entre don Carlos César Fernández Piatti, que firma "Carlos Fernández", doña Aurora Alejandra Fernández Piatti de Orozco Acuña, que firma "Aurora A. de Orozco", ambos en representación de don Jesús Fernández Novoa, español, casado, mayor de edad, según poder otorgado con fecha 13 de Marzo de 1948 por ante el escribano don Alejandro Lanús, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 6 de Abril de 1948, bajo el Nº 2079, Folio 8205, del Registro 52, por una parte, y don Alberto Díez Lafuente, que firma Alberto Díez, soltero, argentino, de 27 años de edad, por la otra, se ha convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS CARDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la fabricación y venta de cinturones, tiradores y ligas, y que tendrá su sede en esta Capital en la calle Palpa Nº 2853. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Jesús Fernández Novoa, ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos moneda nacional; Don Alberto Díez Lafuente, diez cuotas que representan diez mil pesos de igual moneda. — Dicho capital queda aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: De los ciento noventa mil pesos que corresponden al socio señor Jesús Fernández Novoa, éste aporta sesenta mil pesos en maquinarias, mercaderías y créditos a cobrar que adquiriera de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Juan Santa Olalla y Cía., de acuerdo al balance que se ha practicado de conformidad con el señor Alberto Díez Lafuente y los ciento treinta mil pesos restantes en dinero efectivo; los diez mil pesos que corresponden al socio señor Alberto Díez Lafuente, en dinero efectivo. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del término de diez años. — Cuarta: El socio que deseare retirarse de la Sociedad antes del plazo señalado, deberá dar aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — En tal caso los otros socios podrán optar: ya sea por adquirir la parte del socio saliente dentro del plazo de noventa días de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, abonándola en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 %, o bien podrán disolver la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jesús Fernández Novoa, por sí o por su apoderado Carlos César Fernández Piatti, y Alberto Díez Lafuente, quienes por este acto quedan desig-

nados gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades usuales, las siguientes: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios, otorgando y suscribiendo las respectivas escrituras públicas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, giros pagarés, vales conformes y cualesquiera otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; tomar dinero prestado ya sea de los bancos o de particulares firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. — Queda establecido expresamente que para realizar operaciones, contraer obligaciones o efectuar pagos por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional, éstos no podrán efectuarse sin la firma conjunta de los dos gerentes. — Sexta: El socio señor Alberto Díez Lafuente tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en asuntos o intereses extraños a la Sociedad, prohibición esta que no reza para el socio señor Jesús Fernández Novoa. — Séptima: La contabilidad social será llevada en legal forma, vale decir por partida doble y de acuerdo en un todo a lo prescripto por el Código de Comercio. — Cada uno de los socios se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento, dentro del domicilio legal, ya sea por sí o por intermedio de otra persona designada al efecto, mediante una simple carta poder, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseare. — Octava: Queda expresamente convenido que los socios percibirán la suma de novecientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, en concepto de sueldo. — Novena: Cada fin de año social, considerándose como tal a los efectos del balance el 28 de Febrero de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que resultaren, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando se alcance el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio Jesús Fernández Novoa el 77 ½ % y al socio Alberto Díez Lafuente el 22 ½ %. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, prohibición que no regirá para la cesión que puede hacer don Jesús Fernández Novoa de todas o parte de las ciento noventa que tiene suscriptas, a favor de don Carlos César Fernández Piatti, en cuyo caso las utilidades se distribuirán en forma proporcional al número de cuotas cedidas teniéndose en cuenta el porcentaje establecido en la cláusula novena y conservando el socio Alberto Díez Lafuente el 22 ½ %. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de la Sociedad ésta continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación, salvo el caso de que los socios sobrevivientes resuelvan adquirirles sus cuotas capital abonándoles su haber de acuerdo al último balance general. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores de ella los Directores Gerentes designados en forma conjunta. — Décimatercera: Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y La Ley se ha cumplido con los requisitos de la Ley 11.867, no habiendo mediado oposición por la compra de las maquinarias, mercaderías y créditos efectuados a la firma Juan Santa Olalla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por don Carlos César Fernández Piatti, quien la hizo para y con dinero de don Jesús Fernández Novoa. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de éste en su caso será inapelable y el socio que no lo acatare incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional, que deberá abonar en dinero efectivo, dentro de diez días de notificada la resolución arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Establecimientos Cardy, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conformes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 30 días del mes de Julio de 1948.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.511-v.23 ago.

LABORATORIOS ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Abbate, de estado soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil setecientos veintitrés; León Bronstein, soltero, domiciliado en Larrea doscientos noventa y cuatro; Fermín Alberto Carranza, casado, domiciliado en Callao doscientos sesenta y dos; Juan Ramón Castro, casado, domiciliado en Azcuénaga mil doscientos sesenta y cinco; José María Tomás Costoyas, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil uno; Mario Alberto Graviotto, casado, domiciliado en Tacuarí trescientos doce; Julio César Díaz, casado, domiciliado José Evaristo Uriburu mil trescientos sesenta y uno; Roberto Kohan, casado, domiciliado en Montevideo mil cincuenta y tres; Samuel Leyt, casado, domiciliado en Corrientes cuatro mil trescientos noventa y seis; Horacio Carlos Mazariegos, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil ochocientos sesenta; Margarita Muruzábal, soltera, domiciliada en Las Heras tres mil setecientos ochenta y siete; Moisés Scheines, soltero, domiciliado en Ayacucho doscientos treinta y cuatro; Enrique Uhalde, soltero, domiciliado en Rivadavia setecientos cincuenta y cinco; Carlos Alberto Vacarezza, casado, domiciliado en Las Heras dos mil quinientos veintiocho; José Vernik, casado, domiciliado en Almirante Brown mil cuatrocientos treinta; Carlos Waissbein, casado, domiciliado en Olaya mil ciento cuarenta y cuatro; Jorge French, casado, domiciliado en Maipú treinta y nueve, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en esta Capital Federal, en las direcciones indicadas, y los señores Domingo Eugenio Demarchi, argentino, casado, domiciliado en Caseros ciento setenta y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Pedro Saizar, uruguayo, casado, domiciliado en Arenales mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; Tomás Aníbal Peme Yáñez, boliviano, soltero, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos veintidós, Capital Federal, se ha convenido en constituir por el presente contrato una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIO ARENALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Arenales Nº mil seiscientos treinta y cinco, y tendrá por objeto explotar un laboratorio de Prótesis Dental y actividades conexas, concurriendo también y esencialmente, mediante dicha explotación, a satisfacer las necesidades profesionales de los socios, dado el carácter de odontólogos que revisten todos ellos, de tal modo que les facilite el ejercicio normal y regular de la mencionada profesión. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será el de dos años, considerándose prorrogado automáticamente por igual plazo y en forma sucesiva, si los socios que representen la mitad más uno de los votos computados, según capital, no comunican a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento su propósito de disolverla. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio señor Pedro Saizar, suscribe doscientas treinta y cuatro cuotas, mediante el aporte de instalaciones, muebles, máquinas, útiles y materiales de trabajo que componen su laboratorio de Prótesis Dental, todo lo cual arroja un valor de Veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el inventario y balance debidamente firmado por los contratantes, y haciéndose en tal forma la sociedad cargo de su activo y pasivo, a cuyo efecto se han realizado las publicaciones y observados los recaudos establecidos por la ley Nº once mil ochocientos sesenta y siete; los diez y nueve socios restantes, suscriben catorce cuotas cada uno, por valor de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada socio, que aportan íntegramente en efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Pedro Saizar, con el cargo de Gerente, quien tendrá asimismo la Dirección Técnica del Laboratorio, hallándose además facultado para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, y tendrá también el uso de la firma social. — Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir, representando a la Sociedad y para ésta, toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, sin que deba entenderse por ello que sea este el objeto de la sociedad, ya que tales bienes serán adquiridos para procurar la consecución adecuada y futuro desenvolvimiento de la finalidad de su constitución, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera. — Podrá el Gerente nombrado, además, abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en la forma que considere más conveniente a su gestión en los Bancos de esta plaza, como también girar o descontar pagarés; cobrar y depositar, cheques, letras, etc., en ellos y realizar cuantas más operaciones juzgue necesarias para el desenvolvimiento normal de la sociedad, pudiendo asimismo, solicitar préstamos hipotecarios ante los Bancos Hipotecario Nacional y cualesquiera otra institución nacional o Provincial que los acuerde y también particulares, concediéndosele por el presente personería suficiente no sólo para actuar en nombre de la sociedad ante tales establecimientos, sino también ante los poderes públicos nacionales o provinciales, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerios nacionales y provinciales y cuantas más reparticiones sea necesario ocurrir para el mejor desempeño de sus gestiones. — Quinta: A solicitud de por lo menos cinco socios que representen el diez por ciento del capital social, o bien por propia decisión del señor Gerente de la Sociedad, deberá convocarse a asamblea de socios. — Las resoluciones, excepto los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomará por simple mayoría de votos computados según capital, debiendo para ser válidas estar representado más de la mitad del capital social, haciendo constar en el libro de actas correspondientes las resoluciones adoptadas. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año, la Sociedad practicará un balance general teniendo en cuenta las siguientes bases: El valor que se asignará a las mercaderías y materia prima, será el de costo o el de plaza en el momento de practicarse el balance si fuere inferior al de costo. — A las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, se les practicará las amortizaciones que corresponden al desgaste que sufran. — Para aprobar el balance se requerirá mayoría absoluta de votos computados según capital, conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para constituir el fondo de despido; un tanto por ciento para gratificaciones cuando los socios lo crean oportuno y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al valor de sus aportes. — Octava: En cualquier momento los socios podrán ceder sus cuotas a otro u otros socios. — Para ceder sus cuotas a terceros, tal resolución que adopte él o los socios, deberá ser aprobada por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los demás socios se distribuirán entre ellos las cuotas respectivas en forma proporcional al aporte de cada uno para la formación del capital social, y abonando al o a los herederos el importe de las mismas más el de las utilidades que le o les podría corresponder a la fecha del fallecimiento del o de los causantes. — Ese importe de las cuotas y utilidades podrá ser abonado en el término de tres años, mediante amortizaciones iguales semestrales. — Décima: Producida la liquidación de la sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo del Gerente y de un socio designado por mayoría de votos, debiendo procederse ante todo a abonar las deudas sociales. — Luego se reintegrará el capital aportado por los socios, reservándose el socio señor Pedro Saizar la opción para adquirir total o parcialmente las instalaciones, máquinas, muebles y útiles por su valor de inventario. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al importe de sus cuotas. — Bajo las diez cláusulas anteriores que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes y autorizando los mismos para que el socio-gerente señor don Pedro Saizar, realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se extiende este contrato en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números del novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis al novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho, inclusive, y el presente, novecientos once mil trescientos noventa y siete; firmándose en Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo E. Demarchi. — J. Vernik. — E. Uhalde. — M. Scheines. — J. French. — Domingo Abbate. — Carlos Waissbein. — Aníbal Peme. — Roberto Kohan. — M. Muruzábal. — José M. Costoyas. — M. C. Mazariego. — C. A. Vaccarezza. — Samuel Leyt. — M. A. Craviotto. — León Bronstein. — J. R. Castro. — Fermín A. Carranza. — Julio César Díaz. — P. Saizar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.514-v.23 ago.

"ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC", BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmantes, Pedro Briones, español, viudo de doña Emma Belgrano, domiciliado en Santa Fe 2108 y Jean Cloupeau, francés, casado en primeras nupcias con Simone Sauviac, domiciliado en Esmeralda 1255, ambos mayores de edad y hábiles para contratar acuerdan formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se especifican en los siguientes artículos: Artículo 1º — La Sociedad girará bajo la razón social "ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC", BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer bodegas, explotaciones, industrias, agencias, sucursales y escritorios, en cualquier punto de la República Argentina. — Art. 2º. La referida sociedad toma el nombre de la existente en Francia, en virtud del poder que para tal objeto tiene el señor Melquíades Sáenz Briones, quien en representación de "Etablissements J. Sauviac", de Bordeaux (Francia), da su consentimiento en las condiciones establecidas en el acuerdo privado suscripto en la fecha, por lo que firma de conformidad. Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar los ramos de bodegas, viñedos y sus similares, relacionados con la vitivinicultura, agricultura y fructicultura; b) La compra-venta, importación, exportación y transformación de vinos y bebidas alcohólicas o no; c) Tomar participación en Sociedades de cualquier clase; d) adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otros establecimientos análogos; e) asociarse o fusionarse con otras sociedades en la forma y condiciones que mejor convengan; f) contratar la exclusividad de ventas de productos del ramo social; hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y procedimientos de elaboración; g) aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas nacionales o extranjeras para negocios análogos a los concernientes a su objeto social; h) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; i) operar con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República, el Banco de Crédito Industrial y otros Bancos o Establecimientos radicados en la República, y en toda clase de negocios relacionados con los fines sociales. — La enumeración

precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Quedan facultados los socios para contratar libremente con la Sociedad los artículos que ella compre o venda, como asimismo aceptar la representación o concesión de venta exclusiva de sus productos en uno o determinados países, pudiendo efectuar cualquier operación con la misma. Quedan así mismo los dos socios, así como los administradores o gerentes en libertad de efectuar fuera de la presente sociedad y aun en ramos similares, cualquier clase de operaciones y negocios, así como formar parte con cualquier cargo en sociedades análogas o afines. — Art. 4º. El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y suscriben: Pedro Briones, veinte y cinco cuotas y Jean Cloupeau, setenta y cinco cuotas. Las cuotas del señor Pedro Briones son en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se integró y las del señor Jean Choupeau se aportan en mercaderías (vinos) de acuerdo con las boletas de compra de las mismas, y comprendiendo todos los gastos ya efectuados, incluídos los de viaje e intereses devengados para dichas mercaderías. El otro cincuenta por ciento del socio Pedro Briones se integrará dentro de los treinta días de constituirse legalmente la Sociedad. El capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos moneda nacional (500.000), debiendo distribuirse las cuotas de los aumentos que se efectúen, entre los socios y en proporción a las cuotas que posean en dicho m mento o en su defecto entre el socio que desee adquirir y terceros. — Art. 5º. — Si durante la vigencia de este contrato el socio señor Pedro Briones quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, salvo que se tratase de algún componente de la Sociedad "Sáenz, Briones y Cía.", deberá ofrecerlas al otro socio señor Jean Cloupeau, quien dentro de los sesenta días tendrá derecho a adquirir parte de ellas y a transferir el resto a la persona o personas de su elección por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llaves, clientela, marcas, nombre social y toda otra valorización del activo físico e ideal que no estuviese incluído en el balance, pagando las cuotas cedidas en ocho trimestres iguales con un interés del 6 %. — Art. 6º — Se constituye por el término de cincuenta años. El contrato quedará renovado automáticamente al terminarse los primeros cincuenta años si ninguno de los socios pide la disolución de la Sociedad. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios sumados excedieran del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. — Art. 7º — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jean Cloupeau, quien actuará en el carácter de gerente general. El gerente general actuará solo y exclusivamente y tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa y el desarrollo comercial de la sociedad con la facultad de nombrar apoderados. En todos los actos en que actúe en representación de la sociedad el gerente general firmará solo, pudiendo realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: Hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración; novar obligaciones actuales, futuras o ya existentes al tiempo de la formación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos a título oneroso, ya sean personales o reales; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, darlos en pago o en arrendamiento; constituir servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de contratos; girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos; realizar cualquier operación de las indicadas en el artículo tercero; otorgar poderes generales o especiales, así como todos los demás actos tendientes al mejor desempeño de sus cometidos. — Art. 8º —En caso de fallecimiento del socio Jean Cloupeau, la sociedad continuará con el sobreviviente y la cónyuge del causante señora Simone Sauviac de Cloupeau, quien entrará con las cuotas que legalmente le corresponden y tendrá opción a la adquisición de las de otros herederos. En caso de fallecimiento del socio Pedro Briones, las cuotas del mismo serán ofrecidas al Doctor Gonzalo Sáenz, quien dentro de los noventa días tendrá derecho a la adquisición de las que considere oportuno; las cuotas que no adquiera el Dr. Gonzalo Sáenz serán ofrecidas a la Señora Simone Sauviac de Cloupeau, quien tendrá derecho a su adquisión o a su cesión a terceros. — Las cuotas se adquirirán en la forma y condiciones establecidas en el artículo quinto. El heredero del socio fallecido o los herederos unificando representación, tendrán una intervención en la Sociedad meramente fiscalizadora y hasta tanto hayan sido transferidas las cuotas. — Art. 9º. — Los socios se reunirán en Asamblea ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días de terminarse cada ejercicio a los efectos de aprobar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y en extraordinarias a iniciativa de uno de los socios, a fin de tratar los asuntos que el mismo solicite por escrito. Las citaciones se harán con diez días de anticipación por carta certificada con recibo de retorno. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos computada cada cuota por un voto, salvo lo concerniente al cambio de objeto de la sociedad que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 11.645, es decir, que sólo podría resolverse por unanimidad de votos. Al socio ausente y no representado se le tendrá por conforme con lo resuelto en la Asamblea. Podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros a cuyo efecto deberán munirlos con la correspondiente carta poder. El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año, terminándose el primer ejercicio el 31 de mayo de 1949. — Art. 10º — Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento; b) el quince por ciento (15 %) para el Sr. Jean Cloupeau; c) Previa deducción de las habilitaciones especiales que se hayan considerado oportunas establecer para el personal y apoderado, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de las cuotas subcriptas. — Art. 11º — La liquidación de la Sociedad se hará por el gerente general de acuerdo con sus atribuciones. — Si al liquidarse la Sociedad y una vez realizados los bienes y pagadas las deudas quedara un remanente, éste se distribuirá entre los socios en la proporción de su capital. — Art. 12º — En caso de concurso civil o quiebra de un socio, el otro socio tendrá derecho a ceder a la persona o personas que considere oportuno las cuotas del fallido o concursado por el valor que arroje el último balance aprobado, más las utilidades percibidas. — Art. 13º — La presente Sociedad podrá transformarse por resolución de la mayoría del capital en otra de tipo jurídico admitido por la ley. Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por un árbitro nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Art. 14º — Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Edo: "Agosto". — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.502-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Manuel González Carnero, vende, cede y transfiere su cuota de capital que tenía en la sociedad "RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor Ramón Do Pico, según documento de fecha 26 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.527-v.23 ago.

GROSSO Y MARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Adolfo Lorenzo Grosso, argentino, casado y con domicilio en calle Belgrano tres mil doscientos treinta, el señor Leandro Juan Marini, argentino, soltero y domiciliado en la misma dirección antes indicada, y el Dr. Armando José Grosso, argentino, casado y con domicilio en calle Santa Fe novecientos treintinueve de la ciudad de Rosario, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero. Con efecto al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GROSSO Y MARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad y a cuya formación intervienen únicamente los contratantes; Segundo. La sociedad se constituye por el término de diez años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado de seis meses a los otros socios y produciéndose el retiro en la oportunidad de practicarse el primer balance comercial después del vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse antes del plazo de vigencia de la sociedad, podrán optar: a) Por disolver la sociedad; b) O adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance, en dos cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en la oportunidad de concretarse el retiro y la otra a un año de plazo, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente; Tercero. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones, a cuyo efecto podrá instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. Igualmente podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles, adquiriendo o teniendo el dominio, uso y goce de los mismos; b) Constituir y aceptar prendas, prendas agrarias e hipotecas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; d) Adquirir, ceder y transferir títulos, acciones o créditos y formar parte de otras sociedades civiles y comerciales, de cualquier naturaleza; f) Y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, así como cuantos actos y contratos sean necesarios para su desenvolvimiento, sin limitación alguna; Cuarto. La dirección y administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Adolfo Lorenzo Grosso y Leandro Juan Marini, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y firmarán indistintamente, salvo en los siguientes casos, en los que se requerirá la firma de ambos en forma conjunta, a saber: a) Para operaciones de un valor mayor de Diez mil pesos moneda legal; b) Para solicitar créditos, girar en descubierto y descontar letras, vales y pagarés; c) Para constituir derechos reales y prendas; d) Y para todas las operaciones relativas a bienes inmuebles. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, siéndoles únicamente prohibido usar la firma social para operaciones extrañas a la sociedad y para dar fianzas a terceros; Quinto. El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de Mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrada en mercaderías y que los socios suscriben en la siguiente proporción; a) Ochenta cuotas por valor nominal de Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) moneda legal, el señor Adolfo Lorenzo Grosso; b) Veinticinco cuotas por valor nominal de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, el señor Leandro Juan Marini; c) Y cuarenta y cinco cuotas por valor nominal de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) moneda legal, el doctor Armando José Grosso; Sexto. Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que de común acuerdo se convengan. Un cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital; y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) Al señor Adolfo Lorenzo Grosso, el cuarenta por ciento; b) Al señor Leandro Juan Marini, el cuarenta por ciento; c) Y al doctor Armando José Grosso, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en igual proporción; Séptimo. Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital, deberá hacerlo a los otros participantes en la sociedad y por el valor determinado en el último balance. Si los otros socios no aceptaran la transferencia, el primero sólo podrá retirarse de la sociedad en las condiciones especificadas en el artículo segundo de este contrato. Sin embargo, mediante conformidad de todos los interesados, uno de los socios podrá transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a un tercero; Octavo. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, debiendo proceder a unificar su representación. Si optaran por retirarse, se procederá en la forma indicada en el artículo segundo; Noveno. Las utilidades que los socios no retiren, así como los préstamos que faciliten a la sociedad, gozarán del interés del seis por ciento anual; Décimo. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación, será resuelta por un árbitro único designado por las partes, o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento, con renuncia por las partes a cualquier otro procedimiento o fuero que pudiera corresponder. — Hecho con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leandro J. Marini. — Armando J. Grosso. — Adolfo L. Grosso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.463-v.23 ago.

IRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Antonio Villalba, domiciliado en la calle Rioja 1087, Piso 2º, Dto. A., y don Norberto Atilio Murriello, domiciliado en la calle Lope de Vega 920, ambos argentinos, de estado civil casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rioja 1087, piso 2º, Dto. A., pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de pinturas en general y sus afines y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitaciones de ninguna especie. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos m|n., representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscriptó el señor Miguel Antonio Villalba cuarenta cuotas por un valor total de cuarenta mil pesos m|n. y el señor Norberto Atilio Murriello diez cuotas por un valor total de diez mil pesos m|n. — Cuarta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en efectivo y en la siguiente forma: 50 % al firmarse este contrato y 50 % dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, quedando designados en tal carácter los socios señores Miguel Antonio Villalba y Norberto Atilio Murriello. — La Sociedad, en la forma indicada, podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o permuta, venderlos, gravarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas o préstamos prendarios, transferirlos y aceptar transferencias de toda clase de bienes; abrir cuentas ban-

carias en Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales o Particulares, solicitar créditos comunes o prendarios, descuentos de documentos o letras, realizar cobranzas, efectuar pagos y firmar o aceptar toda clase de documentos comerciales, otorgar poderes generales, o especiales para estar en juicio en todos los fueros o para representarse ante cualquier Repartición Nacional, Provincial, Comunal o Secretaría de Trabajo y Previsión o de Ayuda Social y toda otra que fuera menester. — Sexta: La Sociedad se contrata por tiempo indeterminado, pero por períodos de dos años que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, al vencimiento de cada período. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y, previas las amortizaciones técnicas y las reservas legales y de previsión que se consideren oportunas, se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio las que serán así distribuídas: a) Los socios que, en virtud de lo establecido en la cláusula octava, deban dedicar toda su actividad para atender los negocios de la sociedad, tendrán derecho a una prima de utilidad de ocho mil cuatrocientos pesos anuales cada uno, que podrán ir retirando a razón de setecientos pesos mensuales; b) Del saldo resultante corresponderá el 50 % al socio Miguel Antonio Villalba y el 50 % restante al socio Norberto Atilio Murriello. — Octava: El socio Norberto Atilio Murriello deberá dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de los negocios de la Sociedad. — Los otros socios pueden, posteriormente, contraer esa misma obligación en cuyo caso gozarán del mayor beneficio por prima de utilidad establecido en el inciso a) de la cláusula anterior; para ello deberán comunicar su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado y prestar su conformidad a dicha decisión la mayoría de los socios, computándose el voto del socio interesado a los fines de establecer tal mayoría. — Novena: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis (6) por ciento anual. — Décima: Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por los socios cuando la situación financiera de la Sociedad lo permita, lo cual será decidido en cada caso por la mayoría de los socios. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que son el objeto de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de que la Sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; b) hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representantes del socio fallecido en doce cuotas iguales y mensuales contadas a partir del día del deceso, la parte que les corresponda en la Sociedad de acuerdo a un balance practicado de común acuerdo al efecto. — Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Murriello. — A. Villalba.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.530-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Joaquín Dos Santos, por una parte, brasileño, domiciliado en San Juan 3684 y el Sr. José Angeleri por la otra, italiano, domiciliado en Fournier 2483, ambos casados, mayores de edad, resuelven formalizar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, derechos y acciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Joaquín Dos Santos cede y transfiere al Sr. José Angeleri las nueve cuotas de capital por mil pesos cada una o sea un valor nominal de nueve mil pesos, que aquél es titular en la sociedad GOMEZ CHIODI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1130; al folio 477 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas de capital se hace por el precio total y convenido de Veinticuatro mil quinientos pesos moneda legal ($ 24.500.00 m|l.), incluyéndose en dicho monto todos los derechos y acciones que le corresponden al cedente en la aludida sociedad, con su participación en el Fondo de Reserva Legal y todas las utilidades devengadas a favor del cedente desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha del presente. — Tercera: El importe convenido lo abona el Sr. Angeleri al Sr. Dos Santos en la siguiente forma: Veinte mil pesos en dinero efectivo en este acto que recibe el Sr. Dos Santos otorgándose por el presente suficiente recibo y el saldo de cuatro mil quinientos pesos m|l. en un pagaré a noventa días de plazo desde la fecha. — Cuarta: Los Señores José Gómez, casado, argentino; Emilio Chiodi, casado, italiano; Antonio Seoane, casado, argentino; Eduardo Varela, casado, argentino; José María Sánchez, soltero, español y Bautista Lorenzo Reschia, casado, italiano, todos mayores de edad, domiciliados en San Juan 3830, en su calidad de consocios del cedente en la sociedad referida, manifiestan expresa conformidad con la transferencia de cuotas de capital, derechos y acciones que resulta del presente contrato, aceptando al Sr. José Angeleri en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía el Sr. Dos Santos, firmando en prueba de conformidad de tenerse por cumplida la cláusula décimoprimera, del contrato social referenciado. — De conformidad, se firman dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) Joaquín Dos Santos. — José Angeleri. — Emilio Chiodi. — Bautista Reschia. — Antonio Seoane. — José M. Sánchez. — Eduardo Varela. — José Gómez.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.556-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad MONSARSCH Y DZEGHITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000.—, elevándolo por lo tanto a $ 300.000.— y aportado en la siguiente forma: 27 1|2 % los Sres. I. Monsarsch y I. Dzeghitman, 15 % los Sres. C. S. Hochberg y J. Kerdman y 5 % los sres. P. Rey, M. Hamburger y A. A. Muñoz, todo lo cual resulta de la presentación efectuada el 3 de agosto de 1948.

Buenos Aires, agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.337-v.20 ago.

LA UNION, FABRICA DE BOMBONES Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de Junio de 1948, entre los señores Marcos Simunic, domiciliado en la calle Constitución 200, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Bercovic y Boris Culic, domiciliados en calle Venezuela 1460, Piso 1º Dpto. E., de esta Capital, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, para la explotación de una fábrica de bombones, caramelos, chocolates, dulces y anexos, y toda otra clase de operaciones permitidas por dicha Ley. — La sociedad se denominará "LA UNION", FABRICA DE BOMBONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: Tendrá como domicilio la Capital Federal, calle José Enrique Rodó 4387|99 pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración será la de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los tres socios por partes iguales, vale decir diez cuotas cada uno. — Quinto: La administración y la Gerencia General de la sociedad será ejercida por el señor Marcos Simunic, quien además de los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad y las facultades propias de su calidad de Gerente General y socio-administrador podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de créditos, letras, giros y cheques, y endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: La remoción o cambio del Gerente podrá ser acordada por la decisión de la totalidad de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del señor Marcos Simunic, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros socios, los cuales deberán ser puestas a continuación del nombre de la sociedad, expresado en la cláusula primera. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y las utilidades líquidas, así como las pérdidas se adjudicarán a los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Simunic y veinte por ciento a cada uno de los otros socios. — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades de los socios señores Bercorvic y Culic se capitalizarán hasta que el aporte ya efectuado y la suma capitalizada alcance a la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada uno y en esa oportunidad se modificará la forma de adjudicar las utilidades y las pérdidas. — Noveno: En prueba de conformidad firman las partes. José Berkovic. — Marcos Simunic. — Boris Culic.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 ag.-Nº 56.476-v.23 ag.

"EDITORIAL CHICAS" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Don José Antonio Guillermo Divito, argentino, domiciliado en la calle Juncal Nº 1971; don Belisario Alvarez de Toledo, argentino, domiciliado en la calle Libertad Nº 1375; y don Enrique Jorge Brizzi, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 229, todos ellos de la Capital Federal, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL CHICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2. La duración de esta sociedad será de diez años. — 3. La sociedad se dedicará exclusivamente a la edición, publicación y distribución de una revista ilustrada, que se titulará "Chicas"; y a todos los negocios que fueren menester para la edición y publicación de dicha revista, incluso de exportación e importación. — 4. El capital social se estipula en Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 170.000.00), dividido en ciento setenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Antonio Guillermo Divito aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas, en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos en dinero efectivo; y, además, la idea de la creación, así como los planes de organización, disposición, distribución, etc., de la revista "Chicas", y el uso durante todo el tiempo del contrato, sin cargo, del cartón denominado "Chicas" que seguirá siendo de propiedad exclusiva del señor Divito, quien podrá usarlo también y publicarlo en otras revistas, a quien se le devolverá una vez terminada la sociedad; a todos estos aportes los socios asignan un valor de Veinte Mil Pesos para los efectos de su estimación como aporte. — b) Don Belisario Alvarez de Toledo aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas; y c) Don Enrique Luis Brizzi aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas. Los otorgantes integrarán el 50 % de sus aportes en efectivo, depositando los respectivos importes en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad, tan pronto como el señor Juez de Comercio ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y después de haberse efectuado las publicaciones de ley. La idea de la creación, organización, disposición, distribución, etc., de la revista "Chicas" quedará aportada en plena propiedad a la sociedad por Don José Antonio Guillermo (sigue en el sello de diez centavos número 660.957 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.956 serie H) Divito, a partir del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. 5. La sociedad será administrada irrevocablemente por Don José Antonio Guillermo Divito quien, como gerente y por sí sólo, tendrá el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. Asimismo Don José Antonio Guillermo Divito será el director técnico, administrativo y artístico de la revista "Chicas". Don José Antonio Guillermo Divito nunca podrá ser removido del cargo de gerente, ni del de director técnico, administrativo y artístico de la revista "Chicas", pues su designación como tal es condición "sine qua non" de la existencia de esta sociedad. Para el caso de impedimento del señor Divito, quedan designados gerentes substitutos en ese caso y en el de fallecimiento del señor Divito, los socios señores Belisario Alvarez de Toledo y Enrique Luis Brizzi, quienes actuarán en forma conjunta. — 6. La sociedad podrá por intermedio de su representante legal: adquirir, vender, dar en locación o explotación, material periodístico, literario, gráfico y, en general, artístico, protegido o no por las leyes de propiedad literaria, en el país o en el extranjero; adquirir y enajenar, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habilitación, warrant, etc.); dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin intereses, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se acuerden y extraerlos, total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, (sigue en el sello de diez centavos número 660.958 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.957 serie H) descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas; otorgar contratos de compra-venta de cambios. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. Otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de

perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades e fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. Esta enumeración no es restrictiva. 7 — Para la aprobación de los balances, y toda otra cuestión no contemplada en las atribuciones conferidas al gerente y que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por la gerencia, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones adoptadas por los socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas (sigue en el sello de diez centavos número 660.959 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.958 serie H) las resoluciones se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial, salvo para el caso del Art. 12 de la Ley 11.645. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las reuniones de socios, de cualquier clase que fueren. 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de aporte de la idea de la revista se amortizará en el término del contrato y el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios en reunión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, para lo cual la gerencia deberá remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada 15 de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo hacerlo en forma tal que no las entorpezcan. 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren necesarias, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán así: a) En primer término, se destinarán para el socio José Antonio Guillermo Divito, los siguientes porcentajes, en concepto de participación preferente por haber aportado la idea de la creación, etc., de la revista "Chicas": el sesenta por ciento si las utilidades líquidas y realizadas ascendieren a menos de doscientos mil pesos; y el setenta por ciento, si esas utilidades fueren de doscientos mil pesos o más; b) El saldo del 40 o|o o 30 o|o, en su caso, se distribuirá entre los socios señores Alvarez de Toledo y Brizzi a prorrata de sus cuotas. — Las utilidades tanto del señor Divito como de los socios restantes, les serán abonadas en las épocas que fijen los socios, previo dictamen favora- (sigue en el selló de diez centavos número 660.960 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.959 serie H) ble de la gerencia en la sociedad. 10. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad, él o los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo, restituyendo el remanente en la misma forma y proporciones establecidas en la cláusula 9. — 11. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción: a) para liquidar la sociedad; b) para continuarla con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; c) para comprar a los herederos del socio fallecido el valor de sus cuotas al último balance. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.480-v.23 ago.

SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: el doctor Diego E. o Diego Estanislao Zavaleta, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y dos; el doctor Vicente Florencio Pataro, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A; el doctor José Calzaretto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tarija número tres mil novecientos cuarenta y cuatro; el doctor Leoncio Luis Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número dos mil trescientos quince; el doctor Américo Anielo Salvador Nunziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata, argentino naturalizado, que firma "A. Nunziata", casado con Dora Iacovisky, hijo de Carlos Nunziata y Rosa Secol, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos diez; domiciliado en la calle Paysandú número mil novecientos once; el doctor Arturo Angel Rossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos cincuenta; el doctor Mariano Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento cuatro; el doctor Adolfo Rubén Ducos, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos setenta y nueve; el doctor Ignacio José Del Villar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos once, segundo piso; el señor Roque Albano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número cuatromil doscientos sesenta y cinco; el doctor Jorge Bienvenido Francisco Ferradas, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba número seiscientos once, tercer piso, el doctor Manuel José Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos veinte y siete; el doctor Delfín Luis Vilanova, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y nueve; el doctor Ricardo Gervasio Bianchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cincomil ciento cuarenta y uno; el doctor Jorge Wenceslao Alvarez Colodrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos seis el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos setenta y dos; el doctor Edgardo Pablo Oneto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rawson número veinte y nueve; el doctor Héctor Quereilhac, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y el doctor Eduardo Luther, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, todos por sí y además el doctor Diego E. o Diego Estanislao Zavaleta, en nombre y representación del doctor Francisco Yazlle, a mérito del poder que éste le otorgó el diez y seis de julio corriente, ante mí, al folio mil seiscientos catorce de éste Registro y Protocolo, el que copiado dice: "Escritura número seiscientos diez y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el doctor Francisco Yazlle, que firma "Fco. Yazlle", nacido el diez y siete de junio de mil novecientos doce, en Salta, Provincia del mismo nombre de ésta República, hijo de don José Juan Yazlle y de doña Feda Abdala, médico, casado en primeras nupcias con doña Felisa Bustelo, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, de este vecindario, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Diego E. Zavaleta, para que en su nombre y representación, firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Sanatorio Central de Cirugía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el otorgante constituirá con su mandatario y las personas que estime conveniente, la que girará con un capital de quinientos setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, de curso legal, aportando el compareciente la suma de veintiún mil pesos de igual moneda en bienes, cuya sociedad proseguirá todas las actividades y se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho de la que el compareciente forma parte y que desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, explota el "Sanatorio Central de Cirugía", el que se encuentra instalado en el inmueble calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, de esta Capital. Al efecto lo faculta expresamente para la venta, transferencia o cesión de todos sus derechos como condómino en el inmueble precedentemente citado, a favor de la Sociedad a constituirse firmando la escritura que fuere necesaria y otorgando la posesión para que consienta en la designación de su mandatario doctor Diego E. Zavaleta como gerente administrador de la misma con otros dos socios más, para establecer ampliamente el objeto de la sociedad, su duración y demás requisitos que crea convenientes, o que requiera la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el valor de los bienes que aporta el otorgante y demás socios, inclusive y especialmente por el citado inmueble, para que ratifique y apruebe todas las gestiones, operaciones y actos de administración realizados desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y hasta el momento de la constitución definitiva de la sociedad de responsabilidad limitada, por las personas que han representado a la sociedad de hecho aludida y actuando en nombre de la misma, para que la sociedad reconozca cualquier deuda anterior a este mandato y especialmente tome a su cargo e íntegramente el importe de la deuda hipotecaria que el ya citado inmueble reconoce a favor del Banco Hipotecario Nacional, y practique finalmente cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que se lo confiere para lo expresado y demás concerniente. — Leída y ratificada firman con los testigos don Julio A. Ranza y don Miguel Llanos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Yazlle. — Testigo: Julio A. Ranza. — Testigo: Juan Miguel Llanes. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es copia fiel del poder de referencia, doy fe, y los comparecientes por sí y además el doctor Zavaleta por su mandante, expresan: Que desde el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco se constituyó entre los mismos una sociedad de hecho para la explotación del "Sanatorio Central de Cirugía", a instalarse en el inmueble sito en esta Capital, calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al dos mil seiscientos setenta y ocho, y Boulogne Sur Mer novecientos setenta y dos, y que han resuelto formalizar la misma, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que así hacen por este acto, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación, compra o venta de Sanatorios Médicos, y todas las actividades relacionadas con la asistencia de pacientes en los mismos, comprendiendo su pensión y la de los acompañantes, así como la compra y venta de medicamentos. Podrá también la Sociedad comprar y vender bienes de toda índole, incluso inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de servidumbres activas y pasivas, aceptar hipotecas ya constituídas, todo ello ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o Instituciones particulares o de particulares, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos y demás condiciones y cláusulas que juzguen convenientes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede social y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de abrir otros establecimientos similares y desarrollar sus operaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por Diez Años a partir de la fecha, pero los socios que integren para ese fin la mayoría absoluta de capital social, tendrán derecho para solicitar, una vez cumplido el quinto año y dentro de los dos meses de iniciado el sexto, a los años subsiguientes la disolución de la Sociedad, que recién tendrá efecto al concluir diche período anual. — Cuarta: El capital social ya aportado lo constituye la suma de Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta y tres cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: el doctor Diego Estanislao Zavaleta suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Leoncio Luis Fernández suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor; el doctor José Calzaretti suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Américo Anielio Salvador Nunziata suscribe cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; el doctor Vicente Florencio Pataro suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Arturo Angel Rossi suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Francisco Yazlle suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el doctor Mariano Marcelino López suscribe cuarenta y cuatro cuotas o sean veinte y dos mil pesos; el doctor Adolfo Rubén Ducos, suscribe treinta y una cuotas o sean quince mil quinientos pesos; el doctor Ignacio José del Villar suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el señor Roque Albano suscribe sesenta y dos cuotas o sean treinta y un mil pesos; el doctor Jorge Bienvenido Francisco Ferradas suscribe cuarenta y cuatro cuotas o sean veinte y dos mil pesos; el señor Manuel José Vázquez suscribe veinte y tres cuotas o sean once mil quinientos pesos; el doctor Delfín Luis Vilanova suscribe cincuenta y dos cuotas o sean veinte y seis mil pesos; el doctor Ricardo Gervasio Bianchi suscribe treinta y cuatro cuotas o sean diez y siete mil pesos; el doctor Jorge Wenceslao Alvarez Colodrero suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti suscribe treinta cuotas o sean quince mil pesos; el doctor Edgardo Pablo Oneto suscribe cuarenta y cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos; el doctor Héctor Quereilhac suscribe setenta y dos cuotas o sean treinta y seis mil pesos; y el doctor Eduardo Luther suscribe veinte y cuatro cuotas o sean doce mil pesos. La naturaleza de los respectivos aportes queda determinada en el detalle - inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. El valor atribuído a los aportes en bienes que no son de dinero se ha establecido considerando los precios de compra, costes de ejecución de obras, valor en plaza de objetos análogos, informes de tasación previos y acuerdo de todos los interesados, así como previa deducción de las amortizaciones y de los saldos impagos, o sea sus valores netos. — Quinta: Como consecuencia del aporte que realizan los doctores Vicente Florencio Pataro, José Calzaretto, Leoncio Luis Fernández, don Américo Anielo Salvador Nuziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata: Arturo Angel Rossi; Francisco Yazlle y Diego Estanislao Zavaleta, ya computado para integrar el capital que suscriben, los mismos como titulares del dominio, transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio a la Sociedad, que se constituye, las fincas con todas las mejoras y reformas introducidas, sitas en esta Capital, una en la calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, y la otra en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, cuya ubicación, deslinde y demás antecedentes se consignarán al final de esta escritura. Dicha transferencia se realiza por el importe total de Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional, pero del mismo sólo se computa como aporte por el inmueble y sus mejoras, la suma de doscientos noventa y un mil setecientos diez y siete pesos con

cincuenta y cinco centavos moneda legal, por la previa deducción de deudas hipotecarias en la forma y cantidad convenidas y consignadas en el detalle inventario anexo. Por su parte, todos los presentes y el doctor Zavaleta por su mandante, como únicos componentes de la sociedad, aceptan la transferencia de dominio a favor de la misma, así como la más amplia y total obligación que corresponde a la sociedad de abonar íntegramente la deuda hipotecaria que a favor del Banco Hipotecario Nacional reconocen ambos inmuebles, que toma a su cargo, correspondiéndole igualmente a la Sociedad abonar los intereses y servicios devengados, así como los impuestos que gravitaron sobre el inmueble desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por tres socios gerentes. Por este acto se designa a los doctores Diego Estanislao Zavaleta, Héctor Quereilhac y José Calzaretto. Tendrán el uso de la firma social, debiendo asentar su firma personal debajo de la denominación "Sanatorio Central de Cirugía, Soc. de Resp Ltda.", y sin que pueda ser comprometida en fianzas, garantías ó sean negociaciones ajenas al giro social. — Séptima: Se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los gerentes para todo acto que importe constituir una obligación o disposición de fondos sociales que exceda de quinientos pesos moneda nacional. Pero actuando conjuntamente dos de los tres Gerentes estarán investidos de todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto la del inciso catorce pues no podrán otorgar fianzas. — Octava: La voluntad de los socios en lo que interese a la Sociedad se establecerá por las resoluciones adoptadas, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se convocarán dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, para su consideración y aprobación y demás puntos a tratar; las segundas cuando lo decidan dos gerentes o lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social. Las citaciones en ambos casos se realizarán con una anticipación no menor de cinco días por notificación directa a los interesados en los domicilios constituídos en esta escritura que son los indicados al comienzo en los que constituyan debidamente en lo sucesivo, siempre en esta Capital, o sino por la publicación de un aviso por tres días en un diario de esta Capital. Todas las Asambleas tendrán lugar con los socios presentes, cualquiera sea su número, y sus resoluciones se harán constar en el libro de Actas rubricado que se llevará al efecto, debiendo adoptarse las resoluciones, en ambos casos, por voto de la mayoría del capital presente, salvo los casos previstos en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán estos preceptos legales. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicaren periodicamente. Las utilidades o pérdidas que resulten serán divididas o soportadas en proporción a los capitales aportados. De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se deducirá también el porcentaje a distribuir entre los Gerentes y otros colaboradores, y el saldo después de efectuadas las amortizaciones del activo, se distribuirá entre los socios en la forma establecida. — Décima: La Sociedad por decisión de dos de sus Gerentes podrá adquirir las cuotas de los socios que fallecieran, a los sucesores. Por su parte los sucesores del socio fallecido no tienen la obligación de vender dichas cuotas a la Sociedad. Ante la falta de acuerdo sobre la transferencia hereditaria, el caso se resolverá de acuerdo con lo previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Los socios Gerentes conservan su derecho para el libre ejercicio de su profesión de médicos en todas sus formas e incluso en otros Sanatorios, tanto a ellos como a los demás socios les queda en cambio a partir de la fecha, absolutamente prohibido instalarse o tomar participación alguna en lo sucesivo en otro Sanatorio o Establecimiento Similar, dentro del radio de la Capital, pero la Asamblea de socios por voto de la mayoría de capital presente, podrá liberar y exceptuar de la prohibición impuesta, total o parcialmente a uno o más de los socios e inclusive a todos. La violación de tal prohibición lo privará al socio del derecho de participar de las utilidades desde el momento en que se produzca, y las que correspondan a ese ejercicio, íntegramente, así como a los sucesivos hasta el término del contrato o disolución de la Sociedad se distribuirán exclusivamente en proporción al capital de los demás socios, estableciéndose que el voto del capital de dicho socio no podrá ser computado para integrar la mayoría establecida en el artículo tercero a efectos de requerir la disolución anticipada de la Sociedad. — Duodécima: La liquidación y partición de la Sociedad se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Los comparecientes ratifican y aprueban todas las gestiones, operaciones y actos de administración realizados desde Abril de mil novecientos cuarenta y cinco y hasta la fecha por las personas que han representado a la Sociedad y actuado en su nombre. Y asimismo dejan establecido que la Sociedad constituída ahora en Sociedad de Responsabilidad Limitada, proseguirá todas sus actividades con la responsabilidad y cargo de todo su activo y pasivo, inclusive del personal con su antigüedad en el empleo. De acuerdo a los términos de las trece cláusulas antedichas y de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio que las cumplimentan los comparecientes dejan constituída la entidad "Sanatorio Central de Cirugía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los inmuebles referidos en la cláusula quinta, están ubicados en la Capital Federal, a saber: a) Una finca, ubicada en la zona Norte, calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro al dos mil seiscientos setenta y ocho, entre las de Boulogne Sur Mer y Ecuador, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano a que se refieren sus títulos con los números, tres y cuatro, compuestos de las siguientes medidas, y linderos: Lote tres: nueve metros veinte y cinco centímetros de frente al Norte por donde linda con la calle Córdoba; treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Sud Este, lindando con el lote dos y fondos del veinte y nueve y treinta; ocho metros noventa y un centímetros en el contrafrente al Sud Oeste, lindando con parte del lote veinte y ocho, y treinta y tres metros ochenta y seis centímetros en el Nord Oeste, lindando con el lote cuatro, o sea una superficie de trescientoe doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote Cuatro: Nueve metros veinte y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Córdoba, treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo en el costado Nord Oeste lindando con el lote cinco y fondos del siete; ocho metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente al Sud Oeste lindando con fondos del lote ocho; y treinta y tres metros ochenta y seis centímetros en el Sud Este, por donde linda con el lote tres, o sea una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Ambos lotes unidos miden: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte por donde lindan con la calle Córdoba; treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Sud Este, lindando con el lote dos y fondos del veinte y nueve y treinta; diez y siete metros setenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud - Oeste lindando con parte del lote veinte y ocho y fondos del ocho, y treinta metros noventa y cinco centímetros al Nord Oeste, lindando con el lote cinco y fondos del siete, lo que hace una superficie total de Seiscientos Un Metros Veinte y Nueve Decímetros Cuadrados. — Según perito del Banco Hipotecario Nacional los lotes de terreno deslindados, miden en conjunto: diez y ocho metros cincuenta y tres centímetros de frente al Nord Este sobre la calle Córdoba; treinta y seis metros trece centímetros en el costado Sud Este; treinta metros setenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste y diez y siete metros setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Sud Oeste. — b) Una Finca ubicada en la Zona Norte, calle Boulogne Sur Mer hoy número novecientos setenta y dos, entre las de Córdoba y San Luis, edificada en el terreno señalado en el plano que expresa su título con el número veinte y ocho, compuesto de: ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud Este, lindando con la calle Boulogne Sur Mer; treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando con el lote veinte y nueve y fondos del tres y cuatro; igual extensión en el otro costado Sud Oeste, lindando con el lote veinte y siete, y ocho metros sesenta y nueve centímetros en el contrafrente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote ocho, o sea una superficie total de Trescientos Diez y Nueve Metros Setenta y Nueve Decímetros Cuadrados. — Según perito del Banco Hipotecario Nacional el inmueble deslindado mide: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud Este; ocho metros setenta centímetros en su contrafrente al Nord Oeste; treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo al Norte; y treinta y seis metros ochenta centímetros en el otro costado Sud Oeste. — Les Corresponde los inmuebles anteriormente deslindados a los doctores Vicente Florencio Pataro, don Leoncio Luis Fernández, don José Calzaretto, don Américo Aniello, Salvador Nunziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata, don Arturo Angel Rossi, don Francisco Yazlle y don Diego Estanislao Zavaleta, por compra que en condominio y por partes iguales hicieron a la Sociedad Anónima Instituto Argentino del Diagnóstico y Tratamiento, según escritura que ésta les otorgó, representada en ese acto por su Presidente y Director don Gregorio Aráoz Alfaro, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al folio cuatrocientos veinte y ocho vuelto del Registro doscientos noventa y nueve, que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: la finca calle Córdoba números dos mil seiscientos setenta y cuatro al dos mil seiscientos setenta y ocho, en la Zona Norte, Tomo mil novecientos sesenta y tres, Folio setenta y dos, bajo el número noventa mil trescientos veinte y cinco. Y La Finca calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, en la Zona Norte, Tomo mil novecientos sesenta y tres, Folio setenta y uno, bajo el número noventa mil trescientos cincuenta y nueve, doy fe. Con los Certificados que se agregan a la presente y demás comprobantes que me exhiben los interesados se justifica: Que los titulares del dominio no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, consta el dominio a sus nombres sobre los inmuebles deslindados, los que no reconocen embargo, ni más gravamen que una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, sobre la finca, calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, inscritpa en el año mil novecientos cuarenta y cinco, Tomo doscientos cincuenta y seis, Banco Norte, Folio ciento veinte y tres, y año mil novecientos cuarenta y siete, Tomo trescientos diez, Banco Norte, Folio ciento noventa y seis; y otras a favor del mismo Banco por doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sobre la finca calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, inscripta en el año mil novecientos cuarenta y cinco, Tomo doscientos cincuenta y seis, Banco Norte, Folio ciento veinte y cuatro, y año mil novecientos cuarenta y siete, Tomo trescientos diez, Banco Norte, Folio ciento noventa y tres, doy fe —hipotecas que la sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución que declara conocer y aceptar y no adeudan Contribución Territorial hasta fin del corriente año, ni suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias ni Afirmados, Cercos y Aceras. — En Consecuencia quedan transferidas a la Sociedad "Sanatorio Central de Cirugía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como aporte de capital las fincas: calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al dos mil seiscientos setenta y ocho, y calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos. — Leída y Ratificada, firman los otorgantes junto con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Diego E. Zavaleta. — V. F. Pataro, — J. Calzaretto. — Leoncio L. Fernández. — A. Nunziata. — Arturo Angel Rossi. — Mariano M. López. — Adolfo R. Ducos. — Ignacio J. Del Villar. — Roque Albano. — J. B. F. Ferradas. — Manuel José Vázquez. — Delfín L. Vilanova. — Jorge W. Alvarez Colodrero. — E. P. Oneto. — H. Quereilhac. — R. Bianchi. — Eduardo Luther. — A. S. A. Gasparutti. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta del Registro doscientos veintiséis. — Para la Sociedad y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, el que ha sido extendido en diez sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, números: ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete; ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos; cuarenta y tres; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco; cuarenta y seis; cuarenta y ocho; cincuenta y uno; cincuenta; y el presente, cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. May Zubiría. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

c.18 ago.-Nº 56.470-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores: Alfredo Sirolli, argentino, casado, domiciliado en San Eduardo dos mil novecientos veintinueve; Alfredo Luis Sirolli, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés doscientos nueve; Luis Decio Zanetti, argentino, casado, domiciliado en Rosario ochocientos setentidós, departamentto uno; Francisco Spina, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere tres mil trescientos ochentitrés; Rodolfo Codiglia, italiano, casado, domiciliado en Quirno novecientos treintiuno y Crescencio Araneo, argentino, casado, domiciliado en Caseros cuatrocientos setentiuno y exponen: A): Los señores Alfredo Sirolli y Crescencio Araneo, son los únicos socios de: "FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital setenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden: al señor Alfredo Sirolli trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional y al señor Crescencio Araneo trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — El contrato social se encuentra inscripto el tres de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés, bajo el Nº ochocientos cincuentiuno, al folio ochentinueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B): Por haberlo convenido antes de ahora, el señor Crescencio Araneo, vende, cede y transfiere, libres de todo gravamen, las trescientas cincuenta cuotas referidas, a los demás comparecientes en la siguiente proporción: al Sr. Alfredo Sirolli noventiocho cuotas equivalentes a nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, y a cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional. — C): El precio de la transferencia, se conviene por el valor nominal de las cuotas, recibido por el vendedor en la forma como se pacta por separado. El monto que le corresponde percibir al señor Crescencio Araneo por conceptos de utilidades, participación de las reservas y cuanta toda otra suma se hubiera devengado a su favor hasta el acto de la transferencia de sus cuotas, se estipula en otro documento, por lo que las partes declaran recíprocamente que no tienen ninguna reclamación que efectuarse. — D): Los señores: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, que por la adquisición de las cuotas pasan a ser únicos titulares de la Sociedad de que se trata, resuelven continuar las operaciones de la misma, ratificando, modificando y|o ampliando las disposiciones del contrato social en la forma que se enuncia a continuación: — Integrantes de la Sociedad: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia. — Cláusulas: Primera; Segunda; Tercera; Sexta; Octava y Décima, se ratifican. — Cláusula Cuarta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: por el Sr. Alfredo Sirolli cuatrocientas cuarentiocho cuotas equivalentes a cuarenticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional". — Cláusula Quinta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "a) La gerencia de la Sociedad, en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco será desempeñada por el Sr. Alfredo Sirolli. b) El Sr. Alfredo Luis Sirolli es designado jefe de la Administración de la fábrica, con facultad de realizar depósitos bancarios, endosar cheques, giros, letras y demás valores que se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad. — Queda expresamente facultado para suscribir, en nombre de la Sociedad, cheques hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — c) El Sr. Luis Decio Zanetti, tendrá a su

cargo las ventas y atención de la clientela, pudiendo realizar cobranzas de las que rendirá cuenta en el día a la administración de la Sociedad. d) Los Sres. Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, actuarán como encargados de la Sección fabricación, siendo a su cargo las tareas relacionadas con la producción, mantenimiento de maquinarias, almacenaje de materias primas, dirección del personal obrero y demás actividades inherentes a la fabricación. e) Les está prohibido a los socios comprometer su firma en fianzas, créditos u operaciones ajenas a la Sociedad. — Todos ellos, con excepción del Sr. Alfredo Sirolli, no podrán actuar en otras sociedades o empleos, obligándose a prestar su colaboración a esta Sociedad en los cargos que les ha sido asignado. — Cláusula Séptima: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados de comprobación que resuelvan practicar los socios. Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el treinta por ciento del capital. b) las cantidades necesarias para las previsiones por leyes sociales. c) las amortizaciones del activo fijo y las demás reservas especiales que se considere oportuno practicar. — El importe líquido que así resulte, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Cláusula Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a éstos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Este beneficio de plazo es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los cargos que se asignan a los socios no se transmiten. — Cláusula Décima Primera: a) El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios, en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación. Deberá ofrecer sus cuotas sociales a la Sociedad y|o a sus consocios. b) Se practicará un balance a la fecha del retiro, abonándose las utilidades que le correspondieran y cualquier otra suma que pudiera existir a favor del socio saliente. c) La Sociedad no podrá ser disuelta si no existe mayoría de socios, computables según sus cuotas de capital, que así lo resuelva. d) Sea en el caso que antecede o de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios, debiendo la misma encauzarse a la realización del activo y pago del pasivo. El remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Este convenio se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos cinco al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos siete, letra H, con las habilitaciones de Ley y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Sirolli. — Crescencio Araneo. — Alfredo L. Sirolli. — Luis D. Zanetti. — Rodolfo Codiglia. — F. Spina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.345-v. 20 ago.

SANTANDER

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente Edicto:

Entre los Sres., Emilio López Pérez, que firma Emilio López, casado, español; Pío González, casado, argentino; Fernando Vilas González, que firma Fernando Vilas, soltero, argentino y Julia Escajadillo, soltera, argentina, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo de 1948, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro SANTANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, pudiendo traslardarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la venta de artículos para hombre, ya sean éstos importados, adquiridos en plaza o fabricados por cuenta de la sociedad por terceros o directamente; asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier clase de negocio o industria, previa conformidad de todos los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; — b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; — c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de dos años a partir del primero de marzo de 1948, quedando automática o indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma - Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 245.835 - Viene del sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.834 - de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: Emilio López Pérez, mil seiscientos cincuenta cuotas equivalentes a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. Dicho Capital está formado por el activo y pasivo resultante del balance practicado en fecha primero de marzo de 1948 y que los contratantes firman por separado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto con carácter de tales a los consocios Emilio López Pérez y Julia Escajadillo, quienes tendrán uso de la firma social indistintamente. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de la separación del socio que la transgrediera, abonándosele su parte de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la cláusula 13º (trece). Los socios percibirán como retribución a su trabajo, las siguientes asignaciones: Emilio López, Ochocientos Pesos moneda nacional por mes; Pío González y Fernando Vilas González, Sesenta Pesos moneda nacional cada uno como sueldos, más el cuatro por ciento y tres y medio por ciento respectivamente, de comisión sobre sus ventas que se le liquidarán del uno al cinco de cada mes subsiguiente y por último Julia Escajadilla, Trescientos Pesos moneda nacional por mes, asignaciones que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, una suma variable para responder a las indemnizaciones por despido. El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma: Emilio López Pérez, el ochenta y dos y medio por ciento, Pío González y Fernando Vilas González, el cinco y medio por ciento para cada uno y Julia Escajadillo, el restante seis y medio por ciento. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances, solamente para cada uno de los socios. El retiro parcial o total de las utili - Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.836 - Viene del sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.835 - dades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento a favor o en contra. Las utilidades que correspondan a cada socio, serán acreditadas en cuenta particular y su retiro sólo podrá hacerse cuando haya fondos disponibles y en forma proporcional al monto de las mismas. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por trimestre como mínimo y además todas las veces que los Gerentes o los socios lo estimen conveniente o necesario. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto para cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. Para el caso de liquidación de la Sociedad u otros especiales, se requerirá mayoría superior, tal como lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El valor de la "llave", comercial, y de la marca de comercio que no han sido incluídos en el balance inventario de constitución, seguirá siendo de exclusiva pertenencia del socio fundador señor Emilio López Pérez. — Undécimo: Si en cualquier balance que se practique, resultara una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan al contado, por el valor del último balance. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con las obligaciones de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos, y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrá privilegio en la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimotercero y en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo tercero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno o del cedente, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas legales y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará como máximo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las demás dentro de un plazo no mayor de dos años, con el cinco por cietno de interés anual pagadero por semestre vencido. — Décimo cuarto: En las cuestiones que no se hayan previsto (Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. número 245 838). (Viene del sello de $ 0.10 m|n. 245.836) de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a ley firmando en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|r.: J. M. Suárez: Vale. e|l.: Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.351-v.20 ago.

C. I. G. I. E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los señores Gino Herlitzka, Ismael Benedicto Trevis y Máximo Soria, todos domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero, departamento "C", y exponen: A) Los señores Herlitzka y Trevis, son los únicos socios de "C.I.G.I.E.", COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas por partes iguales entre ambos socios, todo lo que surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número setecientos, folio doscientos sesentinueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) El señor Ismael Benedicto Trevis cede, vende y transfiere al señor Máximo Soria, libres de todo gravamen la totalidad de sus cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — El señor Herlitzka presta su conformidad a esa transferencia. C) El señor Trevis declara haber recibido antes de ahora, de manos del señor Soria, la suma de diez mil pesos moneda nacional, en que se convino el precio de la cesión. D) En virtud de las cuotas que adquiere el señor Soria, éste y el señor Herlitzka pasan a ser únicos titulares de "C. I. G. I. E.", Compañía de Importaciones y Exportaciones, conviniendo los mismos en ratificar, modificar y|o ampliar las disposiciones del contrato social en la forma que se menciona a continuación: Integrantes: Gino Herlitzka, cuya filiación se señala en el contrato y Máximo Soria, que firma igual, italiano, de treintisiete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Corrientes trescientos setentiocho. Los Artículos: Primero; Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Noveno; Décimo; Décimo Primero; Décimo Segundo y Décimo Tercero, se ratifican, debiendo entenderse que donde figura "Ismael Benedicto Trevis", deberá en adelante leerse "Máximo Soria". Se modifican: El Artículo Segundo, que en adelante queda convenido en la siguiente forma: "La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. Después del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, avisando a su consocio con seis meses de anticipación. El Artículo Octavo: La fecha del balance se fija en el día treintiuno de Diciembre de cada año. Este convenio se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en un sello de diez centavos m|n. número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventiséis, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el duplicado para el Sr. Trevis, en un sello de un peso cincuenta m|n. número trescientos ventiún mil ochocientas ochentiséis "H". — Sobre línea General. Vale. — Benedicto Trevis; Máximo Soria; Gino Herlitzka.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.342-v.20 ago.

TECNIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino, casado; Máximo Soria, italiano, soltero y Bindo Rimini, italiano, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Pasado los tres primeros años, y previo aviso en forma con seis meses de anticipación, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compra y venta de toda clase de mercaderías; ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas o prestar asesoramiento técnico

para su instalación, participar en otras sociedades en el país y|o en el extranjero; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere bienes muebles o inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Herlitzka, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por el Sr. Soria, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y por el Sr. Rimini, veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — Sus retribuciones con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designan gerentes a los Señores Herlitzka y Soria. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes designados intervenir directa o indirectamente en negocios similares o no a los de esta firma, con la única excepción de que podrán actuar como socios y gerentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "C.I.G.I.E.", Compañía General de Importaciones y Exportaciones, S. R. Ltda. — Si los gerentes desearen actuar en otros negocios, deberán contar con la conformidad unánime de los socios. — Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes o de los apoderados que se designen, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Los gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, entre los que se mencionan: a) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; b) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio; c) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; d) girar en descubierto; e) realizar operaciones de compra y venta de títulos, acciones y demás valores cotizados o no en la Bolsa de Comercio; f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años; g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción; h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación; i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal; k) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento. — La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el veinte por ciento para los socios gerentes en carácter de honorario que se distribuirá: diez por ciento para el Sr. Herlitzka y diez por ciento para el Sr. Soria; c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores y empleados; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, o las pérdidas si las hubieren, se dividirán en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa; c) prórroga de su duración; d) fusión con otra sociedad; e) cambio de objeto de la Sociedad; f) aprobación de la delegación de funciones de los gerentes; g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes, la Sociedad y|o los socios tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de lós intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos, en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos noventiún mil seiscientos catorce, al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diecisiete -H-, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — Bindo Rimini; Máximo Soria; Gino Herlitzka. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.344-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Saúl Safir, vende, cede y transfiere, a favor de su consocio D. Isaac Gueler, quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., y a favor de su consocio D. Mauricio Najenson, otras quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., que son todas las que tiene y le corresponden en la sociedad: SAGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Sres. Gueler y Najenson, quedan únicos integrantes de la Sociedad de que se trata y convienen, de común acuerdo, que la Administración y la firma social estará a cargo, indistitamente, de ambos, manteniendo en vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, agosto 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.288-v.20 ago.

LEBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Lener, hijo, que firma "Francisco Leber", austríaco, casado y José Bayerl, que firma igual, alemán, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de LEBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación, exportación y explotación mercantil e industrial, en todas sus formas, de productos radio técnicos, eléctricos y mecánicos; explotación de patentes de invención referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Leber noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Bayerl sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos con los importes y valores que lés corresponden en la sociedad de hecho formada entre los mismos, de la que esta Sociedad es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo en la forma como se expresa en el balance, firmado, que a sus efectos se acompaña. La transferencia a esta Sociedad del fondo de comercio de que se trata, ubicado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, Capital, se efectúa en los términos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia del Trabajo. El precio de la misma, es el que corresponde a los valores asignados a cada socio en este contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no, de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designa geren- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho - tes de la Sociedad a los Señores Leber y Bayerl. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro y garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen por juicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscrip- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez. - viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve - ciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjui-

cios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obros Saniarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra reparti- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez · ción pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, y las pérdidas si las hubieren, se dividirán entre los socios por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos - sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once - las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquéllos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Leber y Compañía, Sociedad de Responsabili- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos trece. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce - dad Limitada. Esto contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho, al presente número cuatrocientos noventión mil seiscientos trece, II, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre línea: una: Vale. — José Bayerl. — Francisco Leber. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.341-v.20 ago.

R. VALVERDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Frauklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1948, entre Don Ramón Valverde, español, domiciliado en Sarandí 1123; Doña Edelfina Salgueiro de Valverde, española, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Alba Valverde de Fernández Lois, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Nélida Delfina Valverde de Barcia, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Beatriz Josefa Valverde de Sanromán, argentina, domiciliada en Sarandí Nº 1123; Doña Delia Valverde, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Don César Fernández Lois, argentino, domiciliado en Sarandí 1123 y Don José Manuel Barcia, argentino, domiciliado en Sarandí 1123, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. VALVERDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines y conexas. — A estos efectos puede adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías; celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; dar y tomar dinero en préstamo, etc. — Esta enunciación de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El asiento principal de los negocios estará en la Capital Federal, a cuyo fin queda, en el momento de esta celebración, fijado el domicilio en la calle Baigorri Nº 161 y podrá trasladarse, así como habilitar nuevas agencias o sucursales, dentro o fuera del país, si las necesidades industriales o comerciales así lo requieren. — Cuarta: El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, comenzando su vigencia con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Si la mayoría de capital resuelve en cualquier momento su terminación y liquidación, ésta se efectuará a los tres meses de adoptarse esta resolución, debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional representados por trescientos noventa cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente manera: a) Ramón Valverde suscribe doscientos ochenta cuotas representativas de doscientos ochenta mil pesos que es aportado íntegramente en propiedades, automóviles, camiones, máquinas, muebles, enseres, útiles y materiales según detalle de la planilla general que firman por separado; b) Edelfina Salgueiro de Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; c) Alba Valverde de Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; d) Nélida Delfina Valverde de Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; e) Beatriz Josefa Valverde de Sanromán suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; f) Delia Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; g) César Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos y h) José Manuel Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente General y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cuatro gerentes que actuarán y firmarán conjuntamente dos de ellos para actos que obliguen a la sociedad. — Séptima: Son facultades del Gerente General: a) Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de esta sociedad; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarias al giro social; d) comprar, vender, ceder, permutar; e) tramitar, obtener, aceptar y presentarse en las licitaciones públicas y en la concesión de servicios públicos o privados; f) tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; g) gravar bienes muebles o inmuebles con cualquier pacto o condición; h) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real; i) emitir, aceptar, endosar, avalar; descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; j) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias, oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; k) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; l) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; ll) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y estar a derecho con amplias y completas facultades, especialmente comprometer en árbitros, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y revocarlos; n) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; o) practicar los balances, etc. — Queda entendido que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pudiendo ejercer o celebrar cualquier otro acto que estime necesario o conveniente para la sociedad. — Octava: Se designa Gerente General al socio señor Ramón Valverde. — Novena: Se designan gerentes a los socios señores Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, que actuarán en el orden establecido, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para actos que obliguen a la sociedad; es decir, en primer lugar la señora Alba Valverde de Fernández Lois y José Manuel Barcia y los restantes en caso de ausencia de éstos. — Las facultades otorgadas por la cláusula séptima al Gerente General, serán ejercidas, en ausencia o impedimento de éste, en la forma precedentemente establecida. — Décima: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuera necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del Gerente General o por iniciativa de cualquiera de ellos. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas", que será llevado foliado y rubricado. — Undécima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un Balance e Inventario General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A los efectos de la consideración del Balance los socios serán citados por telegrama colacionado con diez días de anticipación y antes del 15 de Febrero de cada año. — Para la aprobación del Balance General Anual se requiere la mayoría de votos representativas de la mitad más uno del capital suscripto. — Décimo Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, morosos o insolventes, o habilitaciones, comisiones, seguros, participaciones y|o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta reunir el diez por ciento del capital; B) Quince por ciento para el Gerente General; C) Veinticuatro por ciento para distribuir entre los Gerentes en la siguiente proporción: señora Alba Valverde de Fernández Lois el siete y medio por ciento; señora Nélida Delfina Valverde de Barcia el cinco y medio por ciento; señor César Fernández Lois el cinco y medio por ciento y señor José Manuel Barcia el cinco y medio por ciento; D) El saldo para distribuir entre los socios a prorrata del capital suscripto e integrado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento para aumento del capital social y el cincuenta por ciento restante será abonado a los socios mensualmente en doce cuotas durante el año siguiente al del ejercicio cumplido. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que integran. — La mayoría podrá eximir a|o los socios, en casos excepcionales, del nuevo aporte para aumento del capital. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las actividades que deberán desempeñar en reemplazo del Gerente General, los Gerentes Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros negocios aunque tuvieran distinto objeto. — Décimo Cuarta: El Gerente General percibirá las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales ochocientos pesos de sueldo mensual y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los cuatro Gerentes percibirán las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales: señora Alba Valverde de Fernández Lois cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo mensual y el siete y medio por ciento de las utilidades líqui-

das y realizadas; los señores César Fernández Lois y José Manuel Barcia, cuatrocientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y la señora Nélida Delfina Valverde de Barcia doscientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, podrán percibir la parte que les corresponda en el capital social y los beneficios obtenidos, o continuar en la sociedad con representación unificada. — Esta opción podrán formularla los herederos o representantes dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En el caso de decidirse por el retiro del capital social y los beneficios, se acreditará la suma que resultare al final de cada ejercicio y solo podrá retirarlos después de transcurrido un año de esta acreditación, abonándosele por la misma un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por un Arbitro Arbitrador y amigable componedor nombrado por las partes. — Décimo Séptima: Todo lo que no estuviese previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ramón Valverde. — Edelfina S .de Valverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatriz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — Señor Juez de Comercio: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, Alba Valverde de Fenández Lois, Nélida Delfina Valverdé de Barcia, Beatríz Josefa Valverde de Sanromán, Delia Valverde, César Fernández Lois y José Manuel Barcia, constituyendo domicilio legal en calle Perú 84, Escr. 37, a V. S. decimos: Que fijamos como término de duración del contrato de sociedad del 31 de Mayo de 1948, cuya inscripción solicitamos, el de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término quedará prorrogado por diez años más sin nécesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna, si ninguno de los socios formulase oposición por telegrama colacionado ciento ochenta días antes del vencimiento, cuyo telegrama deberá ser dirigido al domicilio real de los otros socios. — Será Justicia. — Ramón Valverde. — Edelfina S. de Yalverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatríz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — S|R.: Franklin Barroetaveña, vale.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ag.-Nº 26.353-v.20 ag.

"A. DUJAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de aumento de Capital, ingreso de nuevos socios, cesión de cuotas y modificación del contrato social. En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948, con el objeto de tomar las resoluciones que más adelante se expresan, se reúnen los socios que suscriben de "A. DUJAN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Setiembre del mismo año bajo el Nº 1.098, al Fº 84 del libro 8 y sus modificaciones inscriptas el 16 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al Fº 383 del Lº 10 y el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.177, al Fº 408 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo los comparecientes: don Aarón J. Dujan, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1º, en su carácter de Gerente de la Sociedad nombrada; don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, dep. K. quien concurre a este acto en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representacion de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892, al Fº 397 del libro 10 y su modificación inscripta el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1178, al Fº 409 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Salomón Gruskoin, que firma: S. Gruskoin, soltero, brasileño, domiciliado en Perrault 1128, Cecilia Dodkin de Boltiansky, que firma: Cecilia D. de Boltiansky, casada, rusa, domiciliada en Canalejas 3806, Dto. B; José Sironi, italiano, casado, domiciliado en Terrada 55 Selim Scaba, sirio, casado, domiciliado en Talcahuano 913; Nicolás Tamburi, italiano, casado, domiciliado en Pringles 468; León Kleiman, que firma: L. Kleiman, ruso, casado, domiciliado en Portela 577; Ezra Essés, que firma: E. Essés, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 527; Mario Héctor Redolfo Mellucci, que firma: Mario Mellucci, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1082; Cecilia Dujan, que firma: C. Dujan, argentina, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 1077; José Porter, argentino, casado, domiciliado en Callao 906, 6º p. M; Abraham Gerson Feinstein, que firma: G. Feinstein, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 550, 1º p. C; Amparo González de Rodríguez, que firma: A. G. de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Manzoni 253, dto. 2; María Roitman de Gosis, que firma: M. R. de Gosis, rumana, viuda, domiciliada en Bahía Blanca 1077; Eva Rujinsky de Dujan, que firma: Eva R. de Dujan, rusa, casada, domiciliada en Lafuente 668; Marcelo Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Formosa 240 y Fanny Dujan de Fiscus, que firma: Fanny D. de Fiscus, rusa, casada, domiciliada en Victoria 3748, dto. 1º. Los comparecientes resuelven: a) Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales se eleva el capital social, divído siempre en cuotas de $ 100 m|n. cada una, y que es de pesos 350.000 m|n. a la cantidad de $ 1.000.000 m|n suscrito totalmente e integrado en la forma que más adelante se indicará; b) Se admite el ingreso en calidad de socios nuevos, de: don Silvestre Valosen, argentino, soltero, domiciliado en Simbrón 3173; don Julio Jalfen, argentino, casado, domiciliado en Perú 1417, dep. 74 y "Aducia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital, según contrato cuya inscripción en el Registro Público de Comercio está en trámite, representando a dicha Sociedad en su carácter de Gerente, debidamente autorizado, don Abrahan Gosis, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1º; c) De conformidad con lo que dispone el Art. 8º de la Ley 11.645 se promueve a la calidad de socios a los siguientes empleados de la casa: don Manuel Souto, español, casado, domiciliado en Avda. General Paz 10.118; don Valentín Jacobson, que firma: V. Jacobson, Argentino, casado, domiciliado en Gascón 361, dep. F; don Adolfo Goldenberg, que firma: A. Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Caracas 2561 y don Luis Alberto Dujan, que firma: L. A. Dujan, argentino, soltero, domiciliado en Lafuente 668. Todos los comparecientes son vecinos de esta capital, hábiles para contratar y mayores de edad, con excepción del señor Luis Alberto Dujan, que tiene 21 años de edad, habiendo sido autorizado legalmente para ejercer el comercio por resolución de fecha 28 de Mayo de 1948, dictada por el Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Luis A. Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1948 bajo el Nº 185, al Fº 146 del libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, como resulta del testimonio que al efecto se tiene a la vista, expedido por dicho Registro en sello nacional de $ 0.10 m|n. Número 345.652 H y habilitado con una estampilla de $ 1.40 m|n. Nº 0.816.422 G; d) La socia Eva Rujinsky de Dujan cede, vende y transfiere al consocio Luis Alberto Dujan las diez cuotas que le corresponden a la cedente en esta Sociedad, cuyo importe de un mil pesos m|n. recibe en este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago, siendo dicha operación aprobada por todos los demás socios. Como consecuencia de los cambios introducidos quedan modificadas las cláusulas correspondientes del contrato social en la forma que a continuación se expresa, transcribiéndose, para más claridad todas las cláusulas en su redacción definitiva, a saber: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Dujan & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Rivadavia 3085, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad: "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada; "Aducia" Sociedad de Responsabilidad Limitada; don S. Gruskoin; doña C. D. de Boltiansky; don J. Sironi; don S. Scaba; don N. Tamburi; don L. Kleiman; don E. Essés, don M. H. R. Mellucci; doña C. Dujan; don J. Porter; don A. G. Feinstein; doña A. G. de Rodríguez; doña M. R. de Gosis; don M. Gorsd; doña F. D. de Fiscus; don S. Valosen; don J. Jalfen; don M. Souto; don V. Jacobson; don A. Goldenberg y don L. A. Dujan. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de ferretería, sanitarios, electricidad y anexos. Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 27 años a contar del 30 de Junio de 1944, por lo que este contrato vencerá en igual fecha del año 1971. Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente suscrito, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 700.000.— m|n., debiendo completar los $ 300.000.— m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, S. R. L. $ 500.000.— y $ 304.000; "Aducia" S.R.L. $ 200.000.— y $ 150.000.—; Cecilia Dujan pesos 18.000.— y $ 15.000.—; José Sironi $ 35.000.— y $ 30.000; Cecilia D. de Boltiansky $ 30.000.— y pesos 25.000.—; Salomón Gruskoin $ 32.000 y $ 26.000.—; Mario H. Mellucci pesos 13.000.— y $ 10.000.—; Amparo G. de Rodríguez $ 35.000.— y $ 30.000.—; Nicolás Tamburi, $ 15.000.— y $ 13.000.—; María R. de Gosis $ 5.000.— y $ 3.500.—; Marcelo Gorsd $ 3.000.— y $ 2.000.—; León Kleiman $ 6.000.— y $ 5.000.—; Ezra Essés $ 15.000.— y 13.000.—; Selim Scaba $ 18.000.— y $ 15.000.—; José Porter $ 10.000.— y $ 6.500; Fanny D. de Fiscus $ 12.000.— y $ 10.000.—; A. Gerson Feinstein $ 10.000.— y $ 6.500; Luis A. Dujan $ 5.000.— y $ 4.000.—; Valentín Jacobson $ 6.000.— y $ 4.500.—; Julio Jalfen $ 24.000.— y $ 20.000.—; Silvestre Valosen $ 6.000.— y $ 5.000.—; Adolfo Goldenberg $ 1.000.— y $ 1.000.—; y Manuel Souto $ 1.000.— y $ 1.000.—, todo en moneda nacional. El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio ppdo., cuya copia se agrega al presente contrato, firmado por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por el único Gerente Don Aarón J. Dujan, quién podrá hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, sin limitación alguna. Entre otras, tendrá las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean estos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645. Queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrá garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: El Gerente nombrado por este contrato deberá dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la ley 11.645. Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además del Gerente, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por el Gerente. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el Gerente. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción de las cuotas integradas por cada uno. Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5a., sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las coutas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados, será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiere sido firmado por el socio. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transeferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales .En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquella. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. Cuando la parte del socio fallecido no excediese del 2 % del capital social, los sobrevivientes tendrán la facultad para resolver que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad o se les abone el capital que correspondía al fallecido según el último Balance General, con una bonificación del 1 % por cada mes transcurrido desde el último Balance General. sin necesidad de practicar uno nuevo. — Decimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Dujan. — Mauricio Feinstein. — Mario Mellucci. — G. Feinstein.

— L. A. Dujan. — L. Kleiman. — José Porter. — S. Gruskoin. — E. Essés. — V. Jacobson. — Manuel Souto. — Julio Jalfen. — C. Dujan. — Marcelo Gorsd. — A. Goldenberg. — Cecilia D. de Boltiansky. — Nicolás Tamburi. — A. Gosis. — Silvestre Valosen. — M. R. de Gosis. — Fanny D. de Fiscus. — Selim Scaba. — A. G. de Rodríguez. — José Sironi. — Eva R. de Dujan. — Sobreraspado: "10a.", "Provincia", "fehaciente": Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.14 ago.-Nº 56.282.v.20 ago.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre don Benjamín Pipman, viudo, domiciliado en Lavalle 1454, don Alberto Abraham Hahn, soltero, domiciliado en Libertad 466, y don Raúl Resnik, casado, domiciliado en Coronel Pagola 3950, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y compra y venta por mayor de arenques y anexos. — Segupdo: La sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede en la calle Pasteur Nº 334 de esta capital. — Tercero: La sociedad entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre de 1947, y su duración será de diez años, pero cualqpiera de los socios pasado un año desde la fecha del presente, podrá pedir su separación en cualquier momento con un aviso previo de 60 días mediante telegrama colacionado, debiendo abonársele su cuota capital aportado, más las ganancias que le corresponda o deduciéndole las pérdidas debiéndose reducir el capital social en la suma que corresponda. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en mil cuotas de cien pesos, cada una, aportando: Don Benjamín Pipman, trescientas sesenta y cinco cuotas, Don Alberto Abraham Hahn, trescientas sesenta y cinco cuotas, y don Raúl Resnik, doscientas setenta cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Bimestralmente se harán balances de comprobación y semestralmente balances de resultados, debiendo aprobarse por escrito o formularse oposición por telegrama colacionado dentro de los diez días de terminado y comunicado cada balance, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será de diez mil pesos, se distribuirán en la siguiente proporción: Treinta y seis y medio por ciento para cada uno de los socios Pipman y Hahn, y veintisiete por ciento para el socio Sr. Resnik: las ganancias se abonarán dentro de los diez días de aprobado el balance de resúltados. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de la República, realizar compra-venta de materias primas y mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Séptimo: Se designa gerente a cada uno de los socios; la remoción o nombramiento de gerentes así como toda decisión para realización de los negocios sociales, compraventa de mercadería, deberá tomarse por voluntad unánime de todos los socios, pudiendo los socios sustituir sus facultades en terceras personas. — Octavo: En caso de la pérdida bruta del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, considerándose vencido el término que establece el artículo tercero del presente, y la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente designados en la cláusula que precede, estando expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores en conjunto todos los socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o continuar con los negocios que actualmente posea, teniendo la más amplia libertad de comerciar, con excepción de lo que constituye el objeto de la sociedad, pues es expresamente prohibido a los mismos dedicarse a negocios de arenques importados, a excepción de arenques adquiridos para su industrialización, siempre que no sean arenques para ahumar, por estar incluído este renglón en el régimen de explotación de la Compañía. La Compañía como única excepción podrá vender partidas de arenques a cualquier socio, para que éste proceda a su reventa por su propia cuenta, entendiéndose aquellos arenques que exclusivamente adquiere a la Compañía. En caso de violación de esta cláusula, al o los socios que se le comprobare la infracción se les dará por perdido el derecho a las ganancias que le o les correspondiera por sus cuotas, y del veinte por ciento del capital aportado importes que serán distribuídos por partes iguales en favor de los socios, que observaron estrictamente la cláusula del presente contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea durante le existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que deberán ser comerciantes del ramo, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, y los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha normal de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De conformidad con lo expuesto las partes firman en Buenos Aires, a veinticinco días de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. A. Hahn. — B. Pipman. — Raúl Resnik.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.339-v.20 ago.

SCHLEIFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 723. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Hugo Schleifer que firma "Schleifer", casado en primeras nupcias con Doña Lucía Daviso de Charvensod, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y Don José Bertollo, casado en primeras nupcias con María Elena Cattaneo, domiciliado en la de Guido número mil novecientos veinte y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, de nacionalidad italiana, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que efectúan con sujeción a los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de Junio del año en curso a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de agentes de venta, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones y compra venta de maquinarias en general y sus accesorios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SCHLEIFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, piso cuarto, Departamento D., pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado por los dos socios en la misma proporción o sean quince cuotas cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, quedando autorizados los gerentes para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas pués la sociedad podrá ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza, con la sola excepción de emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En este acto quedan nombrados gerentes ambos socios, quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Para la remoción de los gerentes se requerirá siempre la mayoría de votos del Capital. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del expresado día primero de Junio último. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas por los socios en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá procediéndose a su inmediata liquidación. Los liquidadores serán el socio sobreviviente y un solo representante de los herederos o del incapacitado. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien, será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Haroldo Arturo Longhi y Don Alfredo Verno Costa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Schleifer. — José Bertollo. — H. Arturo Longhi. — Alfredo Verno Costa. Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Schleifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número setecientos cinco mil veinte y cuatro al presente número setecientos cinco mil veinte y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.354-v.20 ago.

SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Aníbal Pellarolo, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias, Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Cesáreo Fernández Vela, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario y Antonino Fanara, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, vecino del Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, el primero o sea el Señor Aníbal Pellarolo además en nombre y representación de Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino, a mérito del poder especial que éste le confirió el doce de Mayo del año actual ante mí y al folio mil ciento noventa de este Registro número once corriente a mi cargo, que original tengo a la vista y en lo pertinente transcribiré más adelante y el Señor Antonio Fanara también además en nombre y representación de Don Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con Doña Regina Casas, Don Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con Doña Juana Characani y Don Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con Doña Santos Inocencia Guarnieri, los tres de nacionalidad argentinos, lo que se justifica con el poder especial que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y transcribiré asimismo al final de la presente, y en tal virtud asegurando los Señores Aníbal Pellarolo y Antonio Fanara que la representación que respectivamente invocan se encuentra vigente en unión de los otros dos comparecientes dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Bajo la denominación de "SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo nombre estará representado con la sigla "S. Y. F. A.", que utilizará para todos sus actos, queda constituída entre los Señores Aníbal Pellarolo, Alberto Emilio Pellarolo, Cesáreo Fernández García, Cesáreo Férnández Vela, Antonino Fanara, Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará preferentemente a la compra-venta e industrialización de frutas y aceitunas y a representaciones, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Emilio Castro seis mil doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer fábricas, sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina y aun en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los ocho asociados por partes iguales e integradas en su totalidad, según así resulta del balance practicado al efecto firmado — por todos los socios que se anexan por cabeza de la presente, en el cual se incluyen los inmuebles que se deslindarán, aportados por los Señores Fanara, Fogliati y Brescia. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato no pudiendo disolverse antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a menos que alguno de sus balances arrojen una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. — En tal caso, si la disolución no fuere aprobada por unanimidad, el socio o socios que desearen retirarse de al Sociedad deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio siguiente su intención de retirarse. Los socios restantes deberán resolver antes del treinta de Setiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la Sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — En

este caso deberán abonar al socio o socios que se retiren, lo que les correspondiere por capital, utilidades y por cualquier otro concepto de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en dinero efectivo, en dos cuotas semestrales e iguales, luego de formalizada la separación. — El o los socios salientes no podrán ocuparse de negocios similares a los de la Sociedad hasta dos años después de haberse retirado de ella. — Transcurrido el período mínimo de cinco años de vigencia del presente contrato, la Sociedad solo podrá disolverse con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Quinto: La Sociedad será administrada en todos sus actos por cuatro Gerentes que deberán ser designados por mayoría de votos de los socios, pudiendo un socio votar por él mismo para dicho cargo, quedando designado desde ya los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo. — Los Gerentes actuando conjuntamente o separadamente, podrán además de administrar y realizar los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, adquirir en compra bienes raíces, muebles, maquinarias, herramientas, créditos y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación aun por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos o de otros Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, sus sucursales y agencias y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, liquidar las operaciones y girar en descubierto, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto de sus fines, intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y patentes de invención presentarse ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, actuando en la forma indicada al final de esta cláusula, para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuántos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los Gerentes Señores Antonio Farrara y Salvador Brescia con la de uno cualquiera de los Gerentes Señores Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo para los actos que se especifican a continuación: Para tomar dinero prestado, girar en descubierto, firmar vales, pagarés, avales, constituir prendas o hipotecas sobre los bienes sociales y comprar o vender bienes raíces o maquinarias, todo por sumas mayores de veinte mil pesos moneda nacional. — La Sociedad no podrá ser comprometida en ningún caso para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios gerentes así como los que no tengan cargo alguno dentro de la administración de la Sociedad, pero que ejecuten tareas para la misma, percibirán una retribución que se fijará de común acuerdo entre los socios, asentándose tal resolución en el libro de Actas. — Séptimo: Todos los socios que perciban sueldo de la Sociedad, atenderán preferentemente los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares a las de la Sociedad ni asumir representación de persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin la conformidad por escrito de los demás socios; está prohibición se hace extensiva a todos los socios. — Octavo: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y en general para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital. — Toda modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados o que implique el cambio de objeto de la sociedad, deberá tomarse por unanimidad. — En el Libro de Actas que a tal efecto se llevará, deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten, firmándolas los socios presentes. — Los socios que se encuentren ausentes de la Capital atendiendo los negocios sociales, darán su conformidad o disconformidad con tales resoluciones firmando una copia de la misma que se les remitirá por carta certificada con aviso de retorno, dentro de los tres días de haberse asentado en el Libro de Actas considerándose su conformidad con la misma si antes de los quince días de haberla recibido, no la hubiere observado. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada Año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios o que los socios soliciten en el curso del ejercicio. — En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Dentro de los treinta días de efectuado el Balance General se remitirá a los socios ausentes de la Capital una copia en duplicado del mismo y demostración de Ganancias y Pérdidas. — Tales socios deberán devolver el original firmado u observado antes del primero de Marzo siguiente. — No haciéndolo así, se dará por descontada su conformidad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, así como para otorgar subsidios, ayudas o premios al personal o familiares del mismo, de acuerdo con lo que resuelvan los socios; c) el diez por ciento para formar un fondo con destino a la reposición de maquinarias e implementos. d) el ochenta por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las utilidades así distribuídas entre los socios, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores, cuando por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital se resuelva que esos saldos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Cuando a juicio de los socios, las reservas constituídas de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c), alcancen un monto que ellos consideren suficiente para llenar los fines para que han sido creados, podrán suspender parcial o totalmente el cumplimiento de lo dispuesto en esos incisos, destinando dichos porcentajes a formar cualquier otra reserva que consideren conveniente o disponiendo su distribución entre los socios. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios, teniendo opción los otros socios o la Sociedad para adquirirlas con un recargo máximo del veinte por ciento sobre su valor real, tomado del último balance realizando, aun cuando fuera superior la oferta hecha al socio que desease ceder sus cuotas, quien llegado el caso deberá hacer conocer a sus asociados, su determinación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad dentro de un plazo de sesenta días, previa conformidad de todos los socios restantes. — En caso de no desear su incorporación a la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán satisfacerles previa deducción de los saldos a favor de la sociedad, el importe de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, así como el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere; la proporción que le corresponda en el fondo de reserva y de la cuenta Indemnizaciones y Subsidios, así como de cualquiera otra reserva que hubiere constituído la Sociedad más las utilidades que puedan haberlo correspondido, en el transcurso del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o la incapacidad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse resuelto la no incorporación de los herederos o representantes a la Sociedad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, las que gozarán de un interés anual del seis por ciento, pagadero junto con cada cuota. — A los efectos de estipular las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en el ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o la incapacidad, las mismas se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido y de acuerdo con las cifras del último balance realizado. — El representante designado por los herederos ante la Sociedad no tendrá derecho a ser gerente de la misma. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, será efectuada conjuntamente por dos socios que serán designados por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — A tal efecto los socios liquidadores que se designen quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude a la misma, otorgar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o con el representante de un socio declarado incapaz, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, si no se ponen de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, o pedirán su nombramiento al Juez. — El fallo del tercero será inapelable, quedándoles prohibido a las partes ocurrir a los Tribunales ordinarios por ningún concepto a este respecto, bajo la sanción de una multa, al que lo hiciere de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de la otra parte. — Décimo Quinto: Los bienes inmuebles a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a esta misma sociedad como aporte de capital, se hallan ubicados en la Ciudad de Maipú de la mencionada Provincia de Mendoza, de esta República a saber: el primero sobre la vereda Sud de la calle Tropero Sosa, compuesta de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados, con los siguientes límites y medidas: al Norte calle Tropero Sosa, en cuarenta y dos metros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros: al Este José Brandi en ciento veinte y dos metros setenta centímetros y al Oeste: Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y dos metros quince centímetros; el segundo se halla situado también en la vereda Sud de la calle Tropero Sosa y consta de una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados con los siguientes límites y linderos: al Norte calle Tropero Sosa en cuarenta y un metros cuarenta centímetros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y siete metros quince centímetros; al Este la Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., en ciento veinte y dos metros quince centímetros y al Oeste Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y un metros sesenta y siete centímetros. — Les Corresponden a los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Francisco Fanara y Arturo Fogliata en condominio y por partes iguales por adjudicación que se le hizo en la escritura de disolución de la referida Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., que otorgaron los tres primeros por su derecho propio y el Señor Antonino Fanara además en representación del último con fecha diez de Marzo del corriente año en la Ciudad de Mendoza, de la citada Provincia, ante el Escribano de dicho punto Don Marcelo A. Reta, la que en testimonio anotado en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad con fecha diez y seis del indicado mes y año como segunda inscripción a los números once mil trescientos catorce y once mil trescientos uno, fojas doscientos veinte y cinco y trescientos setenta y uno, tomos sesenta y nueve B. y sesenta y nueve A. de Maipú respectivamente, tengo a la vista junto con otros de sus antecedentes y paso a la Sociedad que por este acto se constituye con las notas de estilo. De Los Certificados que se agregan a la presente, expedidos los del Registro de la Propiedad de la referida Ciudad de Mendoza con fecha siete de Abril del expresado año bajo los números siete mil seiscientos uno y siete mil seiscientos cuatro, resulta que los inmuebles deslindados no reconocen gravamen, embargo ni contratos, no aparece inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas, tienen derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión por el canal Zanjón Rama M. Gil, hijuela terrenos anotados a los números ciento cinco mil quinientos diez y ocho y ciento cinco mil quinientos veinte y cuatro del Padrón General y a los números ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno del parcial respectivamente y no adeudan Contribución Directa e Impuestos de Irrigación inclusive el corriente año ni servicios municipales, hallándose al día las cuotas por pavimentos, siendo el saldo a cargo de la Sociedad que se forma por este acto. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto los comparecientes en el carácter invocado respectivamente, se obligan en forma y conforme a derecho. La parte pertinente del poder que justifica la personería del Señor Aníbal Pellarolo y a que se ha hecho mérito al principio de esta escritura dice así: "...compareció Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino... de este vecindario, mayor de edad... y dijo: Que confiere poder especial a Don Aníbal Pellarolo para los siguientes objetos... Segundo: Para que constituya sociedades de responsabilidad limitada en cualquier parte de la República, ya sea con el mismo mandatario y|o con otras personas, que tengan por objeto fabricar o comerciar en mercaderías de cualquier naturaleza, en inmuebles, en títulos y|o en cualquiera otros bienes, establezca la denominación o rubro social, plazo de duración, capital social, participación en las utilidades o pérdidas, forma de administración y liquidación en su caso. — Y tercero: Para que tanto en la sociedad mencionada en primer término, como en las demás que constituya... aporte en su nombre nuevos capitales, ya sea en bienes o en dinero efectivo, suscribiendo e integrando las cuotas que considere conveniente... nombre gerentes, acepte dichos cargos si se le confirieran y los desempeñe... haga los pagos que sean precisos... otorgar, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y realice cuantos más acto, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato". — Conforme con su original. — En cuanto a la representación que a su vez invoca el Señor Antonino Fanara de los Señores Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara resulta asimismo del poder ya mencionado anteriormente y que transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "A fs. ciento quince. — Poder especial. — Arturo Fogliati y otros a Antonino Fanara. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Marcelo A. Reta, Escribano Público, titular del registro número once de capital y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con doña Regina Casas; Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con doña Juana Characani; y Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con doña Santos Inocencia Guarnieri, todos son argentinos, vecinos del departamento Maipú, de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren poder especial al señor Antonino Fanara para que en representación de los exponentes, otorgue y firme la escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá entre los comparecientes, el propio mandatario y los señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Facúltanlo al efecto para que convenga en su representación el nombre, forma de aportar el capital, reparto de utilidades, y todas las demás cláusulas y condiciones constitutivas de la Sociedad a celebrarse, con la mayor amplitud de atribuciones. — Asimismo para que transfiera en propiedad a la Sociedad, en calidad de aporte, los dos bienes inmuebles que se adjudicarán a los mandantes, en condominio y por partes iguales, con el mandatario en la disolución de la actual Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, Responsabilidad Limitada, S. I. F. A., ubicados en la ciudad de Maipú, de esta Provincia, constante, el primero de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados; y el segundo de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados, con los límites y demás antecedentes que se consignan en los títulos respectivos. — Facúltanlo asimismo para que transfiera o comprometa la transferencia a la Sociedad a formarse de bienes muebles, dinero efectivo y toda clase de valores, en caso de que así se estipulare. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto, señores Alberto Villalba Welsh y Alberto R. Guevara Flores, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Fogliati. — Francisco Fanara. — Salvador Brescia. — Alberto R. Guevara. — F. A. Villalba Welsh. — Ante mí: Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el manda-

tario expido el presente testimonio, fecha ut-supra. — Entre paréntesis "exponentes", no vale. — Entre líneas: un, vale. Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Certifico que Don Marcelo A. Reta es Escribano Público de está provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Vera Zárate. — Hay un sello. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. —

El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica: Que la atestación que precede, dada por el Secretario de la misma, Sr. Francisco Vera Zárate, está en debida forma. Carlos A. Pithod. Hay un sello". — Igual al testimonio copiado que agrego por cabeza de la presente. — Leída que les fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Esteban Caielli y Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — C. Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — Autonino Fanara. — C. Fernández Vela. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: A. Bonello. —

Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: y al folio mil setecientos treinta y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Secadero e Industrialización de Frutas y Aceitunas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en esto sello y en los numerados: del setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres al setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete; setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres y setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — S|borrado: Agosto. — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.104.-v.20 ago.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.123 vto. — Primer Testimuoio: Escritura Número Setecientos Diez y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Domingo Oscar Pittaluga, que firma: "D. O. Pittaluga", casado en segundas nupcias con doña Raquel Alemán Ovando, don Alfredo Arturo Pittaluga, que firma: "A. A. Pittaluga", casado en primeras nupcias con doña María Esther Balestra; don Julio Belinky, casado en primeras nupcias con doña Sara Rapoport, don Emilio Ancarola, que firma: "E. Ancarola", casado en primeras nupcias con doña Filomena Pane; don Mario Calonge, que firma igual, soltero, y don Raúl Joaquín Ripa, que firma: "R. Ripa", de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carmen Canals, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros, dicen: Que con fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos diez y nueve de este mismo Registro a mi cargo, fué suscripto el contrato social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué modificado posteriormente por las escrituras pasadas ante mí con fechas: treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos; veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios cuatrocientos diez y nueve vuelto, cuatrocientos noventa y seis, seiscientos veinte y cuatro, seiscientos ochenta y cinco vuelto, mil doscientos noventa y uno y mil cuatrocientos sesenta y cinco respectivamente y escrituras del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas también ante mí a los folios dos mil seiscientos sesenta y uno vuelto y dos mil seiscientos sesenta y tres, en virtud de las cuales, la Sociedad está integrada actualmente por los señores Domingo Oscar Pittaluga, Alfredo Arturo Pittaluga, Emilio Ancarola y Julio Belinky, como únicos componentes y gira con un capital de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Domingo Oscar Pittaluga, Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Alfredo Arturo Pittaluga, Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Emilio Ancarola y Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Julio Belinky, de todo lo cual se tomó debida nota en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, Libro tercero, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos ochenta y dos, Libro cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y seis, folio trescientos treinta y ocho, Libro cinco, bajo el número quinientos cuarenta y seis, folio ciento sesenta y tres, libro seis, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro siete, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, folio ciento setenta y dos, libro trece y bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento setenta y dos, libro trece, según así resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre todos los componentes de la Sociedad, han resuelto modificar el contrato social, ampliando el capital, prorrogando el vencimiento de duración, incorporando a dos nuevos socios, los aquí comparecientes señores don Mario Calonge y don Raúl Joaquín Ripa, y algunas cláusulas contractuales, por lo cual la Sociedad desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se regirá por estas disposiciones: Artículo Primero: Se declara prorrogado el plazo de duración de la Sociedad Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado. El contrato podrá ser rescindido cada diez ejerecicios anuales por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y confección de artículos de caucho y cuero. — Artículo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Domingo Oscar Pittaluga y Emilio Ancarola, quienes revisten el carácter de Gerentes. Quedan designados Gerentes suplentes de la Sociedad, los señores Alfredo Arturo Pittaluga, Julio Belinky, Mario Calonge y Raúl Joaquín Ripa, quienes actuarán para el caso de muerte, impedimento, ausencia o renuncia de alguno de los socios titulares y en forma indistinta. — Artículo Quinto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto do la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Convocar a Asamblea anual de socios presentando el Balance General de operaciones cerrado el treinta del mes de Abril de cada año, y convocar a Asambleas Extraordinarias. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social. —Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos. El capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y en esta forma: Domingo Oscar Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones, Alfredo Arturo Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones; Emilio Ancarola, doscientas sesenta y cinco acciones, Julio Belinky, doscientas sesenta y cinco acciones, Mario Calonge, cien acciones, y Raúl Joaquín Ripa, cuarenta acciones. — Artículo Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un Reglamento Interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Artículo Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del Reglamento Interno y para la transferencia de cuotas se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, y en los demás casos, la de simple mayoría Los socios tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas del que descare transferirlas en el valor nominal o el del último balance, si fuere menor. — Artículo Noveno: Anualmente, al día treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general y después de deducir de las ganancias líquidas y realizadas, las habilitaciones, gratificaciones y el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el capital aportado por el mismo, y de acuerdo al último balance, le será restituido por la sociedad a los herederos del mismo, dentro del plazo de seis meses con más un interés del seis por ciento anual. Las ganancias por el plazo del ejercicio corriente, se liquidarán de acuerdo al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior y proporcionalmente al tiempo transcurrido. Para incorporar a uno o varios de los herederos del mismo, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Décimo Primero: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, a la cual deberán ser citados con cinco días de anticipación, por carta certificada. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a petición de los Gerentes o socios que representen un veinte y cinco por ciento del capital social. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo del presente contrato o en los balances o en caso de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriese a la Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los trece artículos precedentes y los establecidos en el Reglamento interno que se firma en esta misma fecha, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir y respetar en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Juan A. Cairó y Don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, do mi conocimiento, doy fe. — A. A. Pittaluga. — D. O. Pittaluga. — Julio Belinky. — E. Ancarola. — Mario Calonge. — R. Ripa. — Juan A. Cairó. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional que llevan los números seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y cinco H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y seis H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y ocho H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve H, y el presente seiscientos diez y seis mil doscientos sesenta H.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.372-v.20 ago

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que el que suscribe, Daniel Mason Filshill, en su carácter de propietario de tres cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en el capital de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el presente transfiere dichas cuotas a favor de su consocio The Linen Thread Company (South America) Limited, manifestando el Cedente que efectúa esta transferencia de mutuo acuerdo con la Cesionaria, por haberle significado la misma su deseo de adquirir la parte del Cedente en la citada entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo del contrato social. Esta transferencia la efectúa el Cedente mediante la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad ésta que declara haber recibido de manos de la Cesionaria a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicha Cesionaria para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor. — La Cesionaria, The Linen Thread Company (South America) Limited, por intermedio de su apoderado especial debidamente facultado al efecto, firma también el presente en prueba de su aceptación y conformidad. — Dado en Buenos Aires, a los siete días de Agosto mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Tres cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una — Trescientos Pesos Moneda Nacional". — Vale. — D. M. Filshill por poder The Linen Thread Company (South America) Limited. — Jorge E. O'Farrell.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.515-v.23 ago

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL:

Aparato radio combinado Víctor será subastado día 21 de agosto, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición días 19 y 20, de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio TORRES CANDIDO C| LARRETA ENRIQUE, sobre cobro de pesos. — Sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Pablo R. Porcheto, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.646-v.21 ago.

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL:

Muebles y objetos diversos serán subastados día 21 de Agosto, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición días 19 y 20, de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, Secretaría autorizante, se

hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "IRRABAGAL MARI Vda. de PEREIRA, SU SUCESION", sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.645-v.21 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias, galpón y existencias del taller mecánico, sito en INDIO 5568, propiedad de Simón Kleiman y Severiano Del Valle, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.600 v.23 ago.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: el 23 de agosto a las 14,30, rematará las mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos de la fábrica de zapatillas y afines, calle BACACAY Nº 5570, propiedad de la razón social Juan & Cimino, domiciliada Trébol 6875. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.397-v.21 ago.

Benito La Rocca y Cía., hacen saber al comercio que el 23 de Agosto a las 15 horas, rematarán las instalaciones del negocio de carnicería de propiedad del señor Eduardo Antognoli, calle BAUNESS 928. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Triunvirato 3772.

e.16 ago.-Nº 56.440-v.21 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de perfumes, sita en VALLE 540, propiedad de Perfumes Lloyd S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.388-v.20 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los establecimientos industriales del corcho, sitos en CESAR DIAZ 3060, propiedad de Cazau, Bofill & Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.389-v.20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos ires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, cacho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilie de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.868-v.2 sep.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.